

Acta No. 19. En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, siendo las: 3:06 tres de la tarde con seis minutos del día 23 veintitrés de Agosto del 2022 dos mil veintidós, se reunieron en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, en la Sala Carlos Helguera ubicada en la Planta Baja de la Casa de la Cultura con domicilio en Calle Segunda de Miguel Leandro Guerra S/N colonia Centro, los Regidores propietarios siguientes: Ciudadano Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos, Ciudadano Gilberto Delgado Esqueda, Ciudadana Erika Galván Hernández, Ciudadano Juan Fabricio Vilchis López, Ciudadana Claudia Elizabeth Hernández Macías, Ciudadano J. Dolores Tavares Muñoz, Ciudadana Carmen Adriana Bayod Márquez, Ciudadano Luis Alejandro Martín Gómez, Ciudadana Araceli Campos Alfaro, Ciudadana Yaritza Sofía Gómez Soto, Ciudadana Romelia Muñoz Flores; Ciudadana Norma Angélica Cordero Prado, Ciudadano Luis Fernando Martínez Dávalos, Ciudadano Marco Antonio González Ortiz, Ciudadana Clara Martínez Aguirre, Ciudadana Nancy Viridiana Herrera Hernández, así mismo está presente el Ciudadano José Ignacio Ángel Cervantes en su carácter de Secretario General, quienes fueron previamente citados.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

—Buenas tardes Regidoras y Regidores, siendo las 3:06 tres de la tarde con seis minutos de este Martes 23 de Agosto del año 2022, dos mil veintidós, damos inicio a la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de Lagos de Moreno, a continuación le solicito al Secretario General José Ignacio Ángel Cervantes haga el pase de lista correspondiente.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LISTA DE ASISTENCIA, DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Si Señor Presidente, buenas tardes a todas y todos, lista de asistencia, para la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 de Agosto del año 2022, dos mil veintidós; Señor Presidente le informo de **16 Dieciséis Ediles presentes.**

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

—**Gracias Secretario General, Dado que estamos la Totalidad de los Ediles que conforman este Ayuntamiento, por consecuencia existe Quorum y se determina formalmente instalada esta Sesión Ordinaria.**

y del 3

Araceli Campos
Kumb
Fornado

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL OFICIO P.M/321/2022, EN DONDE SE SOLICITA LA APROBACION DEL CAMBIO DE SALON DE SESIONES, AL SALON CARLOS HELGUERA PLANTA BAJA, DE LA CASA DE LA CULTURA DE ESTA CIUDAD, POR LAS MEDIDAS SANITARIAS Y PROPAGACION DEL COVID-19.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

—Pasamos al Segundo Punto del Orden del Día, Lectura del Oficio donde se solicita la Aprobación del cambio de Salón de Sesiones, al Salón Carlos Helguera, de la planta baja de la Casa de la Cultura de esta Ciudad, por las medidas sanitarias y de propagación del COVID-19, por lo tanto le solicito al Secretario General someta a aprobación este punto, así como la omisión de la lectura.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, se pone a consideración de las y los Ediles presentes la autorización y la omisión de la lectura del oficio ya citado, que contiene la aprobación del cambio del Salón de Sesiones, al Salón Carlos Helguera de la Casa de la Cultura de esta ciudad por las medidas sanitarias de propagación de COVID 19, quienes vayan a favor de la propuesta, favor de manifestarse, levantando su mano, **Señor Presidente le doy cuenta de 16 dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

—Aprobado por la Totalidad de los Ediles.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

LAGOS DE MORENO

No. de Oficio P.M./321/2022
Lagos de Moreno, Jalisco, a 18 de Agosto del año 2022

**LICENCIADO JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

Por medio del presente reciba un afectuoso saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya, en la próxima Sesión de Ayuntamiento, la aprobación del Cambio de Salón de Sesiones, para la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, programada para el día Martes 23 de Agosto del año actual, misma que se llevará a cabo en el Salón Carlos Helguera Planta Baja de Casa de la Cultura, de esta Ciudad, debido a las medidas Sanitarias del COVID-19.

Sin más por el momento, me despido de Usted como su atento y seguro servidor.

**AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2021-2024**

**C. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO**

LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

PALACIO MUNICIPAL
JALISCO
LAGOS DE MORENO, JALISCO

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y EN SU CASO SU APROBACION.

ORDEN DEL DIA:

- I. LISTA DE ASISTENCIA, DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESION.
- II. LECTURA DEL OFICIO P.M./321/2022, EN DONDE SE SOLICITA LA APROBACION DEL CAMBIO DE SALON DE SESIONES, AL SALON CARLOS HELGUERA, PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE ESTA CIUDAD, POR LAS MEDIDAS SANITARIAS DEL COVID 19.
- III. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA Y EN SU CASO SU APROBACION.
- IV. LECTURA Y EN SU CASO LA APROBACION DEL ACTA NO. 18 DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.
- V. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y TURNO A COMISIONES.
- VI. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS.

A. INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA APROBACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL HASTA POR UN MONTO DE \$149,631.96 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICION PARA SUBSIDIAR EL RECURSO ECONOMICO FALTANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) A PARTIR DEL MES DE AGOSTO Y HASTA FINALIZAR EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASI COMO EL PAGO RETROACTIVO DEL MES DE JULIO PARA LA OPERACIÓN DE UN "COMEDOR ASISTENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS 2022" ADICIONAL EN LA DELEGACION DE FCO. PRIMO DE VERDAD Y RAMOS, A RAZON DE \$24,938.66 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) MENSUALES.

B. INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE JALISCO), Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, RELATIVO AL ESTADIO PANAMERICANO ARMANDO REYNOSO GUTIERREZ, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO DENTRO DE LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, AUTORIZANDO A LOS CIUDADANOS TECUTLI JOSE GUADALUPE GOMEZ VILLALOBOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y GILBERTO DELGADO ESQUEDA, SINDICO MUNICIPAL, PARA SU FIRMA EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO.

- VII. PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE IGUALDAD DE GENERO. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, PARA SU REVISION Y ANALISIS, LA INICIATIVA DEL PROTOCOLO DE PREVENCION, INVESTIGACION Y SANCION DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FISICA, VIOLENCIA PSICOLOGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE

LAGOS DE MORENO, JALISCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 66 FRACCION I, INCISO C DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

VIII. PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

A. INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA APROBACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO.- APROBADO LO ANTERIOR, SE ENVIE LA INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU APROBACION POR PARTE DE ESE PODER LEGISLATIVO, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

B. INICITIVA DE LEY.

PRIMERO.- SE SOLICITA SE APRUEBE POR EL ESTE HONORABLE PLENO "EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA QUE UNA VEZ APROBADA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SEA ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU DEBIDO ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION CON LA INTENCION DE QUE SEA ELEVADA A LA CATEGORIA DE LEY.

C. SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.

1.- EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORIZEN Y APRUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)	NO
LICITACION	DESDE 0 (CERO) HASTA 16,000 (DIECISEIS MIL) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)	NO
ADJUDICACION DIRECTA	DESDE 0 (CERO) HASTA 16,000 (DIECISEIS MIL) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)	NO
LICITACION	MAYOR A 16,000 (DIECISEIS MIL) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)	SI

ADJUDICACION DIRECTA	MAYOR 16,000 (DIECISEIS MIL) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)	SI
----------------------	---	----

D. SE SOLICITA LA APROBACION DE LA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DERIVADO DE LA CREACION DEL "CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO, DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ACTA NO. 9 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 23 DE FEBRERO 2022, INCISO C DEL DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA; ASI COMO LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA.

E. SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION PARA LA CONTRATACION DE UN CONVENIO DE VINCULACION CON LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR Y PROMOCION CULTURAL DE OCCIDENTE ASOCIACION CIVIL", CON EL PROPOSITO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE UN DIPOMADO DE "PLANEACION ESTRATEGICA", POR UN MONTO DE HASTA \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICION.

1.- FACULTESE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.

F. SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION PARA LA MODIFICACION Y AJUSTE DEL INCISO B DEL IX PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2022, ACTA NUMERO 12, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMO SE APROBO MODIFICACION	COMO DEBE DECIR
SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA, CALEFACCION, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022, UNIDAD QUE SERA ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$251,361.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C22, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA, CALEFACCION, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022, UNIDAD QUE SERA ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

G. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN. PRIMERO.- SE AUTORICE Y APRUEBE DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICION POR LA CANTIDAD DE HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN

VEHICULO SEMINUEVO, TIPO: PICK UP, MARCA NISSAN NP300, MODELO 2016, COLOR PLATA CON NUMERO DE SERIE 3N6AD35C3GK892905.

SEGUNDO.- UNA VEZ QUE SE APRUEBE EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE AUTORIZA LA COMPRA DEL VEHICULO SEMINUEVO, TIPO PICK-UP, MARCA: NISSAN NP300, MODELO 2016, COLOR PLATA, CON NUMERO DE SERIE: 3N6AD35C3GK892905.

CON UNA PROPUESTA ECONOMICA DE \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PARA EL PROVEEDOR C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ DE LA TORRE.

UNIDAD QUE SERA ASIGNADA EN COMODATO PARA LA DEPENDENCIA DEL DIF DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

IX. PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE PROMOCION CULTURAL, ESPECTACULOS Y CIUDADES HERMANAS

A. INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE CULTURA, POR LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LA MISMA MANERA EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DEL PROYECTO "BANDA DE MUSICA APOLONIO MORENO", DENTRO DE LA MODALIDAD; ADQUISICION Y/O RENOVACION DE MATERIALES, DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACION CULTURAL, EJERCICIO 2022.

DE LA MISMA FORMA, ESTE H. AYUNTAMIENTO QUEDA CON EL COMPROMISO DE ENTREGAR A LA SECRETARIA DE CULTURA LO SIGUIENTE:

- 1.- EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL RUBRO SOLICITADO EN USB.
- 2.- EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DESTINE EL APOYO A LAS MODALIDADES DE ADQUISICION Y/O RENOVACION DE MATERIALES O ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, DEBERAN ACREDITAR EL ALTA DE DICHOS BIENES, EN EL INVENTARIO ACTIVO MUNICIPAL, PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR LOS RESGUARDOS FIRMADOS CON NUMERO DE SERIE Y NUMERO DE CLAVE UNICA DE INVENTARIO, FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

B. INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL MONTO ECONOMICO DE HASTA \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICION, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS DEL PROGRAMA "VOCES PLASTICAS Y RITMOS" EN LA EXPLANADA DE CAPICHINAS Y CASA DE LA CULTURA, PREVIO INFORME DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMACION A ESTA COMISION.

C. INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL MONTO ECONOMICO DE HASTA \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICION PARA LA CONTRATACION DE LA AGRUPACION "ROSTROS OCULTOS" Y LA CONTRATACION DEL RIDER, PARA PRESENTARSE

EN EL CENTRO HISTORICO DE LAGOS DE MORENO, EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DENTRO DEL PROGRAMA NOCHES MUSICALES EN EL CENTRO HISTORICO, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- MONTO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA PARA LA CONTRATACION DE LA AGRUPACION ROSTROS OCULTOS, REPRESENTADA POR ROSTROS OCULTOS, REPRESENTACIONES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ROR090727IJ1

2.- MONTO ECONOMICO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA CONTRATACION DE LA RENTA DEL EQUIPO RIDER TECNICO A MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VERM6304203F2.

X. PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS. SE SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SE CONCEDA UNA PRORROGA DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES, PARA DICTAMINAR EL TURNO NUMERO 684 RELATIVO A LA CREACION DE LA DIRECCION DE DIVERSIDAD SEXUAL, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, TODA VEZ QUE SE REQUIERE DE MAYOR TIEMPO POR ESTAR REALIZANDO MESAS DE TRABAJO, PANELES DE DEBATE Y DISCUSIÓN, PARA LOGRAR EL MEJOR COMETIDO DE LA INICIATIVA PROPUESTA, LO ANTERIOR CON APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 101, 102 Y 179 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL DIVERSO REGLAMENTO DE GOBIERNO AMBOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO., RESPECTIVAMENTE.

XI. PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

A. INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACION DE LA CONCESION PUBLICA LOCAL NUMERO LPL-01-CONCESION-2022, DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, LA CUAL DEBERA ESTAR SUSCRITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 104 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA LA AUTORIZACION DE LAS BASES ADJUNTAS A LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA LA LICITACION DE LA CONCESION PUBLICA LOCAL NUMERO LPL-01-CONCESION-2022, DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, MISMAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS MEDIANTE LA PAGINA OFICIAL EN INTERNET: <http://www.ldm.gob.mx/>.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL, ASI MISMO PUBLIQUESE PARA SU MAYOR DIFUSION EN LA PAGINA OFICIAL EN INTERNET: <http://www.ldm.gob.mx/>

B. PROYECTO DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

g rdt 3

SE SOLICITA LA APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$162,001.81 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL UN PESO 81/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICION, PARA EROGAR EL PAGO PARA LOS TRAMITES DE SUMINISTROS E INSTALACION DE MATERIAL ELECTRICO, PARA EL ESTADIO PANAMERICANO ARMANDO REYNOSO GUTIERREZ, AL PROVEEDOR MARTIN JOSE GUADALUPE MACIAS QUIROZ CON RFC MAQM6411051Y7.

XII. ASUNTOS GENERALES.

–Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Tercer Punto del Orden de Día, Lectura del Orden del Día, y en su caso su Aprobación, dado que ya fue circulado previamente, le solicito al Secretario General, someta a aprobación que se exima la lectura del Orden del Día y que también sea aprobado en ambas circunstancias.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, se les solicita a las y los Ediles presentes se exima la lectura del Orden del Día y en su caso su aprobación, quien esté de acuerdo con la propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano; le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor, Señor Presidente.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– **Aprobado por la Totalidad de los Ediles**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA Y EN SU CASO LA APROBACION DEL ACTA NO. 18 DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

–Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Cuarto Punto del Orden de Día, lectura y en su caso la aprobación del Acta No. 18 de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 04 de agosto del año 2022, por lo tanto, le solicito al Secretario General, someta a aprobación la dispensa de la lectura y a su vez la aprobación de dicha acta.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, se pone a consideración de las y los Ediles presentes la dispensa de la Lectura del Acta antes mencionada así como su aprobación, quienes estén de acuerdo con la propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano; le doy cuenta de **16 dieciséis votos a favor, Señor Presidente.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– **Aprobado por la Totalidad de los Ediles.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRESENTACION DE INICIATIVAS DE ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y TURNO A COMISIONES.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

–Pasamos al Quinto Punto del Orden del Día, Presentación de Iniciativas de Ordenamientos Municipales y Turno a Comisiones, pregunto si alguien tiene alguna iniciativa que presentar, de no ser así, continuamos con el Orden del Día.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

–Pasamos al Sexto Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes

–SI SEÑOR PRESIDENTE, SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS INCISO A.- INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA APROBACION DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL HASTA POR UN MONTO DE \$149,631.96 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 96/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICION PARA SUBSIDIAR EL RECURSO ECONOMICO FALTANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL, DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) A PARTIR DEL MES DE AGOSTO Y HASTA FINALIZAR EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASI COMO EL PAGO RETROACTIVO DEL MES DE JULIO PARA LA OPERACIÓN DE UN “COMEDOR ASISTENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS 2022” ADICIONAL EN LA DELEGACION DE FCO. PRIMO DE VERDAD Y RAMOS, A RAZON DE \$24,938.66 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) MENSUALES.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso A, del Sexto Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, se solicita la autorización de las y los Ediles presentes para aprobar el Sexto Punto del Orden del Día, en su Inciso A, quienes este de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando la mano; le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor, Señor Presidente.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Aprobado por la Totalidad de los Ediles.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

LAGOS DE MORENO

Palacio Municipal
17/Agosto/2022
Oficio 1942/14/2022
Asunto: Iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 173 y 175 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y 98 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco, con el objeto adicionar un comedor asistencial más a los aprobados anteriormente, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que en el día 30 de marzo de 2022 se publicaron las Reglas de Operación del Subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios 2022", el cual se encuentra alineado al Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PASSVU) de la EIASADC 2022, sistema DIF Jalisco.
- II. El Programa de Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PASSVU) tiene como objetivo el contribuir a modificar y mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad a consecuencia de factores sociales que impiden su desarrollo integral.
- III. Este programa forma parte de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, la cual emite y coordina a nivel nacional el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (SEDIF) aplica a nivel estatal de manera coordinada con los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), estando alineados a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.
- IV. Por lo anterior el Sistema DIF del Estado de Jalisco crea el Subprograma denominado "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios", el cual opera a nivel estatal en coordinación con los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), con el fin de favorecer las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

Página 1 de 3 de la iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen, referente al subsidio del subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios 2022", adición de un comedor más.

LAGOS DE MORENO CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

LAGOS DE MORENO

Palacio Municipal
17/Agosto/2022
Oficio 1942/14/2022
Asunto: Iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen

Según datos del Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de Lagos de Moreno, Jalisco 2022, en el municipio contamos con una población de 55,820 personas vulnerables por carencia social, por lo que un programa de esta naturaleza nos ayudaría combatir dicho problema.

- VI. Que con fecha del 27 de mayo de 2022, acta no. 13 de sesión de Pleno de este H. Ayuntamiento, sexto punto del orden del día, se aprobó el subsidio por parte del municipio con el que se pasaría de contar con 3 comedores asistenciales a 10 en todo el municipio, a razón de \$30 necesarios por persona por día donde el Estado aporta una cantidad y el municipio otra.
- VII. Sin embargo, el Sistema DIF Jalisco aprobó un comedor más de acuerdo con el oficio DIF/472/2022 en la Delegación de Ciénega de Mata, por lo tanto, se requiere de un subsidio extra de \$24,938.66 M.N. adicionales por mes y el pago retroactivo del mes de julio.
- VIII. La Hacienda Municipal cuenta con suficiencia presupuestal para dicha propuesta de acuerdo con el oficio S.F./498/08/082022.
- IX. Considerando que:

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja. (Ley General de Desarrollo Social 01/2004, 20 de enero)

Artículo 9. Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables. (Ley General de Desarrollo Social 01/2004, 20 de enero)
- X. **GLOSARIO**

Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente; (Ley General de Desarrollo Social)

Grupos sociales en situación de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar; (Ley General de Desarrollo Social 01/2004, 20 de enero)

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/699421/14_053_JAL_Lagos_de_Moreno.pdf

Página 2 de 3 de la iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen, referente al subsidio del subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios 2022", adición de un comedor más.

LAGOS DE MORENO CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top: *Francisco*
 - Middle: *Compost*
 - Large: *Rub*
 - Bottom: *yo del 3*

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top: *Handwritten signature*
 - Middle: *Handwritten signature*
 - Bottom: *Handwritten signature*

LAGOS DE MORENO

Iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen, referente al subsidio del subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios 2022", adición de un comedor más.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a su consideración lo siguiente:

ACUERDOS

ÚNICO.- SE APRUEBE CON UNA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL HASTA POR UN MONTO DE \$149,631.96 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 96/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA SUBSIDIAR EL RECURSO ECONÓMICO FALTANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF A PARTIR DEL MES DE AGOSTO Y HASTA FINALIZAR EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO EL PAGO RETROACTIVO DEL MES DE JULIO PARA LA OPERACIÓN DE UN "COMEDOR ASISTENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES Y GRUPOS PRIORITARIOS 2022" ADICIONAL EN LA DELEGACIÓN DE FCO. PRIMO DE VERDAD Y RAMOS A RAZÓN DE \$24,938.66 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) MENSUALES.

Sin otro particular, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente
 Administración 2021-2024
 "150 años del natalicio de Apolonio Moreno"
 "2022 Año de la Atención Integral a Niñas Niños Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

LAGOS DE MORENO
 CONSTRUENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
 Presidente Constitucional Municipal H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco

c.c.p. Archivo

Página 3 de 3 de la Iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen, referente al subsidio del subprograma "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos Prioritarios 2022", adición de un comedor más.

PALACIO MUNICIPAL
 AV. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
 ZONA CENTRO, CP 44000
 LAGOS DE MORENO, JALISCO

LAGOS DE MORENO
 PUEBLO MEXICO

CONSTRUENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

DIF
 LAGOS DE MORENO
 ALMA + CORAZÓN

DIRECCION DIF/ 472/2022
 Lagos de Moreno, Jalisco a 11 agosto de 2022

LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO
 PRESENTE.

Por este medio reciba un cordial saludo y deseándole éxito en sus actividades diarias, a su vez aprovecho la ocasión, para solicitarle de la manera más atenta valioso apoyo económico, ya que si cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al oficio emitido por la Hacienda Municipal: S.F/498/08/08/2022, para subsidiar 1 comedor más, aprobado por el Sistema DIF Jalisco, que se encuentra ubicado en la comunidad de Ciénega de Mata, de los 10 que estamos operando y de acuerdo a los mecanismos de operatividad para la ejecución del gasto es de \$30.00 pesos por persona por día, de los cuales el Sistema DIF Jalisco, hace una aportación de \$13.31 pesos por persona por día, la diferencia será absorbida por Municipio, a esto se refiere un total de \$24,938.66 pesos más al mes y el pago retroactivo del mismo, ya que se inició con la operación desde el 1 de julio del 2022, y así poder asegurar el alimento de las familias más vulnerables de la comunidad.

Sin más por el momento agradezco sus atenciones al presente y esperando contar con su valioso apoyo quedo de Usted.

ATENTAMENTE
 "2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

LAGOS DE MORENO
 CONSTRUENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

LIC. REBECA MARTÍN GUERRA
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JAL.

C.c.p. Archivo

DIF MUNICIPAL
 LÓPEZ COTILLA 479
 COL. CUARTA BLANCA CP 44300
 LAGOS DE MORENO, JALISCO

LAGOS DE MORENO
 PUEBLO MEXICO



Lagos de Moreno, Jalisco; a 08 de Agosto de 2022
 Procedencia: Hacienda Municipal
 Oficio Numero: S.F/498/08/2022
 Asunto: El que se indica

LIC. REBECA MARTIN GUERRA
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
 DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
 PRESENTE:

Por medio del presente aprovecho la ocasión para saludarla y al mismo tiempo dar contestación a su oficio, mismo que fue recibido con fecha 28 de Julio de 2022, mismo que fue recibido con fecha 02 de Agosto de 2022, donde nos solicita que se informe si se cuenta con Suficiencia Presupuestal de: \$24,938.66 (Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos 66/100 M.N.), para subsidiar el gasto de nuevo Comedor Asistencial para la comunidad de Ciénega de Mata y así mismo solicitando el pago retroactivo ya que este se lleva operando desde el día 01 Julio 2022.

Por lo que se informa que, si se cuenta con la SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, para el subsidio del nuevo comedor asistencial para la comunidad de Ciénega de Mata y el pago retroactivo del mes de Julio de 2022.

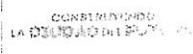
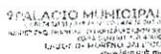
Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
 "150 AÑOS DEL NATALICIO DE APOLONIO MORENO"
 "2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

L.C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA
 Encargado de la Hacienda Municipal
 Del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.



c.c.p. L.C.P. Elvia Elizabeth Martinez Pedroza
 Directora de Egresos y Control Presupuestal
 Del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
 c.c.p. Archivo



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, CP. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

Oficio No. DG/1035/2022
 Guadalajara, Jalisco 12 de julio de 2022

L. A. E. Rebeca Martín Guerra
 Directora del Sistema DIF de Lagos De Moreno.
 Región 2 Altos Norte.

De conformidad a los numerales 5, 6, 7, 8, 915, 38 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 76, 77, 78 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 47, 48, 49, 50 y 51 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, me permito brindarle respuesta al oficio que envía DIF/209/2022, DIF/206/2022, DIF/206/2022, al cual le fue asignado el folio (s) DIR-GRAL-1641-2022, DIR-GRAL-2022, DIR-GRAL-1793 -2022 Y DIR-GRAL-1684-2022, del cual se desprende la solicitud que formula en el sentido siguiente:

- Solicitar apoyo de recurso económico del Proyecto 43 "Comedores Asistenciales para Personas Adultas Mayores y Grupos a Prioritarios".

En virtud de lo anterior, SE AUTORIZA otorgar el apoyo y le comunico que del Subprograma referido, se transfirió la cantidad de \$ 475,859.12 el mes de junio a la cuenta del Sistema DIF del municipio Lagos De Moreno conforme al Convenio de Colaboración suscrito con DIF Jalisco número: DJ-CONV-451/2022-2A.

Me despido, no sin antes, reiterar el compromiso de DIF Jalisco en fortalecer juntos la calidad y calidez del servicio asistencial que se brinda en el Municipio de Lagos De Moreno

En más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente
 "2022, año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

Ing. Juan Carlos Martín Manilla
 Director General del Sistema DIF del Estado de Jalisco



C.C.P.
 L. César Francisco Padilla Chávez. - Subdirector General Operativo.
 L. Angélica Contreras Robles - Directora de Atención a las Personas Adultas Mayores
 L. Yare Milchael Limón Vela - Jefe de Departamento de Estrategias de Atención para las Personas Adultas Mayores
 A. Oficio expedido al Folio: DIR-GRAL-1641-2022, DIR-GRAL-2022, DIR-GRAL-1793 -2022 Y DIR-GRAL-1684-2022.
 CPACA/PM/ML/Verde



Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

–Pasamos al Inciso B del Sexto Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes
—SI, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO B DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE JALISCO), Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, RELATIVO AL ESTADIO PANAMERICANO ARMANDO REYNOSO GUTIERREZ, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO DENTRO DE LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, AUTORIZANDO A LOS CIUDADANOS TECUTLI JOSE GUADALUPE GOMEZ VILLALOBOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y GILBERTO DELGADO ESQUEDA, SINDICO MUNICIPAL, PARA SU FIRMA EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso B, del Sexto Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, se pone a consideración de las y los Ediles presentes el Sexto Punto del Orden del Día, en su Inciso B, quienes este de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando la mano; le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor, Señor Presidente.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Aprobado por la Totalidad de los Ediles.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

LAGOS DE MORENO

Presidencia Municipal
22/08/2022
Oficio: PM/328/2022
Asunto: Inicialiva de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Uc. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Ayuntamiento la siguiente iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 173 y 175 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco y 98 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco, referente a la propuesta de punto de acuerdo sobre la suscripción del contrato de comodato del Estado Panamericano "Armando Reynoso Gutiérrez".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

- Con el objetivo de retomar actividades en el Estadio Panamericano se necesita de certeza jurídica sobre el mismo, por esa razón se propone la suscripción del contrato de comodato, mismo que se anexa a la presente iniciativa y que tiene por objeto lo siguiente.
- Que a través de la suscripción del contrato de comodato "El CODE Jalisco" otorga el uso y goce, de manera gratuita, exclusiva y temporalmente "Los Bienes Inmuebles" descritos en el anexo de contrato de comodato a favor del "Comodatario", a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el término de la presente administración pública municipal 2021-2024.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a su consideración lo siguiente:

SECRETARIA GENERAL
LAGOS DE MORENO

29 AGO 2022

LAGOS DE MORENO, JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD

Aracely Amposta

Fernando

Rumb

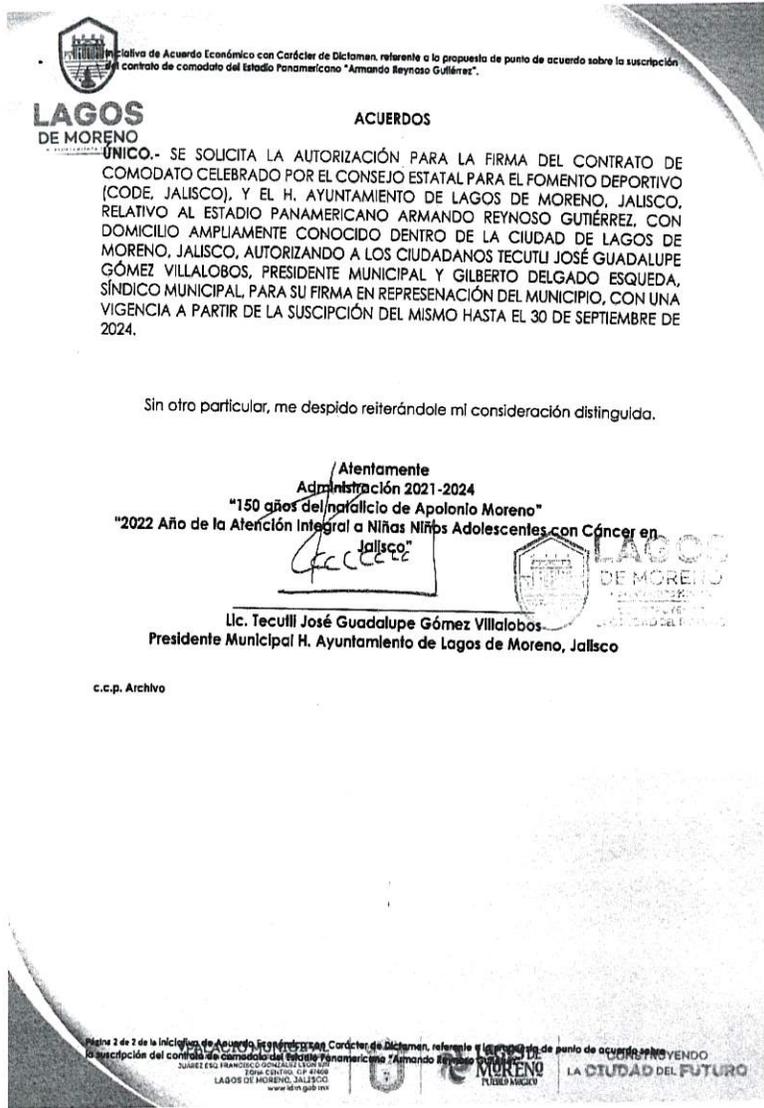
y del

M-9-5-P

delgado

[Signature]

[Signature]



UNICO.- SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE JALISCO), Y EL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, RELATIVO AL ESTADIO PANAMERICANO ARMANDO REYNOSO GUTIÉRREZ, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO DENTRO DE LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, AUTORIZANDO A LOS CIUDADANOS TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y GILBERTO DELGADO ESQUEDA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA SU FIRMA EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, CON UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA SUSCIPCIÓN DEL MISMO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Sin otro particular, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente
Administración 2021-2024
"150 años del natalicio de Apolonio Moreno"
"2022 Año de la Atención Integral a Niñas Niños Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente Municipal H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco

c.c.p. Archivo

Contrato de Comodato 03/2022/Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco/CODE Jalisco

CONTRATO DE COMODATO

Contrato de Comodato que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado el **CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CODE JALISCO"**, representado en este acto por el **MRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, en su carácter de Director General, y por otra parte, el **H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO** representado en este acto por el **LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS** y el **LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **"COMODATARIO"**; a quienes se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes se someten al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- I.** En la Constitución Política del Estado Unidos Mexicanos, el derecho a la actividad física y deporte se encuentra garantizado en el Artículo 4º, párrafo décimo tercero, que establece que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."
- II.** El artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco determina que, los órganos del poder público del Estado, proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de los individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello, en su fracción I, declara que, las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población.
- III.** Que mediante Decreto número 23,991 se expidió la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, la cual tiene como finalidad establecer y fijar las bases para la promoción de la cultura física y el deporte; las normas de seguridad y de salud para su fomento y práctica; establecer los fundamentos de coordinación y colaboración entre el Estado y los municipios a través de las dependencias encargadas de la promoción y el fomento de la cultura física y el deporte, al igual que entre éstos y las entidades e instituciones públicas y privadas, organismos sociales, asociaciones civiles y deportivas, que realicen las actividades de promoción, fomento, estímulo, formación, enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte; así como sentar las bases del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, que tiene como principal propósito elevar la calidad de vida de los habitantes del estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en su numeral primero.
- IV.** El marco jurídico que lo norma se establece en los artículos siguientes de la ley Estatal del Deporte en su Capítulo V, artículo 46, el estado y los municipios podrán difundir, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho fundamental de todo ser humano al acceso de una vida sana por medio de la cultura física y el deporte a través de las instancias gubernamentales responsables de la salud pública, la educación, el deporte, la prevención del delito y el desarrollo, integral de todos los sectores poblacionales, de acuerdo con los objetivos y fundamentos enunciados en el sistema estatal y sus programas correspondientes. Y en el artículo 47 objetivos II, III, V, VIII y X, insta a los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promover la realización de los anteriores mencionados.
- V.** Dentro de las atribuciones con las que cuenta **"EL CODE JALISCO"**, en términos de lo previsto por el artículo 22 fracciones V y XIII de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, se encuentra la de celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades deportivas federales, de los estados y municipios dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, a fin de promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo

Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'Rubén', 'Fernando', and 'Aracely Campos'.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Gilberto Delgado Esqueda' and 'Luis Fernando Ortega Ramos'.

de la cultura física y el deporte en la entidad; así como planear y fomentar la enseñanza y práctica de la cultura física y el deporte en todas sus modalidades y categorías en Jalisco y procurar que sean acordes con lineamientos y características especiales de salvaguarda a su condición, salud y posibilidad física correspondiente.

V. Con fecha 11 once de abril del 2019 dos mil diecinueve, se celebró un contrato de comodato entre "LAS PARTES" con el objeto de conceder gratuita y temporalmente por parte de "EL CODE JALISCO" el uso de bienes descritos en el Anexo 1, a favor de "EL COMODATARIO", con una vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el término de la administración municipal.

VI. De conformidad al oficio DDM/089/313/2022 emitido por la Dirección de Deporte Municipal de "EL CODE JALISCO", y recibido por la Dirección Jurídica el día 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós, se procede a la elaboración del presente instrumento, sujetándose las partes a las subsecuentes:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA "EL CODE JALISCO":

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme al Decreto de creación número 13595 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 27 de mayo de 1989 y que actualmente se rige por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, publicada en el periódico antes mencionado el 19 de abril de 2012.

b) Que su representante está facultado para suscribir el presente instrumento, en los términos del artículo 29, fracción I de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

c) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, en términos del artículo 74 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.-Declara el "COMODATARIO" a través de su representante:

a) Que de conformidad a lo establecido por los artículos 38,47, 48, 50, 52, 61 y 64 de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para suscribir y cumplir el presente contrato de comodato.

b) Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal conforme a los artículos 47, fracción I y 52, fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro MLM630725HU4 según consta en la fotocopia de la cédula de identificación fiscal.

d) Que señala como su domicilio oficial para los efectos del presente instrumento, el edificio ubicado en la calle Juárez s/número, esquina Francisco González León, en la colonia Centro, C.P. 47400, en la ciudad de Lagos de Moreno.

e) Que se encuentra dentro de los supuestos jurídicos de compatibilidad para suscribir el presente contrato de comodato, de conformidad a las leyes aplicables al caso concreto.

III.-Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que recurren a la celebración del presente contrato.

b) Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a involucrarlos en cualquier tiempo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en someterse a las obligaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: A través de la suscripción del presente contrato "EL CODE JALISCO" otorga el uso y goce, de manera gratuita, exclusiva y temporalmente "LOS BIENES MUEBLES" descritos en el ANEXO ÚNICO a favor "COMODATARIO", a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir de la fecha de suscripción del mismo, y hasta el 30 treinta de septiembre del 2024. dos mil veinticuatro, con la entrega de los bienes por parte del "COMODATARIO" al "EL CODE JALISCO".

TERCERA.- DE LA RESTITUCIÓN DE LOS BIENES: El "COMODATARIO" se obliga a restituir los bienes antes descritos en el estado que le fueron entregados, esto es, en buenas y óptimas condiciones.

El "COMODATARIO" se obliga a reintegrar los bienes comodatados en la Coordinación de Patrimonio de "EL CODE JALISCO", ubicada en Prolongación Avenida Alcalde número 1360, en la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco, o en el lugar que le indique "EL CODE JALISCO" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

Para la devolución de los bienes objeto del presente contrato, no existirá ningún tipo de prórroga y obligándose el "COMODATARIO" a entregarlos en el mismo estado en que les fueron entregados.

CUARTA.- DEL MANTENIMIENTO: El "COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado los bienes descritos en la Cláusula Primera y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de los bienes, sin que sea obligación de "EL CODE JALISCO" indemnizar o pagar por estos conceptos.

Los bienes en comodato sólo podrán ser utilizados única y exclusivamente para los fines que fueron creados y no podrán alterarse la forma y sustancia de los mismos.

Queda expresamente prohibido que el "COMODATARIO" conceda el uso de los bienes comodatados a un tercero.

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "CODE" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "VEHÍCULOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que los conforman. Las "PARTES" acuerdan que el citado impedimento se extiende para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, cualquiera de los bienes materia del presente instrumento legal, o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

QUINTA.- DEL DETERIORO POR DESCUIDO: El "COMODATARIO" está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes entregados en comodato, y será responsable de todo deterioro que los mismos sufran por su culpa o negligencia.

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature and the number '3' at the bottom.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a signature at the top and several others below.

Si el deterioro es tal, que los bienes no sean susceptibles de reparación y en su caso de emplearse en su uso diario que tenía previo a la celebración del presente contrato, "EL CODE JALISCO" podrá exigir al "COMODATARIO" el pago del valor actual de los bienes o bien su restitución.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por cualquier daño o pérdida de los bienes comoditados sea por caso fortuito o fuerza mayor, el "COMODATARIO" pagará el valor del bien o los bienes a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor de reposición del justiprecio determinado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco que corresponda al bien siniestrado. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del o algunos de los bienes, deberá realizarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes al Incidente o suceso, previa notificación por escrito a la Coordinación de Patrimonio de "EL CODE JALISCO".

Ante cualquier daño o pérdida, el "COMODATARIO" deberá dar aviso de inmediato y por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida al Departamento de Patrimonio de "EL CODE JALISCO", con copia para la Dirección General del mismo, acompañando copia de la denuncia que en su caso deba presentarse ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco, misma que deberá ser ratificada.

SEPTIMA.- LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS: El "COMODATARIO" se obliga a no enajenar ni gravar los bienes comoditados, asimismo se obliga a devolverlos en el estado en que los recibió al término del presente contrato o cuando le sea requerido por "EL CODE JALISCO", en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé a los equipos comoditados.

En caso que el "COMODATARIO" no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato o no devuelva los bienes otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de "EL CODE JALISCO", el "COMODATARIO" se obliga a realizar el pago del valor de reposición del justiprecio determinado por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado que corresponda a los bienes.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN: El "COMODATARIO" facilitará y permitirá al personal de "EL CODE JALISCO" o a quien este designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, pudiendo "EL CODE JALISCO" presentar por escrito al "COMODATARIO", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

NOVENA.- DEL ASEGURAMIENTO DEL AUTOBUS. El "COMODATARIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el Autobús, parte del objeto del presente Instrumento legal. Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes:

- a) La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "COMODATARIO", señalando a El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo como beneficiario preferencial.
- b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato.

El "COMODATARIO" acreditará el aseguramiento del Autobús ante "EL CODE JALISCO", mediante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como del recibo del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato. En caso de renovación de este instrumento, el "COMODATARIO", deberá presentar el comprobante de pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el Autobús por todo el plazo de vigencia, el "COMODATARIO" deberá asegurarlo por el mayor tiempo posible, y se obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva.

En caso de que el "COMODATARIO" cuente con una póliza de seguro general para el parque vehicular de su propiedad, podrá incluir el Autobús dentro de la cobertura de la misma, siempre que las características de la misma sean iguales a las pactadas en esta cláusula. En este caso, el "COMODATARIO" deberá presentar ante "EL CODE JALISCO", copia simple de la solicitud de endoso del Autobús a la referida póliza general, así como copia simple de la aceptación del citado endoso, dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma de este contrato.

Ante cualquier siniestro, el "COMODATARIO" realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "COMODATARIO" deberá entregar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el "COMODATARIO" deberá entregar a "EL CODE JALISCO", un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

En caso de que por cualquier motivo, el Autobús carezca de aseguramiento por el tiempo que se encuentre en posesión del "COMODATARIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiéndose por éste cualquier daño en cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, el "COMODATARIO" efectuará el pago del daño o pérdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible su reparación, se pagará el valor de los vehículos con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "COMODATARIO" deberá dar aviso a "EL CODE JALISCO", acerca de cualquier daño, percance, o pérdida que sufra el Autobús, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para "EL CODE JALISCO", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

DÉCIMA.- DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN DEL AUTOBUS. El "COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "COMODATARIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a "EL CODE JALISCO", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "COMODATARIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame a "EL CODE JALISCO", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "COMODATARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS DENUNCIAS. El "COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vean involucrados los bienes materia del presente contrato incluyendo el robo o extravío. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a "EL CODE JALISCO", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INSPECCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que "EL CODE JALISCO", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere

[Handwritten signature]

Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aracely Campos

[Handwritten signature]

necesario efectuar a los bienes materia del presente contrato, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "COMODATARIO", que se derivan del presente contrato, por lo que el "COMODATARIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que "EL CODE JALISCO" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES: "EL CODE JALISCO" podrá solicitar en cualquier momento la devolución de los bienes comodatados, obligándose el "COMODATARIO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de "EL CODE JALISCO", obligándose el "COMODATARIO" a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

El "COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera "EL CODE JALISCO" para recibir los citados bienes, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "COMODATARIO" devuelva cualquiera de ellos a "EL CODE JALISCO".

En caso de devolución del autobús dado en comodato, previamente el "COMODATARIO" deberá cerciorarse que el vehículo a devolver se encuentra limpio, libre de cualquier gravamen y adeudo que sobre el mismo pudiera existir; de igual forma deberá efectuar el pago de baja administrativa correspondiente, acreditándolo ante "EL CODE JALISCO", presentando la siguiente documentación:

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a "EL CODE JALISCO".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

Una vez que el "COMODATARIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante "EL CODE JALISCO", informará al "COMODATARIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física del vehículo, el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entregó.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando el "COMODATARIO" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar al Departamento de Patrimonio de "EL CODE JALISCO" con 24 horas de anticipación a efecto que le sea indicado fecha y hora para la entrega de los bienes comodatados obligándose el "COMODATARIO" a entregar los bienes en el lugar señalado en la cláusula Tercera de este contrato.

El "COMODATARIO" será el único responsable ante "EL CODE JALISCO" de cualquier daño, desperfecto o avería que sufran los bienes materia del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN: Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los bienes materia del presente contrato en los términos precisados en este instrumento.

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES".
- b) Por rescisión, derivada del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Cuando se detecta que se ha proporcionado información o documentación falsa.
- e) Cuando exista alguna reclamación de carácter legal de un tercero, persona física o moral, pública o privada, en contra del "COMODATARIO" y que involucre o pretenda involucrar y/o exigir responsabilidad al "EL CODE JALISCO", ya sea de carácter civil, fiscal, laboral, penal, administrativa o de cualquier naturaleza.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las comunicaciones entre "LAS PARTES" serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL CODE JALISCO", a través de la Coordinación de Patrimonio, realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRIBUNALES COMPETENTES, Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DÉCIMA OCTAVA.- NULIDAD DE CLÁUSULA.- La eventual invalidez de cualquier cláusula de este contrato no afectará la validez de las otras cláusulas aquí contenidas, las que deberán interpretarse en la medida de lo posible de manera que el objeto del contrato, como fue acordado por LAS PARTES, pueda alcanzarse de manera legal.

DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato estos deberán presentarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados en este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

El presente contrato se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva de las áreas que ejecutan el programa, es decir el área solicitante, así como la Dirección de Administración y Finanzas, quien es responsable del eficiente control de los recursos económicos, materiales y humanos de "EL CODE JALISCO".

Remitiendo copia del presente contrato al Área Solicitante y a la Dirección de Administración y Finanzas, para que en el ámbito de su competencia garanticen el cumplimiento del presente instrumento legal, y al Órgano de Control Interno, para efecto de que vigile que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúen conforme a las disposiciones legales aplicables.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo el 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós.-----

Por "EL CODE JALISCO"

Por el "COMODATARIO"

Mtro. Luis Fernando Ortega Ramos
Director General

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente Municipal de Lagos de Moreno,
Jalisco

Lic. Gilberto Delgado Esqueda
Síndico Municipal

TESTIGOS

Mtra. Ana Margarita Tello Barba
Directora de Administración y
Finanzas de El CODE Jalisco.

Lic. Gustavo Humberto Fong Patiño.
Director de Deporte Municipal de El
CODE Jalisco.

La presente hoja de firmas pertenece al contrato de comodato celebrado entre "EL CODE JALISCO" y el
AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO de fecha 10 diez de agosto del 2022 dos mil veintidós.....

AHQ/rep

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE IGUALDAD DE GÉNERO.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

–Pasamos al Séptimo Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes

–SI SEÑOR PRESIDENTE, SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE IGUALDAD DE GENERO.
INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA SE TURNE A LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS, PARA SU REVISION Y ANALISIS, LA INICIATIVA DEL PROTOCOLO DE PREVENCION, INVESTIGACION Y SANCION DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FISICA, VIOLENCIA PSICOLOGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 66 FRACCION I, INCISO C DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, pregunto si algún Edil desea hacer uso de la voz, de no ser así, le solicito someter a aprobación el Séptimo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, se pone a consideración de las y los Ediles presentes la aprobación del Séptimo Punto del Orden del Día, quienes este de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando la mano; le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor, Señor Presidente.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Aprobado por la Totalidad de los Ediles.

–En el uso de la voz la Regidora Clara Martínez

Intervención de la Regidora Clara Martínez Aguirre:

– Mucha gracias Presidente, con la venia de mis compañeros y compañeras, el principio de igualdad implica la destrucción de todo trato desigual que no pueda justificarse a través de la Ley, este Ayuntamiento se ha pronunciado a favor de la Igualdad entre Hombres y Mujeres en reiteradas ocasiones, prueba de ellos es el avance que hoy hemos obtenido en aprobar este Protocolo de Prevención para que se turne a la Comisión Edilicia de Gobernación, Puntos Constitucionales, y Reglamentos, es un Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual, Violencia Física y Violencia Psicológica, así como el Acoso Laboral, del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, este protocolo tiene por objeto establecer las bases de actuación para implementar uniformemente y homogénea de hacer efectivos los procedimientos, para prevenir este tipo de violencias, con ello se refrenda una vez más el compromiso que tenemos de la Comisión y como Ayuntamiento, de trabajar en el tema de la igualdad, de velar por la construcción y modificación de la Reglamentación Municipal que nos permita vivir una sociedad, donde las oportunidades sean las mismas para mujeres y hombres, una sociedad, donde no exista discriminación y el género no sea un obstáculo para el ejercicio de derecho, hoy una fusión paso importante en este tema de estar avanzando en los protocolos que tenemos que seguir para estar avanzando en los temas de igualdad, muchísimas gracias compañeros, gracias a las mesas de trabajo, y seguimos avanzando en este tema, es cuanto Señor presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Regidora, pregunto si algún otro Edil desea hacer uso de la voz, de no ser así, continuamos con el Orden del Día.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

LAGOS DE MORENO
Lagos de Moreno, Jal. 10 DE AGOSTO DE 2022
Oficio: RCM/0139/2022

LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO
PRESENTE

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle, de acuerdo con los artículos 52, Fracciones II y III, artículo 174 y 175 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, sea sometida para su aprobación en la siguiente sesión del pleno de este H. Ayuntamiento la siguiente iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto:

Se someta a su aprobación el proyecto del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO. Con la finalidad de permitir que las dependencias municipales implementen mecanismos necesarios para prevenir y erradicar todo tipo de violencia y establecer rutas específicas de atención, denuncia, investigación, reparación y sanción con perspectiva de género en los casos de acoso y hostigamiento sexual.

Sin más por el momento, me despido y quedo a su orden como su atenta servidora.

ATENTAMENTE
"150 AÑOS DEL NATALICIO DE BENITO JUÁREZ MORENO"
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

REGIDURÍA PRI
LIC. CLARA MARTÍNEZ AGUIRRE, TITULARIA
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
H. AYUNTAMIENTO LAGOS DE MORENO, JALISCO

Palacio Municipal
LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



INTEGRANTES DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO. PRESENTE:

QUIENES SUSCRIBEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 BIS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO, ASÍ COMO EL 103 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, SE SOMETE A SU APROBACIÓN EL ACUERDO DE DICTAMEN DEL PROYECTO DE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO. ESTO CON LA FINALIDAD DE PERMITIR QUE LA DEPENDENCIAS MUNICIPALES IMPLEMENTEN MECANISMOS NECESARIOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODO TIPO DE VIOLENCIA Y ESTABLECER RUTAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN, REPARACIÓN Y SANCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

ANTECEDENTES

QUE EL VIERNES 24 DE JUNIO SE INICIO CON LA PRIMER MESA DE TRABAJO EN LA SALA RITA PÉREZ DE PRESIDENCIA MUNICIPAL A LAS 11:00 HORAS, CITADA POR LA TITULAR DE CE MUJER LA LIC. MONICA EVELINA ALVARADO HERNÁNDEZ MEDIANTE OFICIO A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS PARA EL ANÁLISIS Y CREACIÓN DE DICHO PROTOCOLO.

QUE EL MARTES 05 DE JULIO SE REALIZÓ LA SEGUNDA MESA DE TRABAJO EN LA SALA RITA PÉREZ A LAS 10:00 HORAS, CONVOCADA CON PREVIO OFICIO POR PARTE DE LA TITULAR DE CE MUJER LA LIC. MONICA EVELINA ALVARADO HERNÁNDEZ MEDIANTE OFICIO A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA PASADA MESA DE TRABAJO.

QUE EL 15 DE JULIO DE 2022 SE DESARROLLO LA DECIMA SESION DE COMISIONN DE IGUALD DE GÉNERO EN LA SALA "RITA PÉREZ" DEL PALACIO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO CON PREVIO CITATORIO A LAS 11:00 HORAS DONDE SE DECLARO QUORUM LEGAL Y FORMALMENTE INSTALADA LA COMISION.

PALACIO MUNICIPAL
CALLE 19 DE SEPTIEMBRE S/N. COL. CENTRO
LAGOS DE MORENO, JALISCO



CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



UNA VEZ ABIERTA LA SESIÓN EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN JUNTO AL SECRETARIO TÉCNICO SE DESAHOGÓ EL ORDEN DEL DÍA, CONFORME LO SIGUIENTE:

LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PROYECTO DE "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO". EL CUAL FUE APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES PRESENTES EN DICHA SESIÓN DE COMISIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL REZAGO QUE VIVEN LAS MUJERES ES HISTÓRICO, EN TODOS LOS ÁMBITOS LA DESIGUALDAD HA AFECTADO EL PLENO DESARROLLO DE ELLAS, ESTE ESFUERZO INSTITUCIONAL AL CREAR ESTE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO. GARANTIZA EL ACCESO A MEJORES CONDICIONES A LAS MUJERES QUE VIVEN EN ESTE MUNICIPIO, YA QUE LA FINALIDAD ES HACER UN TRABAJO TRANSVERSAL EN MATERIA DE IGUALDAD EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL FUNCIONAMIENTO PÚBLICO, ADEMÁS, HABLA DE UN GOBIERNO ABIERTO, EN DÓNDE LA PARTICIPACIÓN Y LA DELIBERACIÓN BRINCA DE LETRA MUERTA A FIGURAS CON CARÁCTER JURÍDICO, EN DÓNDE FLUYEN LAS IDEAS DE HOMBRES Y MUJERES PARA HACER DE ESTE GOBIERNO Y EL MUNICIPIO UN LUGAR MÁS EQUITATIVO.

ESTE PROTOCOLO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN UNIFORME, HOMOGÉNEA Y EFECTIVA DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR, ATENDER, INVESTIGAR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, COMETIDAS POR CUALQUIER SERVIDOR/SERVIDORA PÚBLICO ADSCRITO A LAS DEPENDENCIAS DE LA APM.

EL PRESENTE PROTOCOLO ES ELABORADO DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS POR LO QUE SERÁ DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA PARA QUIENES FORMAN PARTE DE LA APM, ASÍ COMO PARA AQUELLAS

PALACIO MUNICIPAL
CALLE 19 DE SEPTIEMBRE S/N. COL. CENTRO
LAGOS DE MORENO, JALISCO



CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



PERSONAS QUE ESTÉN VINCULADAS DE CUALQUIER FORMA CON LA MISMA, Y SE APLICARÁ EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LOS QUE SE INVOLUCRE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

UNA VEZ MOTIVADO Y FUNDADO LOS MOTIVOS PREVIAMENTE MENCIONADOS, ES POR ELLO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LO SIGUIENTE:

ACUERDOS

PRIMERO: SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DE DICTAMEN DEL PROYECTO DE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

SEGUNDO: UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO Y SE DE MÁXIMA DIFUSIÓN EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

ATENTAMENTE
LAGOS DE MORENO, AGOSTO 2022


LIC. CLARA MARTÍNEZ AGUIRRE
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE DEL MUNICIPIO S/N, COL. CENTRO, LAGOS DE MORENO, JALISCO
TEL: 462 21 11 11
WWW.LAGOSDEMORENO.GOB.MX



LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO





LIC. YARITZA SOFÍA GÓMEZ SOTO
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


LIC. NANCY VIRIDIANA HERRERA HERNÁNDEZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


LIC. MARCO ANTONIO GÓNZALEZ ORTIZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO


LIC. ERIKA GALVÁN HERNÁNDEZ
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE DEL MUNICIPIO S/N, COL. CENTRO, LAGOS DE MORENO, JALISCO
TEL: 462 21 11 11
WWW.LAGOSDEMORENO.GOB.MX



LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

ANTECEDENTES

1. Que el 11 de junio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" el ACUERDO DIELAG ACU 043/2019 del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual entro en vigor el 12 de junio de 2019.

2. Que el 3 de enero de 2020, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres, sumaron esfuerzos y emitieron un nuevo Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual el cual entra en vigor a partir del 17 de febrero del 2020.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que el artículo 1º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

2. Que en términos del artículo 7 de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"*, nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está

9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 1212 / 474 74 1100 / 474 74 204 01
JUÁREZ ESG. FRANCISCO DONÁTEZ LEÓN 504
ZONA CENTRO C.P. 47000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

3. Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Que las disposiciones de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

5. Que la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco*, tiene como objeto la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

6. Que el artículo 48, fracción XXI de la *Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco*, establece como una falta administrativa el cometer actos u omisiones en el ejercicio del encargo, considerandos como tipos o modalidades de violencia en razón de género, previstas en las leyes aplicables.

7. Que la violencia por motivo de género es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, y tomando en consideración que su trascendencia tiene alcances en todos los

9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 1212 / 474 74 1100 / 474 74 204 01
JUÁREZ ESG. FRANCISCO DONÁTEZ LEÓN 504
ZONA CENTRO C.P. 47000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx





sectores de la sociedad, eliminar la violencia de genero se vuelve una condición indispensable para el desarrollo Integral de la persona, así como para el desarrollo social.

8. Que el *Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco* tiene como objeto establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que, desde la perspectiva de género se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada en el municipio de Lagos de Moreno para promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

9. Que el artículo 26, fracción XVII del *Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco*, establece que el Órgano Interno de Control tendrá la facultad de desahogar el procedimiento para la aplicación de sanciones administrativas previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

10. Que el artículo 108, fracción II del *Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco*, establece que la Dirección de Atención a la Mujer (CE-MUJER) tendrá la facultad de proponer acciones de gobierno para impulsar el desarrollo de la mujer y eliminar toda forma de discriminación.

11. Que el artículo 6, fracción XIII del *Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco*, establece como Regla de Integridad el COMPORTAMIENTO DIGNO, la cual se refiere a que la o el Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

9 PALACIO MUNICIPAL
L. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUAN PÉREZ FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ladm.gob.mx



12. Que el artículo 8 del *Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco*, establece que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en dicho ordenamiento se sancionará por la Contraloría Municipal de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriormente expuestas, resulta necesario establecer un protocolo que permita a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, generar e implementar los mecanismos necesarios para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, en sus espacios de trabajo y particularmente a la Dirección de Atención de la Mujer y el Órgano Interno de Control para establecer rutas específicas de atención, denuncia, investigación, reparación y sanción con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos en los casos de acoso y hostigamiento sexual, así como dar seguimiento, monitorear y evaluar el funcionamiento del Protocolo.

Por lo anterior se propone el Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual, Violencia Física, Violencia Psicológica y Acoso Laboral, del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, para quedar como sigue:

9 PALACIO MUNICIPAL
L. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUAN PÉREZ FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ladm.gob.mx



Aracely Campos

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

7 de Oct 13



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

1. Este protocolo tiene por objeto establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, cometidas por cualquier persona servidora pública adscrita a las Dependencias del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco

2. El presente protocolo es elaborado desde una perspectiva de derechos humanos y de género, por lo que será de observancia general y obligatoria para quienes forman parte del Gobierno Municipal, así como para aquellas personas que estén vinculadas de cualquier forma con el mismo, y se aplicará en los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, en los que se involucre alguno de sus integrantes.

3. La aplicación del presente protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que las Dependencias del Gobierno Municipal tienen que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral y administrativa.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este protocolo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

4. Son objetivos del presente protocolo:

- I. Establecer medidas específicas para prevenir conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, en las Dependencias del Gobierno Municipal y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia;

9PALACIO MUNICIPAL
L. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUAREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



II. Definir mecanismos para orientar y, en su caso, brindar acompañamiento, ante las autoridades competentes a la mujer como presunta víctima de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;

III. Señalar las instancias competentes al interior de las Dependencias del Gobierno Municipal que deban conocer y, en su caso, atender, investigar y sancionar el hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra alguna persona servidora pública;

IV. Establecer mecanismos permanentes de sensibilización a las y los servidores públicos sobre la prevención de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral;

V. Establecer a través de la información obtenida en los términos del numeral 8 del presente protocolo, las pautas de elaboración para que cada dependencia del Gobierno Municipal responsable de la atención, investigación y, en su caso, sanción por casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral deberán realizar un registro de casos, a fin de permitir su análisis, facilitar su seguimiento, identificar patrones e implementar acciones que las inhiban y erradiquen; y

VI. Contribuir a la erradicación de la impunidad que propicia la ocurrencia del hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra alguna persona servidora pública en el Gobierno Municipal.

5. Para la atención de los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, las autoridades y Dependencias que conforman el Gobierno Municipal observarán los principios de:

- I. **Confidencialidad:** Obligación de mantener la privacidad de los datos personales. Las partes involucradas deberán preservar la privacidad de la información personal en todo momento. La revelación de cualquier información del caso debe limitarse exclusivamente a las personas involucradas en los procedimientos y será revelado sólo aquella que realmente se requiera dar a conocer;

- II. **Dignidad de la Persona Humana:** Es un valor, principio y derecho fundamental

9PALACIO MUNICIPAL
L. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUAREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx





base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades;

- III. **Enfoque diferencial y especializado:** La atención que se brinde a la víctima deberá realizarse de manera particularizada, tomando en consideración su grado de vulnerabilidad, identidad de género, preferencias sexuales, raza, etnia, nacionalidad, así como sus condiciones personales;
- IV. **Enfoque transformador:** Se deberán realizar en el ámbito de la competencia municipal, las acciones necesarias para contribuir en la erradicación de toda forma de violencia de género;
- V. **Igualdad y no discriminación:** Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo primero, párrafo segundo, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; y artículo 176 Bis, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;
- VI. **Inocencia.** La presunción de inocencia será la regla en todos los asuntos que tramiten las autoridades a que obliga el presente Instrumento, hasta en tanto no se decreta y demuestre la culpabilidad o responsabilidad;
- VII. **Máxima protección:** Implementación de medidas cautelares conforme a su competencia municipal, a fin de resguardar a la víctima de cualquier situación que pudiera generarle un daño o poner en riesgo su libertad, dignidad y seguridad personal, o de alguna conducta que tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos fundamentales;
- VIII. **No criminalización:** No se deberá agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncia;
- IX. **No victimización secundaria:** Se evitará producir a la víctima una afectación adicional a la que ya fue objeto, por lo que su actuación estará encaminada a salvaguardar su integridad con la máxima diligencia;
- X. **Objetividad.** Se deberá garantizar la integridad física de la presunta víctima y se le brindará la atención integral necesaria, igualmente, se deberá de actuar de manera neutral e imparcial, al momento de emitir las determinaciones

PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 21 21 / 474 74 21 09 / 474 74 204 01
JUAREZ EQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ladm.gob.mx



conducentes en materia de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual;

- XI. **Principio Propersona:** Las normas se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, eligiendo la norma jurídica que más favorezca a la persona, buscando su protección más amplia.

6. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. **ACCESO A LA JUSTICIA:** Consiste en el acceso a las condiciones sociales, culturales, políticas, económicas y jurídicas que posibiliten el reconocimiento y ejercicio efectivo de derechos por parte de los ciudadanos.
- II. **ACOSO SEXUAL:** La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- III. **CAPACITACIÓN:** El proceso por el cual las personas servidoras públicas son inducidas, preparadas y actualizadas para el eficiente desempeño de sus funciones y su desarrollo profesional y, cuando corresponda, para contribuir a la certificación de capacidades profesionales o competencias;
- IV. **CERO TOLERANCIA:** Consiste en generar una nula flexibilidad para atender, investigar y, en su caso, sancionar conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra la mujer;
- V. **CLIMA LABORAL LIBRE DE VIOLENCIA:** Ambiente libre de abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con el ámbito laboral;
- VI. **DEBIDA DILIGENCIA.** Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional, el respeto de los derechos humanos y procesales de las partes;
- VII. **DEBIDO PROCESO.** Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
- VIII. **DENUNCIA.** Documento que contiene la manifestación realizada por la Presunta

PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 21 21 / 474 74 21 09 / 474 74 204 01
JUAREZ EQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ladm.gob.mx



Aracely Campos

[Signature]

7 ed/13



- Victima en relación a los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra la mujer;
- IX. **DEPENDENCIAS.** Las dependencias previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno Jalisco;
 - X. **ESTEREOTIPOS DE GÉNERO.** Son aquellos atributos que se relacionan con las características que social y culturalmente han sido asignadas a hombres y mujeres a partir de las diferencias físicas, biológicas, sexuales y sociales basadas principalmente en su sexo;
 - XI. **GOBIERNO MUNICIPAL.** Son las diversas dependencias que integran el Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco.
 - XII. **HOSTIGAMIENTO SEXUAL.** Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;
 - XIII. **IGUALDAD DE GÉNERO.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
 - XIV. **MEDIDAS CAUTELARES.** Todas aquellas medidas concedidas por parte de los Dependencias Municipales encargadas de los procedimientos, sanciones y su aplicación en el ámbito de la competencia municipal, que tengan como finalidad salvaguardar la integridad física de la presunta víctima;
 - XV. **MEDIDAS PREVENTIVAS.** Las acciones de sensibilización, capacitación y difusión que se llevarán a cabo por parte del Gobierno Municipal, donde sucedió el agravio;
 - XVI. **PERSONA DENUNCIADA.** La persona a la cual se le imputan presuntas conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra la mujer;
 - XVII. **PERSONA CONSEJERA:** La persona, preferentemente abogada, trabajadora social o psicóloga capacitada en violencia, que orientará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra la mujer;
 - XVIII. **PERSPECTIVA DE GÉNERO.** Es una visión científica, analítica y política sobre las

PALACIO MUNICIPAL
 C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 704 01
 JUAN DE FRANCISCO GONZALEZ LEON S.N.
 ZONA CENTRO C.P. 47400
 LAGOS DE MORENO, JALISCO
 www.ladm.gob.mx



- mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de los servidores públicos; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIX. **PRESUNTA VÍCTIMA:** La persona que presuntamente ha sido afectada directa o indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de una posible conducta de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra la mujer;
 - XX. **PRIMER CONTACTO:** El momento ante la persona consejera, en que la presunta víctima de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra la mujer, recibe orientación precisa y libre de prejuicios, sobre las vías e instancias en donde se atiende su caso;
 - XXI. **PROTOCOLO:** El Protocolo de Prevención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual, Violencia Física, Violencia Psicológica y Acoso Laboral contra la Mujer, del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco.
 - XXII. **REVICITIMIZACIÓN:** La Profundización de un daño recado sobre la presunta víctima o denunciante derivado de la inadecuada atención en las diferentes Dependencias y entidades; y
 - XXIII. **TIPOLOGÍA DE LOS TRES NIVELES DEL ACOSO LABORAL:**
 - a) **Horizontal,** cuando se realiza entre compañeros del ambiente de trabajo, los sujetos, activo y pasivo tienen la misma jerarquía ocupacional.
 - b) **Vertical descendente,** cuando ocurre por un superior jerárquico de la víctima.
 - c) **Vertical ascendente,** se refiere al hostigamiento laboral que se realiza entre quienes ocupan puestos subalternos respecto del jefe victimizado.
 - XXIV. **VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES:** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

PALACIO MUNICIPAL
 C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 704 01
 JUAN DE FRANCISCO GONZALEZ LEON S.N.
 ZONA CENTRO C.P. 47400
 LAGOS DE MORENO, JALISCO
 www.ladm.gob.mx





7. Las Dependencias del Gobierno Municipal, llevarán a cabo acciones para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, especialmente cuando éstas sean presuntas víctimas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, en el desempeño o con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones en el servicio público.

8. La información que se obtenga, genere o resguarde por las Dependencias del Gobierno Municipal con motivo de la aplicación del presente Protocolo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás normatividad aplicable.

Para efectos del procedimiento, el nombre de la presunta víctima de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica o acoso laboral, tendrá el carácter de información confidencial para evitar que se agrave su condición o se exponga a sufrir un nuevo daño por este tipo de conductas. De igual forma, será información confidencial, el nombre de la persona denunciada, en tanto no se emita una resolución. La información que se genere con base en su agrupación para fines estadísticos, de análisis, proyecciones o que resulte meramente informativa, será pública siempre y cuando se asegure la disociación de datos personales.

9. Además del presente protocolo, se deberá observar lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

Lo no previsto en el Protocolo, se atenderá conforme a lo contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos firmados por el Estado México, así como en el marco jurídico nacional aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, incluye la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley

9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUAREZ ESQ. FRANCISCO DONIZALES LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47403
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagos.gob.mx



Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Comisaría de Policía Preventiva Municipal de Lagos de Moreno, Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES

10. Las autoridades encargadas de la promoción, monitoreo, vigilancia y aplicación del presente Protocolo, en el ámbito de sus respectivas competencias, son:

- I. La Dirección de Atención a la Mujer;
- II. El Órgano de Control Disciplinario;
- III. El Órgano Interno de Control;
- IV. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia;
- V. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- VI. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; y
- VII. Las demás Dependencias y, Entidades del Gobierno Municipal, que por sus funciones resulten competentes.

Dichas autoridades ejercerán las atribuciones contenidas en el presente Protocolo y podrán, en su caso, formar parte o conformar un órgano deliberativo que se ajuste a sus necesidades.

9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUAREZ ESQ. FRANCISCO DONIZALES LEÓN S/N
ZONA CENTRO C.P. 47403
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagos.gob.mx





11. Las Dependencias encargadas de la atención, investigación y, en su caso, sanción de casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral en el Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, deberán generar y desahogar sus actuaciones conforme a los procedimientos legales aplicables, con perspectiva de género y un estricto apego a los derechos humanos.

12. Deberá prevalecer el derecho de las víctimas a recibir atención integral y oportuna de sus situaciones particulares, por lo que las autoridades facultadas, podrán emitir las medidas cautelares necesarias, en el ámbito de competencia municipal, para garantizar la integridad y el bienestar de la víctima.

13. Son consideradas medidas cautelares:

- I. La reubicación temporal a otra área de trabajo al acosador o a la presunta víctima en caso de que ella lo requiera,
- II. El cambio de horario de trabajo;
- III. La realización de actividades laborales desde casa; y
- IV. Para casos no previstos en las fracciones anteriores se revisará y resolverá por la autoridad competente.

Las medidas enunciadas, podrán ser con el carácter provisional o definitivo;

14. Las medidas cautelares podrán ser solicitadas por la persona denunciante o decretarse de oficio por las autoridades encargadas de aplicar el presente Protocolo, analizando las particularidades de cada caso, siempre procurando darle la mayor protección a la víctima.

15. Queda prohibida la implementación de prácticas de conciliación y mediación para casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra alguna persona servidora Pública, así como aquellas que promuevan la revictimización y culpabilización en la víctima, a efecto de generar desistimiento en la denuncia.

16. Se consideran omisiones de las y los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal las siguientes:

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE JA 123 21 488 74 10 09 / 488 74 10 07
JUANES 150 FRANCISCO GONZALEZ LEON S N
ZONA CENTRO CP 48000
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagos.gov.mx



- I. Negarse a recibir, atender o canalizar casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra alguna persona servidora pública, en el entorno laboral;
- II. Evitar el acceso a la justicia y la debida diligencia en los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, por complicidad con la persona que perpetra la falta;
- III. Impedir el acceso a información y evidencias necesarias para la integración del expediente; y
- IV. Negarse a elaborar y firmar las actas administrativas.

Las practicas señaladas en el numeral 15 del presente Protocolo, y las omisiones realizadas en el presente numeral, se sancionarán conforme a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y la Ley del Sistema de Seguridad Publica para el Estado de Jalisco, según corresponda.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

17. Para prevenir y atender el hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral a alguna persona servidora pública, las y los titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal deberán realizar acciones de prevención que tengan por objeto disuadir estas conductas, a través de su detección oportuna y realizando, al menos, las siguientes acciones:

- I. Emitir un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra la mujer, que deberá comunicarse periódicamente a las personas servidoras

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE JA 123 21 488 74 10 09 / 488 74 10 07
JUANES 150 FRANCISCO GONZALEZ LEON S N
ZONA CENTRO CP 48000
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagos.gov.mx





públicas, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento.

Dicho pronunciamiento, contendrá los siguientes elementos:

- a) Dar a conocer el compromiso del Gobierno Municipal con una política de Cero Tolerancia frente a conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, y de cualquier otra forma de violencia, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
- b) Reafirmar el compromiso del Gobierno Municipal y todas sus Dependencias para erradicar las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral;
- c) Definir el hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, y los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano en la Materia;
- d) Expresar en el contenido del pronunciamiento la prohibición de estas conductas, las cuales incluye a todas las personas servidoras públicas, los elementos operativos de las corporaciones policiacas municipales, así como el personal que tenga una relación distinta a la laboral, como personas prestadoras de servicio social, personal contratada por honorarios, entre otras;
- e) Brindar información sobre los mecanismos de denuncia y atención;
- f) Dar a conocer el compromiso de interpretar y aplicar el presente Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, con pleno respeto de los derechos humanos;
- g) Firma de la persona titular de la Dependencia; y
- h) Lugar y fecha de emisión.

II. Asegurar que la totalidad del personal reciba al menos una capacitación anual de

9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 01 31 / 474 74 01 00 / 474 74 204 01
JUAN DE FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S.N.
ZONA CENTRO CP. 47000
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ladm.gob.mx



sensibilización en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral. Así como otorgar las facilidades para que el personal asista a las capacitaciones que ofrezca los diferentes órganos de gobierno;

- III. Promover de forma permanente una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia, y documentar las campañas de difusión que anualmente se lleven a cabo, entre otros, para prevenir y erradicar el hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral en el Gobierno de Lagos de Moreno, Jalisco;
- IV. Proporcionar a las personas de Primer Contacto los medios para llevar a cabo sus actividades con oportunidad, en los casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral contra la mujer; y
- V. Fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas para identificar conductas que impliquen hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral.

18. La Dirección de Atención a la Mujer y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, contando, en su caso, con la participación de las autoridades encargadas de la promoción, monitoreo, vigilancia y aplicación del presente Protocolo, participarán en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones específicas para la prevención y atención de conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, y elaborarán un informe anual de resultados en el cual incluirá el número de las denuncias de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública Municipal que deberá ser difundido por medios electrónicos al interior del Gobierno Municipal.

CAPITULO IV
DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL

19. Se consideran actos de hostigamiento sexual de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

9 PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 01 31 / 474 74 01 00 / 474 74 204 01
JUAN DE FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S.N.
ZONA CENTRO CP. 47000
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ladm.gob.mx





- I. Toda conducta de naturaleza sexual no deseada en la que existe un vínculo de subordinación laboral, cometida por un superior jerárquico en contra de un inferior jerárquico;
- II. Toda represalia infringida a la víctima por el hecho de no acceder al favor sexual propuesto por quien ostenta la superioridad jerárquica; y
- III. Todo acto de complicidad entre la persona que ostenta la superioridad jerárquica y el personal subordinado, que genere condiciones para que la víctima acceda bajo presión al favor sexual.

20. El nivel de gravedad de los actos de hostigamiento sexual se determinará teniendo como referencia la siguiente escala:

NIVEL 1. VERBAL	NIVEL 2. NO VERBAL	NIVEL 3. VERBAL CON CONTACTO FÍSICO
1. Chistes y conversaciones de contenido sexual;	1. Acercamientos excesivos (proxemia);	1. Abrazos o besos no deseados;
2. Píropos o comentarios no deseados acerca de su apariencia;	2. Miradas insinuantes;	2. Tocamientos, pellizcos y roces;
3. Comentarios y preguntas invasivas sobre el aspecto, la vida sexual y la orientación sexual;	3. Silbidos, gestos y señales de connotación sexual;	3. Acorralamiento; y
4. Hacer insinuaciones;	4. Persecución;	4. Presión o amenaza para ceder a actos sexuales no deseados.
5. Presionar después de una ruptura sentimental; y	5. Intento de tocamientos;	
6. Llamadas telefónicas con intención de hostigamiento y/o acoso sexual	6. Mensajes de texto, cartas, correos electrónicos;	
8. Llamadas telefónicas con intención de hostigamiento y/o acoso sexual	7. Exposición de objetos pornográficos; y	

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 7A 121 / 424 74 121 00 / 424 74 204 01
JUÁREZ BNG FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN BNG
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ldm.gob.mx



	8. Exhibicionismo de carácter sexual.	
--	---------------------------------------	--

21. Se consideran actos de acoso sexual de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- I. Toda conducta de naturaleza sexual no deseada, en el que existe una subordinación de la víctima con quien perpetra el acto, en donde se manifiesta un ejercicio de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo independientemente de que se realice en uno o varios eventos; y
- II. Las injurias sexistas, las microagresiones, los micromachismos, la proxemia, filtros culturales y los tocamientos de partes erógenas.

El acoso sexual puede generarlo una persona, un grupo de personas o, en su caso un inferior jerárquico sobre un superior jerárquico o viceversa.

22. El nivel de gravedad de los actos de acoso sexual se determinará teniendo como referencia la escala de hostigamiento sexual, prevista en el numeral 20 del presente Protocolo.

23. Se considera como Violencia Física, a cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

24. Se considera como violencia psicológica, a cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

25. Se consideran Acoso Laboral, el ataque sistemático reiterado contra la autoestima de una persona en el trabajo para hacerla sentir excluida, maltratada o subvalorada, alterando su derecho al trabajo.

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 7A 121 / 424 74 121 00 / 424 74 204 01
JUÁREZ BNG FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN BNG
ZONA CENTRO C.P. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ldm.gob.mx





CAPÍTULO V
DE LA ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ACOSO SEXUAL,
VIOLENCIA FÍSICA, VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y ACOSO LABORAL

SECCIÓN PRIMERA

26. Para los casos que se presenten en el ámbito del Gobierno Municipal se deberá realizar lo siguiente:

- I. La presunta víctima de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, podrá optar por acudir a cualquiera de las Dependencias que las investiguen y sancionen, o acudir a la Dirección de Atención a la Mujer, Dependencia que será la encargada de generar el primer contacto y la entrevista con las presuntas víctimas.
- II. La Dirección de Atención a la Mujer, en el marco de sus atribuciones, brindará asesoría a las personas servidoras públicas del Gobierno Municipal sobre el tratamiento jurídico del hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral. Asimismo, brindará atención psicológica en caso de que se requiera y se canalizará a la autoridad competente;
- III. La Víctima, en caso de que el presunto violentador sea una persona servidora pública podrá solicitar al jefe de este se levante acta administrativa de investigación correspondiente; misma que deberá remitirse con las actuaciones correspondientes al Órgano de Control Disciplinario Municipal; o, la víctima podrá acudir ante el Órgano Interno de Control Municipal a presentar la denuncia correspondiente o a través de los medios establecidos para tal efecto;
- IV. En el caso de que el hostigador o acosador resulte ser el Jefe inmediato o Director, o cuando el superior jerárquico no levante el acta administrativa, la víctima podrá realizar la denuncia ante el Órgano Interno de Control;
- V. En el caso de que el hostigador o acosador pertenezca al personal operativo de las fuerzas de seguridad pública del Gobierno Municipal, la víctima podrá realizar la denuncia ante el Secretario Técnico de la Comisión del Servicio Profesional de

9 PALACIO MUNICIPAL
 4 476 34 121 21 / 474 34 121 00 / 474 34 204 01
 31407 EQO FRANCISCO GONZALEZ LEON 80N
 ZONA CENTRO C.A. 4800
 LAGOS DE MORENO, JALISCO.
 www.lagos.gob.mx



- Carrera, Honor y Justicia;
- VI. Las Dependencias municipales que investiguen e integren los procedimientos de responsabilidad administrativa recopilarán las actuaciones conducentes para el desarrollo de la investigación, y en caso de estimarlo procedente, deberán remitirlo a la autoridad competente para su sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, siempre y cuando la presunta persona agresora forme parte del Gobierno Municipal;

- VII. La Dirección de Atención a la Mujer o las Dependencias municipales que substancien los procedimientos de responsabilidad administrativa informaran a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental las medidas cautelares aprobadas, para que de manera inmediata se dé el trámite correspondiente.
- VIII. Las Dependencias municipales que substancien los procedimientos de responsabilidad administrativa al resolver los procedimientos administrativos deberán juzgar con perspectiva de género y protección de los derechos fundamentales de las partes; y
- IX. Las Dependencias municipales que substancien los procedimientos de responsabilidad administrativa verificarán el cumplimiento de las sanciones derivado de los procedimientos administrativos que se implementen.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA ENTREVISTA A LA PRESUNTA VÍCTIMA COMO PRIMER CONTACTO

27. La entrevista se realizará por conducto de la Dirección de Atención a la Mujer a través de la persona de primer contacto; preferentemente mujeres (que deberán ser abogadas, psicólogas o trabajadoras sociales) con capacitaciones de perspectiva de género, se utilizará para obtener información entorno de la víctima y del hecho violento. Para su desarrollo, se debe tomar en cuenta el estado emocional en que se encuentra la presunta víctima.

9 PALACIO MUNICIPAL
 4 476 34 121 21 / 474 34 121 00 / 474 34 204 01
 31407 EQO FRANCISCO GONZALEZ LEON 80N
 ZONA CENTRO C.A. 4800
 LAGOS DE MORENO, JALISCO.
 www.lagos.gob.mx





28. La o el entrevistador deberá aplicar técnicas de verbalización y de contención emocional para facilitar a la víctima la exposición de los hechos violentos que sufrió.

29. Para generar una entrevista que proteja los derechos de la víctima desde el primer contacto es necesario:

- I. Atender con perspectiva de género y enfoque en derechos humanos;
- II. Generar un ambiente de confianza en el que la víctima se sienta respetada y permita la apertura al diálogo;
- III. Actuar con ética y confidencialidad en todo momento;
- IV. Informar los alcances de la entrevista;
- V. No generar ningún juicio de valor o prejuicio en estereotipos de género;
- VI. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- VII. Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible y simple;
- VIII. Garantizar la integridad física y psicológica de la Presunta Víctima;
- IX. No revictimizar; y
- X. Expresar con pertinencia el alcance de sus atribuciones.

La Dirección de Atención a la Mujer orientará y, en su caso, acompañará a la presunta víctima a las Dependencias municipales que investiguen substancien y resuelvan los procedimientos de responsabilidad administrativa, para su atención y el acompañamiento que requiera.

En casos de que se trate de delitos, deberá informar el derecho que tiene como víctima para interponer la denuncia en la Fiscalía General del Estado de Jalisco, así como de solicitar el que se emitan Ordenes de Protección, para salvaguardar su integridad física.

SECCIÓN TERCERA ATENCIÓN ESPECIALIZADA

30. Se establecerán acuerdos de colaboración para la atención psicológica gratuita con perspectiva de género de víctimas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, a través la Dirección de Atención a la Mujer.

9PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUÁREZ 550 FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN 824
ZONA CENTRO CP 47420
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ladm.gob.mx



SECCIÓN CUARTA DE LA INVESTIGACIÓN

31. Los procedimientos de investigación de casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, deberán garantizar la confidencialidad, seguridad y protección de la víctima durante el proceso.

32. En los procedimientos de investigación se deberá garantizarse la presunción de inocencia de la probable persona agresora.

33. No se generará actuación alguna cuando se compruebe la falsedad de declaraciones o que no existen actos constitutivos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral.

34. Podrán presentar denuncia por hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, según sea el caso:

- I. Cualquier persona con o sin nombramiento que haya sido agraviada con alguna de las conductas previstas en el presente protocolo, por parte de una persona integrante del Gobierno Municipal;
- II. De manera indirecta la o el titular de la Dependencia que forme parte la víctima, con previo consentimiento de la misma; y
- III. Los familiares de la víctima cuando ésta se encuentre imposibilitada física o psicológicamente, o cuando sea menor de edad.

CAPÍTULO VI SANCIONES

35. Para el caso de que no se cumplan las disposiciones que establece el presente Protocolo, se impondrán las sanciones que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la

9PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 00 / 474 74 204 01
JUÁREZ 550 FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN 824
ZONA CENTRO CP 47420
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.ladm.gob.mx





CAPÍTULO VII
MEDIDAS DE PREVENCIÓN
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES

36. Las medidas de prevención deberán ser entendidas como un conjunto de estrategias y disposiciones a implementar por el Gobierno Municipal con el objetivo de sensibilizar, capacitar e informar a los servidores públicos sobre los mecanismos institucionales de atención y sanción, además del conocimiento de los actos que integran las conductas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, a fin de que sean identificadas y denunciadas.

37. Las instancias del Gobierno Municipal responsables de la implementación de medidas de prevención les corresponde lo siguiente:

- I. Al pleno del Ayuntamiento, los procesos de reforma y armonización de la reglamentación vigente en materia de género;
- II. A la Dirección de Atención a la Mujer, el tratamiento de casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, al interior del Gobierno Municipal;
- III. El Órgano Interno de Control Disciplinario en Materia Laboral deberá difundir e informar al Gobierno Municipal sus funciones y el procedimiento de responsabilidad laboral, referentes al tratamiento de casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral;
- IV. El Órgano Interno de Control Municipal deberá difundir e informar de las funciones y el procedimiento de responsabilidad administrativa referentes al tratamiento de casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral;
- V. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia Municipal deberá difundir e informar de las funciones y el procedimiento de responsabilidad

9 PALACIO MUNICIPAL
L 474 74 101 21 / 474 74 101 00 / 474 74 204 01
JUANES ESCOBAR FRANCISCO DOMÍNGUEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ladm.gob.mx



administrativa referentes al tratamiento de casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral;

VI. Dirección de Atención a la Mujer, Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y la Dirección de Comunicación Social serán las instancias que coadyuven con la difusión de campañas contra el hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, así como de los mecanismos institucionales para su atención.

VII. La Dirección de Atención a la Mujer, y la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental deberán:

- a) Diseñar e implementar acciones para la sensibilización y concientización dirigidas a las personas servidoras públicas;
- b) Capacitar a las Dependencias del Gobierno Municipal en aspectos estratégicos para la incorporación de la perspectiva de género en las actuaciones;
- c) Capacitar continuamente al personal de la Dirección de Atención a la Mujer en materia de primer contacto y atención a víctimas con perspectiva de género;
- d) Promover a todas las Dependencias del Gobierno Municipal el conocimiento del presente protocolo para la atención de casos de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral;
- e) Incentivar la generación de convenios de colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones de educación superior a fin de desarrollar acciones colaborativas para la erradicación de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral en el Gobierno Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA
PLAN DE TRABAJO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

38. Las autoridades responsables de la operación de este protocolo deberán reunirse por lo menos dos veces al año para establecer un plan de trabajo conjunto, así como para la generación de indicadores que permitan la medición del desempeño y eficiencia en materia de prevención de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral.

9 PALACIO MUNICIPAL
L 474 74 101 21 / 474 74 101 00 / 474 74 204 01
JUANES ESCOBAR FRANCISCO DOMÍNGUEZ LEÓN S/N
ZONA CENTRO CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ladm.gob.mx





**CAPÍTULO VIII
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

39. Las autoridades responsables de la operación de este Protocolo deberán establecer mecanismos que fomenten la protección de víctimas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, al interior de los espacios del Gobierno Municipal, así como herramientas de reacción inmediata coordinada en casos en los que la víctima solicite apoyo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral, del Gobierno Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco;

SEGUNDO. Se ordena a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que en coordinación con la Dirección de Atención a la Mujer, lleven a cabo dentro de los 120 ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor el presente protocolo, la impartición de cursos y talleres dirigidos a toda la plantilla laboral al servicio del Gobierno Municipal, respecto de las conductas prohibitivas de hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia física, violencia psicológica y acoso laboral; y Perspectiva de Género.

TERCERO. Se ordena a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental que, de forma inmediata a la entrada en vigor del presente protocolo, realice los trámites correspondientes para capacitar al personal del Dirección de Atención a la Mujer que fungirá como primer contacto y realizará la entrevista.

CUARTO. Se ordena a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental que, de forma inmediata a la entrada en vigor del presente protocolo, realice los trámites correspondientes para capacitar en Perspectiva de Género, al personal de las

PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 02 / 474 74 204 01
JUAREZ 550 FRANCISCO GONZALEZ LEON S/N
ZONA CENTRO CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ladm.gob.mx



Dependencias municipales que investiguen, substancien y resuelvan los procedimientos de responsabilidad administrativa.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal para su debida difusión.

SEXTO. Todos aquellos procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo continuarán desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables al inicio del procedimiento.

PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 121 21 / 474 74 121 02 / 474 74 204 01
JUAREZ 550 FRANCISCO GONZALEZ LEON S/N
ZONA CENTRO CP. 47400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ladm.gob.mx



OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

–Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Octavo Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–**SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, Inciso A INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.**

PRIMERO.- SE SOLICITA LA APROBACION DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO.- APROBADO LO ANTERIOR, SE ENVIE LA INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU APROBACION POR PARTE DE ESE PODER LEGISLATIVO, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso A en su apartado Primero y Segundo del Octavo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, se pone a la consideración de las y los Ediles presentes, la aprobación del Octavo Punto del Orden del Día, en su Inciso A, en sus apartados Primero y Segundo, quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– **Aprobado por la Totalidad los Ediles.**

SE INSERTA CD QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DOS MIL VEINTITRES, Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS.



Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Ayuntamiento el siguiente dictamen que tiene por objeto se aprueben diversos puntos de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme lo dispuesto en los artículos 178 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco y 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco (Se anexa dictamen).

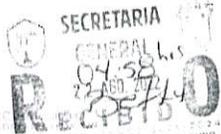
Sin otro particular, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente
Administración 2021-2024
"150 años del nacimiento de Apolonio Moreno"
"2022 año de la atención integral a niñas y niños adolescentes con cáncer en Jalisco"



Lic. Tecuilli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto

c.c.p. Archivo



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Ciudadanos Integrantes
Del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
PRESENTE:

A los y las integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto con fundamento en el artículo 27, 50 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 176, 178, 41, 52 fracción I, II, 53 fracción I, III, VII, XV, 54 fracción II, X, XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, 101, 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, se nos convocó para el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de proposición de varios puntos de acuerdo que tienen por objeto someterlos a aprobación, por lo que se emite el presente dictamen en sentido positivo conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 18 de agosto de 2022 se convocó a sesión de comisión bajo un orden del día para estudiar, analizar y en su caso aprobar las propuestas de dicha comisión respecto a diversos puntos de acuerdo.

SEGUNDO.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en la sala "Rita Pérez" del palacio municipal, el día 22 de agosto de 2022 se llevó a cabo la sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto a las 14:00 horas encontrándose los ediles que la integran por lo que se declara quórum y válida legalmente.

TERCERO.- Una vez iniciada la sesión el Secretario Técnico el LCP. Juan Carlos Palomino Saucedá presentó para su análisis, estudio, revisión y en su caso aprobación de la iniciativa de los siguientes puntos de acuerdo, los cuales fueron circulados previamente:

1. Análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023
2. Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

3. Análisis y en su caso aprobación del anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; ejercicio fiscal 2023, así como los montos para los procesamientos de adquisiciones
4. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2022 (C5)
5. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación a la Plantilla del Personal del ejercicio fiscal 2022
6. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Tabulador del ejercicio fiscal 2022
7. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de contratación de un convenio de vinculación con la persona jurídica denominada "Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente Asociación Civil", con el propósito de proporcionar servicios de capacitación a los servidores públicos del municipio
8. Se solicita el análisis y en su caso aprobación para autorizar la modificación y ajuste del inciso B, del IX punto del orden del día de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del día 28 de abril del 2022, acta número 12, referente a la compra de un vehículo tipo V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22

CUARTO.- Una vez analizados y discutidos en esa sesión las propuestas al exponerse a los miembros de la Comisión y teniendo en cuenta las diversas opiniones respecto a las propuestas, se concluyó lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley con su órgano de gobierno que es el Ayuntamiento el cual posee la facultad de expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.

Página 2 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- II. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 y 88, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las limitaciones que establece la ley; los municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio es libre y autónomo para su gobierno interior así como para la administración pública de su hacienda municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que señala la ley.

- IV. Teniendo en cuenta que en su artículo 13 fracción IX, 23 fracción II y 54 fracción I, III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco comenta lo siguiente:

Art. 13.- Corresponden al Catastro Municipal o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado, para la administración del catastro, las siguientes obligaciones: (...)

IX. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; (...)

Art. 23.- Los ayuntamientos, aun cuando hubieren celebrado convenio con el Ejecutivo del Estado para la administración de su Catastro, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes: (...)

Página 3 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



II. Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estarán facultados para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado; y (...)

Art. 54.- Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

I. Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV. En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y

V. Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación. (...)



V. Por otra parte en materia de ley de ingresos municipal el artículo 37 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco refiere:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Art. 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. (...)

Por su parte la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado y sus Municipios menciona:

Artículo 24. Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y aprobar sus programas financieros anuales dentro de un apartado específico de las leyes de ingresos municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina remitiéndola al Congreso del Estado para su autorización. Este apartado incluirá un informe actualizado de las obligaciones adquiridas por el Municipio y sus demás Entes Públicos municipales, el análisis de su propia capacidad de pago e historial crediticio; (...)

En cuanto a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco observamos lo siguiente:

Artículo 11. Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.

[Handwritten signature]

M-A-S-P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M-A-S-P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M-A-S-P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Artículo 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

VI. En lo referente al anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ejercicio fiscal 2023, se debe considerar lo siguiente:

De acuerdo a la Ley de Comprar Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su articulado...

Artículo 42.

1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;
- VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;



- X. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
- XI. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y
- XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Artículo 43.

1. Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 44.

1.- Los entes públicos deberán:

- I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad centralizada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;
- II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;
- III. Antes de optar por un producto en específico, el área requirente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;
- IV. Observar las recomendaciones que haga la Unidad centralizada de compras para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;
- V. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;
- VI. Verificar en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, previo a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación salvo que requieran su adecuación o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado las condiciones para su realización. El titular del área

Handwritten signature

M-9-58

M-9-58

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

M-9-58

Handwritten signature



- requerente justificará debidamente lo anterior ante el titular de la unidad centralizada de compras; y
- VII. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan otras disposiciones.

Artículo 45.

1. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la legislación de la materia.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ente público de que se trate, debiendo informar de ello al Órgano de control y actualizar en forma mensual el programa en el SECG.

De conformidad por lo dispuesto también en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Artículo 6.- La Administración Pública Centralizada, como la Descentralizada deberán formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de agosto del año anterior del ejercicio para el que se programen. En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán remitir su Programa Operativo Anual a la Unidad Centralizada de Compras, para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas formule el programa correspondiente, el cual deberá contener además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante Inventarios.
- II. Verificar la inexistencia de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones a contratar, en los términos señalados en la Ley; y
- III. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.

Artículo 8.- La formulación del programa anual de adquisiciones, se deberá integrar en concordancia con las partidas presupuestales, estadísticas de consumo e instructivos correspondientes.

Artículo 9.- La Unidad Centralizada de Compras proporcionará a las Dependencias en la medida de lo posible, las estadísticas de sus consumos del ejercicio inmediato anterior al que se programen, con el objeto de facilitar la integración de sus programas operativos anuales. En caso de no presentar su propuesta definitiva en



la fecha establecida, la Unidad Centralizada de Compras y la Secretaría de Finanzas tomarán como programa definitivo las cifras estadísticas del ejercicio anterior.

Artículo 10.- El programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener la codificación y descripción de los bienes y servicios, la información relativa a especificaciones técnicas, y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Con base en el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que integre, la Unidad Centralizada de Compras determinará los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.

Como otro punto se debe mencionar que el objetivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es formular, planificar, registrar y evaluar las adquisiciones de bienes y servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas sin responsabilidad alguna para el ente público.

- VII. Además, de acuerdo con el artículo 67 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se establece que la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 67. Atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- I. En materia de hacienda públicas:
 - a) Participar en la formación de los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio, conjuntamente con el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento.
 - b) Revisar los informes de la hacienda municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pudiendo solicitar al Secretario de Finanzas las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes.

[Handwritten signature]

Ruub

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anacely Cuposta

[Handwritten signature]

yvaltz

[Handwritten signature]

M-G-S-P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M-G-S-P

[Handwritten signature]



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- c) Vigilar que los contratos que celebre el Ayuntamiento, se convengan en los términos más favorables.
- d) En general, proponer las acciones necesarias para el fortalecimiento de la hacienda municipal.

II. En materia de Presupuesto:

- a) Participar en la formulación de los presupuestos generales y particulares de la administración municipal.
- b) Examinar la información relacionada con la elaboración de los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento.
- c) Coordinarse con otras comisiones edilicias y con las dependencias municipales competentes para que los presupuestos de ingresos y egresos sean acordes a lo proyectado por la administración municipal, en cada ejercicio fiscal.

VIII. En cuanto a las autoridades municipales el artículo 52 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno en su fracción I y II nos dice:

Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.
- II. Presentar al pleno, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo sobre los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.

IX. Por otra parte, en su artículo 54 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno a la letra dice:

Los ediles integrantes de las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- II. Firmar los dictámenes sometidos a la consideración de la comisión, anteponiendo las leyendas "a favor", "en contra" o "abstención" según sea el caso;

X. Dictaminar sobre asuntos que propicien el buen desarrollo del Municipio

Página 10 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

XVII. Participar en la elaboración de los dictámenes; y

- X. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido y términos de la iniciativa antes referida en este dictamen, así como las disposiciones legales que aplican, se concluye lo siguiente:

- a) Una vez analizado el contenido de este estudio y verificadas las facultades y atribuciones dispuestas por la legislación y ordenamientos municipales aplicables en la materia, la comisión edilicia que suscribe este dictamen es competente para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, ponemos a su consideración ciudadanos regidores lo siguiente:

ACUERDOS

Se aprueban las siguientes propuestas para que se sometan a aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco por conducto de la Secretaría General en la próxima sesión a celebrarse lo siguiente.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- A. APROBADO LO ANTERIOR, SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE: (SE ANEXA)

TERCERO.- SE AUTORIZA Y ARPUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.

Página 11 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

Armedy Caspeta

Francisco

y red 3

M. J. S. P.

Pena

B...

L...

M. J. S. P.



A. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORIZEN Y APRUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	NO
LICITACIÓN	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
LICITACIÓN	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI

CUARTO.- SE SOLICITA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DERIVADO DE LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ACTA NO. 9 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DÉCIMO TERCER PUNTO CON FECHA 23 DE FEBRERO 2022, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE UN CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL", CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE UN DIPLOMADO DE "PLANEACIÓN ESTRATÉGICA", POR UN MONTO DE HASTA \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICIÓN.

A. FACILITASE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.



QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL INCISO B, DEL IX PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2022, ACTA NÚMERO 12, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMO SE APROBO MODIFICACIÓN	COMO DEBE DECIR
SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$251,361.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Lic. Tecuila José Guayalugo Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto
Sentido del Voto:

Síndico Gilberto Delgado Esqueda
Vocal
Sentido del Voto:

Regidora Araceli Campos Alfaro
Vocal
Sentido del Voto:



M-G-L-P
Regidora Norma Angélica Cordero Prado
Vocal
Sentido del Voto: A FAVOR.

[Signature]
Regidora Clara Martínez Aguirre
Vocal
Sentido del Voto: A favor.

[Signature]
Regidora Yaritza Sofía Gómez Soto
Vocal
Sentido del Voto: A FAVOR.

Norma Angélica Cordero Prado

M-G-L-P

[Signature]



Numero: SHP/SI/DGIC/DC/1970/2022.
C. T. C. E.

Guadalajara, Jal., 09 de agosto de 2022.

CONSEJO TÉCNICO
CATASTRAL DEL
ESTADO

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente Municipal
Lagos de Moreno, Jalisco
Presente.

En mi carácter de Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado y de conformidad con lo previsto en los artículos 19 al 23 y 54 de la Ley de Catastro Municipal del Estado, me permito remitir a usted el dictamen técnico resultante de la revisión del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción 2022, para el ejercicio fiscal 2024, que en cumplimiento con lo que dicta la citada Ley, tuvo a bien presentar ante dicho Consejo para su análisis.

En la cuarta sesión ordinaria celebrada el día 08 de agosto del presente año, el pleno del Consejo Técnico Catastral del Estado revisó su proyecto de Tablas de Valores, el cual previamente fue analizado por la Comisión Técnica de Valores del propio Consejo. Antes de continuar con el proceso de aprobación, respetuosamente se hace de su conocimiento:

Considerandos:

Primero: El Catastro Municipal de Lagos de Moreno de conformidad a lo establecido por los artículos 13 fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, con base al estudio de mercado presentado y al estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, previamente avalado por el Consejo Técnico Catastral del Estado, realiza su propuesta y la remite al Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Segundo: El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Lagos de Moreno de conformidad con lo señalado por el artículo 23 fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, rectificó o ratificó la propuesta de valores del Catastro Municipal y remite el proyecto con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado.

Tercero: El Consejo Técnico Catastral del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, de la respectiva revisión del proyecto de tablas de valores unitarios observa lo siguiente:

[Signatures]

[Signature]

[Signatures]

Jalisco *[Signature]*

7 de 13

Numero: SHP/SI/DGIC/DC/1970/2022.
C. T. C. E.

CONSEJO TÉCNICO
CATASTRAL DEL
ESTADO

Respecto a los valores vigentes se presenta un ajuste a la alza en valores, urbanos y rústicos de un 6%, construcción de un 7%, con ello representa una propuesta con rezago promedio del 4% respecto a los valores base recomendados por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Se concluye que existe un apego en rústico y construcción a los valores base sugeridos por el Consejo Técnico Catastral del Estado, por lo que los valores presentados en su proyecto para este rubro son adecuados conforme a la factorización catastral del Municipio, en cambio, los valores de urbano se encuentran con rezago y el incremento propuesto es similar a la inflación, se recomienda continuar incrementando gradualmente dichos valores en las siguientes propuestas, para lograr con esta tendencia cumplir con el mandato constitucional del artículo 117, quinto transitorio de la reforma del año 1999 a fin de equiparar los valores catastrales a los comerciales.

Asimismo, previo a la aprobación de la formal iniciativa por parte del H. Ayuntamiento, que debiera presentarse al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de agosto del presente año, se recomienda subsanar las siguientes observaciones de carácter técnico:

- Turnar al funcionario responsable, la asignación de algunos nombres de calle en lánimas de la Cabecera Municipal, principalmente las privadas, ejemplo: Zona 1, Sector 12.
- Asignar valores a predios rústicos frente a carreteras que impacten los primeros 40mts., ya que la accesibilidad es un factor de plusvalía para los terrenos, exceptuando las autopistas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENCIÓN

"2022, Año de la Atención Integral a Niños, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

C.P.C. Juan Partida Morales

Secretario de la Hacienda Pública y
Presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado.



DIRECCIÓN DE CATASTRO
OFICIO NO. CM/1100/2022
LAGOS DE MORENO, JALISCO, 15 DE AGOSTO DE 2022
ASUNTO: El que se indica

LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
P R E S E N T E

Reciba un cordial saludo, y por medio del presente solicitarle, tenga a bien **agendar e incluir dentro de uno de los puntos a tratar en la próxima Sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, ante los integrantes de la Comisión que dignamente preside, **la Aprobación del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023**, mismo que ha sido revisado y autorizado por el Consejo Técnico Catastral del Estado quien ha emitido su dictaminación en el Oficio SHP/SI/DGIC/DC/1970/2022.

Lo anterior de estar en tiempo y forma para hacer llegar la aprobación del Proyecto por el Pleno del H. Ayuntamiento y posteriormente al H. Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación, siendo nuestra fecha límite el 31 de agosto de 2022. Anexo al presente CD con las Tablas de Valores y Dictamen.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

RESPECTUOSAMENTE

"7 Centenario del Nacimiento del Escritor lagunero Alfonso de Alba Martín 1924-1996"

LIC. ELIA FABIOLA FLORES JIMÉNEZ
DIRECTORA DE CATASTRO

CATASTRO

c.c.p Secretario Técnico de la Comisión, L.C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo
c.c.p. archivo
EFF/jstm

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ladm.gob.mx



LAGOS DE MORENO
PUEBLO MAGNÍFICO

CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

Francisco Campos

8.5-6-14



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO MUNICIPAL 2021-2024

En la Sala de Juntas Miguel Hidalgo, ubicada en el interior del Palacio Municipal, con dirección en Calle Juárez esquina Francisco González León, Zona Centro, en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día Miércoles 13 de Julio del año 2022 dos mil veintidos, atendiendo a la convocatoria, se da inicio a la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO TÉCNICO DE CATASTRO MUNICIPAL, convocada por el Presidente de este Consejo, su servidor, cumpliendo así con lo dispuesto en los artículos 13 fracción IX, 23 fracción II y 54 fracción I y II de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, por lo anterior le damos lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y Declaración de Quórum legal.
II.- Aprobación del Orden del Día.
III.- Presentación, estudio y análisis del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023.
IV.- Aprobación del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023.
V.- Se propone al Lic. Gilberto Delgado Esqueda, Síndico Municipal, integrante del Consejo para rubricar las láminas del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023, con el objeto de autentificar y dar validez a las mismas.
VI.- Asuntos varios.
VII.- Cierre de sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:

Table with 3 columns: NOMBRE, REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA. Lists attendees including Lic. Tecuili José Guadalupe Gómez Villalobos, C.P. Juan Carlos Palomino Saucedo, Lic. Elio Fabiola Flores Jiménez, Lic. Gilberto Delgado Esqueda, Prof. Santiago Pérez Delgado, C. Elizavir Rodríguez Ramírez, Lic. Juan Carlos Rocha Estrada, and Lic. Enrique Maldonado Pérez.

PALACIO MUNICIPAL



CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Table with 3 columns: NOMBRE, REPRESENTACIÓN, ASISTENCIA. Lists Ing. Gumerindo Hernández Soldado.

Intervención del Presidente Municipal: Ya que estamos la mayoría de los integrantes de este Consejo, se declara Quorum y legalmente instalada esta Sesión.

A continuación pasamos al segundo punto del orden del día:

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Intervención del Presidente Municipal: Dado que les fue circulada previamente el Orden del día, pregunto a los presentes, ¿es de aprobarse dicho orden, así como de que se eximo su lectura? Quien esté a favor, manifiéstase levantando su mano.

Aprobado por la totalidad de los presentes.

Intervención del Presidente Municipal: pasamos al tercer punto del orden del día.

III.- PRESENTACIÓN, ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Intervención del Presidente Municipal y Presidente del Consejo: A continuación le cedo el uso de la voz a la Licenciada Elio Fabiola Flores Jiménez, Directora de Catastro.

Intervención de la Directora de Catastro:

Gracias presidente, buenas tardes a todos, les presento el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que les fue anexado en CD en la Convocatoria.

Dado cumplimiento a lo dispuesto al artículo 13 fracción IX, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, que nos señala que es obligación del Catastro Municipal, realizar el Proyecto de Tablas de Valores para someterlo ante el Consejo para su aprobación.

Asimismo, conforme a lo anterior, damos cumplimiento al mandato constitucional del artículo 115 que nos ordena la homologación de los valores catastrales hasta hacerlos equiparables a los valores comerciales.

Catastro del Estado nos sugirió unos valores base, que se encuentran entre el margen del 7 al 12%, y la inflación se encuentra en el 7,68%, por lo cual el incremento sugerido será el siguiente:

Table with 2 columns: Tipo de Valor, Porcentaje. Rows: Urbano (6%), Rústico (8%), Construcciones (7%).

Hace unos días tuvimos una mesa de trabajo, en la que tuvo a bien asistir el Ingeniero Gumerindo y el Profe Santiago, en la cual comentamos algunas cuestiones, sobre todo de algunas observaciones del Ingeniero Gumerindo, referente al uso potencial en predios mayores a 1 hectárea y que tienen valor de

PALACIO MUNICIPAL



CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and notes on the left margin

Handwritten signature 'yvalt3'



colle, sugiriendo que en lo particular cada avalúo se vea en específico determinar el valor que se le pudiera asignar después de los 40 metros de frente.

También se integraron nuevos fraccionamientos que no estaban plasmados en las Tablas de Valores, los cuales se actualizaron, siendo estos: Dos Pizcas tercera etapa, Fraccionamiento Tepetlac, Andalucía, Las Colinas segunda etapa y Fraccionamiento Villas Campestre.

No sé si tengan alguna duda, el Proyecto está aquí en físico y también se los mandamos en digital, para cualquier comentario que tuvieran al respecto.

Intervención del Presidente Municipal:

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, pasamos al cuarto punto del orden del día.

IV.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Intervención del Presidente Municipal y Presidente del Consejo:

Se somete a votación el presente punto del orden del día; quien esté a favor, manifiéstelo levantando su mano:

Aprobado por la totalidad de los presentes.

Intervención del Presidente Municipal: queda aprobado el Proyecto de Tablas de Valores para el Ejercicio Fiscal 2023.

V.- SE PROPONE AL LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA, SÍNDICO MUNICIPAL Y MIEMBRO DEL CONSEJO PARA RUBRICAR LAS LÁMINAS DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON EL OBJETO DE AUTENTIFICAR Y DAR VALIDEZ A LAS MISMAS.

Intervención del Presidente del Consejo Técnico de Catastro Municipal: pregunta si alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, sometemos el quinto punto del orden del día, quien este a favor, manifiéstelo levantando su mano:

Aprobado por la totalidad de los presentes.

Intervención del Presidente Municipal: pasamos al siguiente punto del orden del día.

VI.- ASUNTOS VARIOS

Intervención del Presidente del Consejo: ¿alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, damos por concluida esta sesión.

VII.- CIERRE DE SESIÓN

PALACIO MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature in blue ink.



Intervención del Presidente Municipal:

No existiendo más puntos que tratar, siendo las 16:10 dieciséis horas con diez minutos del Miércoles 13 de Julio de 2022 dos mil veintidós, damos por concluida esta Primera Sesión Ordinaria del Consejo Técnico Catastral de Lagos de Moreno, agradeciendo su presencia y participación, levantándose esta acta para constancia, en la que firman de conformidad.

LIC. TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALBA
Presidente Municipal

Presidente del Consejo Técnico Catastral

C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA
Encargado de la Hacienda Municipal

LIC. ELIA FABIO FLORES JIMÉNEZ
Director de Catastro

LIC. GILBERTO DELGADO ESQUEDA
Síndico Municipal

PROF. SANTIAGO PÉREZ DELGADILLO
Representante del Sector Industrial
Comercial y Empresarial

C. ELIAZAR RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Representante del Sector
Agricultor

LIC. JUAN CARLOS ROCHA ESTRADA
Representante de los Propietarios
de Fincas Urbanas.

ING. GUMERSINDO HERNÁNDEZ SALDANA
Representante del Consejo Intergrupal
de Valuadores del Estado de Jalisco.

LIC. ENRIQUE MALDONADO PÉREZ
Representante del Colegio de Notarios
del Estado de Jalisco.

PALACIO MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

–Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Inciso B del Octavo Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–**SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO B DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. INICITIVA DE LEY.**

PRIMERO.- SE SOLICITA SE APRUEBE POR ESTE HONORABLE PLENO “EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA QUE UNA VEZ APROBADA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SEA ENVIADA AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA SU DEBIDO ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION CON LA INTENCION DE QUE SEA ELEVADA A LA CATEGORIA DE LEY.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso B en su apartado Primero y Segundo del Octavo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, vamos a pedir una Votación Nominal en lo General de esta Ley, entonces procedemos Primero en lo General

Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos	A Favor.
Licenciado Gilberto Delgado Esqueda	A Favor
Licenciada Erika Galván Hernández	A Favor
Licenciado Juan Fabricio Vilchis López	A Favor
Licenciada Claudia Elizabeth Hernández Macías	A Favor
Licenciado J. Dolores Tavares Muñoz	A Favor
Ciudadana Carmen Adriana Bayod Márquez	A Favor
Ciudadano Luis Alejandro Martin Gómez	A Favor
Ciudadana Araceli Campos Alfaro	A Favor
Ciudadana Yaritza Sofía Gómez Soto	A Favor
Ciudadana Romelia Muñoz Flores	A Favor
Ciudadana Norma Angélica Cordero Prado	A Favor
Ciudadano Luis Fernando Martínez Dávalos	A Favor
Ciudadano Marco Antonio González Ortiz	A Favor
Ciudadana Clara Martínez Aguirre	A Favor
Ciudadana Nancy Viridiana Herrera Hernández	A Favor.

Señor Presidente le doy cuenta de 16 votos a favor, en lo General, así mismo les preguntaría si alguien tuviera en lo Particular una observación o situación que quieran anotar.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– En el uso de la voz la Regidora Clara Martínez Aguirre.

Intervención de la Regidora Clara Martínez Aguirre:

— Muchas gracias Señor Presidente, como su permiso compañeros, se está trabajando una Iniciativa de Decreto que se está pidiendo que se revise en la Comisión una vez que se presente para que se modifique la Ley de Ingresos, de este Municipio de Lagos de Moreno para el Ejercicio Fiscal que el día de hoy estamos aprobando para contemplar un descuento del 50% cincuenta por ciento a mujeres emprendedoras, en el pago de impuesto de la nueva licencia municipal, siempre y cuando no sea de giros restringidos, después de la Pandemia de 2019, que aún no termina, las condiciones no han sido fácil para nadie, esto ha obligado a muchas mujeres, a buscar nuevas y mejores oportunidades, es por ello que muchas mujeres emprendieron negocios tanto formales como informales, las valientes emprendedoras que se apegan a la normatividad pagando impuestos y licencias, deben de ser tomadas en cuenta, es por ello que hoy presento, bueno, hoy alzo la voz para que en la próxima Sesión de Cabildo estaré presentando esta iniciativa que se turne a Comisión y que quede bien estipulado los reglamentos que tenga que ser con los lineamientos que tengan que quedar bien claros para que las mujeres emprendedoras puedan acceder a este tipo de beneficios, una licencia rosa, donde se le esté brindando este apoyo a estas mujeres que están enfrentando con tanta dificultad, después del tema de la pandemia, están emprendiendo algún nuevo negocio, entonces nada más para que se tome en cuenta que en la próxima sesión se estará presentando para que se contemple en esta nueva Ley de Ingresos 2023, es cuánto.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias Regidora, Aprobado en lo General y Particular, el Inciso B del Octavo Punto del Orden del Día, en sus apartados Primero y Segundo.

SE INSERTA USB QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS.



Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Ayuntamiento el siguiente dictamen que tiene por objeto se aprueben diversos puntos de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme lo dispuesto en los artículos 178 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco y 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco (Se anexa dictamen).

Sin otro particular, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente
Administración 2021-2024
"150 años del natalicio de Apolonia Moreno"
"2022 año de la atención integral a niñas y niños adolescentes con cáncer en Jalisco"

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Ejecutiva de Hacienda y Presupuesto

C.E.D. ARCHIVO

SECRETARIA GENERAL
04/32/2022
RECIBIDO

LAGOS DE MORENO
MUNICIPIO



LAGOS DE MORENO
MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO
LA CALIDAD EN EL FUTURO

Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

Ciudadanos Integrantes
Del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
PRESENTE:

A los y las integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto** con fundamento en el artículo 27, 50 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 176, 178, 41, 52 fracción I, II, 53 fracción I, III, VII, XV, 54 fracción II, X, XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, 101, 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, se nos convocó para el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de proposición de varios puntos de acuerdo que tienen por objeto someterlos a aprobación, por lo que se emite el presente dictamen en sentido positivo conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 18 de agosto de 2022 se convocó a sesión de comisión bajo un orden del día para estudiar, analizar y en su caso aprobar las propuestas de dicha comisión respecto a diversos puntos de acuerdo.

SEGUNDO.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en la sala "Rita Pérez" del palacio municipal, el día 22 de agosto de 2022 se llevó a cabo la sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto a las 14:00 horas encontrándose los ediles que la integran por lo que se declara quórum y válida legalmente.

TERCERO.- Una vez iniciada la sesión el Secretario Técnico el LCP. Juan Carlos Palomino Saucedo presentó para su análisis, estudio, revisión y en su caso aprobación de la iniciativa de los siguientes puntos de acuerdo, los cuales fueron circudados previamente:

1. Análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023
2. Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023

Página 1 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



LAGOS DE MORENO
MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO
LA CALIDAD EN EL FUTURO

Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

3. Análisis y en su caso aprobación del anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de lagos de moreno, Jalisco; ejercicio fiscal 2023, así como los montos para los procesamientos de adquisiciones
4. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2022 (CS)
5. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación a la Plantilla del Personal del ejercicio fiscal 2022
6. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Tabulador del ejercicio fiscal 2022
7. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de contratación de un convenio de vinculación con la persona jurídica denominada "Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente Asociación Civil", con el propósito de proporcionar servicios de capacitación a los servidores públicos del municipio
8. Se solicita el análisis y en su caso aprobación para autorizar la modificación y ajuste del inciso B, del IX punto del orden del día de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del día 28 de abril del 2022, acta número 12, referente a la compra de un vehículo tipo V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22

CUARTO.- Una vez analizados y discutidos en esa sesión las propuestas al exponerse a los miembros de la Comisión y teniendo en cuenta las diversas opiniones respecto a las propuestas, se concluyó lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley con su órgano de gobierno que es el Ayuntamiento el cual posee la facultad de expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.

Página 2 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

II. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 y 88, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las limitaciones que establece la ley; los municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio es libre y autónomo para su gobierno interior así como para la administración pública de su hacienda municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que señala la ley.

IV. Teniendo en cuenta que en su artículo 13 fracción IX, 23 fracción II y 54 fracción I, III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco comenta lo siguiente:

Art. 13.- Corresponden al Catastro Municipal o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado, para la administración del catastro, las siguientes obligaciones: (...)

IX. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; (...)

Art. 23.- Los ayuntamientos, aun cuando hubieren celebrado convenio con el Ejecutivo del Estado para la administración de su Catastro, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes: (...)

II. Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estarán facultados para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado; y (...)

Art. 54.- Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

I. Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV. En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y

V. Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación. (...)



V. Por otra parte en materia de ley de ingresos municipal el artículo 37 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco refiere:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Art. 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. (...)

Por su parte la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado y sus Municipios menciona:

Artículo 24. Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y aprobar sus programas financieros anuales dentro de un apartado específico de las leyes de Ingresos municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina remitiéndola al Congreso del Estado para su autorización. Este apartado incluirá un informe actualizado de las obligaciones adquiridas por el Municipio y sus demás Entes Públicos municipales, el análisis de su propia capacidad de pago e historial crediticio; (...)

En cuanto a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco observamos lo siguiente:

Artículo 11. Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.



Artículo 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

VI. En lo referente al anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ejercicio fiscal 2023, se debe considerar lo siguiente:

De acuerdo a la Ley de Comprar Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su articulado...

Artículo 42.

1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;
- VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature 'M-9-58' on the right margin.

Handwritten signature 'M-9-58' on the right margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature 'M-9-58' on the right margin.

Handwritten signature 'y... 5' at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom right.

- X. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
- XI. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y
- XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Artículo 43.

1. Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 44.

1.- Los entes públicos deberán:

- I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad centralizada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;
- II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;
- III. Antes de optar por un producto en específico, el área requirente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;
- IV. Observar las recomendaciones que haga la Unidad centralizada de compras para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;
- V. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;
- VI. Verificar en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, previo a la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación salvo que requieran su adecuación o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado las condiciones para su realización. El titular del área

- requirente justificará debidamente lo anterior ante el titular de la unidad centralizada de compras; y
- VII. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan otras disposiciones.

Artículo 45.

1. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la legislación de la materia.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ente público de que se trate, debiendo informar de ello al Órgano de control y actualizar en forma mensual el programa en el SECG.

De conformidad por lo dispuesto también en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Artículo 6.- La Administración Pública Centralizada, como la Descentralizada deberán formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de agosto del año anterior del ejercicio para el que se programen. En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán remitir su Programa Operativo Anual a la Unidad Centralizada de Compras, para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas formule el programa correspondiente, el cual deberá contener además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante inventarios.
- II. Verificar la inexistencia de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones a contratar, en los términos señalados en la Ley; y
- III. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.

Artículo 8.- La formulación del programa anual de adquisiciones, se deberá integrar en concordancia con las partidas presupuestales, estadísticas de consumo e instructivos correspondientes.

Artículo 9.- La Unidad Centralizada de Compras proporcionará a las Dependencias en la medida de lo posible, las estadísticas de sus consumos del ejercicio inmediato anterior al que se programen, con el objeto de facilitar la integración de sus programas operativos anuales. En caso de no presentar su propuesta definitiva en



la fecha establecida, la Unidad Centralizada de Compras y la Secretaría de Finanzas tomarán como programa definitivo las cifras estadísticas del ejercicio anterior.

Artículo 10.- El programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener la codificación y descripción de los bienes y servicios, la información relativa a especificaciones técnicas, y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Con base en el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que integre, la Unidad Centralizada de Compras determinará los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.

Como otro punto se debe mencionar que el objetivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es formular, planificar, registrar y evaluar las adquisiciones de bienes y servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas sin responsabilidad alguna para el ente público.

VII. Además, de acuerdo con el artículo 67 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se establece que la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 67. Atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- I. En materia de hacienda públicas:
 - a) Participar en la formación de los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio, conjuntamente con el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento.
 - b) Revisar los informes de la hacienda municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pudiendo solicitar al Secretario de Finanzas las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes.



- c) Vigilar que los contratos que celebre el Ayuntamiento, se convengan en los términos más favorables.
- d) En general, proponer las acciones necesarias para el fortalecimiento de la hacienda municipal.

II. En materia de Presupuesto:

- a) Participar en la formulación de los presupuestos generales y particulares de la administración municipal.
- b) Examinar la información relacionada con la elaboración de los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento.
- c) Coordinarse con otras comisiones edilicias y con las dependencias municipales competentes para que los presupuestos de ingresos y egresos sean acordes a la proyectada por la administración municipal, en cada ejercicio fiscal.

VIII. En cuanto a las autoridades municipales el artículo 52 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno en su fracción I y II nos dice:

Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.
- II. Presentar al pleno, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo sobre los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.

IX. Por otra parte, en su artículo 54 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno a la letra dice:

Los ediles integrantes de las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- II. Firmar los dictámenes sometidos a la consideración de la comisión, anteponiendo las leyendas "a favor", "en contra" o "abstención" según sea el caso;

X. Dictaminar sobre asuntos que propicien el buen desarrollo del Municipio

7 de 13

XVII. Participar en la elaboración de los dictámenes; y

X. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido y términos de la iniciativa antes referida en este dictamen, así como las disposiciones legales que aplican, se concluye lo siguiente:

a) Una vez analizado el contenido de este estudio y verificadas las facultades y atribuciones dispuestas por la legislación y ordenamientos municipales aplicables en la materia, la comisión edilicia que suscribe este dictamen es competente para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, ponemos a su consideración ciudadanos regidores lo siguiente:

ACUERDOS

Se aprueban las siguientes propuestas para que se sometan a aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco por conducto de la Secretaría General en la próxima sesión a celebrarse lo siguiente.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

A. APROBADO LO ANTERIOR, SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE: (SE ANEXA)

TERCERO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.

A. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORIZEN Y APRUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	NO
LICITACIÓN	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
LICITACIÓN	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI

CUARTO.- SE SOLICITA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DERIVADO DE LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ACTA NO. 9 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DÉCIMO TERCER PUNTO CON FECHA 23 DE FEBRERO 2022, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE UN CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL", CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE UN DIPLOMADO DE "PLANEACIÓN ESTRATÉGICA", POR UN MONTO DE HASTA \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICIÓN.

A. FACULTESE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

QUINTO.- SE AUTORIZE Y APRUEBE LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL INCISO B, DEL IX PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2022, ACTA NÚMERO 12, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMO SE APROBO MODIFICACION	COMO DEBE DECIR
SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA, CALEFACCION, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERA ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$251,351.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA, CALEFACCION, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERA ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

M-4-58

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto
Sentido del Voto:

Síndico Gilberto Delgado Esqueda
Vocal
Sentido del Voto:

Regidora Araceli Campos Alfaro
Vocal
Sentido del Voto:

Página 13 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

Regidora Norma Angélica Cordero Prado
Vocal
Sentido del Voto: A FAVOR.

Regidora Clara Martínez Aguirre
Vocal
Sentido del Voto: A favor.

Regidora Yaritza Sofía Gómez Soto
Vocal
Sentido del Voto: A FAVOR.

Página 14 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe, **TECUTLI JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ VILLALOBOS**, Presidente Municipal de **LAGOS DE MORENO, JALISCO**, Jalisco, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción IV de la Constitución Política, 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 37 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos ordenamientos del Estado de Jalisco; me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado, la presente Iniciativa de Decreto que expide la Ley de Ingresos del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsan el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se identifican en las comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

II.- El artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los mexicanos están obligados a contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios en que residen, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

III.- El número 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que cada Municipio sea Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

IV.- La fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor en todo el caso.

Araceli Campos

M-4-58

Regidora Clara Martínez Aguirre

Regidora Norma Angélica Cordero Prado

Regidora Yaritza Sofía Gómez Soto

Araceli Campos

Yaritza

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V.- A su vez, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 75 que en atención a la fracción IV, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Hacienda Municipal se forma de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que

anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado de Jalisco.

VI.- La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 88 establece:

(...) Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado, y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

VII.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que:

Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos.

I.- Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materia municipales.
(...)

Dicha ley en su artículo 37 fracción I, establece como obligación de los Ayuntamientos, presentar al Congreso del Estado de Jalisco las iniciativas de sus leyes de ingresos a las tardar el 31 de Agosto de cada año, en caso de no realizarlo se tomará como iniciativa la ley que hubiese regido durante el año fiscal anterior inmediato.

VIII.- OBJETO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, tiene por objeto captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del Municipio, además se encargara de satisfacer y cumplir con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo. Dicha Ley nos ayudará y

Handwritten signature in blue ink at the top right of page 2.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 2.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 2.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 2.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 3.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 3.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 3.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 3.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 2.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 3.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 3.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of page 3.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of page 3.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of page 3.

coadyuvará a obtener la consolidación de un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas, con un enfoque de transparencia, para así garantizar el eficiente otorgamiento de servicios públicos de calidad.

El presente proyecto de Ley de Ingresos, brinda criterios de flexibilidad y adaptabilidad a las condiciones actuales socioeconómicas, culturales, históricas y territoriales (regionales) preponderantes y circundantes en el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, con el que se pretende dar respuesta a los requerimientos de las necesidades de los ciudadanos.

Con este proyecto se busca actualizar los conceptos de recaudación, para así eficientar la prestación de servicios públicos, incentivar el desarrollo económico y social del Municipio, buscando la suficiencia presupuestal que permita cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Gobierno Municipal, así como asegurar el desarrollo, seguimiento, evaluación y terminación de los programas presupuestales, para que se vean reflejadas a corto plazo en beneficio de los habitantes del Municipio.

IX.- ESTUDIO, PROPÓSITO, INTENCIÓN Y VIABILIDAD.- De la misma manera en que fue expuesta la Ley de Ingresos para el Ejercicio de 2022, fue emitida y aprobadas con un incremento en lo GENERAL a razón del 6.00% Cinco por ciento, en relación a las cantidades vigentes en el ejercicio fiscal inmediato anterior, considerando para ello únicamente el factor de la INFLACIÓN promedio nacional.

Los incrementos planteados en las leyes de ingresos de los años de 2020, 2021 y 2022, representaron efectivamente un incremento en promedio del 5 % cinco por ciento, resultando ser menor a la INFLACION FINAL de cada ejercicio fiscal, ocasionando con ello, un DÉFICIT FINANCIERO aproximado al 2% dos por ciento en por cada uno de esos años en el valor de los actos y actividades que el Municipio debe recaudar.

En otro orden de ideas, la inflación Media de México, así como la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE), determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en conjunto con el Banco de México, han coincidido, determinado y publicado en sus medios de difusión oficiales que la proyección de la inflación para el cierre del mes de JULIO DE 2022 es en los siguientes términos:

INFLACION MEDIDA POR	MENSUAL	ACUMULADA EN EL AÑO	ANUAL
INPC - INDICE GENERAL	0.74	4.81	8.16
INPC - SUBYACENTE	0.62	4.95	7.65
INPC - NO SUBYACENTE	1.09	4.40	9.65

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);

<https://www.inegi.org.mx/temas/inpc/>

BANCO DE MEXICO;

<https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp>

Tasas de Interés Interbancarias Semanales Por ciento anual	16/08/2022	17/08/2022	18/08/2022
TIIE de fondeo a un día 1/	8.5000	N/E	N/E
TIIE a 28 días 2/	8.7612	8.7706	N/E
TIIE a 91 días 2/	9.9974	9.0020	8.9990
TIIE a 182 días 2/	N/E	N/E	9.5249
TIIP a 28 días 3/ (Serie histórica)	N/E	N/E	N/E

FUENTE: Banco de México;

<https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF111&locale=es>

En este sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que se proponen en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

Ante estas consideraciones, como lo ha sido la inflación, la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio, y la adecuada proyección de las Leyes de Ingresos de los últimos años y con la que se generó un déficit en la adecuación de los ingresos Municipales, se propone de manera necesaria y justificada en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento en lo general del 7.00% siete por ciento a las cuotas y tarifas de los rubros de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, ingresos por venta o renta de bienes o servicios, con motivo y fundamento en todo lo antes expuesto, considerando que con ello se permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

Este aumento va acorde a la proyección de los "Pre-Criterios Generales de Política Económica 2023", donde se desprende que de encontrarse un Estado o Municipio ante un panorama de DÉFICIT FINANCIERO, es factible y procedente ajustar en lo posible el poder adquisitivo mediante los ingresos que realizan los órganos de la administración pública (Municipios), ello mediante el ajuste en sus cuotas y tarifas de los rubros de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, contribuciones especiales, aprovechamientos, ingresos por venta o renta de bienes o servicios, como se pretende en la presente Ley de Ingresos. Así mismo, es en estos "Pre-Criterios Generales de Política Económica 2023", donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima una tasa de inflación promedio del 5.5% cinco punto cinco por ciento anual, con lo que se acredita justificadamente utilizar este factor para proyección de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 de nuestro municipio.

Todo lo anterior reforzado, por la solicitud y recomendación del H. Órgano Técnico de Hacienda Pública, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, del H. Congreso del Estado de Jalisco, en el que nos señaló que el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, debe de HOMOLOGAR sus ingresos, en relación y comparación a los importes que realizan sus municipios colindantes de la Zona Altos Norte y los municipios colindantes del Estado Guanajuato, ingresos dichos municipios que resultan superiores a los que ejerce el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

XIII. Por ello, el Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del **7% siete por ciento** en lo general a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2023 por el Banco de México, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

De manera particular este Ayuntamiento, ha decidido proponer justificadamente las siguientes modificaciones:

PADRÓN Y LICENCIAS

ARTICULO VIGENTE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 43.- Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I.- Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, video bares, parianes, peñas artísticas y culturales :</p>	<p>Artículo 43.- Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I.- Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, video bares:</p>	<p>Se propone la modificación de las fracciones I y II, de este artículo, para RECLASIFICAR de una forma justa el tipo y los supuestos allí previstos.</p> <p>De la fracción I, se propone eliminar parianes, peñas artísticas y culturales, para que pasen a formar parte de la fracción II.</p> <p>Lo anterior, ya que los giros de parianes, peñas artísticas y culturales, registrados en nuestro Municipio, no cuentan con la suficiente capacidad económica en comparación con los cabarets, centros</p>

<p>II. Bares anexas a hoteles, moteles, restaurantes, asociaciones civiles y demás establecimientos similares:</p>	<p>II. Bares anexas a hoteles, moteles, restaurantes, asociaciones civiles, <u>parianes, peñas artísticas y culturales</u> y demás establecimientos similares:</p>	<p>nocturnos, discotecas salones de baile y videobares.</p> <p>Además de que son muy pocos los empadronados con este giro o clasificación.</p> <p>Por lo tanto, con la finalidad de INCENTIVAR Y PROMOVER la actividad económica y comercial de este tipo de giros, se propone pasen a formar parte de la fracción II, en donde la licencia municipal para este tipo de giro tiene un COSTO MENOR.</p> <p>Por ello y en virtud de que una de las obligaciones del Ayuntamiento es promover la actividad económica de sus ciudadanos, es por lo que se propone sea modificado estas fracciones en la forma en que se propone y así dar un grado de accesibilidad a la apertura de estos giros comerciales.</p>
<p>NO EXISTE</p>	<p>XII.- Cervecerías, centros botaneros, únicamente con venta de cerveza en envase cerrado o cerveza preparada. De \$5,527.00 a \$11,825.00</p>	<p>También de este artículo 43, se propone crear una NUEVA FRACCIÓN que contemple y clasifique a las Cervecerías, Centros Botaneros, que en sus establecimientos ÚNICAMENTE vendan cerveza en envase cerrado o cerveza preparada para llevar.</p> <p>La aprobación de esta nueva fracción, da seguridad y certeza de</p>

		<p>este giro comercial y da la oportunidad de la creación y generación de nuevas fuentes de empleo. Ya que la misma resulta accesible en su precio y en virtud de que se ha visto en la actualidad, de que diversos ciudadanos, han operado bajo ese regimen, pero con un costo elevado, pagando la clasificación de la fracción II o III de este artículo 43, misma que resulta elevada, para la verdadera actividad ejecutada.</p> <p>Además de que únicamente se les permita la venta de cerveza en envase cerrado para llevar, <u>excluyendo la venta de cerveza preparada.</u></p> <p>Por ello, y con la intención de facilitar y dar nuevas oportunidades de aperturas de este giro y actividad comercial, es que es procedente se genere la nueva fracción como se propone.</p>
<p>VI. <u>Campos llaneros deportivos en general</u>, billar o boliche con venta de cerveza en envase abierto y bebidas alcohólicas: De \$2,319.80 a \$5,165.75</p>	<p>VI. Billar o boliche con venta de cerveza en envase abierto y bebidas alcohólicas: De \$2,483.00 a \$5,528.00</p> <p>NUEVA FRACCIÓN</p> <p>XII. Campos llaneros deportivos en general, con venta de cerveza en envase abierto y bebidas alcohólicas: De \$5,527.00 a \$11,825.00</p>	<p>También de este artículo 43, se propone MODIFICAR la fracción VI, para los efectos de sacar de ella, el concepto y/o clasificación de "...Campos llaneros deportivos en general...". Y en su cambio, hacerles una FRACCIÓN INDEPENDIENTE.</p> <p>Lo anterior tiene una justificación procedente, en virtud de que este</p>

Aracely Campuzano

Handwritten signatures and initials on the right side of page 8.

		<p>giro o actividad comercial, ha generado un costo de inversión y cuidado alto para el Municipio. Ello por virtud de que a este tipo de actividad comercial, demanda más servicios que los Billares y Boliches.</p> <p>Toda vez que con frecuencia requieren de múltiples servicios y asistencia de Seguridad Pública, Protección Civil y Ambulancias. Esto por los conflictos y riñas que con frecuencia se generan es los campos llaneros deportivos.</p> <p>Ello, porque por cada asistencia de elementos de Seguridad Pública, por cada asistencia de personal de Protección Civil y asistencias de ambulancia, al Municipio se le generan más GASTOS, como lo son gasolina, desgaste de vehículos y requerimiento de más personal.</p> <p>Además, considerando que cada vez se aperturan nuevas sedes con el giro comercial de esta naturaleza, es necesaria la contratación de más personal, para poder atender las demandas y necesidades de la población que practica el deporte en este tipo de campos llaneros.</p> <p>Por ello la urgente necesidad de separar esta clasificación y asignarle un costo mayor en su licencia,</p>
--	--	--

Handwritten signatures and initials on the left side of page 9.

Handwritten signatures and initials on the right side of page 9.

Handwritten note: 7 de 13

		<p>toda vez que como se dijo, la Administración Municipal se está viendo superada para poder brindar los servicios básicos en este tipo de campos laneros.</p>
--	--	--

PRODUCTOS

ARTICULO VIGENTE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 71.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales, hologramas y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>Fracción inexistente</p>	<p>Artículo 71.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales, hologramas y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>... V.- Por el ingreso al centro recreativo "BALNEARIO LAS HIGÜERAS": ADULTOS: 50.00 Niños- menores de 18 años: \$35.00</p>	<p>Conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Legislación Estatal, el Municipio puede percibir Ingresos por el concepto de PRODUCTOS, con motivo de la rentabilidad de sus bienes muebles e inmuebles.</p> <p>En el presente punto, el Municipio dentro de su padrón de Inmuebles, tiene registrado como de su propiedad el denominado como "LAS HIGUERAS", que en su circunscripción territorial está instalado el centro recreativo denominado "BALNEARIO LAS HIGUERAS".</p> <p>Inmueble que es destinado al esparcimiento recreativo público-social.</p>

		<p>Por ello, dicho inmueble requiere de inversión líquida para su mantenimiento. Por lo que a los usuarios de dicho inmueble se les requiere por una cuota de recuperación.</p> <p>Por lo tanto es necesario que en la presente Ley, se determine el costo o importe que cada usuario debe de retribuir por el uso, goce y disfrute de las instalaciones. Quedando de la forma y manera como se expone en la fracción antes expuesta.</p> <p>Además de que dicho ingreso debe estar contemplado en la Ley de Ingresos, para su debida incorporación a la Hacienda Municipal y cumplir con la Ley de Contabilidad y Glosa,</p>
<p>Artículo 71.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales, hologramas y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>... NO EXISTE</p>	<p>Artículo 71.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales, hologramas y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>... X.- Renta de los bienes muebles denominados "Mojigangas-Artística": a) Por cada una, por evento y sin personal</p>	<p>Otro de los productos que cuenta el municipio, es físicamente con el artículo físico denominado "MOJIGANGAS".</p> <p>Material físico que es rentable para el público en general.</p> <p>Por lo anterior como es un PRODUCTO rentable a favor del Municipio se debe de integrar a la Ley de Ingresos su</p>

M-9-5-8

[Handwritten signature]

Rueda

[Handwritten signature]

Aracely Céspedes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	(bailarín) y sin transporte: \$860.00	rentabilidad. Por lo que se propone anexas o integrar una fracción al este artículo como ingreso de producto, quedando de la manera en la que se expone.
--	---------------------------------------	---

AGUA

ARTICULO VIGENTE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 63.- Las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua y alcantarillado, que el ayuntamiento proporciona, bien porque reciban ambos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que posean, pase alguna de estas redes, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta ley.</p>	<p>Artículo 63.- Todas las personas físicas o jurídicas, propietarios o poseedores de inmuebles en territorio del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que el Ayuntamiento proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta Ley.</p>	<p>Por sugerencia de la Comisión Estatal del Agua (CEA), se recomendó adecuar este artículo, para dar mayor claridad a su interpretación, su forma de sintaxis y no dejar a dudas de quien o quienes son los obligados al pago de estos Derechos, así como determinar cuales son los servicios que generan el pago de los Derechos.</p> <p>Pues tengase en cuenta que en el artículo vigente en el ejercicio 2022, NO está contemplado el concepto de "DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES", siendo que en la propuesta para el ejercicio fiscal 2023, ya se integra como parte al artículo.</p>

		Por lo anterior queda plasmado la necesidad de actualizarlo, lo que justifica su procedencia, dado que además no trasciende a la esencia y objetivo de dicho artículo.
--	--	--

AGUA POTABLE

ARTICULO VIGENTE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 69.- Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. Quienes se beneficien directamente con los servicios de agua y alcantarillado pagarán, adicionalmente, un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de colectores y plantas de tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La</p>	<p>Artículo 69.- Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>X. Quienes se beneficien directa o <u>indirectamente</u> de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.</p> <p>Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La</p>	<p>De la misma manera, por sugerencia de la Comisión Estatal del Agua (CEA), se recomendó adecuar este artículo, en lo que respecta primeramente a la fracción "X", en donde de forma simple, solo se está actualizando la fracción, incluyendo la palabra "...Quienes se beneficien <u>directa o indirectamente</u> de los servicios..."; lo resulta necesario, toda vez que existen personas físicas o jurídicas que de manera INDIRECTA si se benefician de los servicios de agua potable y alcantarillado del Municipio.</p> <p>Básicamente solo es la adhesión de la palabra "...Indirectamente...", sin modificar la esencia la disposición legal.</p>

<p>cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p> <p>XI. Quienes se beneficien con los servicios de agua y alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% de las cuotas antes mencionadas, cuyo producto de dicho servicio, será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.</p> <p>... ..."</p> <p>XV.- NO EXISTE.</p>	<p>cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.</p> <p>XI. Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% <u>sobre la cantidad que resulte de sumar los derechos de agua más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido al artículo anterior</u>, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.</p> <p>... ..."</p> <p>XV.- En la cabecera municipal, cuando existan</p>	<p>En relación a la fracción "XI", solo se hace la adecuación a la gramática y sintaxis de las frases y palabras que lo conforman, para garantizar a los gobernados una adecuada interpretación de la Ley, toda vez que la fracción vigente en el ejercicio 2022, genera duda, incertidumbre y confusión en cuanto a su interpretación y aplicación.</p> <p>Por ello, la necesidad justificada de ser más <u>explícita</u>, de fácil comprensión, y aplicación, para que ya no genere dificultad de interpretación entre los gobernados.</p> <p>Recalcando que en su esencia no se modificó, sigue conservando la misma intención jurídica. Solo es una adecuación en gramática y sintaxis.</p> <p>Se propone la incorporación de las fracciones "XV" y</p>
--	---	---

[Handwritten signature]

Rumb

M-9-5-P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

<p>XVI.- NO EXISTE.</p>	<p>propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Ayuntamiento ó por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p> <p>En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.</p> <p>XVI.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Ayuntamiento ó por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 25% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.</p>	<p>"XVI". En donde se contempla el cobro de los derechos por el uso de los servicios de <u>alcantarillado</u>, toda vez que existen personas físicas y jurídicas que se abastecen del agua de fuentes distintas a las proporcionadas por el Ayuntamiento o por el Organismo Operador (Abastecimiento particular), pero hacen uso y goce de los servicios de alcantarillado, por lo que al utilizarlos deben de pagar por ese servicio.</p> <p>Elo, porque como se ha establecido, si bien se abastecen de agua de fuentes particulares, lo cierto es que al final de todo, tienen que realizar descargas de aguas residuales, utilizando en todo caso, la "infraestructura" y/o alcantarillado propiedad del municipio y aún más, dichas aguas residuales tienen que ser tratadas.</p> <p>Por lo tanto al utilizarse y servirse de la infraestructura del alcantarillado, que se resulta necesario contribuir para el mantenimiento y conservación del mismo. Adicionalmente de contribuir para</p>
-------------------------	--	---

Drauchy Cingosti

y vultz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		<p>sufragar los gastos y costos que se generan con el tratamiento de las aguas residuales que emite.</p> <p>Por lo antes expuesto, queda en evidencia la justificación de la incorporación de las fracciones mencionadas, y su necesaria incorporación a la Ley de Ingresos.</p>
--	--	--

REGISTRO CIVIL

ARTICULO VIGENTE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 61.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>NO EXISTE</p>	<p>Artículo 61.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V.- Por la solicitud, tramite y modificación de datos personales contenidos en las actas del estado civil, conforme al derecho de la Identidad de Género Auto-Percebida:</p>	<p>Se propone adherir una fracción más que contemple el cobro de los derechos por la modificación de datos personales contenidos en las actas civiles, con motivo y conforme al derecho de la Identidad de Género.</p> <p>Lo anterior para así contemplar el respeto de los derechos humanos y el libre desarrollo de la personalidad, de todo ciudadano o ciudadana.</p> <p>Pues la Identidad de Género Auto percibida.</p>

		<p>es la condición personal e interna, tal y como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no al sexo asignado en el registro primario.</p> <p>Por lo tanto si una persona quiere modificar la identidad de su genero asignada en su registro primario (Acta de Nacimiento), esta puede modificarlo para gozar del libre desarrollo de la personalidad, que es un derecho humano.</p> <p>Por lo tanto, es necesario agregar este concepto de cobro de este concepto, para que nuestro Municipio sea incluyente y poder otorgar el servicio.</p> <p>Además, de que las Leyes y Reglamentos del Registro Civil del Estado de Jalisco, ya contemplan este derecho a la Identidad.</p> <p>Por lo tanto, como se ha dicho, con la finalidad de respetar el derecho a la identidad, el libre desarrollo de la personalidad y así respetar los derechos humanos, ES NECESARIO y se justifica la adhesión de esta nueva fracción, para poder realizar los trámites y el cobro de los derechos que se</p>
--	--	---

Handwritten signature

	generen a este Municipio por las solicitudes y trámites para la modificación de datos personales contenidos en las actas del estado civil, conforme al derecho de la identidad de Género Auto-Percebida.
--	--

M. J. S. P.

PROTECCION CIVIL

ARTICULO VIGENTE EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022	PROPUESTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	JUSTIFICACIÓN
<p>Artículo 62.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>... ... \$180.00 ... XX. Inspección, evaluación, certificación y emisión de dictamen de los programas específicos de protección civil (estudios de riesgos), de espacios destinados al comercio, prestación de servicios y la industria, de acuerdo a las siguientes superficies:</p> <p>a).- 1 a 25 m2 \$113.97 b).- 26 a 50 m2 \$227.99 c).- 51 a 100 m2 \$450.99 d).- Más de 100 m2 y hasta 500 m2: \$670.03 e).- Más de 500 m2 y hasta 1,000m2: \$1,340.07 f).- Más de 1,000 m</p>	<p>Artículo 62.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>... ... \$180.00 ... XX. Inspección, evaluación, certificación y emisión de dictamen de los programas específicos de protección civil (estudios de riesgos), de espacios destinados al comercio, prestación de servicios y la industria, de acuerdo a las siguientes superficies:</p> <p>a).- De 1 m2 a 25 m2 \$122.00 b).- De 26 m2 a 50 m2 \$244.00 c).- De 51 m2 a 100 m2 \$488.00 d).- De 101 m2 y hasta 500 m2 \$976.00</p>	<p>Se propone la modificación del presente artículo, en virtud de que en la actualidad esta certificación y/o dictamen, se encuentra LIMITADO a cierta cantidad de metros cuadrados.</p> <p>Y en la actualidad existen empresa que superan los metros cuadrados a revisar, por lo que se requiere de más personal capacitado y tiempo para emitir el Dictamen.</p> <p>Por ello se propone justificadamente, que a los inmuebles con mayor superficie, se les requiera de un costo mayor, por la inversión del personal que se les impone.</p> <p>Además de que a los inmuebles o comercios,</p>

Ruiz

[Signature]

[Signature]

\$1,997.73	<p>e).- De 501 m2 y hasta 1,000 m2 \$1,952.00 f).- De 1,001 m2 y hasta 1,500 m2 \$2,928.00 g).- De 1,501 m2 y hasta 2,000 m2 \$4,392.00 h).- De 2,001 m2 y hasta 2,500 m2 \$6,588.00 i).- De 2,501 m2 y hasta 3,000 \$9,882.00 j).- De 3,001 m2 en adelante: \$14,823.00</p>	
------------	--	--

[Signature]

[Signature]

El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derecho, y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

Por lo anterior, se somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

QUE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Aracely Campos

[Signature]

Artículo Único. Se aprueba la Ley de Ingresos del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2023, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en esta Ley y otras leyes se establecen.

Los ingresos estimados de este Municipio para el ejercicio fiscal 2023 ascienden a la cantidad de \$717'732,144.26 (SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.).

Estimación de Ingresos por Clasificación de Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal 2023 Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco

CRI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO
Total	Total	\$717'732,144.26
1	IMPUESTOS	\$68'443,337.22
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.1.1	Espectáculos Públicos	\$0.00
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$65'573,032.74
1.2.1	Impuesto Predial	\$29'955,809.82
1.2.2	Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales	\$31'728,794.22
1.2.3	Impuesto sobre negocios jurídicos	\$3'688,428.70
1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$0.00
1.5	Impuestos sobre nóminas y asimilables	\$0.00
1.6	Impuestos ecológicos	\$0.00
1.7	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$2'870,304.48

21

1.7.1	Recargos	\$1'468,968.30
1.7.2	Multas	\$1'282,902.96
1.7.3	Intereses	\$0.00
1.7.4	Gastos de Ejecución y de Embargo	\$118,433.22
1.7.9	Otros no especificados	\$0.00
1.8	OTROS IMPUESTOS	\$0.00
1.9	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
2.1	Aportaciones para fondos de vivienda	\$0.00
2.2	Cuotas para la seguridad social	\$0.00
2.3	Cuotas de ahorro para el retiro	\$0.00
2.4	Otras cuotas y aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
2.5	Accesorios de cuotas y aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$0.00
3.9	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
4	DERECHOS	\$99'606,241.66
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2'738,500.88
4.1.1	Uso del piso	\$193,083.96
4.1.2	Estacionamientos	\$96,935.70
4.1.3	De los cementerios del dominio público	\$1'423,945.50
4.1.4	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público.	\$1'022,535.72
4.2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (Derogado)	\$0.00
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$95'040,127.92
4.3.1	Licencias y permisos de giros	\$6'054,488.42
4.3.2	Licencias y permisos para anuncios.	\$709,968.66
4.3.3	Permiso de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	\$8'164,624.68
4.3.4	Alineamiento, designación de número oficial	\$5'882,559.30

	a Inspección.	
4.3.5	Licencia de cambio de régimen de propiedad y urbanización	\$7'831,752.78
4.3.6	Servicio de obra	\$0.00
4.3.7	Regularizaciones de los registros de obra	\$0.00
4.3.8	Servicios de Sanidad	\$200,320.86
4.3.9	Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$184,742.40
4.3.10	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales.	\$48'021,289.92
4.3.11	Rastros	\$12'516,733.14
4.3.12	Registro Civil	\$135,619.20
4.3.13	Certificaciones	\$2'409,479.70
4.3.14	Servicios de Catastro	\$2'928,560.56
4.4	OTROS DERECHOS	\$785,764.14
4.4.1	Servicios prestados en horas hábiles	\$0.00
4.4.2	Servicios prestados en horas inhábiles	\$0.00
4.4.3	Solicitudes de información	\$0.00
4.4.4	Servicios médicos	\$0.00
4.4.9	Otros servicios no especificados	\$785,764.14
4.6	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$1'043,848.62
4.6.1	Recargos	\$925,841.76
4.6.2	Multas	\$916.98
4.6.3	Intereses	\$0.00
4.6.4	Gastos de Ejecución y de Embargo	\$117,089.88
4.6.9	Otros no especificados	\$0.00
4.9	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
6	PRODUCTOS	\$8'871,047.10
6.1	PRODUCTOS	\$8'871,047.10
6.1.1	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	\$199,745.58
6.1.2	Cementerios de dominio privado	\$0.00
6.1.9	Productos diversos	\$8'671,301.52
6.2	PRODUCTOS DE CAPITAL (Derogado)	\$0.00
6.9	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
6	APROVECHAMIENTOS	\$21'934,384.98
6.1	APROVECHAMIENTOS	\$1,232.16

6.1.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00
6.1.2	Multas	\$0.00
6.1.3	Indemnizaciones	\$0.00
6.1.4	Reintegros	\$0.00
6.1.5	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	\$0.00
6.1.6	Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	\$0.00
6.1.7	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$0.00
6.1.9	Otros aprovechamientos	\$1,232.16
6.2	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$17'860,006.10
6.3	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$4'083,147.72
6.9	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$1'883,373.90
7.1	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros	\$0.00
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras no Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

7.8	Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organos Autónomos	\$0.00
7.9	OTROS INGRESOS	\$1'883,373.90
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$616'831,324.50
8.1	PARTICIPACIONES	\$328'136,297.87
8.1.1	Federales	\$280'253,821.39
8.1.2	Estatales	\$37'882,476.48
8.2	APORTACIONES	\$183'446,641.61
8.2.1	Del Fondo de la Infraestructura Social Municipal	\$54'551,539.61
8.2.2	Rendimientos Financieros del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social	\$0.00
8.2.3	Del fondo para el fortalecimiento municipal	\$128'895,102.01
8.2.4	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal.	\$0.00
8.3	CONVENIOS	\$0.00
8.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$6'248,386.02
8.5	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	\$162,435.00
9.1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00
9.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO (Derogado)	\$0.00
9.3	SUBSIDIO Y SUBVENCIONES	\$162,435.00
9.4	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	\$0.00
9.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
9.6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANALOGOS (DEROGADO)	\$0.00
9.7	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETROLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
0.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
0.2	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00
0.3	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00
	TOTAL DE INGRESOS	\$717'732,144.26

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Artículo 2º.- Los impuestos por concepto de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, diversiones públicas y sobre posesión y explotación de carros fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 modificado mediante diverso 16042 emitidos por el Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II, III y IX. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otro cualquiera que sea su denominación condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

El Ayuntamiento, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3º.- El funcionario encargado de la Hacienda Municipal, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos municipales respectivos, es la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y máximos, las cuotas que, conforme a la presente ley, se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo u otros métodos de pago (tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque certificado y transferencia interbancarias), mediante la expedición del recibo oficial correspondiente.

Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis. De la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el Artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. La caución a cubrir a favor del Municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente Ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de \$85,000.00.

El Ayuntamiento en los términos del artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal podrá establecer la obligación de otros servidores públicos municipales de caucionar el manejo de fondos estableciendo para tal efecto el monto correspondiente.

Artículo 4º.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, así como las que finquen a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios

que afecten a la hacienda pública municipal o al patrimonio de los entes públicos municipales, que determine el Tribunal de Justicia Administrativa, se constituirán como créditos fiscales; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 5°.- Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas y tarifas, que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas, a excepción de lo que establece el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

Artículo 6°.- La realización de eventos, espectáculos y diversiones públicas, ya sea de manera eventual o permanente, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones, sin perjuicio de las demás consignadas en los reglamentos respectivos:

I. En todos los eventos, diversiones y espectáculos públicos en que se cobre el ingreso, se deberá contar con boletaje previamente autorizado por la Hacienda Municipal, el cual en ningún caso, será mayor a la capacidad de localidades del lugar en donde se realice el evento.

II. Para los efectos de la determinación de la capacidad de cupo del lugar donde se presenten los eventos o espectáculos, se tomará en cuenta la opinión del área correspondiente a obras públicas municipales.

III. Los organizadores deberán garantizar la seguridad de los asistentes, entre otras acciones, mediante la contratación de cuerpos de seguridad privada o, en su defecto, a través de los servicios públicos municipales respectivos, en cuyo caso pagarán el sueldo y los accesorios que deriven de la contratación de los policías municipales.

IV. Los eventos, espectáculos públicos o diversiones, que se lleven a cabo con fines de beneficencia pública o social, deberán recabar previamente el permiso respectivo de la autoridad municipal.

V. Las personas físicas o jurídicas, que realicen espectáculos públicos en forma eventual, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Dar aviso de iniciación de actividades a la Dependencia competente en materia de padrón y licencias, a más tardar el día anterior a aquél en que inician la realización del espectáculo, señalando la fecha en que habrán de concluir sus actividades.

b) Dar el aviso correspondiente en los casos de ampliación del período de explotación, a la Dependencia competente en materia de padrón y licencias, a más tardar el último día que comprenda el aviso cuya vigencia se vaya a ampliar.

c) Previamente a la iniciación de actividades, otorgar garantía a satisfacción de la Hacienda Municipal, en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder estimativamente a tres días. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Hacienda Municipal podrá suspender el espectáculo.

hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará la sanción correspondiente.

VI. Previo a su funcionamiento, todos los establecimientos construidos expresamente o destinados para presentar espectáculos públicos en forma permanente o eventual, deberán obtener su certificado de operatividad expedido por la unidad municipal de protección civil, misma que acompañará a su solicitud copia fotostática para su cotejo, así como su bitácora de mantenimiento, debidamente firmada por personal calificado. Este requisito además, deberá ser cubierto por las personas físicas o jurídicas que tengan juegos mecánicos, electromecánicos, hidráulicos o de cualquier naturaleza, cuya actividad implique un riesgo a la integridad de las personas.

Artículo 7.- Los depósitos en garantía de obligaciones fiscales, que no sean reclamados dentro del plazo que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco para la prescripción de créditos fiscales quedarán a favor del ayuntamiento.

Artículo 8.- Las licencias para giros nuevos, que funcionen con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como permisos para anuncios permanentes, cuando éstos sean autorizados y previos a la obtención de los mismos, el contribuyente cubrirá los derechos correspondientes conforme a las siguientes bases:

I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal se pagará por la misma el 100%.

II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 70%.

III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por la misma el 35%.

Para los efectos de esta ley, se deberá entender por:

a) Licencia: La autorización municipal para la instalación y funcionamiento de industrias, establecimientos comerciales, anuncios y la prestación de servicios, sean o no profesionales;

b) Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades determinadas, señaladas previamente por el ayuntamiento; y

c) Registro: La acción derivada de una inscripción o certificación que realiza la autoridad municipal.

d) Giro: Es todo tipo de actividad o grupo de actividades concretas ya sean económicas, comerciales, industriales o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones del ayuntamiento.

Artículo 9.- En los actos que originen modificaciones al padrón municipal de giros, se actuará conforme a las siguientes bases:

Handwritten signature in blue ink at the top right of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 26.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 26.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of page 26.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of page 26.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of page 26.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of page 26.

I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos del 50%, por cada uno, de la cuota de la licencia municipal;

II. En las bajas de giros y anuncios, se deberá entregar la licencia vigente y, cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado, en los términos de esta ley;

III. Las ampliaciones de giro causarán derechos equivalentes al valor de licencias similares;

IV. En los casos de traspaso, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario. Para el traspaso es necesario que la licencia se encuentre al corriente y cubiertos en un 100% del valor de la licencia del giro, asimismo, deberá cubrir los derechos correspondientes al traspaso de anuncios, lo que se hará simultáneamente.

Para el traspaso es necesario que la licencia se encuentre al corriente y cubiertos en un 100% del valor de la licencia del giro al momento de la transacción y solamente se deberá cubrir los importes del formato de licencia y los derechos correspondientes al traspaso de anuncios, lo que se hará simultáneamente.

El pago de los derechos a que se refieren las fracciones anteriores deberán enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo irrevocable de tres días, transcurrido este plazo y no hecho el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados;

V. Tratándose de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que sean objeto del convenio de coordinación fiscal en materia de derechos, no causarán los pagos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV, de este artículo, siendo necesario únicamente el pago de los productos correspondientes y la autorización municipal; y

VI. Cuando la modificación al padrón se realice por disposición de la autoridad municipal, no se causará este derecho.

Artículo 10.- Los establecimientos, puestos y locales, así como el horario de comercio, que operen en el municipio, se regirán en cada caso por las disposiciones contenidas en el reglamento correspondiente, así como tratándose de los giros previstos en la Ley para regular la venta y el consumo de bebidas alcohólicas del Estado de Jalisco, se atenderá a ésta y al reglamento respectivo.

Artículo 11.- Para los efectos de esta ley, se considera:

I. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un domicilio permanente para desarrollar total o parcialmente actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;

II. Local o accesoria: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados, en que se divide el interior y exterior de los mercados conforme haya sido su estructura original

para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestación de servicios; y

III. Puesto: Toda instalación fija o semifija permanente o eventual en que se desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios y que no queden comprendidos en las definiciones anteriores.

Artículo 12.- Las personas físicas y jurídicas, que durante el año 2023, inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de prestación de servicios, conforme a la legislación y normatividad aplicables, generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.

I. Reducción temporal de impuestos:

a) Impuesto predial: Reducción del impuesto predial del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa.

b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o de los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto.

c) Negocios jurídicos: Reducción del impuesto sobre negocios jurídicos; tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, y demolición del inmueble en que se encuentre la empresa.

II. Reducción temporal de derechos:

a) Derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica: Reducción de estos derechos a los propietarios de predios intraurbanos localizados dentro de la zona de reserva urbana, exclusivamente tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de prestación de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado.

b) Derechos de licencia de construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción para inmuebles de uso no habitacional, destinados a la industria, comercio y prestación de servicios o uso turístico.

Los incentivos señalados en razón del número de empleos generados se aplicarán según la siguiente tabla:

PORCENTAJES DE BENEFICIO

Handwritten signature in blue ink at the top left.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the right side.

Large handwritten signature in blue ink on the right side.

Handwritten signature in blue ink on the left side.

Handwritten signature in blue ink on the left side.

Handwritten signature in blue ink on the left side.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Condiciones del Incentivo	Impuestos			Derechos	
	Impuesto Predial	Transmisiones Patrimoniales Impuestos	Negocios Jurídicos Impuestos	Aprovechamientos	Licencias De Construcción Derechos
200 En adelante	100%	100%	100%	100%	100%
100 a 199	75%	75%	75%	75%	75%
50 a 99	50%	50%	50%	50%	50%
30 a 49	30%	30%	30%	30%	30%
16 a 29	15%	15%	15%	15%	15%
02 a 14	5%	5%	5%	5%	5%

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales, las personas físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de diez años.

Artículo 13.- Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no importa que ésta estuviere ya constituida antes del año 2023, incluso que haya cambiado su nombre, denominación o razón social, y en el caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, ya se encontraban operando y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o en tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas, siempre y cuando cumplan con la generación de nuevos empleos.

Artículo 14.- En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron, que es irregular la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles, deberán enterar al ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la ley de Ingresos del municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley.

Artículo 15.- Las liquidaciones en efectivo de obligaciones y créditos fiscales, cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, que no sean múltiplos de

cinco centavos, se harán ajustando el monto del pago, al múltiplo de cinco centavos, más próximo a dicho importe.

En todo lo no previsto por la presente ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por las Leyes de Hacienda Municipal y las Disposiciones legales federales y estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará a lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Penal del Estado de Jalisco y el Código de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

Artículo 16.- El Municipio percibirá ingresos por los impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación de pago.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 17.- Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Funciones de circo, sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la venta de boletos de entrada, el: 4.00%.

II. Conciertos y audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos, sobre el ingreso percibido por boletos de entrada, el: 6.00%.

III. Espectáculos teatrales, ballet, zarzuela, comedia, ópera y laurinos, el: 3.00%.

IV. Peleas de gallos y palenques, el: 10.00%.

V. Otros espectáculos, distintos de los especificados, excepto charrería, el: 10.00%.

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos que obtengan la Federación, el Estado y los municipios por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se consideran objeto de este impuesto los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, así como los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen exclusivamente a instituciones asistenciales o de beneficencia, con

excepción de aquellos eventos o actividades en donde se vendan o consuman bebidas con contenido alcohólico, quienes pagaran conforme a lo señalado en la presente Ley.

**CAPÍTULO II
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PREDIAL**

Artículo 18.- Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiera este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para Predios Rústicos y Urbanos sobre el valor determinado, se aplicará la tabla 1:

PREDIAL TARIFA BIMESTRAL			
Límite Inferior	Límite Superior	Cuota fija	Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior
\$0.01	\$207,000.00	\$ 0.00	0.0005
\$207,000.01	\$360,700.00	\$103.489995	0.0005
\$360,700.01	\$552,000.00	\$180.34999	0.000505
\$552,000.01	\$814,000.00	\$276.956485	0.000505
\$814,000.01	\$1,237,000.00	\$409.2664799	0.000505
\$1,237,000.01	\$1,995,000.00	\$622.8814749	0.000505
\$1,995,000.01	\$3,674,000.00	\$1005.67147	0.000505
\$3,674,000.01	\$9,450,000.00	\$1853.568465	0.000505
\$9,450,000.01	\$52,000,000.00	\$4770.44646	0.000505
\$52,000,000.01	En adelante	\$26258.19645	0.000505

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumará la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre. Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$((VF-LI)*T)+CF = \text{Impuesto Predial a pagar en el bimestre}$

En donde:

VF = Valor Fiscal

LI = Límite Inferior correspondiente

T = Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente

CF = Cuota Fija correspondiente

Tratándose de predios no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 5 fracción IV de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado, se les aplicará por razones extrafiscales, una sobre tasa del 100% respecto de la que le corresponda al aplicar lo establecido en este artículo. La anterior sobre tasa se aplica para contribuir a los fines establecidos en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con las políticas públicas en materia de desarrollo urbano cuyo propósito busca la desincentivación de ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad; así entonces esta sobre tasa busca motivar a los propietarios de esos predios para que hagan un mejor uso y aprovechamiento de estos y que deriven en un impacto ambiental positivo, así como también, coadyuven al desarrollo armónico de la población, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Los predios que se ubiquen en los supuestos de acuerdo al párrafo anterior, y en cuyo caso se utilicen como accesorios del predio edificado colindante, previo dictamen de la Dirección de Catastro y a solicitud del interesado; así como, tratándose de predios constituidos como jardín ornamental, previa presentación del dictamen favorable por parte de la dependencia municipal que corresponda y cumpliendo con los requisitos establecidos en el siguiente párrafo, se les aplicará por el presente ejercicio fiscal el factor del 0.50, al importe determinado conforme al párrafo anterior.

La dependencia verificará que el predio de que se trate, se encuentra comprendido dentro de los supuestos que se refiere al párrafo anterior y emitirá dictamen respectivo, previo pago del mismo y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Que el predio a dictaminar cuente con por lo menos dos árboles (dependiendo las medidas del terreno, se aumentará el número de sujetos forestales) según tengan cabida en dicho espacio, sin amenazar el entorno y/o los límites privativos y con una separación no menor a 2.0 metros de distancia.
- Contar con plantas de ornato distribuidas en la superficie del terreno.
- Contar con césped en buen estado.
- Tener delimitada la propiedad a dictaminar para poder identificar medidas y linderos.

- e) El interior del predio deberá de estar siempre visible desde el exterior y sin ninguna obstrucción para poder constatar el mantenimiento constante.
- f) No tener ningún tipo de construcción.
- g) Anexar croquis del predio.
- h) Adjuntar fotografías que comprueben los incisos a) a f).

i) Solicitar la petición por escrito y/o por los medios que el Municipio autorice, adjuntando todos los requisitos mencionados y previo pago del dictamen correspondiente.

En su caso, las clasificaciones que procedan, surtirán sus efectos para el presente ejercicio fiscal y únicamente estarán vigentes, en tanto prevaalezcan las condiciones que hubiesen originado el beneficio.

Aquellos predios, que sean entregados en comodato al Municipio, destinados a algún uso público, pagarán una tarifa de factor del 0.01 del impuesto predial, durante la vigencia del contrato. En caso de que se haya hecho un pago anticipado al momento de celebrar el contrato, la o el contribuyente tendrá un saldo a su favor sin derecho a reembolso, mismo que se aplicará al inmueble, una vez concluido el mismo y sin actualizar dicho anticipo.

II.- A las y los contribuyentes del Impuesto Predial, cuyos predios estén destinados a fines agropecuarios en producción y que se encuentren tributando con las tasas a que se refieren la fracción I de este artículo se les aplicará un descuento del 50% cincuenta al Impuesto determinado, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que estén registrados en el padrón de la Dependencia Municipal competente, como personas productoras agropecuarias.
- b) Que la actividad agropecuaria sea realizada de manera permanente.
- c) Que no se haya tramitado cambio de uso de suelo en el predio del cual se está solicitando el beneficio.
- d) Que al menos el 90% de la superficie total del predio se encuentre destinada a fines agropecuarios.
- e) Los predios de uso agropecuario y en producción que se encuentren dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán acreditar que el uso de suelo es para fines agropecuarios, de lo contrario perderán automáticamente el beneficio de descuento del que se manifiesta en el presente artículo.
- f) Los predios que hayan sido fraccionados durante el presente ejercicio fiscal y el anterior, no serán objeto de dicho beneficio, a excepción de aquellos predios que hayan sido subdivididos por causa de cesiones familiares y demuestre mantener la

vocación agropecuaria permanente, perdiendo el beneficio los terrenos arbolados, ajardinados o cuya actividad productiva no constituya un soporte económico preponderante para la o el contribuyente.

No se otorgarán los beneficios establecidos en esta fracción a los inmuebles que sean aportados en propiedad fiduciaria cuando los fines del fideicomiso sean distintos a los de producción agropecuaria.

Para lo dispuesto en esta fracción, es necesario que la Dependencia Municipal competente, realice en el predio la supervisión correspondiente y constate que la actividad agropecuaria es realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen favorable, mismo que solo tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal.

El beneficio establecido en esta fracción, sólo podrá aplicarse respecto del impuesto del presente ejercicio fiscal. Tratándose de ejercicios anteriores que no se haya realizado el pago de este impuesto, deberán acreditar de manera fehaciente ante la Dependencia Municipal competente, que la actividad agropecuaria fue realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen favorable para gozar de este beneficio respecto de ejercicios anteriores.

Artículo 19.- A los contribuyentes que se encuentren comprendidos en las fracciones siguientes y dentro de los supuestos que se indican en los incisos b), de la fracción II; d) y e), de la fracción III, del artículo 17, de esta ley se les otorgarán con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho a los siguientes beneficios:

- I. A las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia social constituidas y autorizadas de conformidad con las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles que tengan como actividades las que se señalan en los siguientes incisos, se les otorgará una reducción del 50% en el pago del impuesto predial, sobre los primeros \$633,313.60 de valor fiscal, respecto de los predios que sean propietarios:
 - a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;
 - b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos;
 - c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos;
 - d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;
 - e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos;

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top: *Handwritten signature*
 - Middle: *Ruub*
 - Bottom: *Handwritten signature*
 - Far left: *Handwritten signature*
 - Bottom left: *Handwritten signature*

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top: *Handwritten signature*
 - Middle: *Handwritten signature*
 - Bottom: *Handwritten signature*
 - Far right: *Handwritten signature*

f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Las instituciones a que se refiere este inciso, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por el departamento jurídico municipal o la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les otorgará una reducción del 50% del impuesto que les resulte.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción a la que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución.

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al patrimonio cultural del estado y que los mantengan en estado de conservación aceptable a juicio del ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una reducción del 60%.

Artículo 20.- A los contribuyentes de este impuesto, que efectúen el pago correspondiente al año 2023, en una sola exhibición se les concederán los siguientes beneficios:

- a) Si efectúan el pago durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2023, se les concederá una reducción del: 15%.
- b) Cuando el pago se efectúe durante los meses de Abril a Diciembre del año 2023, se les concederá una reducción del: 5%.

A los contribuyentes que efectúen su pago en los términos del inciso anterior no causarán los recargos que se hubieren generado en ese periodo.

Artículo 21.-

I.- A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto a pagar sobre los primeros \$666,186.28 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y de la que comprueben ser propietarios. Podrán efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición, lo correspondiente al año 2023.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de una sola casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán entregar, según sea su caso la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como persona pensionada, jubilada o con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre del año 2022, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;
- c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- d) Tratándose de contribuyentes que sean personas viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.

II.- A los contribuyentes que sean personas con discapacidad, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal a través de la dependencia que esta designe, practicará examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una Institución médica oficial del país.

III.- A las madres jefas de familia se les otorgará una reducción del 50% del impuesto que les resulte siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentar identificación oficial, copia simple de Acta de nacimiento de quien lo solicite y de sus dependientes económicos;
- b) Cualquiera de estos documentos: Acta de defunción del cónyuge o padre de los menores, acta de matrimonio con anotación marginal de divorcio, constancia de inexistencia de matrimonio, carta en la que, bajo protesta de decir verdad manifieste su condición de ser jefa de familia y único sostén de una familia monoparental; y
- c) Encontrarse sujeta al pago del impuesto de conformidad a lo previsto por el numeral 93 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Reglas generales:

- a) Los beneficios señalados en este artículo se otorgarán a un solo inmueble.
- b) En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en esta sección, salvo los casos mencionados en el primer párrafo del presente artículo.

En los casos que el contribuyente del impuesto predial, acredite el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

Artículo 22.- En el caso de predios, que durante el presente año fiscal se actualice su valor fiscal con motivo de la transmisión de propiedad o se modifiquen sus valores por los supuestos establecidos en las fracciones IV, V, VII y IX, del artículo 86, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto a pagar será el que resulte de la aplicación de las tasas y cuotas fijas a que se refiere la presente sección.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature on the left margin.

Tratándose de actos de transmisión de propiedad realizados en el presente ejercicio fiscal y que hubiesen pagado la anualidad completa en los términos del artículo 19 de esta ley, la liberación en el incremento del pago del impuesto predial surtirá efectos hasta el siguiente ejercicio fiscal.

SECCIÓN SEGUNDA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 23.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

Table with 4 columns: Limite Inferior, Limite Superior, Cuota fija, Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Limite Inferior. It lists various value ranges and their corresponding fixed amounts and rates.

Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas nuevas, destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los \$250,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en este municipio y que se trate de la primera enajenación, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente:

Table with 3 columns: LÍMITE INFERIOR LÍMITE SUPERIOR, CUOTA FIJA, TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR. It shows three brackets of values with fixed quotas and marginal rates.

En las adquisiciones en copropiedad o de partes alcuotas del inmueble o de los derechos que se tengan sobre los mismos, la base del impuesto se dividirá entre todos los sujetos obligados, a los que se les aplicará la tasa en la proporción que a cada uno corresponda y tomando en cuenta la base total gravable.

Handwritten signature 'J-S-B-M' and another signature 'H. Sánchez C.' on the right margin.

Handwritten signature 'R. Ruiz' and another signature on the right margin.

II. En la titulación de terrenos ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la dirección general de Desarrollo Urbano, se les aplicará un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de los lotes hasta 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no ser propietarios de otro bien inmueble.

III. Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ahora Instituto Nacional de Suelo Sustentable INSUS, o por el Fondo de Apoyo para los Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) o por el Ayuntamiento, los contribuyentes pagarán únicamente por concepto de impuesto las cuotas fijas que se mencionan a continuación:

Table with 2 columns: METROS CUADRADOS, CUOTA FIJA. It lists area ranges from 0 to 3,000 square meters with corresponding fixed quotas.

En el caso de predios que sean materia de regularización y cuya superficie sea superior a 3,000 metros cuadrados, los contribuyentes pagarán el impuesto que les corresponda conforme a la aplicación de las dos primeras tablas del presente artículo.

SECCIÓN TERCERA DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS

Artículo 24.- Este impuesto se causará y pagará, respecto de los actos o contratos que tengan por objeto la construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles, pagarán aplicando la tasa del:

1.25%.

El porcentaje se aplicará sobre la base fiscal del impuesto, es decir los valores unitarios totales de las obras materiales, publicadas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, debidamente aprobadas mediante decreto por el H. Congreso del Estado de Jalisco.

Estarán exentos del pago de este impuesto, las personas a que refiere la fracción VI, del artículo 131-BIS, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO III OTROS IMPUESTOS

Handwritten signature 'W. Sánchez' and another signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature 'y del 3' at the bottom left.

SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 25.- El municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las leyes fiscales durante el ejercicio fiscal del año 2023, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se determinen, y conforme al procedimiento que se señale para su recaudación.

CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

Artículo 26.- Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en este Título de Impuestos, son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

II. Multas;

III. Intereses;

IV. Gastos de ejecución;

V. Indemnizaciones

VI. Otros no especificados.

VII. Actualizaciones;

Las actualizaciones se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

Artículo 27.- Dichos conceptos son accesorios de los impuestos y participan de la naturaleza de éstos.

Artículo 28.- Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los impuestos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del: 10% a 30%

Artículo 29.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, será del 1% mensual.

Artículo 30.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 31.- Los gastos de ejecución y de embargo derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución: Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

II. Por gastos de embargo:
Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y.
- b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%.

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

- a) Del importe de 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.
- b) Del importe de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el Ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

M. J. S. P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aracely Campostá

Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y del 3

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS
CAPÍTULO ÚNICO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRA PÚBLICA

Artículo 32.- El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones de mejoras sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de una obra pública, conforme al Código Urbano para el Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y a las bases, montos y circunstancias en que lo determine el decreto específico que, sobre el particular, emita el Congreso del Estado.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA
DEL USO DEL PISO

Artículo 33.- Las personas físicas o jurídicas que hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas, infraestructura pública o áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes a la siguiente:

TARIFA

I. Estacionamientos exclusivos, mensualmente por metro lineal:

- a) En cordón: \$96.00
- b) En batería: \$281.00
- c) En cordón o batería para servicio público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones de transporte público, mensualmente: \$24.00

II. Estacionamiento medido:

- a) Lugares con aparatos de estacionómetros, de lunes a sábado de 8:30 a 20:30 horas, excepción de domingos y días festivos oficiales, por cada hora:

43

\$9.00

III. Puestos fijos, semifijos, mensualmente por metro cuadrado:

- 1.- En el primer cuadro, de: \$90.00
- 2.- Fuera del primer cuadro, de: \$46.00

IV. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, mensualmente por metro cuadrado, de: \$63.00

V. Puestos que se establezcan en forma periódica, por cada uno, por metro cuadrado: \$28.00

VI. Por uso de las instalaciones subterráneas, áreas públicas o infraestructura en la vía pública, anualmente por metro lineal:

- a) Telefonía: \$1.50
- b) Transmisión de datos (fibra óptica): \$1.50
- c) Transmisión de señales de televisión por cable: \$1.50
- d) Distribución de combustibles (gaseosos o líquidos): \$1.50
- e) Registros de Instalaciones Subterráneas, cada uno: \$114.00
- f) Por el uso de postes de alumbrado público para soportar líneas de televisión por cable, telefonía, datos (fibra óptica), por cada uno: \$290.00

VII. Para otros fines o actividades no previstos en este artículo, por metro cuadrado o lineal, según el caso:

- a) Dentro del primer cuadro: \$7.00
- b) Fuera del primer cuadro: \$4.00

VIII. Por uso de la vía pública para la instalación de Casetas Telefónicas, pagaran mensualmente por cada una: \$80.00

IX. Para otros fines o actividades no previsto en este artículo, por metro lineal, según el caso, de: \$63.00

Ruiz

[Handwritten signature]

Aracely Cupech

galtz

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

85-6-14

Handwritten signature

44

Artículo 34.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

	TARIFA
I. Actividades comerciales o industriales, por metro cuadrado:	
a) En el primer cuadro, en periodo de festividades, de:	\$111.00
b) En el primer cuadro, en periodos ordinarios, de:	\$67.00
c) Fuera del primer cuadro, en periodo de festividades, de:	\$34.00
d) Fuera del primer cuadro, en periodos ordinarios, de:	\$28.00
II. Espectáculos y diversiones públicas, por metro cuadrado, de:	\$28.00
III. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública, por metro cuadrado:	\$30.00
IV. Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, por metro cuadrado:	\$8.00
V. Otros puestos eventuales no previstos, por metro cuadrado:	\$78.00

Handwritten signature and initials

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ESTACIONAMIENTOS**

Artículo 35.- Las personas físicas o jurídicas, concesionarias y /o prestadores del servicio público de estacionamientos o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los derechos conforme a lo estipulado en el contrato y /o concesión a la tarifa que acuerde el ayuntamiento y apruebe el Congreso del Estado.

I. Por la explotación de estacionamientos por particulares, pagarán anualmente por cada cajón:

\$102.00

**SECCIÓN TERCERA
DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE OTROS BIENES
DE DOMINIO PÚBLICO**

Handwritten signatures and initials

45

Artículo 36.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio de dominio público, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

	TARIFAS
I. Arrendamiento de locales en el interior de mercados de dominio público por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$142.00
II. Arrendamiento de locales exteriores en mercados de dominio público por metro cuadrado mensualmente, de:	\$164.00
III. Concesión de kioscos en plazas y jardines, por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$44.00
IV. Arrendamiento o concesión de excusados y baños en bienes de dominio público, por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$46.00
V. Arrendamiento de inmuebles de dominio público para anuncios eventuales, por metro cuadrado, diariamente:	\$5.00
VI. Arrendamiento de inmuebles de dominio público para anuncios permanentes, por metro cuadrado, mensualmente, de:	\$78.00
VII. Arrendamiento del teatro José Rosas Moreno, para eventos:	
a) Eventos Artísticos y/o musicales:	\$17,530.00
b) Actos Académicos:	\$8,180.00
VIII. Por arrendamiento de instalaciones del lienzo charro, para cualquier evento:	\$26,340.00
IX. Por arrendamiento de las instalaciones donde se encuentra el palenque, para cualquier evento:	\$13,170.00
X. Arrendamiento de caballerizas en las instalaciones de la feria, por cada una, mensualmente:	\$215.00
XI. Por arrendamiento de los locales "La Laja" y "Las Costillas del Sancho" que se encuentran dentro de las instalaciones de la feria cada uno por evento:	\$2,306.00
XII. Por uso del campo deportivo Pedro Moreno, para cualquier evento:	

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature

\$8,065.00

XIII. Del uso del auditorio municipal para cualquier evento, por día:

\$3,980.00

Artículo 37.- El importe de las rentas o de los ingresos por las concesiones de otros bienes muebles o inmuebles, propiedad del municipio de dominio público, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previo acuerdo del ayuntamiento y en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 38.- En los casos de traspaso de giros instalados en locales de propiedad municipal de dominio público, el ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar éstos, mediante acuerdo del ayuntamiento, y fijar los derechos correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de ésta ley, o rescindir los convenios que, en lo particular celebren los interesados.

Artículo 39.- El gasto de luz y fuerza motriz de los locales arrendados, será calculado de acuerdo con el consumo visible de cada uno, y se acumulará al importe del arrendamiento.

Artículo 40.- Las personas que hagan uso de bienes inmuebles propiedad del municipio de dominio público, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Excusados y baños públicos en bienes de dominio público, cada vez que se usen, excepto por niños menores de 12 años, los cuales quedan exentos: \$5.00

II. Uso de corrales en bienes de dominio público, para guardar animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno: \$208.00

III. Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales de dominio público. \$4.00

Artículo 41.- El importe de los derechos de otros bienes muebles e inmuebles del Municipio de dominio público no especificado en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos municipales respectivos.

SECCIÓN CUARTA DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PÚBLICO.

Artículo 42.- Las personas físicas o jurídicas que soliciten en uso de perpetuidad o uso temporal lotes en los cementerios municipales de dominio público para la

construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Lotes en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:

- a) Primera clase \$740.00
b) Segunda clase: \$370.00
c) Tercera clase: \$180.00

Las personas físicas o jurídicas, que tengan uso a perpetuidad de fosas en los cementerios municipales de dominio público, que traspasen el uso a perpetuidad de las mismas, pagarán los derechos equivalentes a las cuotas que, por uso temporal quinquenal se señalan en la fracción II, de este artículo.

II. Lotes en uso temporal por el término de cinco años, por metro cuadrado:

- a) Primera clase \$370.00
b) Segunda clase: \$210.00
c) Tercera clase: \$82.00

III. Para el mantenimiento de cada fosa en uso a perpetuidad o uso temporal se pagará anualmente por metro cuadrado de fosa:

- a) Primera clase \$155.00
b) Segunda clase: \$95.00
c) Tercera clase: \$74.00

IV. Por los pagos de uso a perpetuidad o uso temporal en cementerios municipales de dominio público:

- a) Gaveta de pared en uso a perpetuidad:
1) Adulto: \$5,000.00
2) Párvulo: \$2,300.00
b) Gaveta de pared en uso temporal:
1) Adulto: \$1,380.00
2) Párvulo: \$913.00
c) Tierra, tumba en uso a perpetuidad:
1) Adulto: \$1,840.00
2) Párvulo: \$885.00
d) Tierra, tumba en uso temporal:
1) Adulto: \$927.00
2) Párvulo: \$460.00
e) Cripta o fosa de tres lugares (incluye 10 lozas): \$14,245.00
f) Nicho en uso a perpetuidad (restos áridos o cenizas): \$839.00

Handwritten signature and notes at the top right of page 46.

Handwritten signature on page 46.

Handwritten signature on page 46.

Handwritten signature and notes on page 47.

Handwritten signature on page 47.

Handwritten signature and notes at the bottom right of page 47.

Handwritten signature 'Ruben' on page 46.

Handwritten signature on page 46.

Handwritten signature on page 46.

Handwritten signature 'Aracely Compost' on page 46.

Handwritten signature at the bottom left of page 46.

Handwritten signature at the bottom left of page 47.

Handwritten signature at the top left of page 48.

- g) Osario restos áridos en uso a perpetuidad: \$839.00
- h) Loza extra de cemento: \$237.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales de dominio público, serán las siguientes:

- 1.- Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
- 2.- Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

CAPÍTULO II
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SECCIÓN PRIMERA
DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

Artículo 43.- Quienes pretendan obtener o renovar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:

TARIFA

- I.- Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, video bares:
De \$19,897.00 a \$23,462.00
- II. Bares anexas a hoteles, moteles, restaurantes, asociaciones civiles, parianes, peñas artísticas y culturales y demás establecimientos similares:
De \$11,825.00 a \$19,897.00
- III. Cantinas o bares, centros recreativos, clubes sociales, clubes deportivos, clubes privados:
De \$9,933.00 a \$19,998.00
- IV. Expendios de vinos generosos, exclusivamente en envase cerrado, pulquerías y tepacherías:
De \$1,692.00 a \$4,203.00

Large handwritten signature and initials on the right side of page 48.

- V. Venta de cerveza, pulque y tepache, en envase abierto, anexa a giros en que se consuman alimentos preparados, como fondas, cafés, cenaderías, taquerías, loncherías, coctelerías y giros de venta de antojitos:
De \$2,483.00 a \$5,528.00
- VI. Billar o bolche con venta de cerveza en envase abierto y bebidas alcohólicas:
De \$2,483.00 a \$5,528.00
- VII. Venta de cerveza en envase cerrado, en tendejones, misceláneas, abarrotos y negocios similares:
De \$920.00 a \$4,640.00
- VIII. Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, agencias, sub agencias, depósitos, distribuidores, minisúper, supermercados y otros similares:
De \$13,725.00 a \$21,335.00
- IX. Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplie, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas:
De \$2,864.00 a \$14,605.00
- X. Venta de bebidas alcohólicas en salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales, por cada evento, según boletaje de:
 - a) De 1 a 2000 \$ 5,743.00
 - b) De 2001 a 5000 \$12,716.00
 - c) 5001 a 10000 \$20,873.00
 - d) De 10001 hasta 17000 \$30,147.00
 - e) De 17001 personas en adelante \$32,100.00
- XI. Bares anexas a casinos y a establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$156,981.00
- XII.- Cervecerías, centros botaneros, únicamente con venta de cerveza en envase cerrado o cerveza preparada.
De \$5,527.00 a \$11,825.00
- XIII. Campos llaneros deportivos en general, con venta de cerveza en envase abierto y bebidas alcohólicas:
De \$5,627.00 a \$11,825.00

Multiple handwritten signatures and initials on the right side of page 49.

Large handwritten signature and scribbles on the left side of page 49.

Handwritten signature at the bottom left of page 49.

XIII. Los giros a que se refieren las fracciones anteriores de este artículo, que requieran funcionar en horario extraordinario, pagarán diariamente del valor de la licencia:

- a) Por la primera hora: 10%.
- b) Por la segunda hora: 12%
- c) Por la tercera hora: 15%

**SECCIÓN SEGUNDA
LICENCIAS Y PERMISOS PARA ANUNCIOS**

Artículo 44.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente:

I. En forma permanente:

- a) Anuncios adosados o pintados, no luminosos, en caballete, tijera o voladizo, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, de: **\$160.00**
- b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, sin estructura, soporte, gabinete corrido o gabinete individual por metro cuadrado o fracción, de: **\$756.00**
- c) Anuncios estructurales o carteleras en azoteas, por metro cuadrado o fracción, anualmente, de: **\$798.00**
- d) Anuncios en casetas telefónicas diferentes a la actividad propia de la caseta, por cada anuncio: **\$59.00**
- e) Anuncios semi estructurales en estela o navaja, mampostería por cada metro cuadrado o fracción anualmente, de: **\$638.00**
- f) Anuncios estructurales de cartelera o poste en piso de una o dos caras, por metro cuadrado o fracción, anualmente de: **\$798.00**
- g) Anuncios estructurales de pantalla electrónica en poste o azotea de una cara, por metro cuadrado o fracción anualmente de: **\$1,595.00**

II. En forma eventual, por un plazo no mayor de treinta días:

- a) Anuncios adosados o pintados no luminosos, en bienes muebles o inmuebles, por cada metro cuadrado o fracción, diariamente, de: **\$3.00**
 - b) Anuncios salientes, luminosos, iluminados o sostenidos a muros, por metro cuadrado o fracción, diariamente, de: **\$4.00**
- Son responsables solidarios del pago establecido en esta fracción los propietarios de los giros, así como las empresas de publicidad:
- c) Tableros para fijar propaganda impresa, diariamente, por cada uno, de: **\$337.00**
 - d) Anuncios estructurales para Promociones mediante cartulinas, volantes, mantas, carteles y otros similares, por cada promoción, de: **\$375.00**
 - e) Anuncios base de sonido, (perifoneo) ya provengan de altavoces fijos o instalados en vehículos, por cada día de:
 - 1. Fuera del centro histórico: **\$464.00**

**SECCIÓN TERCERA
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O
DEMOLICIÓN DE OBRAS**

Artículo 45.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos conforme a la siguiente:

I. Licencia de construcción, incluyendo inspección, por metro cuadrado de construcción de acuerdo con la clasificación siguiente: **TARIFA:**

A. Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:

- a) Unifamiliar: **\$7.00**
- b) Plurifamiliar horizontal: **\$15.00**
- c) Plurifamiliar vertical: **\$15.00**

2.- Densidad media:

- a) Unifamiliar: **\$26.00**
- b) Plurifamiliar horizontal: **\$28.00**

Handwritten signature and scribbles at the top right of page 50.

Handwritten signature and scribbles in the middle right of page 50.

Handwritten signature and scribbles in the lower middle right of page 50.

Large handwritten signature and scribbles on the right side of page 50.

Handwritten signature and scribbles on the right side of page 50.

Large handwritten signature and scribbles at the bottom right of page 50.

Handwritten signature and scribbles on the left side of page 50.

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of page 50.

Handy Corp

17-1-58

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Rueda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

9-11-13

[Signature]

[Signature]

52

c) Plurifamiliar vertical:	\$28.00
3.- Densidad baja:	
a) Unifamiliar:	\$28.00
b) Plurifamiliar horizontal:	\$47.00
c) Plurifamiliar vertical:	\$37.00
4.- Densidad mínima:	
a) Unifamiliar:	\$52.00
b) Plurifamiliar horizontal:	\$67.00
c) Plurifamiliar vertical:	\$67.00
B.- Inmuebles de uso no habitacional:	
1.- Comercio y servicios:	
a) Barrial:	\$54.00
b) Central:	\$90.00
c) Distrital:	\$93.00
d) Regional:	\$97.00
e) Servicios a la industria y comercio:	\$67.00
2.- Uso turístico:	
a) Campestre:	\$67.00
b) Hotelero densidad alta:	\$69.00
c) Hotelero densidad media:	\$66.00
d) Hotelero densidad baja:	\$61.00
e) Hotelero densidad mínima:	\$61.00
3.- Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	\$30.00
b) Media, riesgo medio:	\$32.00
c) Pesada, riesgo alto:	\$37.00
4.- Equipamiento y otros:	
a) Institucional:	\$76.00
b) Regional:	\$76.00
c) Espacios verdes:	\$76.00
d) Especial:	\$76.00
e) Infraestructura:	\$76.00

II. Licencias para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:

\$183.00

53

III. Construcciones de canchas y áreas deportivas, por metro cuadrado:	\$24.00
IV. Estacionamientos para usos no habitacionales, por metro cuadrado:	
a) Descubierta:	\$19.00
b) Cubierta:	\$30.00
V. Licencia para demolición, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo:	
a) Fuera del Centro histórico, el: 20%	
b) Dentro del Centro histórico, el: 200%	
VI. Licencia para acotamiento de predios baldíos, bardado en colindancia y demolición de muros, por metro lineal:	
a) Densidad alta:	\$15.00
b) Densidad media:	\$16.00
c) Densidad baja:	\$19.00
d) Densidad mínima:	\$19.00
VII. Licencia para instalar tapias provisionales en la vía pública, por metro lineal:	
a) En el centro histórico:	\$179.00
b) Fuera del centro histórico:	\$61.00
VIII. Licencias para remodelación o restauración sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el:	
a) Centro histórico	
1. Restauración:	10%
2. Remodelación:	100%
b) Fuera del centro histórico	
1. Restauración:	10%
2. Remodelación:	100%

IX. Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con la fracción I, de este artículo en los términos previstos por el Ordenamiento de Construcción.

a) Reparación menor, el: 20%

b) Reparación mayor o adaptación, el: 50%

X. Licencias para ocupación en la vía pública con materiales de construcción, las cuales se otorgarán siempre y cuando se ajusten a los lineamientos señalados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano por metro cuadrado, por día:

a) En el centro histórico: \$172.00
b) Fuera del centro histórico: \$78.00

XI. Por puestos, carpas, módulos, etcétera. provisionales en la vía pública, por metro cuadrado por día, de:

a) En el centro histórico: \$175.00
b) Fuera del Centro histórico: \$138.00

XII. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, por metro cúbico: \$9.00

XIII. Licencias provisionales de construcción, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I de este artículo, el 15% adicional, y únicamente en aquellos casos que a juicio de la dependencia municipal de obras públicas pueda otorgarse.

XIV. Plataformas, Patios de Maniobra y Rampas que tengan material consolidado a base de tepetate, asfalto, empedrado o concreto hidráulico: \$8.00

XV. Licencias similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado o fracción, de: \$436.00

SECCIÓN CUARTA
REGULARIZACIONES DE LOS REGISTROS DE OBRA

Artículo 46.- En apoyo del artículo 115, fracción V, de la Constitución General de la República, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco; hecho lo anterior, se autorizarán las licencias de construcciones que al efecto se soliciten.

La indebida autorización de licencias para inmuebles no urbanizados, de ninguna manera implicará la regularización de los mismos.

SECCIÓN QUINTA
ALINEAMIENTO, DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL E INSPECCIÓN

Artículo 47.- Los contribuyentes a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, pagarán además, derechos por concepto de alineamiento, designación de número oficial e inspección. En el caso de alineamiento de propiedades en esquina o con varios frentes en vías públicas establecidas o por establecerse cubrirán derechos por toda su longitud y se pagará la siguiente:

I. Alineamiento, por metro lineal según el tipo de construcción: TARIFA

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta: \$17.00
2.- Densidad media: \$34.00
3.- Densidad baja: \$138.00
4.- Densidad mínima: \$186.00

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercio y servicios:

a) Barrial: \$133.00
b) Central: \$159.00
c) Distrital: \$167.00
d) Regional: \$175.00
e) Servicios a la industria y comercio: \$133.00

2.- Uso turístico:

a) Campestre: \$175.00
b) Hotelero densidad alta: \$178.00
c) Hotelero densidad media: \$184.00
d) Hotelero densidad baja: \$431.00
e) Hotelero densidad mínima: \$444.00

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo: \$103.00
b) Media, riesgo medio: \$110.00
c) Pesada, riesgo alto: \$112.00

4.- Equipamiento y otros:

a) Institucional: \$168.00

Ruiz

Handwritten signature and notes at the top right.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature and scribbles on the left side.

Armedy Campos

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

Handwritten signature at the bottom right.

Armedy Campos

8-5-6-11

56

b) Regional:	\$168.00
c) Espacios verdes:	\$168.00
d) Especial:	\$168.00
e) Infraestructura:	\$168.00

II. Designación de número oficial según el tipo de construcción:
A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$63.00
2.- Densidad media:	\$135.00
3.- Densidad baja:	\$178.00
4.- Densidad mínima:	\$265.00

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Comercios y servicios:

a) Barrial:	\$166.00
b) Central:	\$170.00
c) Distrital:	\$209.00
d) Regional:	\$249.00
e) Servicios a la industria y comercio:	\$167.00

2.- Uso turístico:

a) Campestre:	\$249.00
b) Hotelero densidad alta:	\$258.00
c) Hotelero densidad media:	\$273.00
d) Hotelero densidad baja:	\$284.00
e) Hotelero densidad mínima:	\$302.00

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:	\$166.00
b) Media, riesgo medio:	\$177.00
c) Pesada, riesgo alto:	\$338.00

4.- Equipamiento y otros:

a) Institucional:	\$250.00
b) Regional:	\$250.00
c) Espacios verdes:	\$250.00
d) Especial:	\$250.00
e) Infraestructura:	\$250.00

III. Inspecciones, a solicitud del interesado, sobre el valor que se determine según la tabla de valores de la fracción I, del artículo 45 de esta ley, aplicado a

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

57

construcciones, de acuerdo con su clasificación y tipo, para verificación de valores sobre inmuebles, el:

10%

IV. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro cuadrado, de:

\$258.00

Artículo 48. Por las obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no excedan de 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se pagará el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tener derecho al beneficio señalado en el párrafo anterior, será necesario la presentación del certificado catastral en donde conste que el interesado es propietario de un solo inmueble en este municipio.

Para tales efectos se requerirá peritaje de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, el cual será gratuito siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Quedan comprendidos en este beneficio los supuestos a que se refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 46, serán hasta por 24 meses; transcurrido este término, el solicitante pagará el 10% del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de prórroga; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra.

SECCIÓN SEXTA
LICENCIAS DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACIÓN

Artículo 49.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por solicitud de autorizaciones:

a) Del proyecto del plan parcial de urbanización, por hectárea:	\$1,929.00
---	------------

II. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$3.85
--------------------	--------

godtz

2.- Densidad media:	\$4.50
3.- Densidad baja:	\$9.95
4.- Densidad mínima:	\$19.30

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico, Campestre, ecológico y hotelero:	\$16.10
2.- Comercio y servicios:	
a) Barrial:	\$14.50
b) Central:	\$18.90
c) Distrital:	\$26.50
d) Regional:	\$33.80
e) Servicios a la industria y comercio:	\$29.90
3.- Industria:	\$3.30
4.- Equipamiento y otros:	\$11.05

III. Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$56.20
2.- Densidad media:	\$129.15
3.- Densidad baja:	\$174.85
4.- Densidad mínima:	\$265.80

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico, campestre, ecológico y hotelero:	\$149.05
2.- Comercio y servicios:	
a) Barrial:	\$187.45
b) Central:	\$180.35
c) Distrital:	\$187.90
d) Regional:	\$196.90
e) Servicios a la industria y comercio:	\$165.65
3.- Industria:	\$168.60
4.- Equipamiento y otros:	\$165.65

IV. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$137.10
--------------------	----------

2.- Densidad media:	\$167.10
3.- Densidad baja:	\$224.00
4.- Densidad mínima:	\$321.80

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico, campestre, ecológico y hotelero:	\$165.65
2.- Comercio y servicios:	
a) Barrial:	\$183.50
b) Central:	\$191.40
c) Distrital:	\$197.85
d) Regional:	\$204.30
e) Servicios a la industria y comercio:	\$180.35
3.- Industria:	\$184.05
4.- Equipamiento y otros:	\$184.05

V. Por los permisos para constituir en régimen de propiedad o condominio, para cada unidad o departamento:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	
a) Plurifamiliar horizontal:	\$305.55
b) Plurifamiliar vertical:	\$117.80
2.- Densidad media:	
a) Plurifamiliar horizontal:	\$355.70
b) Plurifamiliar vertical:	\$218.40
3.- Densidad baja:	
a) Plurifamiliar horizontal:	\$710.70
b) Plurifamiliar vertical:	\$642.32
4.- Densidad mínima:	
a) Plurifamiliar horizontal:	\$1,036.00
b) Plurifamiliar vertical:	\$912.90

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico, campestre, ecológico y hotelero:	\$1,362.80
2.- Comercio y servicios:	

[Handwritten signature]

Rumb

[Handwritten signature]

Aracely Campos

yndtz

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Handwritten signature

Handwritten signature

60

a) Barrial:	\$1,197.00
b) Central:	\$1,389.60
c) Distrital:	\$1,331.50
d) Regional:	\$1,487.20
f) Servicios a la industria y comercio:	\$1,196.36

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:	\$1,770.50
b) Media, riesgo medio:	\$1,792.70
c) Pesada, riesgo alto:	\$2,065.80

4.- Equipamiento y otros: \$607.35

VI. Aprobación de subdivisión o relotificación según su categoría, por cada lote resultante:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$693.90
2.- Densidad media:	\$1,066.45
3.- Densidad baja:	\$1,560.75
4.- Densidad mínima:	\$2,075.30

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico, campestre:	\$1,810.45
2.- Comercio y servicios:	

a) Barrial:	\$1,760.65
b) Central:	\$1,785.30
c) Distrital:	\$1,921.50
d) Regional:	\$2,001.50
e) Servicios a la industria y comercio:	\$2,081.55

3.- Industria: \$2,069.60

4.- Equipamiento y otros: \$1,268.10

5.- Habitacional jardín: \$2,622.65

VII. Aprobación para la subdivisión de unidades departamentales, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	
a) Plurifamiliar horizontal:	\$841.05

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

61

b) Plurifamiliar vertical: \$725.16

2.- Densidad media:	
a) Plurifamiliar horizontal:	\$1,842.30
b) Plurifamiliar vertical:	\$1,683.80

3.- Densidad baja:	
a) Plurifamiliar horizontal:	\$2,838.10
b) Plurifamiliar vertical:	\$2,392.65

4.- Densidad mínima:	
a) Plurifamiliar horizontal:	\$4,656.20
b) Plurifamiliar vertical:	\$4,104.30

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico, campestre, ecológico y hotelero: \$1,220.60

2.- Comercio y servicios:	
a) Barrial:	\$2,390.80
b) Central:	\$2,865.90
c) Distrital:	\$3,035.90
d) Regional:	\$3,206.15
e) Servicios a la industria y comercio:	\$23,930.10

3.- Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:	\$3,349.70
b) Media, riesgo medio:	\$3,541.10
c) Pesada, riesgo alto:	\$6,093.20

4.- Equipamiento y otros: \$1,299.40

VIII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, y sobre el monto autorizado excepto las de objetivo social, el: 1.50%

IX. Por los permisos de subdivisión y relotificación de predios se autorizarán de conformidad con lo señalado en el capítulo VII del título noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a) Por cada fracción resultante de un predio con superficie hasta de 10,000 m2:	\$1,254.60
b) Por cada fracción resultante de un predio con superficie mayor de 10,000 m2:	\$1,914.10

X. Los términos de vigencia del permiso de urbanización serán hasta por 12 meses, y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso autorizado como refrendo

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

del mismo. No será necesario el pago cuando se haya dado aviso de suspensión de obras, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

XI. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular.

La Aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrirse como urbanizaciones de gestión privada.

XII. Por el peritaje, dictamen e Inspección de la dependencia municipal de obras públicas de carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social:

\$841.06

XIII. Los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, que cuenten con su plan parcial de desarrollo urbano, con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el capítulo sexto, del título noveno y el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que aprovechen la infraestructura básica existente, pagarán los derechos por cada metro cuadrado, de acuerdo con las siguientes

1.- En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$8.85
2.- Densidad media:	\$12.40
3.- Densidad baja:	\$27.45
4.- Densidad mínima:	\$29.20

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico, Campestre, ecológico y hotelero:	\$27.45
---	---------

2.- Comercio y servicios:

a) Barrial:	\$30.00
b) Central:	\$16.80
c) Distrital:	\$18.60
d) Regional:	\$18.60
e) Servicios a la industria y comercio:	\$16.05

3.- Industria:	\$16.85
4.- Equipamiento y otros:	\$16.85

2.- En el caso que el lote sea de 1,001 hasta 5,000 metros cuadrados:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$9.00
2.- Densidad media:	\$11.70
3.- Densidad baja:	\$32.50
4.- Densidad mínima:	\$69.30

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico y hotelero:	\$36.60
---------------------------	---------

2.- Comercio y servicios:

a) Barrial:	\$37.20
b) Central:	\$54.70
c) Distrital:	\$62.90
d) Regional:	\$71.20
e) Servicios a la industria y comercio:	\$37.20

3.- Industria:	\$52.00
4.- Equipamiento y otros:	\$52.00

3.- En el caso que el lote sea de 5,001 hasta 10,000 metros cuadrados:

A.- Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:	\$10.85
2.- Densidad media:	\$14.00
3.- Densidad baja:	\$39.00
4.- Densidad mínima:	\$83.50

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico y hotelero:	\$42.70
---------------------------	---------

2.- Comercio y servicios:

a) Barrial:	\$42.80
b) Central:	\$65.80
c) Distrital:	\$76.60
d) Regional:	\$84.65
e) Servicios a la industria y comercio:	\$44.55

3.- Industria:	\$62.40
4.- Equipamiento y otros:	\$62.40

XIV. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el municipio, han de ser cubiertas por los

Handwritten signature in blue ink at the top right of page 62.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 62.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 62.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of page 63.

Handwritten signature in blue ink on the right side of page 63.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of page 63.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 62.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 62.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 63.

Handwritten signature in blue ink on the left side of page 63.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of page 63.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of page 63.

Aracely Amposta

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

7-0-1-3

particulares a la Hacienda Municipal, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal que, siendo escriturados por la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra (CORETT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), o por el Programa de Certificación Derechos Ejidales (PROCEDE), estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del Impuesto predial según la siguiente tabla de reducciones:

SUPERFICIE	CONSTRUIDO USO HABITACIONAL	BALDÍO USO HABITACIONAL	CONSTRUIDO O OTROS USOS	BALDÍO OTROS USOS
0 hasta 200 m2	90%	75%	50%	25%
201 hasta 400 m2	75%	60%	25%	15%
401 hasta 600 m2	60%	35%	20%	12%
601 hasta 1,000 m2	50%	25%	15%	10%

Los contribuyentes que se encuentren en el supuesto de este artículo y al mismo tiempo pudieran beneficiarse con la reducción de pago de estos derechos, de los incentivos fiscales a la actividad productiva de esta ley, podrán optar por beneficiarse por la disposición que represente mayores ventajas económicas.

XV. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1.- Densidad alta:		
a) Plurifamiliar horizontal:		\$957.05
b) Plurifamiliar vertical:		\$849.50
2.- Densidad media:		
a) Plurifamiliar horizontal:		\$2,033.70
b) Plurifamiliar vertical:		\$1,769.60
3.- Densidad baja:		
a) Plurifamiliar horizontal:		\$3,037.80
b) Plurifamiliar vertical:		\$2,687.10
4.- Densidad mínima:		
a) Plurifamiliar horizontal:		\$5,541.70
b) Plurifamiliar vertical:		\$4,063.15

B.- Inmuebles de uso no habitacional:

1.- Turístico, campestre, ecológico y hotelero:	\$4,180.80
2.- Comercio y servicios:	
a) Barrial:	\$1,914.10
b) Central:	\$3,171.15
c) Distrital:	\$3,391.10
d) Regional:	\$3,611.00
e) Servicios a la industria y comercio:	\$2,663.20
3.- Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	\$3,615.85
b) Media, riesgo medio:	\$4,071.80
c) Pesada, riesgo alto:	\$4,071.80
4.- Equipamiento y otros:	\$1,387.75

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS SERVICIOS POR OBRA

Artículo 50.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Por medición de terrenos por la dependencia municipal de obras públicas, por metro cuadrado:

\$7.50

II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación de tomas de agua, descargas o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro lineal:
Tomas y descargas:

a) Por toma corta (hasta tres metros):		
1.- Empedrado o Terracería:		\$99.40
2.- Asfalto:		\$136.20
3.- Adoquín:		\$161.95
4.- Concreto Hidráulico:		\$177.06
b) Por toma larga, (más de tres metros):		
1.- Empedrado o Terracería:		\$125.15
2.- Asfalto:		\$184.00
3.- Adoquín:		\$219.00
4.- Concreto Hidráulico:		\$246.65
c) Otros usos por metro lineal:		
1.- Empedrado o Terracería:		\$136.20
2.- Asfalto:		\$211.70

[Multiple signatures and stamps on the right side of the page]

- 3.- Adoquín: \$248.50
- 4.- Concreto Hidráulico: \$301.85

La reposición de empedrado o pavimento se realizará exclusivamente por la autoridad municipal, la cual se hará a los costos vigentes de mercado con cargo al propietario del inmueble para quien se haya solicitado el permiso, o de la persona responsable de la obra.

III. Las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para construcciones de infraestructura para el aprovechamiento comercial en la vía pública, propiedad privada, comunal o ejidal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

- 1.- Líneas ocultas, cada conducto, por metro lineal, en zanja hasta de 50 centímetros de ancho:

	TARIFA
a) Tomas y descargas:	\$116.35
b) Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.):	\$110.35
c) Conducción eléctrica:	\$115.55
d) Conducción de combustibles (gaseosos o líquidos):	\$158.30
- 2.- Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal:

a) Comunicación (telefonía, televisión por cable, internet, etc.):	\$22.10
b) Conducción eléctrica:	\$14.70
- 3.- Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, un tanto del valor comercial del terreno utilizado.

**SECCIÓN OCTAVA
DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD**

Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de servicios de sanidad en los casos que se mencionan en esta sección pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

- I. Inhumaciones y reinhumaciones, por cada una:

	TARIFA
a) En cementerios municipales:	\$241.95
b) En cementerios concesionados a particulares:	\$471.00
- II. Exhumaciones, por cada una:

a) Exhumaciones prematuras, de:	\$764.60
b) De restos áridos:	\$129.65
- III. Los servicios de cremación causarán, por cada uno, una cuota, de:

	\$2,471.00
--	------------
- IV. Permiso para traslado de cadáveres fuera del municipio, por cada uno:

	\$161.30
--	----------

**SECCIÓN NOVENA
SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**

Artículo 52.- Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran de conformidad con la ley y reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

- I. Por recolección, transporte y confinamiento de basura, desechos o desperdicios no peligrosos en vehículos del ayuntamiento, previo dictamen de la autoridad correspondiente, como a continuación se señala:

	TARIFA
a) Metro cúbico compactado:	\$445.15
b) Metro cúbico sin compactar:	\$189.90
c) Por cada tambor de 200 litros:	\$37.10
- II. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológico infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del ayuntamiento, por cada bolsa de plástico de calibre mínimo 200, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000:

	\$175.80
--	----------
- III. Por recolección y transporte para su incineración o tratamiento térmico de residuos biológico infecciosos, previo dictamen de la autoridad correspondiente en vehículos del ayuntamiento, por cada recipiente rígido de polipropileno, que cumpla con lo establecido en la NOM-087-ECOL/SSA1-2000:

a) Con capacidad de hasta 5.0 litros:	\$35.50
b) Con capacidad de más de 5.0 litros, hasta 9.0 litros:	\$48.40
c) Con capacidad de más de 9.0 litros hasta 12.0 litros:	\$85.50
d) Con capacidad de más de 12.0 litros hasta 19.0 litros:	\$117.75
- IV. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación, por cada metro cúbico de basura o desecho, de:

	\$266.75
--	----------
- V. Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete, de:

	\$689.40
--	----------
- VI. Por depositar en forma eventual o permanente desechos y/o residuos no contaminantes en el relleno sanitario y dichos residuos sean en vehículo particular:

[Handwritten signature]

Ruiz

[Handwritten signature]

- a) Metro cúbico compactado: \$277.60
- b) Metro cúbico sin compactar: \$114.50

VII. Por depositar en forma eventual desechos y/o residuos no contaminantes en los "centros de acopio", se cobrará un 75% de los derechos establecidos en la fracción I de este artículo.

VIII. Por otros servicios similares no especificados en esta sección, de: \$508.10

**SECCIÓN DÉCIMA
AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES**

Artículo 53.- Todas las personas físicas o jurídicas, propietarios o poseedores de inmuebles en territorio del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, que se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que el Ayuntamiento proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán los derechos correspondientes, conforme a la tarifa mensual establecida en esta Ley.

Artículo 54.- Los servicios que el municipio proporciona deberán de sujetarse a alguno de los siguientes regímenes: servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija.

Artículo 55.- Las tarifas del servicio de agua potable, tanto en las de cuota fija como las de servicio medido, serán de dos clases: domésticas, aplicadas a las tomas que den servicio a casa habitación; y no doméstica, aplicadas a las que hagan del agua un uso distinto al doméstico, ya sea total o parcialmente.

Artículo 56.- Servicio a cuota fija.- Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán de efectuar, en los primeros 15 días del bimestre, el pago correspondiente a las cuotas mensuales aplicables, conforme a las características del predio, registrado en el padrón de usuarios, o las que se determinen por la verificación del mismo, conforme al contenido de esta sección.

I.- Servicio doméstico:	TARIFA
a) Casa habitación unifamiliar o departamento:	
1.- Hasta dos recámaras y un baño:	\$129.00
2.- Por cada recámara excedente:	\$43.00

3.- Por cada baño excedente: \$24.00

El cuarto de servicio se considerará recámara y el medio baño, como baño incluyendo los casos de los demás incisos.

b) Vecindades, con vivienda de una habitación y servicios sanitarios comunes:

1.- Hasta por ocho viviendas:	\$364.00
2.- Por cada vivienda excedente de ocho:	\$43.00

II. Servicio no doméstico:

a) Hoteles, sanatorios, internados, seminarios, conventos, casas de huéspedes y similares con facilidades para pernoctar:

1.- Por cada dormitorio sin baño:	\$30.00
2.- Por cada dormitorio con baño privado:	\$42.00
3.- Baños para uso común, hasta tres salidas o muebles:	\$140.00

Cada múltiplo de tres salidas o muebles equivale a un baño. Los hoteles de paso y negocios similares pagarán las cuotas antes señaladas con un incremento del 60%.

b) Calderas:

De 10 HP hasta 50 HP:	\$219.00
De 51 HP hasta 100 HP:	\$422.00
De 101 HP hasta 200 HP:	\$881.00
De 201 HP o más:	\$1,288.00

c) Lavanderías y tintorerías:

1.- Por cada válvula o máquina lavadora:	\$269.00
--	----------

Los locales destinados únicamente a la distribución de las prendas serán considerados como locales comerciales.

d) Albercas, chapoteaderos, espejos de agua y similares:

1.- Con equipo de purificación y retorno, por cada metro cúbico de capacidad:	\$1.12
---	--------

2.- Sin equipo de purificación y retorno se estimará el consumo de agua, tomando en cuenta la capacidad multiplicada por cuatro veces para calcular el costo de consumo mensual y determinar en ese sentido el pago bimestral al multiplicarlo por dos (2), con base en la tarifa correspondiente a servicio medido en el renglón de no doméstico.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Para efectos de determinar la capacidad de los depósitos aquí referidos el funcionario encargado de la Hacienda Municipal, o quien él designe, y un servidor del área de obras públicas del ayuntamiento, verificarán físicamente la misma y dejarán constancia por escrito de ello, con la finalidad de acotar el cobro en virtud del uso del agua a lo que es debido. En caso de no uso del depósito los servidores mencionados deberán certificar tal circunstancia por escrito considerando que para ello el depósito debe estar siempre vacío y el llenado del mismo, aunque sea por una sola ocasión, determinará el cobro bajo las modalidades de este inciso d).

- e) Jardines, por cada metro cuadrado: **\$2.35**
- f) Fuentes en todo tipo de predio: **\$54.52**

Es obligatoria la instalación de equipos de retorno en cada fuente.

Su violación se encuadrará en lo dispuesto por esta ley y su reincidencia podrá ser motivo de reducción del suministro del servicio al predio;

- g) Oficinas y locales comerciales, por cada uno: **\$63.72**

Se consideran servicios sanitarios privados, en oficinas o locales comerciales los siguientes:

- 1.- Cuando se encuentren en su interior y sean para uso exclusivo de quienes ahí trabajen y éstos no sean más de diez personas;
- 2.- Cuando sean para un piso o entre piso, siempre y cuando sean para uso exclusivo de quienes ahí trabajen;
- 3.- Servicios sanitarios comunes, por cada tres salidas o muebles: **\$128.00**

h) Lugares donde se expendan comidas o bebidas;

Fregaderos de cocina, tarjas para lavado de loza, lavadoras de platos, barras y similares, por cada una de estas salidas, tipo o mueble: **\$134.00**

i) Servicios sanitarios de uso público, baños públicos, clubes y escuelas deportivas, escuelas privadas y similares, además de la tarifa doméstica:

- 1.- Por cada regadera: **\$31.20**
- 2.- Por cada mueble sanitario: **\$13.00**
- 3.- Departamento de vapor individual: **\$61.50**

- 4.- Departamento de vapor general: **\$161.50**

Se consideran también servicios sanitarios de uso público, los que estén al servicio del público asistente a cualquier tipo de predio, excepto habitacional;

j) Lavaderos de vehículos automotores:

- 1.- Por cada llave de presión o arco: **\$257.00**
- 2.- Por cada pulpo: **\$422.00**

k) Para usos industriales o comerciales no señalados expresamente, se estimará el consumo de las salidas no tabuladas y se calificará conforme al uso y características del predio.

Cuando exista fuente propia de abastecimiento, se bonificará un 20% de la tarifa que resulte;

Cuando el consumo de las salidas mencionadas rebase el doble de la cantidad estimada para uso doméstico, se considerará como uso productivo, y deberá cubrirse guardando como referencia la proporción que para uso doméstico se estima conforme a las siguientes:

CUOTAS

- 1.- Usos productivos de agua potable del sistema municipal, por metro cúbico: **\$15.00**
- 2.- Uso productivo que no usa agua potable del sistema municipal, por metro cúbico: **\$2.50**
- 3.- Los establos, zahúrdas y granjas pagarán:
 - a) Establos y zahúrdas, por cabeza: **\$53.50**
 - b) Granjas, por cada 100 aves: **\$53.50**

III. Predios Baldíos:

- a) Los predios baldíos que tengan tomas instaladas, pagarán mensualmente:
 - 1.- Predios baldíos hasta de una superficie de 250 m2: **\$128.50**
 - 2.- Por cada metro excedente de 250 m2 hasta 1,000 m2: **20%**
 - 3.- Predios mayores de 1,000 m2 se aplicarán las cuotas de los numerales anteriores, y por cada m2 excedente: **10%**
- b) Los predios baldíos que no cuentan con toma instalada, pagarán el 50% de lo correspondiente a la cuota señalada del inciso a).

Handwritten signature

c) En las áreas no urbanizadas por cuyo frente pase tubería de agua o alcantarillado pagarán como lotes baldíos estimando la superficie hasta un fondo máximo de 30 metros, quedando el excedente en la categoría rústica del servicio.

d) Los predios baldíos propiedad de urbanizaciones legalmente constituidas tendrán una bonificación del 50% de las cuotas anteriores en tanto no sea transmitida la posesión a otro detentador a cualquier título, momento a partir del cual cubrirán sus cuotas

e) Las urbanizaciones comenzaran a cubrir sus cuotas a partir de la fecha de conexión a la red del sistema y tendrán obligación de entregar bimestralmente una relación de los nuevos poseedores de los predios, para la actualización de su padrón de usuarios

En caso de no cumplirse ésta obligación se suprimirá la bonificación aludida.

IV. Aprovechamiento de la infraestructura básica existente:

Urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable, así como incrementos en su uso en zonas ya en servicio, además de las obras complementarias que para el caso especial se requiera:

1.- Urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar:

a) Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez: \$31.50

b) Para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible: \$21.50

c) Las áreas de origen ejidal, al ser regularizadas o incorporadas al servicio de agua y/o alcantarillado, pagarán por una sola vez, por metro cuadrado: \$6.50

d) Todo propietario de predio urbano debe haber pagado, en su oportunidad, lo establecido en los incisos a y b, del numeral 1, anterior.

V. LOCALIDADES:

La tarifa mínima en cada una de las localidades del Municipio será la siguiente:

SAN MIGUEL EL CUARENTA:	\$113.00
EL PUESTO:	\$113.00

BETULIA:	\$113.00
LOS AZULITOS:	\$113.00
LIC. PRIMO DE VERDAD	\$113.00
COMANJA DE CORONA:	\$113.00
MIRANDA:	\$113.00
LAS CRUCES:	\$113.00

El cobro de las tarifas diferenciales será calculado en base al tabulador de la cabecera municipal, guardando las proporciones que correspondan por la diferencia entre la tarifa de la localidad y de la cabecera municipal.

Artículo 67.- Derecho por conexión al servicio:

Cuando los usuarios soliciten la conexión de su predio ya urbanizado con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, deberán pagar, aparte de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes:

a) Toma de agua:	CUOTAS
1.- Toma de 1/2":	\$1,756.00

Las tomas no domésticas sólo serán autorizadas por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio, y las solicitudes respectivas, serán turnadas a ésta;

2.- Toma de 3/4":	\$2,504.00
-------------------	------------

b) Descarga de drenaje: (Longitud de 6 metros, descarga de 6"):	\$1,183.00
---	------------

Cuando se solicite la contratación o reposición de tomas o descargas de diámetros mayores a los especificados anteriormente, los servicios se proporcionarán de conformidad con los convenios a los que se llegue, tomando en cuenta las dificultades técnicas que se deban superar y el costo de las instalaciones y los equipos que para tales efectos se requieran;

Artículo 68.- Servicio medido:

Los usuarios que estén bajo este régimen, deberán hacer el pago en los siguientes 15 días de la fecha de facturación bimestral correspondiente. En los casos de que la dirección de agua potable y alcantarillado determinen la utilización del régimen de servicio medido el costo de medidor será con cargo al usuario.

Handwritten signature: Francisco Compost...

Large handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

Handwritten number: 7-01/13

a).- Cuando el consumo mensual no rebase los 15 M3 que para uso doméstico mínimo se estima, deberá el usuario de cubrir una cuota mínima mensual de \$97.00 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

15.1 - 30.00 m3	\$4.11
30.1 - 45.00 m3	\$4.22
45.1 - 60.00 m3	\$4.23
60.1 - 75.00 m3	\$4.29
75.1 - 90.00 m3	\$4.50
91.1 m3 en adelante	\$6.50

b) Cuando el consumo mensual rebase de los 15 M3 que para uso comercial, como mínimo se estima, deberá el usuario cubrir una cuota mínima mensual de \$155.00 y por cada metro cúbico excedente, conforme a las siguientes:

15.1 - 30.00 m3	\$ 8.72
30.1 - 45.00 m3	\$13.13
45.1 - 60.00 m3	\$14.12
60.1 - 75.00 m3	\$17.31
75.1 - 90.00 m3	\$22.83
90.1 m3 o más	\$32.68

c) Para uso Industrial se cubrirán mensualmente una cuota de administración de \$208.00 y las tarifas correspondientes a los volúmenes consumidos en un período mensual, conforme a las tarifas siguientes:

Consumo (m3)	Tarifa	Consumo (m3)	Tarifa	Consumo (m3)	Tarifa
1	\$227.34	33	\$959.68	66	\$1,723.65
2	\$250.23	34	\$982.57	67	\$1,752.88
3	\$273.11	35	\$1,005.45	68	\$1,782.07
4	\$296.00	36	\$1,028.34	69	\$1,811.28
5	\$318.88	37	\$1,051.23	70	\$1,840.50
6	\$341.77	38	\$1,074.11	71	\$1,869.71
7	\$364.65	39	\$1,097.00	72	\$1,898.97
8	\$387.54	40	\$1,119.88	73	\$2,044.10
9	\$410.43	41	\$1,142.77	74	\$2,102.23
10	\$433.31	42	\$1,165.65	75	\$2,160.36
11	\$456.20	43	\$1,188.54	76	\$2,218.49
12	\$479.08	44	\$1,211.43	77	\$2,276.62
13	\$501.97	45	\$1,234.31	78	\$2,334.75
14	\$524.85	46	\$1,257.20	79	\$2,392.88
15	\$547.74	47	\$1,280.08		

16	\$570.63	48	\$1,302.97	80	\$2,451.01
17	\$593.51	49	\$1,325.85	81	\$2,509.14
18	\$616.40	50	\$1,348.74	82	\$2,567.28
19	\$639.28	51	\$1,371.62	83	\$2,625.39
20	\$662.17	52	\$1,394.51	84	\$2,683.52
21	\$685.05	53	\$1,417.40	85	\$2,741.65
22	\$707.94	54	\$1,440.28	86	\$2,799.78
23	\$730.83	55	\$1,463.17	87	\$2,857.91
24	\$753.71	56	\$1,486.05	88	\$2,916.04
25	\$776.60	57	\$1,508.94	89	\$2,974.17
26	\$799.48	58	\$1,531.82	90	\$3,032.30
27	\$822.37	59	\$1,554.71	91	\$3,090.43
28	\$845.25	60	\$1,577.60	92	\$3,148.56
29	\$868.14	61	\$1,600.48	93	\$3,206.69
30	\$891.03	62	\$1,623.37	94	\$3,264.82
31	\$913.91	63	\$1,646.25	95	\$3,322.95
32	\$936.80	64	\$1,669.14	96	\$3,381.08

97	\$3,439.21	128	\$5,241.24	159	\$7,043.27
98	\$3,497.34	129	\$5,299.37	160	\$7,101.40
99	\$3,555.47	130	\$5,357.50	161	\$7,159.53
100	\$3,613.60	131	\$5,415.63	162	\$7,217.66
101	\$3,671.73	132	\$5,473.76	163	\$7,275.79
102	\$3,729.86	133	\$5,531.89	164	\$7,333.92
103	\$3,787.99	134	\$5,590.02	165	\$7,392.05
104	\$3,846.12	135	\$5,648.15	166	\$7,450.18
105	\$3,904.25	136	\$5,706.28	167	\$7,508.31
106	\$3,962.38	137	\$5,764.41	168	\$7,566.44
107	\$4,020.51	138	\$5,822.54	169	\$7,624.57
108	\$4,078.64	139	\$5,880.67	170	\$7,682.70
109	\$4,136.77	140	\$5,938.80	171	\$7,740.83
110	\$4,194.90	141	\$5,996.93	172	\$7,798.96
111	\$4,253.03	142	\$6,055.06	173	\$7,857.09
112	\$4,311.16	143	\$6,113.19	174	\$7,915.22
113	\$4,369.29	144	\$6,171.32	175	\$7,973.35
114	\$4,427.42	145	\$6,229.45	176	\$8,031.48
115	\$4,485.55	146	\$6,287.58	177	\$8,089.61
116	\$4,543.68	147	\$6,345.71	178	\$8,147.74

117	\$4,801.81	148	\$8,403.84	179	\$8,205.86
118	\$4,659.94	149	\$6,461.97	180	\$8,263.99
119	\$4,718.07	150	\$6,520.10	181	\$8,322.12
120	\$4,776.20	151	\$6,578.23	182	\$8,380.25
121	\$4,834.33	152	\$6,636.36	183	\$8,438.38
122	\$4,892.46	153	\$6,694.49	184	\$8,496.51
123	\$4,950.59	154	\$6,752.62	185	\$8,554.64
124	\$5,008.72	155	\$6,810.75	186	\$8,612.77
125	\$5,066.85	156	\$6,868.88	187	\$8,670.90
126	\$5,124.98	157	\$6,927.01	188	\$8,729.03
127	\$5,183.11	158	\$6,985.14	189	\$8,787.16

190	\$8,845.29	221	\$10,650.98
191	\$8,903.42	222	\$10,712.77
192	\$8,961.55	223	\$10,774.57
193	\$9,019.68	224	\$10,836.36
194	\$9,077.81	225	\$10,898.15
195	\$9,135.94	226	\$10,959.94
196	\$9,194.07	227	\$11,021.74
197	\$9,252.20	228	\$11,083.53
198	\$9,310.33	229	\$11,145.32
199	\$9,368.46	230	\$11,207.11
200	\$9,426.59	231	\$11,268.91
201	\$9,484.72	232	\$11,330.70
202	\$9,542.85	233	\$11,392.49
203	\$9,600.98	234	\$11,454.28
204	\$9,659.11	235	\$11,516.08
205	\$9,717.24	236	\$11,577.87
206	\$9,775.37	237	\$11,639.66
207	\$9,833.50	238	\$11,701.45
208	\$9,891.63	239	\$11,763.25
209	\$9,949.76	240	\$11,825.04
210	\$10,007.89	241	\$11,886.83
211	\$10,066.02	242	\$11,948.62
212	\$10,124.15	243	\$12,010.42
213	\$10,182.28	244	\$12,072.21
214	\$10,240.41	245	\$12,134.00
215	\$10,298.54	246	\$12,195.79

216	\$10,356.67	247	\$12,257.59
217	\$10,414.80	248	\$12,319.38
218	\$10,472.93	249	\$12,381.17
219	\$10,531.06	250	\$12,442.96
220	\$10,589.19		

Quando el consumo mensual rebasa los 250 m3, los usuarios pagarán una cuota base igual al consumo de 250 m3 más cada m3 adicional de:

\$21.77

d) De acuerdo al programa de instalación de medidores, los predios del uso comercial o industrial, deberán hacer depósito en garantía del medidor con una cuota en carácter de única, considerando las características y dimensiones del medidor.

e) Para la instalación del medidor se cobrará el aparato de medición, conforme a los estudios económicos que realice la dirección de Agua potable.

f) Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50% este mismo descuento se aplicará a las instituciones sociales no lucrativas, previa solicitud por escrito y aprobación de la dirección encargada de prestar los servicios.

Artículo 58-BIS.- Cuotas y tarifas por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales en el Parque Industrial "Colinas de Lagos".

El pago por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que proporcione la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA) en el Parque Industrial "Colinas de Lagos", se causarán y pagarán mensualmente, conforme a lo siguiente:

I. Incorporación a la red de agua potable y alcantarillado:

a) Por la incorporación a la red de agua potable, así como para la conexión de predios ya urbanizados que demanden el servicio por primera vez o incremento de los mismos, deberán pagar por una sola vez una contribución especial por la cantidad de \$ _____ por litro por segundo demandado; mismo que estará basada en el análisis del costo marginal de litro por segundo, así como los costos adicionales que se deriven.

b) El gasto será determinado aplicando a la demanda prevista, un factor de demanda máxima diaria, de acuerdo con las especificaciones del proyecto establecidas por la CEA y será validado por los consumos promedios posteriores a su conexión.

Handwritten signature

c) Para calcular el gasto máximo diario de agua potable (QMd), se aplicará la siguiente fórmula:

$$QMd = (Qmd) \times (Cvd).$$

Donde:

Qmd = Gasto medio diario de agua potable medido en litros por segundo.
 Cvd = Coeficiente de gasto medio diario. Para el Parque Industrial Colinas de Lagos, deberá considerarse de 1.4.

d) Por la incorporación a la red de alcantarillado se pagará la cantidad de \$ _____ por litro por segundo.

Para calcular el gasto máximo diario de alcantarillado y tratamiento (Qmda), se aplicará la siguiente fórmula:

$$Qmda = (Qmd) \times (Crd)$$

Donde:

Qmda = Gasto medio diario para alcantarillado medido en litros por segundo.
 Qmd = Gasto medio diario de agua potable medido en litros por segundo, calculado de acuerdo a la fórmula para su cálculo.
 (Crd) = Coeficiente de retorno diario. Para el Parque Industrial Colinas de Lagos, deberá considerarse de 1.0.

En los casos de los incisos anteriores, el importe a pagar será el que resulte de multiplicar el gasto en litros por segundo que arroje el cálculo del proyecto autorizado por la CEA, por el precio por litro por segundo, tanto por el servicio de agua potable, como por el de alcantarillado.

e) Los usuarios de los servicios deberán cubrir el importe diferencial de cuotas de incorporación calculado a la tarifa vigente, cuando el volumen de los servicios rebasa por seis meses consecutivos al contratado originalmente.

II. Servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

a) Por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado, se aplicará cuota base y se le sumará el importe que resulta de multiplicar los metros cúbicos consumidos por el precio unitario que le corresponda, de acuerdo con la siguiente tabla:

Consumo m ³	\$/m ³
Cuota base	\$
1-10	\$
11-20	\$

21-30	\$
31-40	\$
41-50	\$
51-60	\$
61-70	\$
71-80	\$
81-90	\$
91-100	\$
101-110	\$
111-120	\$
121-130	\$
131-140	\$
141-150	\$
151-160	\$
161-170	\$
171-180	\$
181-190	\$
191-200	\$
200 en adelante	\$

b) Por el tratamiento y disposición de aguas residuales:

Carga contaminante de 1 hasta 350 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno	25% sobre el servicio de agua.
De 351 hasta 2000 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno	\$ _____ por metro cúbico descargado
De 2001 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno en adelante	\$ _____ por metro cúbico descargado

Cuando la manifestación de la demanda requerida por éste concepto fuera menor a la de agua potable, se realizará el cobro conforme a la proporción que corresponda considerando el 100% del agua suministrada, siempre y cuando presenten el Título vigente de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores propiedad de la nación y lo registros de las lecturas del dispositivo de medición correspondiente.

Los usuarios de los servicios que descarguen sus aguas residuales que contengan carga de contaminantes, que excedan el límite máximo permisible en la norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, pagarán conforme a lo siguiente:

Contaminantes Básicos:

Range de Incumplimiento	Costo por Kilogramo
Mayor de 0.0 0 y hasta 0.50:	\$
Mayor de 0.51 y hasta 0.75:	\$
Mayor de 0.75 y hasta 1.00:	\$
Mayor de 1.00 y hasta 1.25:	\$
Mayor de 1.25 y hasta 1.50:	\$
Mayor de 1.50 y hasta 1.75:	\$
Mayor de 1.75 y hasta 2.00:	\$
Mayor de 2.00 y hasta 2.25:	\$
Mayor de 2.25 y hasta 2.50:	\$
Mayor de 2.50 y hasta 2.75:	\$
Mayor de 2.75 y hasta 3.00:	\$
Mayor de 3.00 y hasta 3.25:	\$
Mayor de 3.25 y hasta 3.50:	\$
Mayor de 3.50 y hasta 3.75:	\$
Mayor de 3.75 y hasta 4.00:	\$
Mayor de 4.00 y hasta 4.25:	\$
Mayor de 4.25 y hasta 4.50:	\$
Mayor de 4.50 y hasta 4.75:	\$
Mayor de 4.75 y hasta 5.00:	\$
Mayor de 5.00 y hasta 7.50:	\$
Mayor de 7.50 y hasta 10.00:	\$
Mayor de 10.00 y hasta 15.00:	\$
Mayor de 15.00 y hasta 20.00:	\$
Mayor de 20.00 y hasta 25.00:	\$
Mayor de 25.00 y hasta 30.00:	\$
Mayor de 30.00 y hasta 40.00:	\$
Mayor de 40.00 y hasta 50.00:	\$
Mayor de 50.00:	\$

Contaminantes metales y cianuros:

Range de Incumplimiento	Costo por Kilogramo
Mayor de 0.0 0 y hasta 0.50:	\$
Mayor de 0.51 y hasta 0.75:	\$
Mayor de 0.75 y hasta 1.00:	\$
Mayor de 1.00 y hasta 1.25:	\$
Mayor de 1.25 y hasta 1.50:	\$
Mayor de 1.50 y hasta 1.75:	\$
Mayor de 1.75 y hasta 2.00:	\$
Mayor de 2.00 y hasta 2.25:	\$
Mayor de 2.25 y hasta 2.50:	\$
Mayor de 2.50 y hasta 2.75:	\$
Mayor de 2.75 y hasta 3.00:	\$
Mayor de 3.00 y hasta 3.25:	\$
Mayor de 3.25 y hasta 3.50:	\$
Mayor de 3.50 y hasta 3.75:	\$
Mayor de 3.75 y hasta 4.00:	\$
Mayor de 4.00 y hasta 4.25:	\$
Mayor de 4.25 y hasta 4.50:	\$
Mayor de 4.50 y hasta 4.75:	\$
Mayor de 4.75 y hasta 5.00:	\$
Mayor de 5.00 y hasta 7.50:	\$
Mayor de 7.50 y hasta 10.00:	\$
Mayor de 10.00 y hasta 15.00:	\$
Mayor de 15.00 y hasta 20.00:	\$
Mayor de 20.00 y hasta 25.00:	\$
Mayor de 25.00 y hasta 30.00:	\$
Mayor de 30.00 y hasta 40.00:	\$
Mayor de 40.00 y hasta 50.00:	\$
Mayor de 50.00:	\$

III. Por otros servicios, se pagará de acuerdo con lo siguiente:

7243

Handwritten signature

Toma de agua:	
1. Toma de 1/2" y cuadro medidor:	\$
2. Toma de 1" y cuadro medidor:	\$
3. Toma de 1 1/2" y cuadro medidor:	\$
4. Toma de 2" y cuadro medidor:	\$
5. Toma de 3" y cuadro medidor:	\$
6. Medidor de agua potable de 1/2" :	\$
7. Medidor de agua potable de 1" :	\$
8. Medidor de agua potable de 1 1/2" :	\$
9. Medidor de agua potable de 2" :	\$
10. Medidor de agua potable de 3" :	\$
11. Cuadro de medidor:	\$
12. Medidor de agua residual de 4" :	\$
13. Medidor de agua residual de 6" :	\$
14. Medidor de agua residual de 8" :	\$
Descarga de drenaje:	
15. Diámetro de 4" :	\$
16. Diámetro de 6" :	\$
17. Diámetro de 8" :	\$
Servicios diversos:	
18. Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios:	\$
19. Venta de aguas residual tratadas, por cada m ³ :	\$
20. Reubicación de medidor por cada m ² :	\$
21. Expedición de certificado de factibilidad:	\$
22. Expedición de constancia de no adeudo:	\$
23. Solicitud de cambio de propietario o de domicilio:	\$
24. Expedición de constancia o copias certificadas de recibo oficial:	\$
25. Copia certificada, por cada una:	\$
26. Análisis físico-químico de agua potable (perfil completo) por muestra:	\$
27. Análisis físico-químico de aguas residuales (3 parámetros) por muestra:	\$
28. Análisis físico-químico de aguas residuales (perfil completo) por muestra:	\$

85-6-11

[Handwritten signature]

Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a) La instalación de tomas de agua y descargas de drenaje, se considerarán de una longitud de hasta 12 metros lineales.
- b) En el caso de que los trabajos de instalación de tomas o descargas se efectúen en condiciones fuera de la operación normal, el usuario cubrirá el costo de manera adicional.

Las cuotas y tarifas para el abastecimiento de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales se pagarán conforme se aprueben por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; y de conformidad con la legislación vigente, serán sujetas del impuesto al valor agregado.

Artículo 59.- Se aplicarán, exclusivamente, al renglón de agua, drenaje y alcantarillado, las siguientes disposiciones generales:

I. Todo usuario deberá estar comprendido en alguno de los renglones tarifarios que este instrumento legal señala;

II. La transmisión de los lotes del urbanizador al beneficiario de los servicios, ampara la disponibilidad técnica del servicio para casa habitación unifamiliar, a menos que se haya especificado con la dependencia municipal encargada de su prestación, de otra manera, por lo que en caso de edificio de departamentos, condominios y unidades habitacionales de tipo comercial o industrial, deberá ser contratado el servicio bajo otras bases conforme la demanda requerida en litros por segundo, sobre la base del costo de \$3,084.50 pesos por litro por segundo, además del costo de instalaciones complementarias a que hubiera lugar en el momento de la contratación de su regularización al ser detectado;

III. En los predios sujetos a cuota fija cuando, a través de las inspecciones domiciliarias se encuentren características diferentes a las que estén registradas en el padrón, el usuario pagará las diferencias que resulten además de pagar lo señalado en la fracción VI, inciso g), del artículo 85 de esta ley;

IV. Tratándose de predios a los que se les proporcione servicio a cuota fija y el usuario no esté de acuerdo con los datos que arroje la verificación efectuada por la dependencia municipal encargada de la prestación del servicio y sea posible técnicamente la instalación de medidores, tal situación se resolverá con la instalación de éstos; para considerar el cobro como servicio medido.

V. Los propietarios de todo predio de uso no industrial por cuyo frente o cualquier colindancia pasen redes únicamente de drenaje, y hagan uso del servicio, cubrirán el 30% de la cuota que le resulte aplicable por las anteriores tarifas;

VI. Cuando un predio en una urbanización u otra área urbanizada demande agua potable en mayor cantidad de la concedida o establecida para uso habitacional unifamiliar, se deberá cubrir el excedente que se genere a razón de \$3,084.50 pesos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Analy Compost

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

por litro por segundo, además del costo de las instalaciones complementarias a que hubiere lugar, independientemente de haber cubierto en su oportunidad lo señalado en el segundo párrafo, de la fracción IV, del artículo 56 de esta ley;

VII. Los notarios no autorizarán escrituras sin comprobar que el pago del agua se encuentra al corriente en el momento de autorizar la enajenación;

VIII. Cuando el usuario sea una institución considerada de beneficencia social en los términos de las leyes en la materia, previa petición expresa, se le bonificará a la tarifa correspondiente un 50%;

IX. Los servicios que proporciona la dependencia municipal sean domésticos o no domésticos, se vigilará por parte de éste que se adopten las medidas de racionalización, obligándose a los propietarios a cumplir con las disposiciones conducentes a hacer un mejor uso del líquido;

X. Quienes se benefician directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XI. Quienes se benefician con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el 3% sobre la cantidad que resulte de sumar los derechos de agua más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido al artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el ayuntamiento debe de abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

XII. A los contribuyentes de este derecho, que efectúen el pago, correspondiente al año 2022, en una sola exhibición se les concederán las siguientes reducciones:

- a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año 2022, el: 15%.
- b) Si efectúan el pago después del 1° de marzo y antes del día 31 de Diciembre del año 2022, el: 5%.

XIII. Quienes acrediten tener la calidad de personas jubiladas, pensionadas, con discapacidad, jefas de familia, viudas o que tengan 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50% de las cuotas y tarifas que en esta sección

se señalan, pudiendo efectuar el pago bimestralmente o en una sola exhibición lo correspondiente al año 2022.

En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación, para lo cual los beneficiados deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Copia del talón de Ingresos que lo acredite como persona pensionada, jubilada o con discapacidad expedido por institución oficial del país y de la credencial de elector.
- b) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, copia de identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente.
- c) Tratándose de usuarios que sean personas viudas, presentarán copia simple del acta de matrimonio y del acta de defunción del cónyuge.
- d) Copia del recibo que acredite haber pagado el servicio del agua hasta el sexto bimestre del año 2021.
- e) En caso de ser arrendatario, presentar copia del contrato donde se especifique la obligación de pagar las cuotas referentes al agua. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble.

A los contribuyentes que sean personas con discapacidad, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que ésta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

XIV.- En los casos en que el usuario de los servicios de agua potable y alcantarillado, acredite el derecho a más de un beneficio, solo se le otorgará el de mayor cuantía.

XV.- En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Ayuntamiento ó por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

XVI.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Ayuntamiento ó por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 25% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa

Handwritten signature at the top right of page 84.

Handwritten signature on the left margin of page 84.

Large handwritten signature on the left margin of page 84.

Handwritten signature on the left margin of page 85.

Handwritten signature on the left margin of page 85.

Handwritten signature on the left margin of page 85.

Handwritten signature at the bottom of page 85.

Multiple handwritten signatures on the right margin of page 85.

correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA DEL RASTRO

Artículo 80.- Las personas físicas o jurídicas que pretendan realizar la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él, deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos, conforme a las siguientes:

CUOTAS

I. Por la autorización de matanza de ganado:

a) En el rastro municipal, por cabeza de ganado:

1.- Vacuno:	\$133.00
2.- Terneras:	\$113.00
3.- Porcinos:	\$40.00
4.- Ovicaprino y becerros de leche:	\$40.00
5.- Caballar, mular y asnal:	\$40.00

b) En rastros concesionados a particulares, incluyendo establecimientos T.I.F., por cabeza de ganado, se cobrará el 50% de la tarifa señalada en el inciso a).

c) Fuera del rastro municipal para consumo familiar exclusivamente:

1.- Ganado vacuno por cabeza:	\$140.00
2.- Ganado porcino por cabeza:	\$87.00
3.- Ganado ovicaprino por cabeza:	\$47.00

II. Por autorizar la salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio:

a) Ganado vacuno, por cabeza:	\$27.00
b) Ganado porcino, por cabeza:	\$23.00
c) Ganado ovicaprino, por cabeza:	\$14.00

III. Por autorizar la introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias:

a) Ganado vacuno, por cabeza:	\$27.00
b) Ganado porcino, por cabeza:	\$27.00

IV. Sellado de inspección sanitaria:

a) Ganado vacuno, por cabeza:	\$10.00
-------------------------------	---------

b) Ganado porcino, por cabeza:	\$10.00
c) Ganado ovicaprino, por cabeza:	\$5.00
d) De pieles que provengan de otros municipios:	
1.- De ganado vacuno, por kilogramo:	\$4.00
2.- De ganado de otra clase, por kilogramo:	\$4.00

V. Acarreo de carnes en camiones del municipio:

a) Por cada res, dentro de la cabecera municipal:	\$118.00
b) Por cada res, fuera de la cabecera municipal:	\$183.00
c) Por cada cuarto de res o fracción:	\$66.00
d) Por cada cerdo, dentro de la cabecera municipal:	\$72.00
e) Por cada cerdo, fuera de la cabecera municipal:	\$78.00
f) Por cada fracción de cerdo:	\$28.00
g) Por cada cabra o borrego:	\$66.00
h) Por cada menudo:	\$10.00
i) Por varilla, por cada fracción de res:	\$53.00
j) Por cada piel de res:	\$10.00
k) Por cada piel de cerdo:	\$10.00
l) Por cada piel de ganado cabrío:	\$10.00
m) Por cada kilogramo de ceba:	\$10.00

VI. Por servicios que se presten en el interior del rastro municipal por personal pagado por el ayuntamiento:

a) Por matanza de ganado:

1.- Vacuno, por cabeza:	\$47.00
2.- Porcino, por cabeza:	\$47.00
3.- Ovicaprino, por cabeza:	\$47.00

b) Por el uso de corrales, diariamente:

1.- Ganado vacuno, por cabeza:	\$47.00
2.- Ganado porcino, por cabeza:	\$47.00
3.- Embarque y salida de ganado porcino, por cabeza:	\$22.00
c) Enmantado de canales de ganado vacuno, por cabeza:	\$68.00

d) Encierro de cerdos para el sacrificio en horas extraordinarias, además de la mano de obra correspondiente, por cabeza:

\$21.00

e) Por refrigeración, hasta veinticuatro horas:

1.- Ganado vacuno, por cabeza:	\$45.00
2.- Ganado porcino y ovicaprino, por cabeza:	\$27.60

f) Salado de pieles, aportando la sal el interesado, por piel:

\$26.00

g) Fritura de ganado porcino, por cabeza:

\$31.00

La comprobación de propiedad de ganado y permiso sanitario, se exigirá aún cuando aquel no se sacrifique en el rastro municipal.

VII. Venta de productos obtenidos en el rastro:

- a) Harina de sangre, por kilogramo: \$5.00
- b) Estércol, por tonelada: \$36.00

VIII. Por autorización de matanza de aves, por cabeza:

- a) Pavos: \$4.00
- b) Pollos y gallinas: \$4.00

Este derecho se causará aún si la matanza se realiza en instalaciones particulares;

IX. Servicio de lavado de vísceras, por cabeza:

- a) Ganado vacuno: \$55.00
- b) Ganado porcino: \$37.00
- c) Ganado ovicaprino: \$37.00

X. Por otros servicios que preste el rastro municipal, diferentes a los señalados en esta sección, por cada uno, de: \$120.00

Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será:

De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas.

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 61.- Las personas físicas que requieran los servicios del registro civil, en los términos de esta sección, pagarán previamente los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. En las oficinas, en horas inhábiles de oficina:

- a) Matrimonios, cada uno: \$788.69
- b) Defunciones: \$250.23
- c) Por la expedición de documentos registrados fuera de oficina: \$161.78
- d) Los demás actos, cada uno: \$206.03

II. A domicilio:

- a) Matrimonios en horas hábiles de oficina, cada uno: \$974.80
- b) Matrimonios en horas inhábiles de oficina, cada uno: \$2,206.00

- c) Los demás actos en horas hábiles de oficina, cada uno: \$558.38
- d) Los demás actos en horas inhábiles de oficina, cada uno: \$1,160.00

III. Por las anotaciones e inserciones en las actas del registro civil se pagará el derecho conforme a las siguientes tarifas:

- a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio: \$1,645.17
- b) De actas de defunción de personas fallecidas fuera del municipio o en el extranjero, de: \$515.41

c) De sentencias ejecutorias por razón de aclaración, rectificación de datos relacionados con el estado civil, establecidos en los libros de registro civil:

\$708.69

d) De las inscripciones de actos realizados en el extranjero: \$708.69

IV. Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos, no se pagarán los derechos a que se refiere esta sección.

Los registros normales o extemporáneos de nacimiento, serán gratuitos, así como la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento

Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será: de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

V.- Por la solicitud, tramite y modificación de datos personales contenidos en las actas del estado civil, conforme al derecho de la identidad de Género Auto-Percebida: \$500.00

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 62.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:

TARIFA

- I. Certificación de firmas, por cada una: \$84.00

Aracely Campos

Franco

[Signature]

[Signature]

godtz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

II. Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas inclusive de actos del registro civil, por cada uno: \$85.00

III. Certificado de inexistencia de actos (actas) del registro civil, por cada uno: \$248.00

Se exceptúa del cobro cuando el certificado tenga como destino el registro de nacimientos.

a) Por año de búsqueda en los archivos del registro civil, por cada uno: \$27.00

IV. actas certificadas por cada uno: a) Extractos de actas certificadas: \$80.00

b) Canje de copias y extractos certificados de actas de nacimiento que se consideren antiguos o no vigentes por cada una: \$26.00

V. DEROGADO. \$0.00

VI. Certificado de residencia, por cada uno: \$147.00

VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines análogos, por cada uno: \$430.00

VIII. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes, de: \$284.00

IX. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno, de: \$750.00

X. Certificado de alcoholemia en los servicios médicos municipales: a) En horas hábiles, por cada uno: \$121.00 b) En horas inhábiles, por cada uno: \$246.00

XI. Certificaciones de dictámenes expedidos para el ejercicio del comercio; además de lo dispuesto en el artículo 43 de la presente ley, lo siguiente:

a) por apertura de giros sin venta de bebidas alcohólicas:

b) por la apertura de giros con venta de bebidas alcohólicas: \$483.00

c) por el refrendo de giros sin venta de bebidas alcohólicas: \$965.00

d) por el refrendo de giros con venta de bebidas alcohólicas: \$165.00 \$370.00

XII. Certificaciones de habitabilidad de inmuebles, según el tipo de construcción, por cada uno:

a) Densidad alta: \$87.00 b) Densidad media: \$126.00 c) Densidad baja: \$156.00 d) Densidad mínima: \$347.00

XIII. Expedición de planos por la dependencia municipal de obras públicas, por cada uno: \$173.00

XIV. Certificación de planos, por cada uno: \$153.00

XV. Dictámenes de usos y destinos, quedan exentas del pago de este Derecho las empresas que se encuentren comprendidas dentro del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). \$704.00

XVI. Dictamen de trazo, usos y destinos: \$1,405.00

XVII. Certificado de operatividad a los establecimientos destinados a presentar espectáculos públicos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6, fracción VI, de esta ley, según su capacidad:

a) Hasta 250 personas: \$645.00 b) De más de 250 a 1,000 personas: \$700.00 c) De más de 1,000 a 5,000 personas: \$1,070.00 d) De más de 5,000 a 10,000 personas: \$2,163.00 e) De más de 10,000 personas: \$4,281.00

XVIII. Los certificados de los cementerios: a) Expedición de certificados de uso a perpetuidad de cementerios: \$10.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

XIX. De resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo: **\$180.00**

XX. Inspección, evaluación, certificación y emisión de dictamen de los programas específicos de protección civil (estudios de riesgos), de espacios destinados al comercio, prestación de servicios y la industria, de acuerdo a las siguientes superficies:

a).- De 1 m2 a 25 m2	\$122.00
b).- De 26 m2 a 50 m2	\$244.00
c).- De 51 m2 a 100 m2	\$488.00
d).- De 101 m2 y hasta 500 m2	\$976.00
e).- De 501 m2 y hasta 1,000 m2	\$1,952.00
f).- De 1,001 m2 y hasta 1,500 m2	\$2,928.00
g).- De 1,501 m2 y hasta 2,000 m2	\$4,392.00
h).- De 2,001 m2 y hasta 2,500 m2	\$6,588.00
i).- De 2,501 m2 y hasta 3,000 m2	\$9,882.00
j).- De 3,001 m2 en adelante	\$14,823.00

XXI. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en esta sección, causarán derechos, por cada uno: **\$250.00**

Los documentos a que alude el presente artículo se entregarán en un plazo de 3 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente.

A petición del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor de 24 horas, cobrándose el doble de la cuota correspondiente.

XXII.- Sobre pirotecnia en : **\$700.00**

XXIII.- Revisión o actualización del programa interno de protección civil

a) Revisión por primera vez del programa interno de protección civil (presentación)	\$1,350.00
b) Actualización del programa interno de protección civil:	\$675.00

XXIV.- Dictámenes de Riesgo

a) Hasta 100 m2:	\$483.00
b) Más de 100 m2 y hasta 500 m2:	\$690.00
c) Más de 500 m2 y hasta 1,000m2:	\$1,380.00
d) Más de 1,000 m2:	\$2,070.00

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
SERVICIOS DE CATASTRO**

Artículo 63.- Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:

TARIFAS

I. Copia de planos:

a) De manzana, por cada lámina:	\$126.00
b) Plano general de población o de zona catastral, por cada lámina:	\$146.00
c) De plano o fotografía de ortofoto:	\$247.00
d) Juego de planos, que contienen las tablas de valores unitario de terrenos y construcciones de las localidades que comprendan el municipio:	\$536.00
e) Copias simples de aviso de transmisión patrimonial o tarjeta cuenta.	\$30.00
f) Cuando a los servicios a que se refieren estos incisos se soliciten en papel denominado maduro, se cobrarán además de la cuota prevista:	\$105.00

II. Certificaciones catastrales:

a) Certificado de inscripción de propiedad, por cada predio:	\$106.00
Si además se solicita historial, se cobrará por cada búsqueda de antecedentes adicionales:	\$60.00
b) Certificado de no-inscripción de propiedad:	\$60.00
c) Por certificación en copias, por cada hoja:	\$60.00
d) Por certificación en planos:	\$105.00
e) Certificado de no adeudo del impuesto predial:	\$105.00

Aracely Angosto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

y del t3

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

A las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad y los que obtengan algún crédito del INFONAVIT, o de la Dirección de Pensiones del Estado, que soliciten los servicios señalados en esta fracción serán beneficiados con el 50% de reducción de los derechos correspondientes:

III. Informes.

- a) Informes catastrales, por cada predio: **\$60.00**
- b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple: **\$60.00**
- c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio: **\$105.00**

IV. Deslindes catastrales:

- a) Por la expedición de deslindes de predios urbanos, con base en planos catastrales existentes:
 - 1.- De 1 a 1,000 metros cuadrados: **\$130.00**
 - 2.- De 1,000 metros cuadrados en adelante se cobrará la cantidad anterior, más por cada 100 metros cuadrados o fracción excedente: **\$6.00**
- b) Por la revisión de deslindes de predios rústicos:
 - 1.- De 1 a 10,000 metros cuadrados: **\$371.00**
 - 2.- De más de 10,000 hasta 50,000 metros cuadrados: **\$470.00**
 - 3.- De más de 50,000 hasta 100,000 metros cuadrados: **\$620.00**
 - 4.- De más de 100,000 metros cuadrados en adelante: **\$600.00**
- c) Por la práctica de deslindes catastrales realizados por el área de catastro en predios rústicos, se cobrará el importe correspondiente a 20 veces la tarifa anterior, más en su caso, los gastos correspondientes a viáticos del personal técnico que deberá realizar estos trabajos.

V. Por cada dictamen de valor practicado por el área de catastro:

- a) Hasta \$30,000 de valor:

\$600.00

- b) De \$30,000.01 a \$ 1,000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2 al millar sobre el excedente a **\$36,100.00**.
- c) De \$ 1'000,000.01 a \$ 5'000,000.00 se cobrará **\$2,920.00**, más el 1.6 al millar sobre el excedente a **\$1'000,000.00**.
- d) De \$ 5'000,000.01 en adelante se cobrará **\$11,148.00**, más el 0.8 al millar sobre el excedente a **\$5'000,000.00**.

VI. Por cada una de las revisiones y autorizaciones del área de catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por el área de catastro: **\$146.00**

Estos documentos se entregarán en un plazo máximo de 3 días, contados a partir del día siguiente de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente.

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregaran en un plazo no mayor a 36 horas, cobrándose en este caso el doble de la cuota correspondiente.

VII. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

- a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan por las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte;
- b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Público, cuando este actúe en el orden penal y se expidan para el juicio de amparo;
- c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito;
- d) Las que se expidan para juicios de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista.
- e) Cuando los servicios se deriven de actos, contratos de operaciones celebradas con la intervención de organismos públicos de seguridad social, o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ahora Instituto Nacional de Suelo Sustentable, la Federación, Estado o Municipios.

VIII. Por el trámite de escrituras rectificatorias de transmisiones de dominio o solicitudes de modificaciones a la base de datos registrales, por cada una:

- a) Rectificación de superficie, medidas o linderos según título: **\$276.00**
- b) Rectificación del nombre del propietario:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ruub

Aracely Campos

[Handwritten mark]

yudA3

M-1-5-8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

96

\$276.00

c) Cambio de titular que encabeza la cuenta:

\$276.00

IX. Por la práctica de avalúo técnico, por apertura de cuenta nueva o derivada de licencia de subdivisión, registro de Títulos de Propiedad, actualización de valores o cualquier otro trámite a petición de parte, por cada uno:

\$240.00

CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA
DERECHOS NO ESPECIFICADOS

Artículo 74.- En los otros servicios que provengan o sean otorgados por la dependencia municipal competente, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de Derechos y a la Ley Federal de Derechos,

Las personas físicas o jurídicas que requieran servicios de la dependencia competente que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes a causar. Los servicios médicos considerados como de urgencia, son todos aquellos que requiera un paciente cuando se encuentre en riesgo la vida, la pérdida o función de órganos y se otorgarán sin costo hasta la estabilización del paciente para su traslado hacia la institución de salud pública o privada que elija el propio paciente, su seguro o sus familiares. Resuelta la etapa crítica de estabilización, la atención subsiguiente se considera como electiva por lo que se pagará conforme a la siguiente:

Artículo 64.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según el costo del servicio que se preste, conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de:

\$905.00

II. Servicios que se presten en horas inhábiles, por cada uno, de:

\$1,802.00

III. Servicio de poda o tala de árboles.

a) Poda de árboles hasta de 10 metros de altura, por cada uno:

\$878.00

b) Poda de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno:

97

c) Derribo de árboles de hasta 10 metros de altura, por cada uno:

\$1,538.00

d) Derribo de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno:

\$2,608.00

e) Derribo de árboles de más de 10 metros de altura, por cada uno:

\$4,816.00

Las personas físicas o jurídicas que requieran los servicios de poda y derribo de árboles, deberán obtener previamente el dictamen técnico que al efecto expida la el Área de Ecología y Protección al Medio Ambiente o la Dirección de Parques y Jardines, en su caso, cubrir los derechos antes descritos.

Tratándose de poda o derribo de árboles ubicados en la vía pública, que representen un riesgo para la seguridad de la ciudadanía en su persona o bienes, así como para la infraestructura de los servicios públicos instalados, previo dictamen de la dependencia respectiva del municipio, el servicio será gratuito.

e) Autorización a particulares para la poda o derribo de árboles, previo dictamen forestal de la dependencia respectiva del municipio:

\$280.00

IV. Alta o refrendo de peritos en obra de edificación o directores responsables de obra(DRO) conforme al registro señalado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y conforme al Código Urbano del Estado de Jalisco:

\$470.00

V. Por los servicios que se presten en el Centro de Control y Salud Animal de Lagos de Moreno, se pagarán las siguientes cuotas:

a) Aplicación de vacunas complementarias por cada una: "parvovirus" se le adicionara una cuota fija resultando la cantidad de:

\$200.00

Y de la vacuna "Triple" se le adicionara una cuota fija resultando la cantidad de:

\$240.00

b) Tratamiento por desparasitación por cada 10 kilos o fracción de peso animal:

\$100.00

c) Por servicio de eutanasia, por cada una:

\$320.00

d) Por alimentación de animales en observación por día, por cada animal:

\$35.00

e) Por la esterilización, cada una: (Hembras) \$495.00 y castración (Machos):\$295.00

VI. Explotación de estacionamientos por parte del municipio.

VII. Para los efectos de este artículo, se consideran como horas hábiles, las comprendidas de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Aracely Campes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y-od/t3

[Handwritten signature]

VIII. Tramite de pasaporte, por cada uno:

\$360.00

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS**

Artículo 65.- Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los derechos señalados en este Título de Derechos, son los que se perciben por:

- I. Recargos;
Los recargos se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.
- II. Multas;
- III. Intereses;
- IV. Gastos de ejecución;
- V. Indemnizaciones;
- VI. Otros no especificados.
- VII. Actualizaciones;

Las actualizaciones se causarán conforme a lo establecido por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor.

Artículo 66.- Dichos conceptos son accesorios de los derechos y participan de la naturaleza de éstos.

Artículo 67.- Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los derechos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del: 10% a 30%.

La falta de pago de los derechos señalados en el artículo 33, fracción IV, de este ordenamiento, se sancionará de acuerdo con el Reglamento respectivo y con las cantidades que señale el ayuntamiento, previo acuerdo de ayuntamiento;

Artículo 68.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, será del 1% mensual.

Artículo 69.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 70.- Los gastos de ejecución y de embargo derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución:

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

II. Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 6%; y.
- b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%.

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

- a) Del importe de 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales \$2,900.00
- b) Del importe de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes \$4,450.00

Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el Ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

MJ-9-5-8

[Handwritten signature]

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE
SECCIÓN ÚNICA
DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 71.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales, hologramas y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:

I. Formas impresas:

- a) Para solicitud de licencias, manifestación de giros, traspaso y cambios de domicilio del ejercicio de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, por juego: \$290.00
- b) Para la inscripción o modificación al registro de contribuyentes, por juego: \$96.00
- c) Para registro o certificación de residencia, por juego: \$144.00
- d) Para constancia de los actos del registro civil, por cada hoja: \$86.00
- e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del registro civil, cada una: \$86.00
- f) Para reposición de licencias, por cada forma: \$131.00
- g) Para solicitud de matrimonio civil, por cada forma:
 - 1.- Sociedad legal: \$131.00
 - 2.- Sociedad conyugal: \$131.00
 - 3.- Con separación de bienes: \$247.00
- h) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:
 - 1. Solicitud de divorcio: \$173.00
 - 2. Ratificación de la solicitud de divorcio: \$173.00

- 3. Acta de divorcio: \$173.00
- i) Para control y ejecución de obra civil (bitácora): \$144.00
- II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:
 - a) Calcomanías, cada una: \$62.00
 - b) Escudos, cada uno: \$96.00
 - c) Credenciales, cada una: \$96.00
 - d) Números para casa, cada pieza: \$128.00
- e) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores, cada uno, de: \$184.00
- f) Pancarta para identificación de peritos y obra, en obras de edificación: \$184.00
- III. Las ediciones impresas por el municipio, se pagarán según el precio que en las mismas se fije, previo acuerdo del ayuntamiento.
- IV. Hologramas para identificación de terminales de apuestas o las máquinas que permiten jugar y apostar a las competencias hípcas, deportivas o al sorteo de números electrónicamente y, en general, las que se utilicen para desarrollar los juegos y apuestas autorizados, por año fiscal cada uno: \$2,547.00
- V. Formas impresas para los servicios de Catastro
 - a) Para el traslado de Dominio: \$97.00
 - b) Para la manifestación de Construcciones: \$66.00
 - c) Para la revisión de Avalúo y Deslinde: \$66.00
- Artículo 72.- Además de los productos señalados en el artículo anterior, el municipio percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:
 - I. Depósitos de vehículos, por día:
 - a) Camiones: \$42.00
 - b) Automóviles: \$42.00
 - c) Motocicletas: \$26.00

Handwritten signature

d) Otros: \$16.50

II. La explotación de tierra para la fabricación de adobe, teja y ladrillo en terrenos propiedad del Municipio, además de requerir licencia Municipal, causara un porcentaje del 24% sobre el valor de la producción.

III. La extracción de cantera, piedra braza común, piedra para fabricación de cal, tepetate, arena de río, y arena amarilla ajustándose a las leyes de equilibrio ecológico, en terrenos de cualquier régimen de propiedad además de requerir licencia Municipal, causaran igualmente un cobro por este concepto del 19 % sobre el valor de la producto extraído.

IV. Por la explotación de bienes municipales de dominio privado, concesión de servicios en funciones de derechos privado o por cualquier otro acto productivo de la administración, según los contratos celebrados por el ayuntamiento;

En los casos de traspasos de giros instalados en locales de propiedad municipal, causaran productos de 6 a 12 meses de las rentas establecidas en el artículo 73 de esta ley;

V. Por productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de establecimientos municipales;

VI. La venta de esquimos, productos de aparcería, desechos y basuras;

VII. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;

VIII. Por productos de información en documentos o elementos físicos, solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

a) Copia simple o impresa por cada hoja: \$0.50

b) Hoja copiable: \$20.00

c) Memoria USB de 8 gb: \$70.00

d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno: \$10.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de los productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado cumplirá, entre otras cosas, con lo siguiente:

1. Cuando la información solicitada se entregue en copias simples, las primeras 20 veinte no tendrán costo alguno para el solicitante;

2. En caso de que el solicitante proporcione el medio o soporte para recibir la información solicitada no se generará costo alguno, de igual manera, no se cobrará por consultar, efectuar anotaciones tomar fotos o videos;

3. La digitalización de información no tendrá costo para el solicitante.

4. Los ajustes razonables que realice el sujeto obligado para el acceso a la información de los solicitantes con alguna discapacidad no tendrán costo alguno;

5. Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de la información, por lo que deberá de notificar al sujeto obligado los servicios que ha contratado para proceder al envío respectivo, exceptuandose el envío mediante plataformas o medios digitales, incluido el correo electrónico respecto de los cuales de ninguna manera se cobrará el cobro al efectuarse a través de dichos medios.

IX. Otros productos de tipo corriente no especificados en este título.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 73.- El Municipio percibirá los productos de capital provenientes de los siguientes conceptos:

I. La amortización del capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones de capital;

II. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

III. Venta de bienes muebles, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

IV. Enajenación de bienes inmuebles, siempre y cuando se cumplan las disposiciones señaladas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. Otros productos de capital no especificados.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

Handwritten signature at the top right of page 102.

Handwritten signature on the right side of page 102.

Handwritten signature on the right side of page 102.

Handwritten signature on the right side of page 103.

Handwritten signature on the right side of page 103.

Handwritten signature on the right side of page 103.

Handwritten signature at the bottom right of page 103.

Handwritten signature at the bottom right of page 103.

Handwritten signature on the left side of page 102.

Handwritten signature on the left side of page 102.

Handwritten signature on the left side of page 102.

Handwritten signature on the left side of page 103.

Handwritten signature on the left side of page 103.

Handwritten signature at the bottom left of page 103.

Handwritten signature at the bottom left of page 103.

Handwritten signature at the bottom center of page 103.

CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 74.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de tipo corriente son los que el municipio percibe por:

- I. Recargos;
- II. Multas;
- III. Gastos de Ejecución; y
- IV. Otros no especificados.

Artículo 75.- La tasa de recargos por falta de pago oportuno de los créditos fiscales será del 1% mensual.

Artículo 76.- Los gastos de ejecución y de embargo se cubrirán a la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución:

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5% sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.
- b) Cuando se realice fuera de la cabecera municipal el 8%, sin que su importe sea menor al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

II. Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y
- b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%.

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

- a) Del importe de 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.
- b) Del importe de 45 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

Todos los gastos de ejecución serán a cargo del contribuyente, en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

Artículo 77.- Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades impongan las autoridades municipales, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

Por Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, y los municipios, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores.

Y las sanciones se impondrán conforme a los siguientes:

TARIFA

- I. Por violación a la Ley, en materia de registro civil, se cobrará conforme a las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.
- II. Son infracciones a las Leyes Fiscales y reglamentos Municipales, las que a continuación se indican, señalándose las sanciones correspondientes:

- a) Por falta de empadronamiento y licencia municipal o permiso.
 - 1.- En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, se impondrá multa equivalente entre 6 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
 - 2.- En giros que se produzcan, transformen, industrialicen, vendan o almacenen productos químicos, inflamables, corrosivos, tóxicos o explosivos, se impondrá multa equivalente entre 4 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- b) Por falta de refrendo de licencia municipal o permiso, se impondrá multa equivalente entre 2 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- c) Por la ocultación de giros gravados por la ley, se impondrá multa equivalente entre 7 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- d) Por no conservar a la vista la licencia municipal, se impondrá multa equivalente entre 1 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Francisco Cuervo

S. S. - B - M

[Handwritten signature]

y del 3

[Handwritten signature]

e) Por no mostrar la documentación de los pagos ordinarios a la Hacienda Municipal a inspectores y supervisores acreditados, se impondrá multa equivalente entre 1 a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

f) Por pagos extemporáneos por inspección y vigilancia, supervisión para obras y servicios de bienestar social, sobre el monto de los pagos omitidos, del: 10% a 30%

g) Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, por cada hora o fracción, se impondrá multa equivalente entre 1 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

h) Por violar sellos, cuando un giro esté clausurado por la autoridad municipal, se impondrá multa equivalente entre 6 a 17 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

i) Por manifestar datos falsos del giro autorizado, se impondrá multa equivalente entre 4 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

j) Por el uso indebido de licencia (domicilio diferente o actividades no manifestadas o sin autorización), se impondrá multa equivalente entre 8 a 18 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

k) Por impedir que personal autorizado de la administración municipal realice labores de inspección y vigilancia, así como de supervisión fiscal, se impondrá multa equivalente entre 4 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

l) Por pagar los créditos fiscales con documentos incobrables, se aplicará, la indemnización que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en sus artículos relativos.

m) Cuando las infracciones señaladas en los incisos anteriores, excepto el inciso h), se cometan en los establecimientos definidos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa equivalente entre 95 a 230 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

n) Por presentar los avisos de baja o clausura del establecimiento o actividad, fuera del término legalmente establecido para el efecto, se impondrá multa equivalente entre 2 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

III. Violaciones con relación a la matanza de ganado y rastro:

a) Por la matanza clandestina de ganado, además de cubrir los derechos respectivos, por cabeza, se impondrá multa equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

b) Por vender carne no apta para el consumo humano además del decomiso correspondiente, se impondrá una multa de 22 a 25 Unidades de Medidas de Actualización (UMA's).

c) Por matar más ganado del que se autoriza en los permisos correspondientes, por cabeza, se impondrá multa equivalente entre 2 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

d) Por falta de resello, por cabeza, se impondrá multa equivalente entre 3 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

e) Por transportar carne en condiciones insalubres, se impondrá multa equivalente entre 5 a 27 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se decimará la carne;

f) Por carecer de documentación que acredite la procedencia y propiedad del ganado que se sacrifique, se impondrá multa equivalente entre 2 a 9 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

g) Por condiciones insalubres de mataderos, refrigeradores y expendios de carne, se impondrá multa equivalente entre 2 a 7 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Los giros cuyas instalaciones insalubres se reporten por el resguardo del rastro y no se corrijan, después de haberlos conminado a hacerlo, serán clausurados.

h) Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, se impondrá multa equivalente entre 20 a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

i) Por acarreo de carnes del rastro en vehículos que no sean del municipio y no tengan concesión del ayuntamiento, por cada día que se haga el acarreo, se impondrá multa equivalente entre 2 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

IV. Violaciones al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y en materia de construcción y ornato:

a) Por colocar anuncios en lugares no autorizados, se impondrá multa equivalente entre 2 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

b) Por no arreglar la fachada de casa habitación, comercio, oficinas y factorías en zonas urbanizadas, por metro cuadrado, se impondrá multa equivalente entre 2 a 2 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

[Handwritten signature]

Ruiz

[Handwritten signature]

Aracely Compostel

[Handwritten signature]

7-voltz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M-9-8-8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- c) Por tener en mal estado la banqueta de fincas, en zonas urbanizadas, se impondrá multa equivalente entre 2 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- d) Por tener bardas, puertas o techos en condiciones de peligro para el libre tránsito de personas y vehículos, se impondrá multa equivalente entre 2 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- e) Por dejar acumular escombros, materiales de construcción o utensilios de trabajo, en la banqueta o calle, por metro cuadrado, se impondrá multa equivalente entre 1 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- f) Por no obtener previamente el permiso respectivo para realizar cualquiera de las actividades señaladas en los artículos 45 al 50 de esta ley, se sancionará a los infractores con el importe de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas;
- g) Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad, se impondrá multa equivalente entre 7 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- h) Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se impondrá multa equivalente entre 2 a 28 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- i) Por el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impondrá multa equivalente entre 170 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- j) Por dejar que se acumule basura, enseres, utensilios o cualquier objeto que impida el libre tránsito o estacionamiento de vehículos en las banquetas o en el arroyo de la calle, se impondrá multa equivalente entre 1 a 4 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- k) Por falta de bitácora o firmas de autorización en las mismas, se impondrá multa equivalente entre 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- l) La invasión por construcciones en la vía pública y de limitaciones de dominio, se sancionará con multa por el doble del valor del terreno invadido y la demolición de las propias construcciones;
- m) Por derribar fincas sin permiso de la autoridad municipal, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros ordenamientos, se impondrá multa equivalente entre 2 a 54 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- n) Por no cubrir el costo de los derechos correspondientes a la explotación, yacimientos y materiales pétreos, se impondrá multa equivalente entre 25 a 43 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

- ñ) Por rotular anuncios no autorizados y colocar mantas, carteles, cartulinas y otros similares dentro del perímetro del centro histórico, sin previa autorización de parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se impondrá multa equivalente entre 15 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
 - o) Por violar y retirar sellos de obra suspendida por la dirección de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se impondrá multa equivalente entre 30 a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
 - p) Por omitir la supervisión de obra por parte del perito en obra de edificación o de urbanización nombrados también como directores responsables de obra (DRO), se impondrá multa equivalente entre 8 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
 - q) Por no solicitar certificado de habitabilidad, se impondrá multa equivalente a 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- V. Violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y a la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:
- a) Las sanciones que se causen por violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadoros y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de uno a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 36 horas se impondrá multa equivalente a 52 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
 - b) Las infracciones en materia de tránsito serán sancionadas administrativamente con multas, en base a lo señalado por la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.
- En el caso de que el servicio de tránsito lo preste directamente el ayuntamiento, se estará a lo que se establezca en el convenio respectivo que suscriba la autoridad municipal con el Gobierno del Estado.
- c) En caso de celebración de bailes, tertulias, kermeses o tardeadas, sin el permiso correspondiente, se impondrá multa equivalente entre 2 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). se impondrá una multa, de:
 - d) Por violación a los horarios establecidos en materia de espectáculos y por concepto de variación de horarios y presentación de artistas:
 - 1.- Por variación de horarios en la presentación de artistas, sobre el monto de su sueldo, del 10% a 30%.
 - 2.- Por venta de boletaje sin sello de la sección de supervisión de espectáculos, se impondrá multa equivalente entre 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

En caso de reincidencia, se cobrará el doble y se clausurará el giro en forma temporal o definitiva.

3.- Por falta de permiso para variedad o variación de la misma, se impondrá multa equivalente entre 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

4.- Por sobrecupo o sobreventa, se pagará de uno a tres tantos del valor de los boletos correspondientes al mismo, se impondrá multa equivalente entre 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

5.- Por variación de horarios en cualquier tipo de espectáculos, se impondrá multa equivalente entre 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

e) Por hoteles que funcionen como moteles de paso, se impondrá multa equivalente entre 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

f) Por permitir el acceso a menores de edad a lugares como billares, cines con funciones para adultos, por persona, se impondrá multa equivalente entre 5 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

g) Por el funcionamiento de aparatos de sonido después de las 22:00 horas, en zonas habitacionales, se impondrá multa equivalente entre 5 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

h) Por permitir que transiten animales en la vía pública y caninos que no porten su correspondiente placa que lo identifique o comprobante de vacunación, al propietario:

Por la reintegración de animales un costo equivalente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

I) Por invasión de las vías públicas, con vehículos que se estacionen permanentemente o por talleres que se instalen en las mismas, según la importancia de la zona urbana de que se trate, diariamente, por metro cuadrado, se impondrá multa equivalente entre 1 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

J) Por no realizar el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada, se cobrará una sanción del 10% al 30%, sobre la garantía establecida en el inciso c), de la fracción V, del artículo 6° de esta ley.

VI. Por violaciones a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo

establezcan los reglamentos municipales (Conductor designado, taxi seguro, control de salida con alcoholímetro) De 35 a 350 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

b) A quien Venda, suministre o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento. De 35 a 350 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos, o en la presente ley, según corresponda De 1,440 a 2,800 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d) A quien permita la entrada a menores de edad a los establecimientos específicos de consumo o les venda o suministre bebidas alcohólicas. De 1,440 a 2,800 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VII. Sanciones por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

a) Por desperdicio o uso indebido del agua, se impondrá multa equivalente entre 3 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

b) Por ministrar agua a otra finca distinta de la manifestada, se impondrá multa equivalente entre 1 a 5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

c) Por extraer agua de las redes de distribución, sin la autorización correspondiente:

1.- Al ser detectados, se impondrá multa equivalente entre 5 a 35 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

2.- Por reincidencia, se impondrá multa equivalente entre 10 a 70 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

d) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en albercas sin autorización, se impondrá multa equivalente entre 3 a 20 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

e) Por arrojar, almacenar o depositar en la vía pública, propiedades privadas, drenajes o sistemas de desagüe:

1.- Basura, escombros desechos orgánicos, animales muertos y follajes, se impondrá multa equivalente entre 5 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

2.- Líquidos productos o sustancias fétidas que causen molestia o peligro para la salud, se impondrá multa equivalente entre 5 a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Handwritten signature: y-nd A3

Handwritten signature: M-9-8-8

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: Ruben

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: Aracely Cupesta

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

Aracely Campaña

3.- Productos químicos, sustancias inflamables, explosivas, corrosivas, contaminantes, que entrañen peligro por sí mismas, en conjunto mezcladas o que tengan reacción al contacto con líquidos o cambios de temperatura, se impondrá multa equivalente entre 20 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

f) Por no cubrir los derechos del servicio del agua por más de un bimestre en el uso doméstico, se procederá a reducir el flujo del agua al mínimo permitido por la Legislación Sanitaria, para el caso de los usuarios del servicio no doméstico con adeudos de dos meses o más, se podrá realizar la suspensión total del servicio y la cancelación de las descargas, debiendo cubrir el usuario los gastos que originen las reducciones, cancelaciones o suspensiones y posterior regularización en forma anticipada de acuerdo a los siguientes valores y en proporción al trabajo efectuado:

Por la reducción se impondrá multa equivalente de 8 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Por la regularización, se impondrá multa equivalente de 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

En caso de violaciones a las reducciones al servicio por parte del usuario, la autoridad competente volverá a efectuar las reducciones o regularizaciones correspondientes. En cada ocasión deberá cubrir el importe de reducción o regularización, además de una sanción de cinco a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad del daño o el número de reincidencias.

g) Por acciones u omisiones de los usuarios que disminuyan o pongan en peligro la disponibilidad del agua potable, para su abastecimiento, dañen el agua del subsuelo con sus desechos, perjudiquen el alcantarillado o se conecten sin autorización a las redes de los servicios y que motiven inspección de carácter técnico por personal de la dependencia que preste el servicio, se impondrá una sanción de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad a los trabajos realizados y la gravedad de los daños causados.

La anterior sanción será independiente del pago de agua consumida en su caso, según la estimación técnica que al efecto se realice, pudiendo la autoridad clausurar las instalaciones, quedando a criterio de la misma la facultad de autorizar el servicio de agua.

h) Por diferencia entre la realidad y los datos proporcionados por el usuario que implique modificaciones al padrón, se impondrá una sanción equivalente de entre uno a cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según la gravedad del caso, debiendo además pagar las diferencias que resulten así como los recargos de los últimos cinco años, en su caso.

VIII. Por contravención a las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Estado y sus Reglamentos, el municipio percibirá los ingresos por concepto de las multas

8-8-6-11

Ruiz

Spoff

derivadas de las sanciones que se impongan en los términos de la propia Ley y sus Reglamentos.

IX. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos:

a) Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para estacionómetros, se impondrá multa equivalente entre 2 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

b) Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por estacionómetro, se impondrá multa equivalente entre 3 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

c) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros se impondrá multa equivalente entre 2 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

d) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, se impondrá multa equivalente entre 3 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

e) Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato de estacionómetro, sin perjuicio del ejercicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor, se impondrá multa equivalente entre 2 a 15 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

f) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública, sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente, se impondrá multa equivalente entre 4 a 17 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

g) Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro con material de obra de construcción, botes, objetos, enseres y puestos ambulantes, se impondrá multa equivalente entre 2 a 17 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 78.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor, se impondrá multa equivalente entre 10 a 60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 79.- Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por realizar la clasificación manual de residuos en los rellenos sanitarios de, se impondrá multa equivalente entre 20 a 5050 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

7 de 13

- b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley, se impondrá multa equivalente entre 20 a 5050 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley, se impondrá multa equivalente entre 20 a 5050 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- d) Por carecer del registro establecido en la ley, se impondrá multa equivalente entre 20 a 5050 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley, se impondrá multa equivalente entre 20 a 5050 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- f) Arrojar a la vía pública animales o partes de ellos, se impondrá multa equivalente entre 20 a 5050 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco, se impondrá multa equivalente entre 20 a 5050 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables, se impondrá multa equivalente entre 20 a 5050 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables; se impondrá multa equivalente entre 5050 a 10,110 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente; se impondrá multa equivalente entre 5050 a 10,110 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos, se impondrá multa equivalente entre 10,110 a 15,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados, se impondrá multa equivalente entre 10,110 a 15,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

- m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados, se impondrá multa equivalente entre 10,110 a 15,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas; se impondrá multa equivalente entre 10,110 a 15,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia; se impondrá multa equivalente entre 15,150 a 15,580 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competentes; se impondrá multa equivalente entre 15,150 a 15,580 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
- q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal; se impondrá multa equivalente entre 15,150 a 15,580 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Artículo 80.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y Ordenamientos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, se impondrá multa equivalente entre 5 a 30 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**CAPÍTULO SEGUNDO
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL**

Artículo 81.- Los ingresos por concepto de aprovechamientos de capital son los que el Municipio percibe por:

- I. Intereses;
- II. Reintegros o devoluciones;
- III. Indemnizaciones a favor del municipio;
- IV. Depósitos;
- V. Otros aprovechamientos de capital no especificados.

Artículo 82.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determina el Banco de México.

[Handwritten signature]

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

Artículo 83.- Las participaciones federales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal de la Federación.

Artículo 84.- Las participaciones estatales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrente se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la Legislación Fiscal del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS APORTACIONES FEDERALES

Artículo 85.- Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

TÍTULO OCTAVO
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 86.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras ayudas son los que se perciben por:

- I. Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Subsidios provenientes de los Gobiernos Federales y Estatales, así como de Instituciones o particulares a favor del Municipio;
- III. Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal, y de terceros, para obras y servicios de beneficio social a cargo del Municipio;
- IV. Otras transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no especificadas.

TÍTULO NOVENO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 87.- El Municipio y las entidades de control directo podrán contratar obligaciones constitutivas de deuda pública interna, en los términos de Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día primero de enero del año 2023, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- A los contribuyentes que presenten los avisos traslativos de dominio de regularizaciones de predios por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) antes conocido como la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), del Programa de Certificación de Derechos Ejidales (PROCEDE) y/o Fondo de Apoyo para Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) o de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) en Predios de Propiedad Privada en el Municipio, conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, además de los integrados en el programa de apoyo a los avocados en condiciones de pobreza patrimonial para regularizar asentamientos humanos irregulares (PASPRAH), de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el artículo 119 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 81 fracción I y II de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco. Asimismo, no les serán aplicables los recargos y multa que pudieran generarse por la presentación extemporánea de dichos avisos.

TERCERO.- Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, Ayuntamiento y Secretario del Ayuntamiento, se deberá entender que se refieren al encargado de la Hacienda Municipal, a la Hacienda Municipal, al Órgano de Gobierno del Municipio y al servidor público encargado de la Secretaría respectivamente, cualquiera que sea su denominación en los reglamentos correspondientes.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este Municipio se realizará de conformidad a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, a falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes en el ejercicio fiscal anterior.

QUINTO.- Las autoridades municipales deberán acatar en todo momento las disposiciones contenidas en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco respecto a la aplicación de las sanciones y los límites mínimos y

Aracelis Campaña

Handwritten signatures and notes on the right margin of page 116.

Handwritten signatures and notes on the right margin of page 117.

Handwritten signature on the left margin of page 117.

Handwritten signature on the left margin of page 117.

Handwritten signature on the left margin of page 117.

Handwritten mark on the left margin of page 117.

Handwritten signature at the bottom left of page 117.

Handwritten signature at the bottom right of page 117.

máximos establecidos para el pago de las multas, con la finalidad de eliminar la discrecionalidad en su aplicación.

SEXTO.- A los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, se les aplicará el beneficio de hasta el 75 setenta y cinco por ciento de descuento sobre los accesorios generados hasta el año 2023 por falta de pago oportuno en los conceptos anteriormente señalados. Lo anterior sin que medie para tal efecto resolución administrativa.

SÉPTIMO.- ESTÍMULOS GENERADOS POR COVID-19.- El Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, por conducto del Presidente Municipal, del funcionario encargado de la hacienda municipal o del director de Ingresos, a petición de las personas físicas y morales, podrán otorgar estímulos fiscales de manera total o parcialmente respecto de los Impuestos, Derechos, Accesorios, Aprovechamientos y créditos fiscales siguientes:

I.- IMPUESTO PREDIAL.- Para los Impuestos previstos en el artículo 18 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal de 2023 y de ejercicios fiscales anteriores, se podrá otorgar a las personas físicas o jurídicas un estímulo fiscal del 20% VEINTE por ciento de descuento sobre el importe de suerte principal de los impuestos causados. Dicho beneficio únicamente será aplicable al impuesto predial causado en el ejercicio fiscal de 2023 y anteriores, en los siguientes términos y condiciones:

Este beneficio se otorgará a las personas físicas o jurídicas propietarios de inmuebles que así lo soliciten, siempre y cuando el pago a efectuar por los ejercicios fiscales sea realizado en una sola exhibición.

Acorde a lo anterior, se le aplicaran los descuentos autorizados en el artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 y sus similares o equivalentes de ejercicios fiscales anteriores.

El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de 2023.

Al presente estímulo fiscal, NO LE SERÁ ACUMULABLE al descuento previsto en el artículo 21 de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y sus similares o equivalentes de ejercicios fiscales anteriores, es decir a la reducción que se realiza a las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad, viudos o viudas o que tengan más de 60 sesenta años cumplidos.

II.- AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO.- Para los Derechos previstos en los artículos 56 (servicio a cuota fija), 58 (servicio medido) y 59 fracciones X y XI, de la SECCIÓN DECIMA, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2023 y similares o equivalentes anteriores, se podrá otorgar a las personas físicas o jurídicas una condonación del 20% VEINTE por ciento sobre el importe de suerte principal de este derecho. Será aplicable

únicamente a los derechos causados en el ejercicio fiscal de 2023 y anteriores, en los siguientes términos y condiciones:

Este beneficio se otorgará a las personas físicas o jurídicas propietarios de Inmuebles que gocen de los servicios y encuadren en las hipótesis previstas en los artículos 56 (servicio a cuota fija), 58 (servicio medido), 59 fracciones X y XI, de la SECCIÓN DECIMA, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2023 y similares o equivalentes anteriores y que así lo soliciten, siempre y cuando el pago a efectuar por los ejercicios fiscales sea realizado en una sola exhibición.

Acorde a lo anterior, se le aplicaran los descuentos autorizados en el artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 y sus similares o equivalentes de ejercicios fiscales anteriores.

El presente beneficio tendrá una vigencia para su solicitud y pago en todo el ejercicio fiscal de 2023.

Específica y únicamente los descuentos serán aplicados a los supuestos y derechos que se causan con motivo de los artículos 58 (servicio a cuota fija), 58 (servicio medido) y 59 fracciones X y XI, de la SECCIÓN DECIMA, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2023 y similares o equivalentes anteriores.

Al presente estímulo fiscal, NO LE SERÁ ACUMULABLE el descuento previsto en el artículo 58, inciso f), artículo 59, fracción VIII y fracción XIII, de la presente Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y sus similares o equivalentes de ejercicios fiscales anteriores, es decir a la reducción que se realiza a las personas pensionadas, jubiladas, con discapacidad, viudos o viudas o que tengan más de 60 sesenta años cumplidos.

III.- Todos los estímulos señalados en las fracciones que anteceden serán acordados por la autoridad fiscal previa solicitud del contribuyente bajo los siguientes requisitos y surtirán únicamente los efectos aquí señalados:

a) Para gozar del estímulo fiscal, el contribuyente deberá presentar ante la Hacienda Municipal o Secretaría de Finanzas competente, la solicitud y anexos que acrediten su personalidad y la existencia de créditos fiscales a su cargo (Estados de Cuenta del Impuesto Predial – Estado de Cuenta de Agua).

b) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la autoridad también podrá requerir al contribuyente de todos los datos, informes o documentos que resulten necesarios para determinar la procedencia o no del estímulo correspondiente.

c) En caso de créditos fiscales que estén siendo pagados a plazo, el estímulo procederá por el saldo pendiente de liquidar, ajustándose a las reglas del presente artículo.

d) En ningún caso se podrán condonar Impuestos, Derechos, Aprovechamientos o créditos fiscales ya pagados y en ningún caso la condonación a que se refiere este

M-9-8-8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tracy Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

artículo dará lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor de los gobernados.

e) En el supuesto de que el contribuyente incumpla con su obligación de pago, la autoridad tendrá por no presentada la solicitud de estímulos fiscales e iniciará de inmediato el procedimiento administrativo de ejecución.

f) La solicitud de estímulos fiscales a que se refiere el presente artículo no constituirá instancia y las resoluciones que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrán ser impugnadas por los medios ordinarios de defensa.

OCTAVO.- Para los efectos del artículo 18 de la presente Ley de Ingresos, se determina que sea cual sea el resultado a pagar por concepto de Impuesto Predial del ejercicio fiscal de 2023, el contribuyente solo estará obligado a pagar:

- A) Un importe igual al determinado en el ejercicio fiscal de 2022;
- B) Más un 50% cincuenta por ciento como máximo de la cantidad determinada en el ejercicio fiscal de 2022.
- C) Las cantidades que representen un excedente al incremento del 50%, comparado con el ejercicio inmediato anterior (2022), se deberán entender como canceladas.

El supuesto del presente artículo es de aplicación general y de orden público, por lo que las Autoridades Municipales encargadas del cobro del impuesto, estarán sujetas de oficio para aplicar el presente artículo, sin necesidad de que medie autorización o resolución administrativa.

ATENTAMENTE:

LIC. TECUTLI JOSE GUADALUPE GOMEZ VILLALOBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

–Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Inciso C del Octavo Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–**SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO C DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DEL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.**

1.- EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORICEN Y APRUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)	NO
LICITACION	DESDE 0 (CERO) HASTA 16,000 (DIECISEIS MIL) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)	NO
ADJUDICACION DIRECTA	DESDE 0 (CERO) HASTA 16,000 (DIECISEIS MIL) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)	NO

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Tramite ab' and '7. Dal f 3'.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'M-9-5.8' and 'Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos'.

LICITACION	MAYOR A 16,000 (DIECISEIS MIL) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)	SI
ADJUDICACION DIRECTA	MAYOR 16,000 (DIECISEIS MIL) UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA)	SI

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso C del Octavo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

– Sí, Señor Presidente, se pone a la consideración de las y los Ediles presentes, la aprobación del Octavo Punto del Orden del Día, en su Inciso C, quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Aprobado por la Totalidad los Ediles.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:



Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
Presente

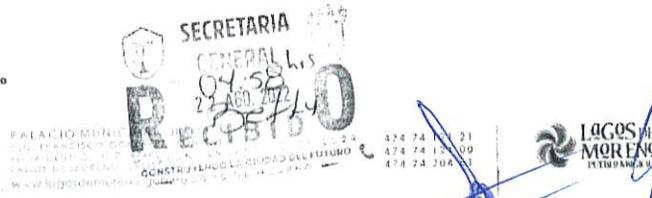
Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Ayuntamiento el siguiente dictamen que tiene por objeto se aprueben diversos puntos de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme lo dispuesto en los artículos 178 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco y 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco (Se anexa dictamen).

Sin otro particular, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente
Administración 2021-2024
"150 años del natalicio de Apolonio Moreno"
"2022 año de la atención integral a niñas y niños adolescentes con cáncer en Jalisco"

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto

c.c.p. Archivo





Ciudadanos Integrantes
Del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
PRESENTE:

A los y las integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto con fundamento en el artículo 27, 50 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 176, 178, 41, 52 fracción I, II, 53 fracción I, III, VII, XV, 54 fracción II, X, XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, 101, 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, se nos convocó para el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de proposición de varios puntos de acuerdo que tienen por objeto someterlos a aprobación, por lo que se emite el presente dictamen en sentido positivo conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 18 de agosto de 2022 se convocó a sesión de comisión bajo un orden del día para estudiar, analizar y en su caso aprobar las propuestas de dicha comisión respecto a diversos puntos de acuerdo.

SEGUNDO.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en la sala "Rita Pérez" del palacio municipal, el día 22 de agosto de 2022 se llevó a cabo la sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto a las 14:00 horas encontrándose los ediles que la integran por lo que se declara quórum y válida legalmente.

TERCERO.- Una vez iniciada la sesión el Secretario Técnico el LCP. Juan Carlos Palomino Saucedo presentó para su análisis, estudio, revisión y en su caso aprobación de la Iniciativa de los siguientes puntos de acuerdo, los cuales fueron circulados previamente:

1. Análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023
2. Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023



3. Análisis y en su caso aprobación del anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; ejercicio fiscal 2023, así como los montos para los procesamientos de adquisiciones
4. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2022 (C5)
5. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación a la Plantilla del Personal del ejercicio fiscal 2022
6. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Tabulador del ejercicio fiscal 2022
7. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de contratación de un convenio de vinculación con la persona jurídica denominada "Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente Asociación Civil", con el propósito de proporcionar servicios de capacitación a los servidores públicos del municipio
8. Se solicita el análisis y en su caso aprobación para autorizar la modificación y ajuste del inciso B, del IX punto del orden del día de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del día 28 de abril del 2022, acta número 12, referente a la compra de un vehículo tipo V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22

CUARTO.- Una vez analizados y discutidos en esa sesión las propuestas al exponerse a los miembros de la Comisión y teniendo en cuenta las diversas opiniones respecto a las propuestas, se concluyó lo siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley con su órgano de gobierno que es el Ayuntamiento el cual posee la facultad de expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.

II. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 y 88, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las limitaciones que establece la ley; los municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio es libre y autónomo para su gobierno Interior así como para la administración pública de su hacienda municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que señala la ley.

IV. Teniendo en cuenta que en su artículo 13 fracción IX, 23 fracción II y 54 fracción I, III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco comenta lo siguiente:

Art. 13.- Corresponden al Catastro Municipal o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado, para la administración del catastro, las siguientes obligaciones: (...)

IX. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; (...)

Art. 23.- Los ayuntamientos, aun cuando hubieren celebrado convenio con el Ejecutivo del Estado para la administración de su Catastro, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes: (...)

II. Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estarán facultados para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado; y (...)

Art. 54.- Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

I. Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien ésta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV. En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y

V. Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación. (...)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

yord A3

[Handwritten signature]

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

V. Por otra parte en materia de ley de ingresos municipal el artículo 37 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco refiere:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de Ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Art. 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. (...)

Por su parte la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado y sus Municipios menciona:

Artículo 24. Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y aprobar sus programas financieros anuales dentro de un apartado específico de las leyes de ingresos municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina remitiéndola al Congreso del Estado para su autorización. Este apartado incluirá un informe actualizado de las obligaciones adquiridas por el Municipio y sus demás Entes Públicos municipales, el análisis de su propia capacidad de pago e historial crediticio; (...)

En cuanto a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco observamos lo siguiente:

Artículo 11. Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.

Página 5 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

Handwritten signature



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

Artículo 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

VI. En lo referente al anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ejercicio fiscal 2023, se debe considerar lo siguiente:

De acuerdo a la Ley de Comprar Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su articulado...

Artículo 42.

1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;
- VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas Internacionales;
- IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;

Página 6 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

- X. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
- XI. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y
- XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Artículo 43.

1. Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 44.

1.- Los entes públicos deberán:

- I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad centralizada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;
- II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;
- III. Antes de optar por un producto en específico, el área requirente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;
- IV. Observar las recomendaciones que haga la Unidad centralizada de compras para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;
- V. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;
- VI. Verificar en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, previo a la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación salvo que requieran su adecuación o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado las condiciones para su realización. El titular del área

- requirente justificará debidamente lo anterior ante el titular de la unidad centralizada de compras; y
- VII. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan otras disposiciones.

Artículo 45.

1. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la legislación de la materia.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ente público de que se trate, debiendo informar de ello al Órgano de control y actualizar en forma mensual el programa en el SECG.

De conformidad por lo dispuesto también en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Artículo 6.- La Administración Pública Centralizada, como la Descentralizada deberán formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de agosto del año anterior del ejercicio para el que se programen. En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán remitir su Programa Operativo Anual a la Unidad Centralizada de Compras, para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas formule el programa correspondiente, el cual deberá contener además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante inventarios.
- II. Verificar la inexistencia de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones a contratar, en los términos señalados en la Ley; y
- III. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.

Artículo 8.- La formulación del programa anual de adquisiciones, se deberá integrar en concordancia con las partidas presupuestales, estadísticas de consumo e instructivos correspondientes.

Artículo 9.- La Unidad Centralizada de Compras proporcionará a las Dependencias en la medida de lo posible, las estadísticas de sus consumos del ejercicio inmediato anterior al que se programen, con el objeto de facilitar la integración de sus programas operativos anuales. En caso de no presentar su propuesta definitiva en

la fecha establecida, la Unidad Centralizada de Compras y la Secretaría de Finanzas tomarán como programa definitivo las cifras estadísticas del ejercicio anterior.

Artículo 10.- El programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener la codificación y descripción de los bienes y servicios, la información relativa a especificaciones técnicas, y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Con base en el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que integre, la Unidad Centralizada de Compras determinará los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.

Como otro punto se debe mencionar que el objetivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es formular, planificar, registrar y evaluar las adquisiciones de bienes y servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es un documento de naturaleza Informativa y las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas sin responsabilidad alguna para el ente público.

VII. Además, de acuerdo con el artículo 67 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se establece que la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 67. Atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

I. En materia de hacienda públicas:

- a) Participar en la formación de los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio, conjuntamente con el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento.
- b) Revisar los informes de la hacienda municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pudiendo solicitar al Secretario de Finanzas las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes.

Página 9 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- c) Vigilar que los contratos que celebre el Ayuntamiento, se convengan en los términos más favorables.
- d) En general, proponer las acciones necesarias para el fortalecimiento de la hacienda municipal.

II. En materia de Presupuesto:

- a) Participar en la formulación de los presupuestos generales y particulares de la administración municipal.
- b) Examinar la información relacionada con la elaboración de los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento.
- c) Coordinarse con otras comisiones edilicias y con las dependencias municipales competentes para que los presupuestos de ingresos y egresos sean acordes a lo proyectado por la administración municipal, en cada ejercicio fiscal.

VIII. En cuanto a las autoridades municipales el artículo 52 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno en su fracción I y II nos dice:

Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.
- II. Presentar al pleno, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo sobre los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.

IX. Por otra parte, en su artículo 54 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno a la letra dice:

Los ediles integrantes de las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- II. Firmar los dictámenes sometidos a la consideración de la comisión, anteponiendo las leyendas "a favor", "en contra" o "abstención" según sea el caso;

X. Dictaminar sobre asuntos que propicien el buen desarrollo del Municipio

Página 10 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

XVII. Participar en la elaboración de los dictámenes; y

- X. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido y términos de la iniciativa antes referida en este dictamen, así como las disposiciones legales que aplican, se concluye lo siguiente:
- a) Una vez analizado el contenido de este estudio y verificadas las facultades y atribuciones dispuestas por la legislación y ordenamientos municipales aplicables en la materia, la comisión edilicia que suscribe este dictamen es competente para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, ponemos a su consideración ciudadanos regidores lo siguiente:

ACUERDOS

Se aprueban las siguientes propuestas para que se sometan a aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco por conducto de la Secretaría General en la próxima sesión a celebrarse lo siguiente.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- A. APROBADO LO ANTERIOR, SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE: (SE ANEXA)

TERCERO.- SE AUTORIZA Y ARPUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.

- A. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORIZEN Y APUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	NO
licitación	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
licitación	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI

CUARTO.- SE SOLICITA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DERIVADO DE LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO" DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ACTA NO. 9 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DÉCIMO TERCER PUNTO CON FECHA 23 DE FEBRERO 2022, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE UN CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL", CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE UN DIPLOMADO DE "PLANEACIÓN ESTRATÉGICA", POR UN MONTO DE HASTA \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICIÓN.

- A. FACULTESE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.

Araceli Campos Alfaro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ruiz

7 de A 3



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL INCISO B, DEL IX PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2022, ACTA NÚMERO 12, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMO SE APROBÓ MODIFICACIÓN	COMO DEBE DECIR
SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$251,361.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

M-9-6-P

M-9-6-P

[Signature]
Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto
Sentido del Voto:

Síndico Gilberto Delgado Esqueda
Vocal
Sentido del Voto:

Regidora Araceli Campos Alfaro
Vocal
Sentido del Voto:

Página 13 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

M-9-6-P
Regidora Norma Angélica Cordero Prado
Vocal
Sentido del Voto: *A FAVOR.*

[Signature]
Regidora Clara Martínez Aguirre
Vocal
Sentido del Voto: *A favor.*

[Signature]
Regidora Yaritza Sofía Gómez Soto
Vocal
Sentido del Voto: *A Favor.*

Página 14 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



HACIENDA MUNICIPAL
16 AGO. 2022
RECIBIDO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

12:16

Dirección de Adquisiciones y Proveeduría
Oficio: AP. 2541/08/2022

Lagos de Moreno, Jalisco a 09 de agosto del 2022

C.P. JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA
TESORERO MUNICIPAL Y SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
PRESENTE

Por medio del presente le saludo cordialmente ocasión que aprovecho para solicitarle de la manera más atenta incluya en la Próxima Sesión de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su conocimiento y aprobación los siguientes puntos:

PRIMERO.- SE AUTORIZA Y ARPUBE EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en los siguientes lineamientos legales:

- **Fundamentos Legales de acuerdo a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios**

PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
Artículo 42.

1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- Las unidades responsables de su instrumentación;
- La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;
- Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;



- Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;
- En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las provisiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
- Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y
- Las demás provisiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

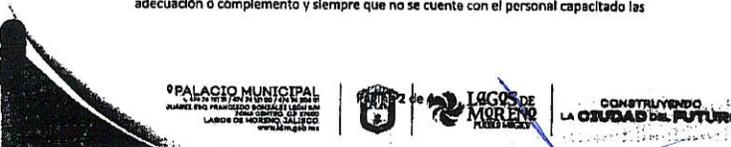
Artículo 43.

1. Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 44.

1. Los entes públicos deberán:

- Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad centralizada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;
- Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;
- Antes de optar por un producto en específico, el área requerente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;
- Observar las recomendaciones que haga la Unidad centralizada de compras para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;
- Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;
- Verificar en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, previo a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación salvo que requieran su adecuación o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado las



Handwritten signature

Handwritten signature/initials in blue ink at the top left.

Handwritten signature/initials in blue ink at the top right.



condiciones para su realización. El Titular del área requerente justificará debidamente lo anterior ante el titular de la unidad centralizada de compras; y
VII. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan otras disposiciones.

Artículo 45.

1. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la legislación de la materia.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ente público de que se trate, debiendo informar de ello al Órgano de control y actualizar en forma mensual el programa en el SECG.

Fundamentos Legales de acuerdo al Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Artículo 6.- La Administración Pública Centralizada, como la Descentralizada deberán formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de agosto del año anterior del ejercicio para el que se programen. En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán remitir su Programa Operativo Anual a la Unidad Centralizada de Compras, para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas formule el programa correspondiente, el cual deberá contener además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante Inventarios.
II. Verificar la inexistencia de servicios de consultorías, asesorías, estudios e Investigaciones a contratar, en los términos señalados en la Ley; y
III. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.

Artículo 8.- La formulación del programa anual de adquisiciones, se deberá integrar en concordancia con las partidas presupuestales, estadísticas de consumo e instructivos correspondientes.

Artículo 9.- La Unidad Centralizada de Compras proporcionará a las Dependencias en la medida de lo posible, las estadísticas de sus consumos del ejercicio inmediato anterior al que se programen, con el objeto de facilitar la integración de sus programas operativos anuales. En caso de no presentar su propuesta definitiva en la fecha establecida, la Unidad Centralizada de Compras y la Secretaría de Finanzas tomarán como programa definitivo las cifras estadísticas del ejercicio anterior.

Artículo 10.- El programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener la codificación y descripción de los bienes y servicios, la información relativa a



Handwritten signature/initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.



especificaciones técnicas, y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Con base en el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que integre, la Unidad Centralizada de Compras determinará los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento. (Se anexa al presente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios ejercicio fiscal 2023).

Cabe mencionar que el objetivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es formular, planificar, registrar y evaluar las adquisiciones de bienes y servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

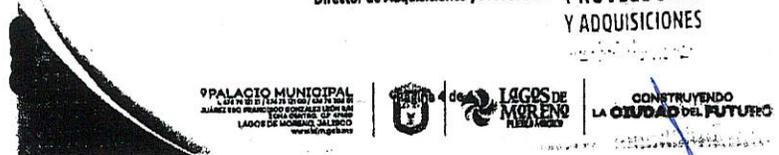
El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas sin responsabilidad alguna para el ente público.

SEGUNDO. - EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORIZEN Y APUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

Table with 3 columns: PROCEDIMIENTO, MONTO, and REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ? containing procurement criteria.

ATENTAMENTE "150 años del Natalicio de Apolonio Moreno" "2022 año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

C. Juan Manuel Luna Veloz Director de Adquisiciones y Proveeduría PROVEEDURIA Y ADQUISICIONES



Handwritten signature/initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature/initials in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature/initials in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature/initials in blue ink at the bottom right.



LAGOS DE MORENO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2014

CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	3,566,900
212	Materiales y utiles de impresion y reproduccion	4,096,228
213	Material estadístico y geográfico	-
214	Materiales, utiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	231,262
215	Material impreso e información digital	30,573
216	Material de limpieza	3,015,238
217	Materiales y útiles de enseñanza	644
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,067
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221	Productos alimenticios para personas	1,877,894
222	Productos alimenticios para animales	-
223	Utensilios para el servicio de alimentación	-
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	-
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	95,262
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	-
239	Otros productos adquiridos como materia prima	-
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
241	Productos minerales no metálicos	2,823,175
242	Cemento y productos de concreto	2,039,845
243	Cal, yeso y productos de yeso	-
244	Madera y productos de madera	28,355
245	Vidrio y productos de vidrio	2,587
246	Material eléctrico y electrónico	3,093,215
247	Artículos metálicos para la construcción	103,864
248	Materiales complementarios	1,848
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	17,700,218
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251	Productos químicos básicos	-
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	141,028
253	Medicinas y productos farmacéuticos	1,294,009

9 PALACIO MUNICIPAL



LAGOS DE MORENO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature

Rumb

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



LAGOS DE MORENO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2014

CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,739,580
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	-
256	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	-
259	Otros productos químicos	2,566,128
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	27,857,851
262	Carbón y sus derivados	-
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271	Vestuario y uniformes	1,775,639
272	Prendas de seguridad y protección personal	573,820
273	Artículos deportivos	11,417
274	Productos textiles	-
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
281	Sustancias y materiales explosivos	-
282	Materiales de seguridad pública	1,876
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-
2900	herramientas, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291	Herramientas menores	585,068
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	66,377
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,635
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	21,205
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	104,940
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	4,757
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	423,447
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	16,094
3000	SERVICIOS GENERALES	
3100	SERVICIOS BÁSICOS	
311	Energía eléctrica	63,674,330
312	Gas	136,189
313	Agua	-
314	Telefonía tradicional	535,617
315	Telefonía celular	-
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	382,352
317	Servicios de acceso de internet, redes y procedimiento de información	81,486
318	Servicios postales y telegráficos	12,162
319	Servicios integrales y otros servicios	-
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321	Arrendamiento de terrenos	-
322	Arrendamiento de edificios	1,317,418

9 PALACIO MUNICIPAL



LAGOS DE MORENO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature

y. rdt/3

Handwritten signature

Handwritten signature

Aracely Caspasa

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

godt3



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2017

Table with columns for code, description, and amount. Includes items like 'Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo' and 'SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES'.

PALACIO MUNICIPAL



LAGOS DE MORENO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature and initials

Handwritten signature



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2017

Table with columns for code, description, and amount. Includes items like 'Servicios de jardinería y fumigación', 'SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD', and 'SERVICIOS OFICIALES'.

PALACIO MUNICIPAL



LAGOS DE MORENO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature

Handwritten signature



LAGOS DE MORENO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2023

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTOS
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-
521	Equipos y aparatos audiovisuales	14,270
522	Aparatos deportivos	-
523	Cámaras fotográficas y de video	-
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	4,001
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-
531	Equipo médico y de laboratorio	-
532	Instrumental médico y laboratorio	-
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-
541	Automóviles y camionetas	9,071,320
542	Carrocerías y remolques	-
543	Equipo aerospacial	-
544	Equipo ferroviario	-
545	Embarcaciones	-
549	Otros equipo de transporte	117,949
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-
551	Equipo de defensa y seguridad	11,837
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-
561	Maquinaria y equipo agropecuario	-
562	Maquinaria y equipo industrial	-
563	Maquinaria y equipo de construcción	21,889
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	145,069
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	151,880
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-
567	Herramientas y máquinas-herramienta	1,057,030
569	Otros equipos	-
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-
571	Bovinos	-
572	Porcinos	-
573	Aves	-
574	Ovinos y caprinos	-
575	Peces y acuicultura	-
576	Equinos	-
577	Especies melares y de zoológico	-
578	Árboles y plantas	668,490
579	Otros activos biológicos	-
5800	BIENES INMUEBLES	-
581	Terrenos	-
582	Viviendas	-
583	Edificios no residenciales	-
589	Otros bienes inmuebles	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	500,000
591	Software	-
592	Patentes	-
593	Marcas	-
594	Derechos	-
595	Concesiones	-

PALACIO MUNICIPAL
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA S/N
LAGOS DE MORENO, JALISCO



LAGOS DE MORENO
MUNICIPIO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



LAGOS DE MORENO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS 2023

CÓDIGO	CONCEPTO	MONTOS
596	Franquicias	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	500,000
598	Licencias industriales, comerciales y otras	-
599	Otros activos intangibles	-
TOTAL CAPÍTULO 590000		240,335,688

PALACIO MUNICIPAL
CALLE FRANCISCO DE MIRANDA S/N
LAGOS DE MORENO, JALISCO



LAGOS DE MORENO
MUNICIPIO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]

-Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Inciso D del Octavo Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

-SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO D DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SE SOLICITA LA APROBACION DE LA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DERIVADO DE LA CREACION DEL "CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO, DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ACTA NO. 9 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 23 DE FEBRERO 2022, INCISO C DEL DECIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA; ASI COMO LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACION PUBLICA

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

- Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso D del Octavo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

-Sí, Señor Presidente, se pone a la consideración de las y los Ediles presentes, la aprobación del Octavo Punto del Orden del Día, en su Inciso D, quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

- Aprobado por la Totalidad los Ediles.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:



Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Ayuntamiento el siguiente dictamen que tiene por objeto se aprueben diversos puntos de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme lo dispuesto en los artículos 178 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco y 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco (Se anexa dictamen).

Sin otro particular, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente
Administración 2021-2024
"150 años del natalicio de Apolonio Moreno"
"2022 año de la atención integral a niñas y niños adolescentes con cáncer en Jalisco"

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto

c.c.p. Archivo



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



II. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 y 88, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las limitaciones que establece la ley; los municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

Handwritten signature

Handwritten signature

III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio es libre y autónomo para su gobierno interior así como para la administración pública de su hacienda municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que señala la ley.

IV. Teniendo en cuenta que en su artículo 13 fracción IX, 23 fracción II y 54 fracción I, III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco comenta lo siguiente:

Art. 13.- Corresponden al Catastro Municipal o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado, para la administración del catastro, las siguientes obligaciones: (...)

IX. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; (...)

Art. 23.- Los ayuntamientos, aun cuando hubieren celebrado convenio con el Ejecutivo del Estado para la administración de su Catastro, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes: (...)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



II. Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estarán facultados para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado; y (...)

Art. 54.- Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

I. Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV. En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y

V. Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación. (...)

Handwritten signature



V. Por otra parte en materia de ley de ingresos municipal el artículo 37 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco refiere:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Art. 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. (...)

Por su parte la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado y sus Municipios menciona:

Artículo 24. Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y aprobar sus programas financieros anuales dentro de un apartado específico de las leyes de ingresos municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina remitiéndola al Congreso del Estado para su autorización. Este apartado incluirá un informe actualizado de las obligaciones adquiridas por el Municipio y sus demás Entes Públicos municipales, el análisis de su propia capacidad de pago e historial crediticio; (...)

En cuanto a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco observamos lo siguiente:

Artículo 11. Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.



Artículo 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

VI. En lo referente al anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ejercicio fiscal 2023, se debe considerar lo siguiente:

De acuerdo a la Ley de Comprar Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su articulado...

Artículo 42.

1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;
- VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas Internacionales;
- IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;

Handwritten signature in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.

- X. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las provisiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
- XI. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y
- XII. Las demás provisiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Artículo 43.

1. Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 44.

1.- Los entes públicos deberán:

- I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad centralizada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;
- II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;
- III. Antes de optar por un producto en específico, el área requirente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;
- IV. Observar las recomendaciones que haga la Unidad centralizada de compras para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;
- V. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;
- VI. Verificar en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, previo a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación salvo que requieran su adecuación o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado las condiciones para su realización. El titular del área

- requirente justificará debidamente lo anterior ante el titular de la unidad centralizada de compras; y
- VII. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan otras disposiciones.

Artículo 45.

1. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la legislación de la materia.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ente público de que se trate, debiendo informar de ello al Órgano de control y actualizar en forma mensual el programa en el SECG.

De conformidad por lo dispuesto también en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Artículo 6.- La Administración Pública Centralizada, como la Descentralizada deberán formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de agosto del año anterior del ejercicio para el que se programen. En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán remitir su Programa Operativo Anual a la Unidad Centralizada de Compras, para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas formule el programa correspondiente, el cual deberá contener además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante inventarios.
- II. Verificar la inexistencia de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones a contratar, en los términos señalados en la Ley; y
- III. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.

Artículo 8.- La formulación del programa anual de adquisiciones, se deberá integrar en concordancia con las partidas presupuestales, estadísticas de consumo e instructivos correspondientes.

Artículo 9.- La Unidad Centralizada de Compras proporcionará a las Dependencias en la medida de lo posible, las estadísticas de sus consumos del ejercicio inmediato anterior al que se programen, con el objeto de facilitar la integración de sus programas operativos anuales. En caso de no presentar su propuesta definitiva en

la fecha establecida, la Unidad Centralizada de Compras y la Secretaría de Finanzas tomarán como programa definitivo las cifras estadísticas del ejercicio anterior.

Artículo 10.- El programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener la codificación y descripción de los bienes y servicios, la Información relativa a especificaciones técnicas, y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Con base en el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que integre, la Unidad Centralizada de Compras determinará los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.

Como otro punto se debe mencionar que el objetivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es formular, planificar, registrar y evaluar las adquisiciones de bienes y servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas sin responsabilidad alguna para el ente público.

VII. Además, de acuerdo con el artículo 67 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se establece que la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 67. Atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- I. En materia de hacienda públicas:
 - a) Participar en la formación de los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio, conjuntamente con el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento.
 - b) Revisar los informes de la hacienda municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pudiendo solicitar al Secretario de Finanzas las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes.

- c) Vigilar que los contratos que celebre el Ayuntamiento, se convengan en los términos más favorables.
- d) En general, proponer las acciones necesarias para el fortalecimiento de la hacienda municipal.

II. En materia de Presupuesto:

- a) Participar en la formulación de los presupuestos generales y particulares de la administración municipal.
- b) Examinar la información relacionada con la elaboración de los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento.
- c) Coordinarse con otras comisiones edilicias y con las dependencias municipales competentes para que los presupuestos de Ingresos y egresos sean acordes a lo proyectado por la administración municipal, en cada ejercicio fiscal.

VIII. En cuanto a las autoridades municipales el artículo 52 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno en su fracción I y II nos dice:

Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.
- II. Presentar al pleno, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo sobre los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.

IX. Por otra parte, en su artículo 54 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno a la letra dice:

Los ediles integrantes de las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- II. Firmar los dictámenes sometidos a la consideración de la comisión, anteponiendo las leyendas "a favor", "en contra" o "abstención" según sea el caso;

X. Dictaminar sobre asuntos que propicien el buen desarrollo del Municipio



XVII. Participar en la elaboración de los dictámenes; y

X. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido y términos de la iniciativa antes referida en este dictamen, así como las disposiciones legales que aplican, se concluye lo siguiente:

- a) Una vez analizado el contenido de este estudio y verificadas las facultades y atribuciones dispuestas por la legislación y ordenamientos municipales aplicables en la materia, la comisión edilicia que suscribe este dictamen es competente para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, ponemos a su consideración ciudadanos regidores lo siguiente:

ACUERDOS

Se aprueban las siguientes propuestas para que se sometan a aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco por conducto de la Secretaría General en la próxima sesión a celebrarse lo siguiente.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- A. APROBADO LO ANTERIOR, SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE: (SE ANEXA)

TERCERO.- SE AUTORICE Y APRUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.



A. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORICEN Y APRUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	NO
LICITACIÓN	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
LICITACIÓN	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI

CUARTO.- SE SOLICITA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DERIVADO DE LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ACTA NO. 9 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DÉCIMO TERCER PUNTO CON FECHA 23 DE FEBRERO 2022, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

QUINTO.- SE AUTORICE Y APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE UN CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL", CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE UN DIPLOMADO DE "PLANEACIÓN ESTRATÉGICA", POR UN MONTO DE HASTA \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICIÓN.

- A. FACULTESE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.

7 de 13



QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL INCISO B, DEL IX PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2022, ACTA NÚMERO 12, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMO SE APROBÓ MODIFICACIÓN	COMO DEBE DECIR
SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$251,361.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

M-9-5-P

M-9-5-P
Handwritten signature and notes on the right side of the page.

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto
Sentido del Voto:

Síndico Gilberto Delgado Esqueda
Vocal
Sentido del Voto:

Regidora Araceli Campos Alfaro
Vocal
Sentido del Voto:



Regidora Norma Angélica Cordero Prado
Vocal
Sentido del Voto: A FAVOR.

Regidora Clara Martínez Aguirre
Vocal
Sentido del Voto: A favor.

Regidora Yaritza Sofía Gómez Soto
Vocal
Sentido del Voto: A Favor.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center.

Handwritten signature

JUAN CARLOS PALOMINO SAUCEDA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

PRESENTE:

Por medio del presente le envié un cordial saludo, que dado que, mediante el comunicado CGAIG/JUR/02822/2022, de fecha 20 veinte de julio de la presente anualidad, se le remitió a usted, para su análisis, y en su caso, la aprobación por la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuestos, de las propuestas de Adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, la de Adecuación a la *Planilla del Personal*, del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, y, la de Adecuación al *Tabulador*, del ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, para que en caso de que las propuestas tuvieran una respuesta afirmativa a lo solicitado, se remitieran al Pleno del Ayuntamiento Municipal, para su posterior aprobación.

Es por lo anterior, que tengo a bien solicitarle que las propuestas antes referidas sean tomadas para la próxima sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuestos, para su estudio y efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
En Lagos de Moreno, Jalisco.
"150 Años del Natalicio de Apolonio Moreno"
"2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

MARTÍN CEBOLLO FÁCIO
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE DE SAN FRANCISCO S/N. COLONIA EL CENTRO. LAZOS DE MORENO, JALISCO



PRESUPUESTO 2022

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	PRESUPUESTO 2022	% DE INCREMENTO
1000 SERVICIOS PERSONALES REMUNERACIONES AL	306,165,093	10.00%
1100 PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE REMUNERACIONES AL	164,307,852	5.81%
1200 PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO REMUNERACIONES	38,555,082	35.50%
1300 ADICIONALES Y ESPECIALES	31,326,869	7.92%
1400 SEGURIDAD SOCIAL	48,004,667	9.09%
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	20,654,874	12.46%
1600 PREVISIONES		
1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	3,315,750	3.81%

Handwritten signature

No.	Nombre de Puesto	Numero de Puestos	Suma de Salario Mensual 2022
1	ABOGADO TECNICO AUXILIAR	40	466,521.46
2	ASISTENTE VIAL	50	337,859.01
3	ALBAÑIL "A"	2	15,084.95
4	ANALISTA	2	19,354.99
5	ASESOR	15	240,394.70
6	ASESOR EDUCATIVO	2	12,853.68
7	ASISTENTE	13	122,870.56
8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	16	317,538.49
9	ASISTENTE DE CHOFER	1	13,369.56
10	ASISTENTE DE DERECHOS HUMANOS	1	11,330.59
11	ASISTENTE DE PROYECTOS	1	16,599.90
12	ASISTENTE DE REGIDOR	1	5,908.40
13	AUDITOR INTERNO	6	80,315.83
14	AUXILIAR	102	726,178.19
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	139	1,150,048.48
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	8	51,319.92
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	5,442.16
18	AUXILIAR CALIFICADOR	8	67,984.77
19	AUXILIAR DE ALBAÑIL A	4	28,030.91
20	AUXILIAR DE ALBAÑIL B	2	13,369.79
21	AUXILIAR DE APOYO A	1	6,711.90
22	AUXILIAR DE APOYO B	24	147,900.74
23	AUXILIAR DE BARRIDO	8	49,184.00
24	AUXILIAR DE CENTRO FOTOCOPIADO	3	21,202.55
25	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	1	8,175.84
26	AUXILIAR DE FONTANERO A	8	49,612.36
27	AUXILIAR DE FONTANERO B	1	6,511.05
28	AUXILIAR DE LOGISTICA	5	39,880.39
29	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	15	106,319.57
30	AUXILIAR DE POZO A	2	15,084.95
31	AUXILIAR DE POZO B	6	41,819.00
32	AUXILIAR DE POZO C	10	64,093.80
33	AUXILIAR DE PROCESO A	11	64,902.00
34	AUXILIAR DE PROCESO B	3	18,878.36
35	AUXILIAR DE PROCESO C	3	20,148.77
36	AUXILIAR DE PROYECTOS	3	36,846.55
37	AUXILIAR DE SUPERVISOR	1	8,279.88
38	AUXILIAR ELECTRICISTA	3	6,700.47
39	AUXILIAR ENCARGADO	3	30,071.15
40	AUXILIAR ENCARGADO DE VEHICULOS	1	10,105.50
41	AUXILIAR FONTANERO B	1	6,062.08
42	AUXILIAR INTENDENTE	16	92,501.76
43	AUXILIAR INTENDENTE A	1	5,442.16
44	AUXILIAR INTENDENTE B	36	208,751.96
45	AUXILIAR OPERATIVO	103	679,217.44
46	AUXILIAR OPERATIVO A	8	54,729.84
47	AUXILIAR RAMO 33	10	65,543.22
48	AYUDANTE CHOFER PIPA	2	14,928.60
49	AYUDANTE GENERAL	1	6,358.02
50	BIBLIOTECARIA	4	37,114.54
51	BOMBERO	3	24,089.27
52	BOMBERO A	1	8,656.81
53	BOMBERO B	5	41,047.09
54	CAJERO	6	41,960.59
55	CAPTURADOR	3	19,222.16
56	CHOFER	26	202,995.28
57	CHOFER "A"	2	18,791.70
58	CHOFER "B"	4	28,821.07
59	COMISARIO	1	43,000.00
60	CONSULTOR	1	14,420.32
61	COORDINADOR	2	23,065.12
62	COORDINADOR DE COMEDORES	1	13,000.39
63	COORDINADOR COSTO DE OBRA	1	15,942.00
64	COORDINADOR DE INTENDENTES	1	6,918.37
65	COORDINADOR DE PRODUCCION	1	7,841.31
66	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	18,500.40
67	COORDINADOR DE VINCULACION EMPRESARIAL	1	14,400.00
68	COORDINADOR GENERAL	5	152,499.60
69	DIRECTOR	42	973,438.60

No.	Nombre de Puesto	Numero de Puestos	Suma de Salario Mensual 2022
70	DIRECTOR DE DISCAPACIDAD E INCLUSION	1	11,229.23
71	EMPEDRADOR	3	21,957.70
72	ENCARGADA DE STAF	1	24,000.00
73	ENCARGADO	39	617,061.89
74	ENCARGADO AREA DE CONCENTRACION	1	11,697.43
75	ENCARGADO AREA DE DIGITALIZACION	1	11,980.04
76	ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO	1	9,225.16
77	ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO	1	11,980.04
78	ENCARGADO DE BALNEARIO	1	11,659.71
79	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	1	21,519.90
80	ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA DE CRISTEROS	1	12,999.90
81	ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	1	43,056.00
82	ENCARGADO DE SEMAFOROS	1	9,791.31
83	ENCARGADO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA	1	14,000.00
84	ENCARGADO DEL CENTRO CULTURAL MANUEL GONZALEZ SERRANO	1	19,914.90
85	ENCARGADO DEL TALLER MUNICIPAL	1	14,000.10
86	ENCARGADO PLANTA TRATADORA	1	15,000.00
87	ENFERMERA (O)	9	60,951.42
88	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	8,005.42
89	FONTANERO A	3	23,569.99
90	FONTANERO B	8	58,555.81
91	FONTANERO C	8	57,129.20
92	FUMIGADOR	1	6,211.74
93	INSPECTOR	39	314,478.96
94	INSPECTOR DE GANADERIA MUNICIPAL	1	12,898.82
95	INSTRUCTOR	6	43,041.85
96	INTENDENTE	1	5,370.00
97	JARDINERO	69	435,215.64
98	JEFE	2	52,010.00
99	JEFE DE GABINETE	1	36,040.20
100	JEFE DE PROGRAMACION	1	15,999.90
101	JEFE OPERATIVO	2	28,007.79
102	JUEZ MUNICIPAL	1	21,597.90
103	MECANICO	4	29,680.39
104	MEDICO	2	16,946.97
105	MEDICO VETERINARIO	2	17,970.37
106	MENSAJERO	4	27,365.49
107	NOTIFICADOR	4	31,707.89
108	NUTRILOGO (A)	1	8,860.56
109	OPERADOR DE DRENAJE	1	7,181.50
110	OPERADOR DE IRAMOYA	1	7,500.22
111	OPERADOR "C"	3	17,295.18
112	OPERADOR C-4	12	99,414.47
113	OPERADOR C-5	3	25,709.96
114	OPERADOR DE ALCANTARILLADO	1	7,342.48
115	OPERADOR DE ALMACEN	1	9,763.99
116	OPERADOR DE CLORACION	1	8,799.33
117	OPERADOR DE CONMUTADOR	2	13,554.28
118	OPERADOR DE CUADRILLA	4	28,818.53
119	OPERADOR DE FONTANEROS	1	10,600.09
120	OPERADOR DE FUENTES	1	11,703.73
121	OPERADOR DE INTENDENCIA	1	5,726.55
122	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	3	27,787.76
123	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	11	113,960.27
124	OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	2	12,111.26
125	OPERADOR DE UNIDAD DEPORTIVA	3	26,322.12
126	OPERADOR DE VALVULAS	1	6,668.08
127	OPERADOR DE VELADORES	1	8,002.02
128	PELUQUERO	1	5,879.54
129	PINTOR	8	57,296.26
130	PODADOR	2	16,221.17
131	POLICIA	153	2,183,081.60
132	POLICIA JEFE	5	125,891.89
133	POLICIA 2DO.	12	250,091.49
134	POLICIA 3 ERO.	21	363,708.72
135	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	66,176.70
136	PROCURADOR SOCIAL	1	19,374.90
137	PROGRAMADOR ANALISTA	2	21,186.22
138	PROMOTOR	22	163,100.89

Ruiz

Francisco

Aracely Campos

[Signature]

y ed t3

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Francisco Campos

Mf-9-5-8

No.	Nombre de Puesto	Numero de Puestos	Suma de Salario Anual 2022	
139	PSICOLOGO	8	39,709.24	
140	RECAUDADOR	3	18,906.44	
141	REGIDOR	14	477,548.23	
142	REPORTERO (A)	1	9,872.50	
143	SECRETARIA	68	571,483.45	
144	SECRETARIA "A"	3	27,428.98	
145	SECRETARIA "B"	7	58,136.61	
146	SECRETARIA "C"	10	72,290.71	
147	SECRETARIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	6,425.18	
148	SECRETARIO GENERAL	1	43,096.00	
149	SECRETARIO PARTICULAR	1	34,110.00	
150	SECRETARIO TECNICO	1	26,900.00	
151	INDICADO	1	10,031.09	
152	SOLEDADOR	1	10,000.00	
153	SUB ENCARGADO	1	30,823.97	
154	SUB OFICIAL	8	130,796.79	
155	SUBDIRECTOR	1	26,900.00	
156	SUBDIRECTOR OPERATIVO	1	30,999.90	
157	SUBIEFE	1	98,303.10	
158	SUPERVISOR	1	12,107.70	
159	SUPERVISOR (CULTURA DEL AGUA)	1	15,478.76	
160	SUPERVISOR DE OBRA	4	51,478.76	
161	SUPERVISOR DE PERSONAL	1	18,999.90	
162	TECNICO ADMINISTRATIVO	61	930,555.65	
163	TECNICO ADMINISTRATIVO C	15	107,694.55	
164	TECNICO CONTABLE	8	127,226.02	
165	TECNICO DE SEMAFOROS	1	9,250.41	
166	TECNICO DE TELEFONIA INTERNA	1	7,489.07	
167	TECNICO ELECTRICISTA	2	15,599.43	
168	TECNICO ELECTRICISTA A	2	27,093.56	
169	TECNICO ELECTRICISTA B	7	61,767.27	
170	TECNICO ELECTRICISTA C	2	15,108.87	
171	TECNICO EN DISEÑO E IMAGEN	1	7,999.92	
172	TECNICO EN INFORMATICA	8	74,970.83	
173	TECNICO EN INFORMATICA A	1	9,078.25	
174	TECNICO EN INFORMATICA B	1	7,854.78	
175	TECNICO EN INFORMATICA C	1	12,300.03	
176	TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE	1	14,450.11	
177	TECNICO EN URGENCIAS	1	10,264.05	
178	TECNICO OPERATIVO	3	73,829.70	
179	TITULAR	41	247,803.52	
Total general			1673	16,905,264.48

Francisco Campos



TABULADOR DE SUELDOS MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JAL. 2022

No.	Nombre de la Plaza	No. De Plazas	Sueldo Minimo	Sueldo Maximo
1	ABOGADO TECNICO AUXILIAR	40	7,488.01	19,814.90
2	AGENTE VIAL	50	6,757.20	6,757.20
3	ALBAÑIL "A"	2	7,542.48	7,542.48
4	ANALISTA	15	10,350.00	29,000.00
5	ASESOR	2	5,442.16	14,157.57
6	ASESOR EDUCATIVO	2	6,938.09	13,005.43
7	ASISTENTE	19	7,245.08	16,872.78
8	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	13,369.58	13,369.58
9	ASISTENTE DE PROYECTOS	1	11,330.50	11,330.50
10	ASISTENTE DE DERECHOS HUMANOS	1	16,399.90	16,399.90
11	ASISTENTE DE PROYECTOS	1	5,908.40	5,908.40
12	ASISTENTE DE REGIDOR	6	10,037.05	16,456.50
13	AUDITOR INTERNO	1	5,258.13	12,400.15
14	AUXILIAR	102	5,258.13	16,500.00
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	5,442.16	8,928.93
16	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	5,442.16	5,442.16
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	9	6,209.99	10,759.24
18	AUXILIAR CALIFICADO	9	6,907.62	7,041.10
19	AUXILIAR DE ALBAÑIL A	2	6,258.79	7,102.00
20	AUXILIAR DE ALBAÑIL B	1	6,731.90	6,731.90
21	AUXILIAR DE APOYO B	24	5,442.16	6,360.00
22	AUXILIAR DE ASISTO	8	4,148.00	6,148.00
23	AUXILIAR DE BARRIDO	3	5,726.55	7,738.00
24	AUXILIAR DE CENTRO FOTOCOPIADO	1	8,175.84	14,450.11
25	AUXILIAR DE ELECTRICISTA	8	4,248.13	6,668.08
26	AUXILIAR DE FONTANERO A	1	6,511.05	6,511.05
27	AUXILIAR DE FONTANERO B	5	7,713.23	8,676.92
28	AUXILIAR DE LOGISTICA	15	5,442.16	9,974.93
29	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	2	7,542.48	7,542.48
30	AUXILIAR DE POZO A	6	6,443.63	7,383.99
31	AUXILIAR DE POZO B	10	6,057.20	6,668.08
32	AUXILIAR DE POZO C	11	5,900.15	5,900.15
33	AUXILIAR DE PROCESO	3	6,292.79	6,292.79
34	AUXILIAR DE PROCESO B	3	6,473.17	6,919.39
35	AUXILIAR DE PROCESO C	3	12,006.00	12,420.27
36	AUXILIAR DE PROYECTOS	1	8,279.88	8,279.88
37	AUXILIAR DE SUPERVISOR	1	6,700.47	6,700.47
38	AUXILIAR ELECTRICISTA	3	9,425.20	10,649.88
39	AUXILIAR ENCARGADO DE VEHICULOS	1	10,105.50	10,105.50
40	AUXILIAR ENCARGADO DE VEHICULOS	1	6,062.08	6,062.08
41	AUXILIAR FONTANERO B	16	5,258.13	6,918.62
42	AUXILIAR INTENDENTE	1	5,442.16	5,442.16
43	AUXILIAR INTENDENTE A	36	5,258.13	5,965.17
44	AUXILIAR INTENDENTE B	103	5,274.11	6,988.60
45	AUXILIAR OPERATIVO	8	5,442.16	7,041.10
46	AUXILIAR OPERATIVO A	10	5,319.88	7,157.33
47	AUXILIAR RAMO 33	2	6,668.08	6,668.08
48	AUXILIAR RAMO 33	2	6,308.02	6,308.02
49	AUXILIAR GENERAL	4	7,413.52	11,203.85
50	BIBLIOTECARIA	3	8,029.27	8,090.00
51	BOMBERO	1	6,656.81	6,656.81
52	BOMBERO A	3	8,029.45	8,382.31
53	BOMBERO B	6	5,442.16	7,605.40
54	CAJERO	3	5,442.16	6,890.00
55	CAPTURADOR	20	5,803.82	12,000.00
56	CHOFER	2	8,913.76	9,877.54
57	CHOFER "A"	4	7,097.90	8,750.22
58	CHOFER "B"	4	45,000.00	45,000.00
59	COMISARIO	1	14,490.32	14,490.32
60	CONSULTOR	2	8,569.39	14,495.13
61	COORDINADOR	1	13,000.39	13,000.39
62	COORDINADOR DE COMEDORES	1		

No.	Nombre de la Plaza	No. De Plazas	Sueldo Minimo	Sueldo Maximo
63	COORDINADOR COSTO DE OBRA	1	15,942.00	15,942.00
64	COORDINADOR DE INTENDENTES	1	6,918.97	6,918.97
65	COORDINADOR DE PRODUCCION	1	7,841.33	7,841.33
66	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	18,500.40	18,500.40
67	COORDINADOR DE VINCULACION EMPRESARIAL	5	29,499.90	31,000.00
68	COORDINADOR GENERAL	42	12,500.10	43,056.90
69	DIRECTOR	1	11,229.21	11,229.21
70	DIRECTOR DE DISCAPACIDAD E INCLUSION	3	6,478.00	8,601.70
71	ENCARGADO	1	24,000.00	24,000.00
72	ENCARGADO DE STAF	39	8,577.21	26,900.10
73	ENCARGADO	1	11,697.49	11,697.49
74	ENCARGADO AREA DE CONCENTRACION	1	11,980.04	11,980.04
75	ENCARGADO AREA DE DIGITALIZACION	1	9,225.16	9,225.16
76	ENCARGADO DE ABASTECIMIENTO	1	11,980.04	11,980.04
77	ENCARGADO DE ARCHIVO HISTORICO	1	11,659.71	11,659.71
78	ENCARGADO DE BALNEARIO	1	21,519.90	21,519.90
79	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	1	12,999.00	12,999.00
80	ENCARGADO DE LA CASA DE LA CULTURA DE CRISTOS	1	43,056.00	43,056.00
81	ENCARGADO DE SEMAFOROS	1	9,791.31	9,791.31
82	ENCARGADO DE SEMAFOROS	1	14,000.00	14,000.00
83	ENCARGADO DE VEHICULOS DE EMERGENCIA	1	19,814.90	19,814.90
84	ENCARGADO DEL CENTRO CULTURAL MANUEL GONZALEZ SPANARD	1	14,000.10	14,000.10
85	ENCARGADO DEL TALLER MUNICIPAL	1	15,000.00	15,000.00
86	ENCARGADO PLANTA TRATADORA	9	5,442.16	10,712.48
87	ENFERMERA (O)	1	8,005.42	8,005.42
88	ENLACE ADMINISTRATIVO	1	7,856.43	7,856.78
89	FONTANERO A	8	7,075.42	8,182.30
90	FONTANERO B	8	6,986.61	7,181.50
91	FONTANERO C	1	6,211.74	6,211.74
92	FUMIGADOR	39	5,442.16	16,500.13
93	INSPECTOR	1	12,898.82	12,898.82
94	INSPECTOR DE GANADERIA MUNICIPAL	6	5,442.16	9,501.13
95	INSTRUCTOR	1	5,370.00	5,370.00
96	INTENDENTE	69	5,421.00	8,872.21
97	JARDINERO	2	26,000.00	26,000.00
98	JEFE	1	36,940.20	36,940.20
99	JEFE DE GABINETE	1	15,999.90	15,999.90
100	JEFE DE PROGRAMACION	2	14,000.00	14,007.79
101	JEFE OPERATIVO	1	21,597.90	21,597.90
102	JUEZ MUNICIPAL	4	7,420.10	7,420.10
103	INICIAICO	2	8,372.30	8,374.67
104	MEDICO	2	6,027.14	11,543.90
105	MEDICO VETERINARIO	4	6,109.88	7,499.11
106	MENSAJERO	4	6,418.67	10,040.27
107	MOTOCICLISTA	1	8,860.36	8,860.36
108	NUTRICIONISTA (A)	1	7,181.50	7,181.50
109	OPERADOR DE DRENAJE	1	7,500.22	7,500.22
110	OPERADOR DE TRACTOR	3	5,764.85	5,765.25
111	OPERADOR "C"	19	8,384.54	8,384.54
112	OPERADOR "A"	3	8,569.99	8,580.99
113	OPERADOR "B"	1	7,542.48	7,542.48
114	OPERADOR DE ALICANTILLADO	1	9,761.99	9,761.99
115	OPERADOR DE ALMACEN	1	8,799.33	8,799.33
116	OPERADOR DE CLORACION	4	6,746.77	7,327.74
117	OPERADOR DE COMPUTADOR	2	10,600.09	8,096.42
118	OPERADOR DE CUADRILLA	1	11,703.73	10,000.00
119	OPERADOR DE FONTANEROS	1	5,776.55	11,703.73
120	OPERADOR DE FUENTES	3	5,180.20	5,746.25
121	OPERADOR DE INTENDENCIA	1	9,315.30	9,371.23
122	OPERADOR DE MANTENIMIENTO	11	9,449.18	12,204.23
123	OPERADOR DE MAGUINARIA PESADA	3	6,600.54	8,648.08
124	OPERADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	2	6,668.08	10,070.36
125	OPERADOR DE UNIDAD DEPORTIVA	1	6,668.08	6,668.08
126	OPERADOR DE VALVULAS	3	8,002.02	8,002.02
127	OPERADOR DE VELOCIDADES	1	5,379.54	5,379.54
128	PELQUERO	8	6,207.73	7,768.68
129	PISTON	2	7,348.24	8,872.24
130	PODADOR	1	13,894.63	14,343.48
131	POLICIA	193	25,174.38	25,178.39
132	POLICIA SERO	5	20,890.96	20,890.96
133	POLICIA ZOO	12		

y rdt 3

No.	Nombre de la Plaza	No. De Plazas	Sueldo Mínimo	Sueldo Máximo
134	POLICIA 3 ERD.	21	\$ 17,318.83	\$ 17,318.86
135	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	\$ 66,176.70	\$ 66,176.70
136	PROCURADOR SOCIAL	1	\$ 19,374.90	\$ 19,374.90
137	PROGRAMADOR ANALISTA	2	\$ 9,805.15	\$ 11,381.06
138	PROMOTOR	22	\$ 5,442.16	\$ 13,779.24
139	PSICOLOGO	8	\$ 6,445.09	\$ 13,273.32
140	RECAUDADOR	3	\$ 5,573.62	\$ 7,153.01
141	REGIDOR	14	\$ 34,110.59	\$ 34,110.59
142	REPORTERO (A)	1	\$ 9,672.50	\$ 9,672.50
143	SECRETARIA	68	\$ 5,258.13	\$ 15,816.79
144	SECRETARIA "A"	3	\$ 9,047.30	\$ 9,190.84
145	SECRETARIA "B"	7	\$ 7,416.62	\$ 10,645.88
146	SECRETARIA "C"	10	\$ 5,609.64	\$ 12,788.12
147	SECRETARIA Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	\$ 6,415.18	\$ 6,415.18
148	SECRETARIO GENERAL	1	\$ 43,056.00	\$ 43,056.00
149	SECRETARIO PARTICULAR	1	\$ 34,110.60	\$ 34,110.60
150	SECRETARIO TECNICO	2	\$ 12,172.19	\$ 26,910.00
151	SINDICO	1	\$ 51,866.90	\$ 51,666.90
152	SOLDADOR	1	\$ 10,031.69	\$ 10,031.69
153	SUB ENCARGADO	1	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
154	SUB OFICIAL	1	\$ 30,321.97	\$ 30,321.97
155	SUBDIRECTOR	8	\$ 9,467.18	\$ 21,000.00
156	SUBDIRECTOR OPERATIVO	1	\$ 26,900.00	\$ 26,900.00
157	SUBIEFE	1	\$ 30,999.90	\$ 30,999.90
158	SUPERVISOR	10	\$ 6,360.00	\$ 12,499.92
159	SUPERVISOR (CULTURA DEL AGUA)	1	\$ 12,107.70	\$ 12,107.70
160	SUPERVISOR DE OBRA	4	\$ 11,783.75	\$ 13,334.10
161	SUPERVISOR DE PERSONAL	1	\$ 18,999.90	\$ 18,999.90
162	TECNICO ADMINISTRATIVO	93	\$ 5,442.16	\$ 16,580.25
163	TECNICO ADMINISTRATIVO C	15	\$ 5,442.16	\$ 8,003.03
164	TECNICO CONTABLE	8	\$ 8,999.38	\$ 23,850.45
165	TECNICO DE SEMAFOROS	1	\$ 9,350.41	\$ 9,350.41
166	TECNICO DE TELEFONIA INTERNA	1	\$ 7,489.07	\$ 7,489.07
167	TECNICO ELECTRICISTA	2	\$ 7,424.22	\$ 8,175.21
168	TECNICO ELECTRICISTA A	2	\$ 10,950.78	\$ 16,102.78
169	TECNICO ELECTRICISTA B	7	\$ 8,175.45	\$ 11,203.85
170	TECNICO ELECTRICISTA C	2	\$ 6,931.96	\$ 8,176.91
171	TECNICO EN DISEÑO E IMAGEN	1	\$ 7,999.92	\$ 7,999.92
172	TECNICO EN INFORMATICA	8	\$ 6,275.08	\$ 13,549.22
173	TECNICO EN INFORMATICA A	1	\$ 9,078.25	\$ 9,078.25
174	TECNICO EN INFORMATICA B	1	\$ 7,856.78	\$ 7,856.78
175	TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL E HIGIENE	1	\$ 12,500.03	\$ 12,500.03
176	TECNICO EN URGENCIAS	3	\$ 6,899.72	\$ 9,650.45
177	TECNICO OPERATIVO	1	\$ 10,266.05	\$ 10,266.05
178	TITULAR	3	\$ 19,914.90	\$ 33,999.90
179	VELADOR	41	\$ 5,258.13	\$ 8,011.73
Total general		1671	1,994,227.11	2,371,305.14

15-6-18
17-9-18

[Handwritten signature]

Acta 7, 25 de Febrero 2022

LAGOS Jalisco

EL TERCER ORDEN DE LA GUBERNACION DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

11 FEB 2022

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:
—Pasamos al Inciso C del Décimo Tercer Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes.
— SI SEÑOR PRESIDENTE, INCISO C DEL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOLICITA LA APROBACION DE LA PROPUUESTA DE "CREACION DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y COMPUTO, DE LAGOS DE MORENO, JALISCO", ASI COMO LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO PERTINENTES HASTA POR UN MONTO DE \$1'687,603.88 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 98/100 M.N.)
Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:
— Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el inciso C del Décimo Tercer Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:
—Si, Señor Presidente, pongo a consideración de las y los Ediles presentes el inciso C del Décimo Tercer Punto del Orden del Día, quienes vayan de acuerdo con la propuesta favor de manifestarse levantando la mano; Señor Presidente le doy cuenta de 16 dieciséis votos a favor.

[Handwritten signature]

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:
- Aprobado por la Totalidad de los Ediles.
SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:



-Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Inciso E del Octavo Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

-SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO E DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION PARA LA CONTRATACION DE UN CONVENIO DE VINCULACION CON LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR Y PROMOCION CULTURAL DE OCCIDENTE ASOCIACION CIVIL", CON EL PROPOSITO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE UN DIPLOMADO DE "PLANEACION ESTRATEGICA", POR UN MONTO DE HASTA \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICION.

1.- FACULTESE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SUSCRIBIR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIORMENTE DISPUESTO

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

- Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso E del Octavo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

-Sí, Señor Presidente, se pone a la consideración de las y los Ediles presentes, la aprobación del Octavo Punto del Orden del Día, en su Inciso E, quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Aprobado por la Totalidad los Ediles.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:



Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
Presente

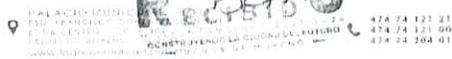
Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Ayuntamiento el siguiente dictamen que tiene por objeto se aprueben diversos puntos de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme lo dispuesto en los artículos 178 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco y 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco (Se anexa dictamen).

Sin otro particular, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

Atentamente
Administración 2021-2024
"150 años del nacimiento de Apolonia Moreno"
"2022 año de la atención integral a niñas y niños adolescentes con cáncer en Jalisco"

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto

c.c.p. Archivo



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Ciudadanos Integrantes
Del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
PRESENTE:

A los y las integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto con fundamento en el artículo 27, 50 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 176, 178, 41, 52 fracción I, II, 53 fracción I, III, VII, XV, 54 fracción II, X, XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, 101, 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, se nos convocó para el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de proposición de varios puntos de acuerdo que tienen por objeto someterlos a aprobación, por lo que se emite el presente dictamen en sentido positivo conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 18 de agosto de 2022 se convocó a sesión de comisión bajo un orden del día para estudiar, analizar y en su caso aprobar las propuestas de dicha comisión respecto a diversos puntos de acuerdo.

SEGUNDO.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en la sala "Rita Pérez" del palacio municipal, el día 22 de agosto de 2022 se llevó a cabo la sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto a las 14:00 horas encontrándose los ediles que la integran por lo que se declara quórum y válida legalmente.

TERCERO.- Una vez iniciada la sesión el Secretario Técnico el LCP. Juan Carlos Palomino Saucedo presentó para su análisis, estudio, revisión y en su caso aprobación de la iniciativa de los siguientes puntos de acuerdo, los cuales fueron circulados previamente:

1. Análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023
2. Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023

[Handwritten signature]

Francisco Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RUB



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- 3. Análisis y en su caso aprobación del anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de lagos de moreno, Jalisco; ejercicio fiscal 2023, así como los montos para los procesamientos de adquisiciones
- 4. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2022 (C5)
- 5. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación a la Plantilla del Personal del ejercicio fiscal 2022
- 6. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Tabulador del ejercicio fiscal 2022
- 7. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de contratación de un convenio de vinculación con la persona jurídica denominada "Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente Asociación Civil", con el propósito de proporcionar servicios de capacitación a los servidores públicos del municipio
- 8. Se solicita el análisis y en su caso aprobación para autorizar la modificación y ajuste del inciso B, del IX punto del orden del día de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del día 28 de abril del 2022, acta número 12, referente a la compra de un vehículo tipo V-DRIVE (VERSA) MTA/C 22

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTO.- Una vez analizados y discutidos en esa sesión las propuestas al exponerse a los miembros de la Comisión y teniendo en cuenta las diversas opiniones respecto a las propuestas, se concluyó lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley con su órgano de gobierno que es el Ayuntamiento el cual posee la facultad de expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.

Página 2 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- II. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 y 88, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las limitaciones que establece la ley; los municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.
- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio es libre y autónomo para su gobierno interior así como para la administración pública de su hacienda municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que señala la ley.
- IV. Teniendo en cuenta que en su artículo 13 fracción IX, 23 fracción II y 50 fracción I, III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco comenta lo siguiente:

[Handwritten signature]

Art. 13.- Corresponden al Catastro Municipal o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado, para la administración del catastro, las siguientes obligaciones: (...)

IX. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; (...)

Art. 23.- Los ayuntamientos, aun cuando hubieren celebrado convenio con el Ejecutivo del Estado para la administración de su Catastro, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes: (...)

Página 3 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

[Handwritten signature]

II. Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estarán facultados para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado; y (...)

Art. 54.- Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

I. Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV. En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y

V. Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación. (...)

V. Por otra parte en materia de ley de ingresos municipal el artículo 37 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco refiere:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.

Art. 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. (...)

Por su parte la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado y sus Municipios menciona:

Artículo 24. Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y aprobar sus programas financieros anuales dentro de un apartado específico de las leyes de ingresos municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina remitiéndola al Congreso del Estado para su autorización. Este apartado incluirá un informe actualizado de las obligaciones adquiridas por el Municipio y sus demás Entes Públicos municipales, el análisis de su propia capacidad de pago e historial crediticio; (...)

En cuanto a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco observamos lo siguiente:

Artículo 11. Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.

Handwritten signature in blue ink at the top left of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



Artículo 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de Ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

VI. En lo referente al anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ejercicio fiscal 2023, se debe considerar lo siguiente:

De acuerdo a la Ley de Comprar Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su articulado...

Artículo 42.

1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
V. La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;
VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas Internacionales;
IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;



- X. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebasa un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
XI. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y
XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Artículo 43.

1. Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 44.

1.- Los entes públicos deberán:

- I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad centralizada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;
II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;
III. Antes de optar por un producto en específico, el área requirente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;
IV. Observar las recomendaciones que haga la Unidad centralizada de compras para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;
V. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;
VI. Verificar en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, previo a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación salvo que requieran su adecuación o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado las condiciones para su realización. El titular del área

Multiple handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including 'M-9-5-P' and 'Ruben'.



- requerente justificará debidamente lo anterior ante el titular de la unidad centralizada de compras; y
- VII. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan otras disposiciones.

Artículo 45.

1. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la legislación de la materia.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ente público de que se trate, debiendo informar de ello al Órgano de control y actualizar en forma mensual el programa en el SECG.

De conformidad por lo dispuesto también en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Artículo 6.- La Administración Pública Centralizada, como la Descentralizada deberán formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de agosto del año anterior del ejercicio para el que se programen. En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán remitir su Programa Operativo Anual a la Unidad Centralizada de Compras, para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas formule el programa correspondiente, el cual deberá contener además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante inventarios.
- II. Verificar la inexistencia de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones a contratar, en los términos señalados en la Ley; y
- III. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.

Artículo 8.- La formulación del programa anual de adquisiciones, se deberá integrar en concordancia con las partidas presupuestales, estadísticas de consumo e instructivos correspondientes.

Artículo 9.- La Unidad Centralizada de Compras proporcionará a las Dependencias en la medida de lo posible, las estadísticas de sus consumos del ejercicio inmediato anterior al que se programen, con el objeto de facilitar la integración de sus programas operativos anuales. En caso de no presentar su propuesta definitiva en



la fecha establecida, la Unidad Centralizada de Compras y la Secretaría de Finanzas tomarán como programa definitivo las cifras estadísticas del ejercicio anterior.

Artículo 10.- El programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener la codificación y descripción de los bienes y servicios, la información relativa a especificaciones técnicas, y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Con base en el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que integre, la Unidad Centralizada de Compras determinará los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.

Como otro punto se debe mencionar que el objetivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es formular, planificar, registrar y evaluar las adquisiciones de bienes y servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas sin responsabilidad alguna para el ente público.

- VII. Además, de acuerdo con el artículo 67 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se establece que la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 67. Atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- I. En materia de hacienda públicas:
 - a) Participar en la formación de los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio, conjuntamente con el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento.
 - b) Revisar los informes de la hacienda municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pudiendo solicitar al Secretario de Finanzas las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes.



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- c) Vigilar que los contratos que celebre el Ayuntamiento, se convengan en los términos más favorables.
- d) En general, proponer las acciones necesarias para el fortalecimiento de la hacienda municipal.

II. En materia de Presupuesto:

- a) Participar en la formulación de los presupuestos generales y particulares de la administración municipal.
- b) Examinar la información relacionada con la elaboración de los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento.
- c) Coordinarse con otras comisiones edilicias y con las dependencias municipales competentes para que los presupuestos de Ingresos y egresos sean acordes a lo proyectado por la administración municipal, en cada ejercicio fiscal.

VIII. En cuanto a las autoridades municipales el artículo 52 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno en su fracción I y II nos dice:

Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- i. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.
- ii. Presentar al pleno, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo sobre los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.

IX. Por otra parte, en su artículo 54 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno a la letra dice:

Los ediles integrantes de las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- ii. Firmar los dictámenes sometidos a la consideración de la comisión, anteponiendo las leyendas "a favor", "en contra" o "abstención" según sea el caso;

X. Dictaminar sobre asuntos que propicien el buen desarrollo del Municipio

Página 10 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

XVII. Participar en la elaboración de los dictámenes; y

X. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido y términos de la iniciativa antes referida en este dictamen, así como las disposiciones legales que aplican, se concluye lo siguiente:

- a) Una vez analizado el contenido de este estudio y verificadas las facultades y atribuciones dispuestas por la legislación y ordenamientos municipales aplicables en la materia, la comisión edilicia que suscribe este dictamen es competente para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, ponemos a su consideración ciudadanos regidores lo siguiente:

ACUERDOS

Se aprueban las siguientes propuestas para que se sometan a aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco por conducto de la Secretaría General en la próxima sesión a celebrarse lo siguiente.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- A. APROBADO LO ANTERIOR, SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE: (SE ANEXA)

TERCERO.- SE AUTORIZA Y ARPUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.

Página 11 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

A. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORIZEN Y APRUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	NO
LICITACIÓN	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
LICITACIÓN	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI

CUARTO.- SE SOLICITA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DERIVADO DE LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ACTA NO. 9 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DÉCIMO TERCER PUNTO CON FECHA 23 DE FEBRERO 2022, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE UN CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL", CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE UN DIPLOMADO DE "PLANEACIÓN ESTRATÉGICA", POR UN MONTO DE HASTA \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICIÓN.

A. FACULTESE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.

Página 12 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL INCISO B, DEL IX PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2022, ACTA NÚMERO 12, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMO SE APROBO MODIFICACION	COMO DEBE DECIR
SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$251,361.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

Lic. Tecuñí José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto
Sentido del Voto:

Síndico Gilberto Delgado Esqueda
Vocal
Sentido del Voto:

Regidora Araceli Campos Alfaro
Vocal
Sentido del Voto:

Página 13 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

M. J. Prado
Regidora Norma Angélica Cordero Prado
Vocal
Sentido del Voto: A FAVOR.

Clara Martínez Aguirre
Regidora Clara Martínez Aguirre
Vocal
Sentido del Voto: A favor.

Yaritza Gómez Soto
Regidora Yaritza Sofía Gómez Soto
Vocal
Sentido del Voto: A Favor.

Página 14 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Oficio Número: CGAIG/03197/2022
Lagos de Moreno Jalisco agosto 16 del 2022

ASUNTO: proyecto de acuerdo de dictamen de la Comisión de Educación del curso de capacitación para servidores públicos de 1er. Nivel Diplomado en Planeación Estratégica.

COMISIÓN DE HACIEDA Y PRESUPESTO
PRESENTE

En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, el día 16 de agosto del 2022 dos mil veintidós, en la oficina de la Coordinación General de Administración a mi cargo, se realiza la presente revisión de material documental con que se cuenta, con la finalidad de solicitar de la manera más atenta la autorización de recursos para realizar el curso de capacitación para Coordinadores, Directores de 1er. Nivel, y Encargados de Área, servidores públicos en activo que sean capacitados mediante un diplomado de "Planeación Estratégica", por lo que se procede a dar lectura de lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

Primero: en virtud del orden de día de la sesión celebrada con esta misma fecha, del 26 de abril del 2022 dos mil veintidós, llevada a cabo por la Comisión de Educación, en la que existió Quórum Legal, y se realizó el estudio del punto identificado como quinto el cual se refiere al:

"Análisis sobre la contratación de un convenio de vinculación con Institución Educativa de nivel superior, con el propósito de proporcionar servicios de capacitación a los servidores públicos del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. Consistente en un diplomado con una duración mínima de 200 horas, modalidad mixta, que aporte conocimientos y herramientas suficiente para ejercer las funciones de director, subdirector o encargado de área, dependiendo de las necesidades después del diagnóstico realizado por parte de la Dirección de Recursos Humanos"

Segundo: tomando en consideración que dicho curso capacitación debe ser al menos de 200 horas, para estar en condiciones de ser considerado como Diplomado, se solicita de la manera más atenta apoyo para ejercer el uso de recursos en la capacitación de los servidores públicos que en relación anexa se detalla, con la finalidad de ser tomados en cuenta.

Tercero: sería una adjudicación directa con la Institución: Universidad siglo XXI, cuya persona jurídica es. Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente, asociación civil. En virtud de ser ésta la única con la que se cuenta firmado y vigente un convenio de colaboración, y por cumplir con la temporalidad del curso.



Prado Cordero

Clara Martínez Aguirre

Yaritza Gómez Soto

[Signature]

M. J. Prado

Clara Martínez Aguirre

Yaritza Gómez Soto

[Signature]

Y. Prado 3

[Signature]

[Signature]

Cuarto: se tomó en consideración los siguientes presupuestos

	NOMBRE DEL CURSO	UNIVERSIDAD SIGLO XXI	UNIVA LAGOS	UNIVER LAGOS
COSTOS	Diplomado en Planeación Estratégica	\$ 259,200.00	\$ 75,000.00	0
	HORAS	200 Hrs.	80 Hrs.	0
	Participantes	30	15	0
	Costo por horas del diplomado	\$ 1,296.00	\$ 937.50	0
	Costo Total	\$ 259,200.00	\$ 75,000.00	0
	Costo por Participantes	\$ 8,640.00	\$ 5,000.00	0
	HORAS DEL DIPLOMADO	200 Hrs.	200	0
	Costo Total por participante	\$ 8,640.00	\$ 12,500.00	0

*Costo por participante por 2.5 para cubrir las 200 horas.

Aunque fueron únicamente dos las instituciones interesadas en participar con el presupuesto solicitado previamente y con oportunidad, se pueden observar los valores de cada aspecto, que sirvieron para tomar la decisión de contratar para capacitación.

ATENTAMENTE
"150 AÑOS DEL NATALICIO DE APOLONIO MORENO"
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

C. Martín Cedillo Facio
Coordinador General de Administración
e Innovación Gubernamental



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

c.c.p. recursoshumanos@ldm.gob.mx
Archivo

PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 31 31 / 4674 31 30 / 4674 31 31
JUAN DE LOS RÍOS FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN EN
SUO DENTRO, CP. 46100
LAGOS DE MORENO, JALISCO.
www.lagos.gob.mx



CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Cuarto: se tomó en consideración los siguientes presupuestos

	NOMBRE DEL CURSO	UNIVERSIDAD SIGLO XXI	UNIVA LAGOS	UNIVER LAGOS
COSTOS	Diplomado en Planeación Estratégica	\$ 259,200.00	\$ 75,000.00	0
	HORAS	200 Hrs.	80 Hrs.	0
	Participantes	30	15	0
	Costo por horas del diplomado	\$ 1,296.00	\$ 937.50	0
	Costo Total	\$ 259,200.00	\$ 75,000.00	0
	Costo por Participantes	\$ 8,640.00	\$ 5,000.00	0
	HORAS DEL DIPLOMADO	200 Hrs.	200	0
	Costo Total por participante	\$ 8,640.00	\$ 12,500.00	0

*Costo por participante por 2.5 para cubrir las 200 horas.

Aunque fueron únicamente dos las instituciones interesadas en participar con el presupuesto solicitado previamente y con oportunidad, se pueden observar los valores de cada aspecto, que sirvieron para tomar la decisión de contratar para capacitación.

ATENTAMENTE
"150 AÑOS DEL NATALICIO DE APOLONIO MORENO"
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

C. Martín Cedillo Facio
Coordinador General de Administración
e Innovación Gubernamental



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

c.c.p. recursoshumanos@ldm.gob.mx
Archivo

PALACIO MUNICIPAL
C. 474 74 31 31 / 4674 31 30 / 4674 31 31
JUAN DE LOS RÍOS FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN EN
SUO DENTRO, CP. 46100
LAGOS DE MORENO, JALISCO.



CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

–Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Inciso F del Octavo Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO F DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION PARA LA MODIFICACION Y AJUSTE DEL INCISO B DEL IX PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2022, ACTA NUMERO 12, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMO SE APROBO MODIFICACION	COMO DEBE DECIR
SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA, CALEFACCION, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022, UNIDAD QUE SERA ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	SE SOLICITA LA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$251,361.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA, CALEFACCION, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELECTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022, UNIDAD QUE SERA ASIGNADA A LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso F del Octavo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, se pone a la consideración de las y los Ediles presentes, la aprobación del Octavo Punto del Orden del Día, en su Inciso F, quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Aprobado por la Totalidad los Ediles.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:



Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
Presente

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Ayuntamiento el siguiente dictamen que tiene por objeto se aprueben diversos puntos de acuerdo de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme lo dispuesto en los artículos 178 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco y 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco (Se anexa dictamen).

Sin otro particular, me despido reiterándole mi consideración distinguida.

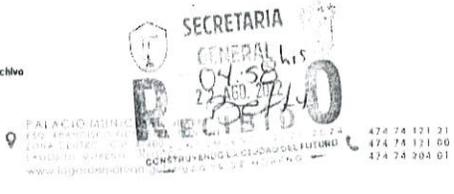
Atentamente
Administración 2021-2024
"150 años del natalicio de Apoloño Moreno"
"2022 año de la atención integral a niñas y niños adolescentes con cáncer en Jalisco"

[Handwritten signature]



Lic. Tecuilli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto

c.p. Archivo



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Ciudadanos Integrantes
Del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco
PRESENTE:

A los y las integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto con fundamento en el artículo 27, 50 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 176, 178, 41, 52 fracción I, II, 53 fracción I, III, VII, XV, 54 fracción II, X, XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, 101, 103 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, se nos convocó para el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa de proposición de varios puntos de acuerdo que tienen por objeto someterlos a aprobación, por lo que se emite el presente dictamen en sentido positivo conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el día 18 de agosto de 2022 se convocó a sesión de comisión bajo un orden del día para estudiar, analizar y en su caso aprobar las propuestas de dicha comisión respecto a diversos puntos de acuerdo.

SEGUNDO.- En la ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, en la sala "Rita Pérez" del palacio municipal, el día 22 de agosto de 2022 se llevó a cabo la sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto a las 14:00 horas encontrándose los ediles que la integran por lo que se declara quórum y válida legalmente.

TERCERO.- Una vez iniciada la sesión el Secretario Técnico el LCP. Juan Carlos Palomino Saucedo presentó para su análisis, estudio, revisión y en su caso aprobación de la iniciativa de los siguientes puntos de acuerdo, los cuales fueron circulados previamente:

1. Análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023
2. Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta de Ley de Ingresos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023

[Handwritten signature]

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature at the bottom left margin.



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- 3. Análisis y en su caso aprobación del anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de lagos de moreno, Jalisco; ejercicio fiscal 2023, así como los montos para los procesamientos de adquisiciones
- 4. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Presupuestos de Egresos del ejercicio fiscal 2022 (C5)
- 5. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación a la Plantilla del Personal del ejercicio fiscal 2022
- 6. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de adecuación al Tabulador del ejercicio fiscal 2022
- 7. Análisis y en su caso aprobación de la propuesta de contratación de un convenio de vinculación con la persona jurídica denominada "Instituto de Educación Superior y Promoción Cultural de Occidente Asociación Civil", con el propósito de proporcionar servicios de capacitación a los servidores públicos del municipio
- 8. Se solicita el análisis y en su caso aprobación para autorizar la modificación y ajuste del inciso B, del IX punto del orden del día de la sesión ordinaria de Ayuntamiento del día 28 de abril del 2022, acta número 12, referente a la compra de un vehículo tipo V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22

CUARTO.- Una vez analizados y discutidos en esa sesión las propuestas al exponerse a los miembros de la Comisión y teniendo en cuenta las diversas opiniones respecto a las propuestas, se concluyó lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es libre, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley con su órgano de gobierno que es el Ayuntamiento el cual posee la facultad de expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.

Página 2 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- II. De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 y 88, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las limitaciones que establece la ley; los municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, difundir cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este municipio es libre y autónomo para su gobierno interior así como para la administración pública de su hacienda municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que señala la ley.

- IV. Teniendo en cuenta que en su artículo 13 fracción IX, 23 fracción II y 54 fracción I, III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco comenta lo siguiente:

Art. 13.- Corresponden al Catastro Municipal o a la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en el caso de los municipios que hayan convenido con el Ejecutivo del Estado, para la administración del catastro, las siguientes obligaciones: (...)

IX. Elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis al Consejo Técnico de Catastro Municipal; (...)

Art. 23.- Los ayuntamientos, aun cuando hubieren celebrado convenio con el Ejecutivo del Estado para la administración de su Catastro, deberán constituir el Consejo Técnico de Catastro Municipal, conforme a las bases siguientes: (...)

Página 3 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

Handwritten signature on the right margin.



II. Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estarán facultados para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado; y (...)

Art. 54.- Los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

I.Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV.En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y

V.Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación. (...)



V. Por otra parte en materia de ley de ingresos municipal el artículo 37 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Jalisco refiere:

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. Presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de Ingresos ya aprobadas.

Art. 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. (...)

Por su parte la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado y sus Municipios menciona:

Artículo 24. Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y aprobar sus programas financieros anuales dentro de un apartado específico de las leyes de ingresos municipal, en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina remitiéndola al Congreso del Estado para su autorización. Este apartado incluirá un informe actualizado de las obligaciones adquiridas por el Municipio y sus demás Entes Públicos municipales, el análisis de su propia capacidad de pago e historial crediticio; (...)

En cuanto a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco observamos lo siguiente:

Artículo 11. Será facultad exclusiva de los ayuntamientos, el cobro de sus impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos, pudiendo en todo caso convenir con el Estado, para que éste ejerza tal facultad.

Artículo 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

VI. En lo referente al anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ejercicio fiscal 2023, se debe considerar lo siguiente:

De acuerdo a la Ley de Comprar Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su articulado...

Artículo 42.

1. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones;
- II. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- III. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. La información provista por el SECG como un insumo para determinar los precios máximos de referencia;
- VI. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquéllos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- VIII. Las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- IX. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo;

- X. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestario, los entes deberán determinar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate; en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores;
- XI. Los resultados de los indicadores de desempeño del ejercicio anterior; y
- XII. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Artículo 43.

1. Los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán contener, como mínimo, la descripción y monto de los bienes, arrendamientos y servicios que representen por lo menos el ochenta por ciento del presupuesto total estimado, así como el monto aproximado de los bienes, arrendamientos y servicios que integran el porcentaje restante.

Artículo 44.

1.- Los entes públicos deberán:

- I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la unidad centralizada de compras al órgano de gobierno que corresponda, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;
- II. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas;
- III. Antes de optar por un producto en específico, el área requirente deberá manifestar la inexistencia de productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, la inexistencia de estudios o consultorías similares a las que se soliciten;
- IV. Observar las recomendaciones que haga la Unidad centralizada de compras para mejorar los sistemas y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios;
- V. Tomar las medidas necesarias para el resguardo, protección y custodia de los bienes existentes, tanto en términos físicos como jurídicos y mantener actualizado su control e inventarios;
- VI. Verificar en el Registro de Servicios de Consultoría, Asesoría, Estudios e Investigaciones la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate, previo a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. Cuando se advierta la existencia de dichos trabajos y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, entidad o unidad administrativa, no procederá la contratación salvo que requieran su adecuación o complemento y siempre que no se cuente con el personal capacitado las condiciones para su realización. El titular del área

requiriente justificará debidamente lo anterior ante el titular de la unidad centralizada de compras; y
VII. Cumplir con las demás obligaciones que les impongan otras disposiciones.

Artículo 45.

1. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del SECG y de su página en Internet, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la legislación de la materia.

2. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidas en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el ente público de que se trate, debiendo informar de ello al Órgano de control y actualizar en forma mensual el programa en el SECG.

De conformidad por lo dispuesto también en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

Artículo 6.- La Administración Pública Centralizada, como la Descentralizada deberán formular su programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, con base en sus necesidades reales y con sujeción al presupuesto de egresos vigente en cada ejercicio fiscal, a más tardar el 15 de agosto del año anterior del ejercicio para el que se programen. En este sentido, las Dependencias de la Administración Pública Centralizada deberán remitir su Programa Operativo Anual a la Unidad Centralizada de Compras, para que en conjunto con la Secretaría de Finanzas formule el programa correspondiente, el cual deberá contener además de lo previsto en la Ley, lo siguiente:

- I. La existencia de los bienes en sus almacenes mediante inventarios.
- II. Verificar la inexistencia de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones a contratar, en los términos señalados en la Ley; y
- III. Los requerimientos para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles y ampliación de la capacidad de los servicios que presten.

Artículo 8.- La formulación del programa anual de adquisiciones, se deberá integrar en concordancia con las partidas presupuestales, estadísticas de consumo e instructivos correspondientes.

Artículo 9.- La Unidad Centralizada de Compras proporcionará a las Dependencias en la medida de lo posible, las estadísticas de sus consumos del ejercicio inmediato anterior al que se programen, con el objeto de facilitar la integración de sus programas operativos anuales. En caso de no presentar su propuesta definitiva en

la fecha establecida, la Unidad Centralizada de Compras y la Secretaría de Finanzas tomarán como programa definitivo las cifras estadísticas del ejercicio anterior.

Artículo 10.- El programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, deberán contener la codificación y descripción de los bienes y servicios, la información relativa a especificaciones técnicas, y cualquier otro tipo de datos necesarios para realizar las contrataciones en las mejores condiciones para el Gobierno Municipal.

Artículo 11.- Con base en el programa anual de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios que integre, la Unidad Centralizada de Compras determinará los supuestos en los que deban llevarse a cabo las adquisiciones de bienes y servicios mediante contratos abiertos, con el objeto de optimizar los recursos del Municipio y obtener las mejores condiciones en cuanto al costo, calidad y financiamiento.

Como otro punto se debe mencionar que el objetivo del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es formular, planificar, registrar y evaluar las adquisiciones de bienes y servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas sin responsabilidad alguna para el ente público.

VII. Además, de acuerdo con el artículo 67 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, se establece que la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 67. Atribuciones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- I. En materia de hacienda públicas:
 - a) Participar en la formación de los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Municipio, conjuntamente con el Secretario de Finanzas del Ayuntamiento.
 - b) Revisar los informes de la hacienda municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pudiendo solicitar al Secretario de Finanzas las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes.

Aracely Pupo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

- c) Vigilar que los contratos que celebre el Ayuntamiento, se convengan en los términos más favorables.
- d) En general, proponer las acciones necesarias para el fortalecimiento de la hacienda municipal.

II. En materia de Presupuesto:

- a) Participar en la formulación de los presupuestos generales y particulares de la administración municipal.
- b) Examinar la información relacionada con la elaboración de los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento.
- c) Coordinarse con otras comisiones edilicias y con las dependencias municipales competentes para que los presupuestos de ingresos y egresos sean acordes a lo proyectado por la administración municipal, en cada ejercicio fiscal.

M-9-5-8

VIII. En cuanto a las autoridades municipales el artículo 52 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno en su fracción I y II nos dice:

Las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.
- II. Presentar al pleno, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo sobre los asuntos de su competencia o turnados por el pleno del ayuntamiento.

[Handwritten signature]

IX. Por otra parte, en su artículo 54 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno a la letra dice:

Los ediles integrantes de las comisiones edilicias tendrán las siguientes atribuciones:

- II. Firmar los dictámenes sometidos a la consideración de la comisión, anteponiendo las leyendas "a favor", "en contra" o "abstención" según sea el caso;
- X. Dictaminar sobre asuntos que propicien el buen desarrollo del Municipio

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Página 10 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024



Dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

XVII. Participar en la elaboración de los dictámenes; y

X. Una vez que los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido y términos de la iniciativa antes referida en este dictamen, así como las disposiciones legales que aplican, se concluye lo siguiente:

- a) Una vez analizado el contenido de este estudio y verificadas las facultades y atribuciones dispuestas por la legislación y ordenamientos municipales aplicables en la materia, la comisión edilicia que suscribe este dictamen es competente para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y por encontrarse debidamente fundamentado y motivado, ponemos a su consideración ciudadanos regidores lo siguiente:

M-9-5-8

ACUERDOS

Se aprueban las siguientes propuestas para que se sometan a aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco por conducto de la Secretaría General en la próxima sesión a celebrarse lo siguiente.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

- A. APROBADO LO ANTERIOR, SE ENVÍE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SEGUNDO.- SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE: (SE ANEXA)

TERCERO.- SE AUTORICE Y ARPUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO; EJERCICIO FISCAL 2023.

Página 11 de 14 del dictamen 08 de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto, administración 2021-2024

y d d t 3

M-9-5-8
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M-G-L-P
Regidora Norma Angélica Cordero Prado
Vocal
Sentido del voto: *A FAVOR.*

[Signature]
Regidora Clara Martínez Aguirre
Vocal
Sentido del voto: *A favor.*

[Signature]
Regidora Yaritza Sofía Gómez Soto
Vocal
Sentido del voto: *A FAVOR.*

NISSAN GRUPO TORRES CORZO
NISSAN GRUPO TORRES CORZO - Av. Salvador Nava 205
Fracc. Capriemto, San Luis Potosí, México, 78119

CARTA COTIZACION

H Ayuntamiento Lagos de Moreno
A quien corresponda

Con relación a consulta telefónica le presentamos la cotización solicitada:

Tip: Sedan NP300
CON PAQUETE DE SEGURIDAD, DIRECCION HIDRAULICA, AIRE
ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DEFROSTER, STEREO 2 BOCINAS.

Transmision: ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES

Modelo: 2022

Capacidad de Carga: 1,140 kg

Precio: \$ 438,000.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos pesos M.N.)
Cotizado RIGUROSO

Nota: Debido a variaciones económicas, los precios pueden variar sin previo aviso.
Plazo de entrega 45 a 60 días.

Captulante:
Lic. Juan Gabriel Guerrero Portugal

NISSAN GRUPO TORRES CORZO - Av. Salvador Nava 205, Fracc. Capriemto, San Luis Potosí, México, 78119

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Pasamos al Inciso B del Noveno Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes
– INCISO B DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROYECTO DE ACUERDO DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO SEDAN A EL PROVEEDOR FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V. (POR ESTAR DISPONIBLE) POR UN MONTO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, MONTO QUE SERA TOMADO DE LOS RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICION DEL MUNICIPIO; DICHO VEHICULO TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C22, TRANSMISION ESTANDAR DE CINCO VELOCIDADES, DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA, CALEFACCION DEFROTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", MODELO 2022, EL CUAL SERA ASIGNADO A TESORERIA MUNICIPAL.
Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, pregunto si algún Edil desea hacer uso de la voz, de no ser así, sometemos a aprobación el inciso B del Noveno Punto del Orden del día.

A. Cecilia Campos A.

M-G-L-P

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

4 de 3



A. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PIDO SE AUTORIZEN Y APRUEBEN LOS SIGUIENTES MONTOS PARA LOS PROCESAMIENTOS DE ADQUISICIONES, CON BASE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PROCEDIMIENTO	MONTO	¿REQUIERE CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ?
FONDO REVOLVENTE	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	NO
LICITACIÓN	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Desde 0 (cero) hasta 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	NO
LICITACIÓN	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI
ADJUDICACIÓN DIRECTA	Mayor a 16,000 (dieciséis mil) Unidad de Medida y Actualización (UMA)	SI

CUARTO.- SE SOLICITA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PLANTILLA DEL PERSONAL Y TABULADOR DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DERIVADO DE LA CREACIÓN DEL "CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO, DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, ACTA NO. 9 DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DÉCIMO TERCER PUNTO CON FECHA 23 DE FEBRERO 2022, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA CONTRATACIÓN DE UN CONVENIO DE VINCULACIÓN CON LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PROMOCIÓN CULTURAL DE OCCIDENTE ASOCIACIÓN CIVIL", CON EL PROPÓSITO DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO MEDIANTE UN DIPLOMADO DE "PLANEACIÓN ESTRATÉGICA", POR UN MONTO DE HASTA \$259,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICIÓN.

A. FACULTESE AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A SUSCRIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EFECTO DE CUMPLIMENTAR LO ANTERIORMENTE DISPUESTO.



QUINTO.- SE AUTORIZA Y APRUEBE LA MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL INCISO B, DEL IX PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DIA 28 DE ABRIL DEL 2022, ACTA NÚMERO 12, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

COMO SE APROBO MODIFICACION	COMO DEBE DECIR
SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.	SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CANTIDAD DE \$251,361.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHÍCULO TIPO V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN ELÉCTRICA ASISTIDA, CALEFACCIÓN, DEFROSTER, RINES DE ALUMINIO DE 15", ELEVADORES DE VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, CONTROL DE ESTABILIDAD, JUEGO DE TAPETES, MODELO 2022. UNIDAD QUE SERÁ ASIGNADA A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuesto
Sentido del Voto:

Síndico Gilberto Delgado Esqueda
Vocal
Sentido del Voto:

Regidora Araceli Campos Alfaro
Vocal
Sentido del Voto:

Handwritten signature

Handwritten signature



**LIC. OLBERTO DELGADO ESCOBEDA
PRESIDENTE DE LA COMISION
EDUCIA DE ADQUISICIONES, PATRIMONIO Y VEHICULOS**

Por medio del presente se ratifica con la misma finalidad que el presente se aprueba para solicitar de la manera más oportuna en la Práctica Sesión de la Comisión de Adquisiciones, Patrimonio y Vehículos el siguiente punto:

A) Se autorice y apruebe la compra de un vehículo a el proveedor Flocar Automotriz de los Altos S.A. de C.V. por ser quien tiene en disponibilidad la unidad con las siguientes características tipo V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22, suspensión anterior de 5 volantes, dirección eléctrica asistida, climatizador, rines de aluminio de 15", espejos de visión y seguros eléctricos, control de estabilidad, pago en tapetes, modelo 2022, para la Tesorería Municipal.

Con recibo propio o de libre depósito por un monto de hasta \$ 250,000.00 (Dieciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido

Se anexa lo siguiente:

- Cuadro Comparativo
- Cotizaciones

Se otro particular queda de usar como su propio y seguro servicio, para cualquier duda o aclaración.

DECLARACIONES
"2022 AÑO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE MORENO"
D. JUAN MANUEL LUNA VELAZQUEZ
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURIA
PROVEEDURIA Y ADQUISICIONES
21 ABR. 2022
MAYOR ALCALDE MUNICIPAL
MAYOR ALCALDE MUNICIPAL
MAYOR ALCALDE MUNICIPAL



CUADRO COMPARATIVO PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO TIPO V-DRIVE QUE AMPARA EL ESTUDIO DE MERCADO.

PROVEEDOR	DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL
FLOCAR AUTOMOTRIZ DE LOS ALTOS, SA DE CV	TIPO: V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22	1	\$ 245,900.00
NISSAN GRUPO TORRES CORZO	V-DRIVE STD. A/C 22	1	\$ 250,900.00
NISSAN GRUPO TORRES CORZO	V-DRIVE MT A/C 22	1	\$ 249,900.00



LAGOS DE MORENO, JUL. 11 DE ABRIL DE 2022

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno
Attn: A quien corresponda

POR ESTE MEDIO NOS PERMITIMOS DAR A CONOCER LAS COTIZACIONES DE LAS SIGUIENTE UNIDAD:

TIPO: V-DRIVE (VERSA) MT A/C 22
(18 BOLSAS DE AIRE, FRENOS ABS)
TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES
DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA
AIR-CONDICIONADO, CALENTACION Y DEFROSTER
RINES DE ALUMINIO DE 15"
ELEVADORES DE VEHICULO Y SEGUROS ELECTRICOS
CONTROL DE ESTABILIDAD JERCO DE TAPETE, TRIANGULOS REFLEJANTES DE SEGURIDAD, CINTA Y LLAVE DE INGENIERIA Y ASESORIA, 18 TRIANGULOS DE SEGURIDAD

MODELO 2022

MARCA: NISSAN

PRECIO: \$ 249,900.00 (DIECINUEVE MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
PRECIO: \$ 250,900.00 (DIECINUEVE MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
CONDICIONES: ESTANDAR

EN MAR POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE LA PRESENTE ESA DE SU COMPLETO ASISTIDO QUEDO A SUS DISPOSICIONES ORDENES.
ATENTAMENTE
Esterro Garcia

PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORENO, JULIO 11 DE ABRIL DE 2022
PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORENO, JULIO 11 DE ABRIL DE 2022
PRESENTE EN LA CIUDAD DE MORENO, JULIO 11 DE ABRIL DE 2022

NISSAN GRUPO TORRES CORZO
NISSAN GRUPO TORRES CORZO - Av. Bolívar S/N 256
Frente al Hospital, San Luis Potosí - México, P.D. 64000

San Luis Potosí a 27 de Marzo de 2022

CARTA COTIZACION

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno
Attn: A quien corresponda

POR ESTE MEDIO NOS PERMITIMOS DAR A CONOCER LAS COTIZACIONES DE LAS SIGUIENTE UNIDAD:

TIPO: V-DRIVE MT A/C 22
(18 BOLSAS DE AIRE, FRENOS ABS)
TRANSMISION ESTANDAR DE 5 VELOCIDADES
DIRECCION ELECTRICA ASISTIDA
AIR-CONDICIONADO, CALENTACION Y DEFROSTER
RINES DE ALUMINIO DE 15"
ELEVADORES DE VEHICULO Y SEGUROS ELECTRICOS

Modelo: 2022

PRECIO: \$ 249,900.00 (DIECINUEVE MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
CONDICIONES: ESTANDAR

Nota: Deben a verificación oportuna del estado, los precios pueden variar sin previo aviso.
Plazo de entrega de 30 a 60 días.
Diciembre 2022
Lic. Juan Manuel Luna Velázquez

NISSAN GRUPO TORRES CORZO - Av. Bolívar S/N 256, Frente al Hospital, San Luis Potosí, México, P.D. 64000

Handwritten signature

Lien: Guadalupe a 18 de Abril de 2022

Asunto: Carta Cotización

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno
Attn: A quien corresponda

Por este medio nos permitimos hacer a conocer las cotizaciones de las siguientes unidades:

TIPO: VEHICULO AC 22
TRANSMISION ESTANDAR DE 4 VELOCIDADES.

INCLUIDAS DE ALIVE: FRENSO DE AJAR
DIRECCION ELECTRICA A FRENTE
AREAS ACONDICIONADAS CALAFRACION Y ZEPHUSHER.
TORNILLOS AL PUNTO DE 10"
ELEVADORES DE VÍDOS CAJUELA Y BIFURCACION ELECTRICAS

PRECIO: \$ 230,000.00 (DIECITRERO CIENTOS TRECE NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Las unidades están sujetas a cambios sin previo aviso
Precio de entrega en la unidad en este \$3 a m.c. de

ATENCION: *[Handwritten Signature]*

Guillermo Martínez López

Soni Campestre Blvd. Adolfo López Mateos 514 Nta. Leon
Cto, Guanjuarib. México, 37180

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Pasamos al Décimo Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE OBRAS PUBLICAS, INCISO A PROPUESTA PARA LA AUTORIZACION DE LA CONTRATACION DE LA OBRA: COMPLEMENTOS PARA CONEXIÓN DEFINITIVA DE RED DE MEDIA TENSION Y BAJA TENSION SUBTERRANEA, COMO RETIRADO DE CABLES AEREOS CORRESPONDIENTE A CFE DE LA CALLE HIDALGO DE NICOLAS BRAVO A AGUSTIN RIVERA Y JUAREZ DE PASEO DE LA RIBERA A FRANCISCO GONZALEZ LEON, LA CUAL SERA REALIZADA POR LA EMPRESA R Y H ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V., COMO RESULTADO DE UNA ADJUDICACION DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ART. 43 FRACCION III, Y 91 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, POR UN MONTO DE \$678,702.08 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS 08/100 M.N.) IVA INCLUIDO, CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (RAMO 33)2022.
Es cuanto Señor Presidente.

–Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:
Pasamos al Inciso G del Octavo Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:
–SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO G DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.
PRIMERO.- SE AUTORICE Y APRUEBE DE RECURSOS PROPIOS O DE LIBRE DISPOSICION POR LA CANTIDAD DE HASTA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE UN VEHICULO SEMINUEVO, TIPO: PICK UP, MARCA NISSAN NP300, MODELO 2016, COLOR PLATA CON NUMERO DE SERIE 3N6AD35C3GK892905.
SEGUNDO.- UNA VEZ QUE SE APRUEBE EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE AUTORICE LA COMPRA DEL VEHICULO SEMINUEVO, TIPO PICK-UP, MARCA: NISSAN NP300, MODELO 2016, COLOR PLATA, CON NUMERO DE SERIE: 3N6AD35C3GK892905.
CON UNA PROPUESTA ECONOMICA DE \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, PARA EL PROVEEDOR C. JUAN ANTONIO HERNANDEZ DE LA TORRE.
UNIDAD QUE SERA ASIGNADA EN COMODATO PARA LA DEPENDENCIA DEL DIF DE ESTE MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.
Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso G en sus apartados Primero y Segundo, del Octavo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, se pone a la consideración de las y los Ediles presentes, la aprobación del Octavo Punto del Orden del Día, en su Inciso G, en sus apartados Primero y Segundo, quienes estén a favor de la propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Aprobado por la Totalidad los Ediles.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

AGOS DE MORENO

Oficina de Presidencia Municipal
Lagos de Moreno, Jalisco a 22 de agosto del 2022
Oficio: PM/322/2022
Asunto: Inicialiva de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle que incluya en la próxima Sesión de Pleno del Ayuntamiento la siguiente iniciativa de Acuerdo Económico con Carácter de Dictamen referente a la compra de un vehículo y dar en comodato al DIF Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 173 y 175 del Reglamento del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco y 98 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco:

PRIMERO.- Se autoriza y aprueba el recurso propio o de libre disposición por la cantidad de: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), y llevar a cabo la compra de un Vehículo seminuevo, Tipo: Pick-up, Marca: Nissan NP300, Modelo: 2016, color plata, con número de serie: 3N6AD35C3GK892905.

SEGUNDO.- Una vez que se apruebe el punto que antecede, pido se autorice la compra, del Vehículo seminuevo, Tipo: Pick-up, Marca: Nissan NP300, Modelo: 2016, color plata, con número de serie: 3N6AD35C3GK892905.

Con una propuesta económica de: \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido, para el proveedor: C. Juan Antonio Hernández de la Torre.

Unidad que será asignada en comodato para la Dependencia del DIF de este municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

- se anexa para su análisis cotizaciones y cuadro comparativo.

Cabe mencionar que la propuesta del proveedor es la mejor opción, en cuestión de precio resultando ser conveniente y aceptable para el municipio, así como en calidad, en pago y tiempo de entrega.

PALACIO MUNICIPAL
JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA TORRE
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagosde-moreno.gob.mx

LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

SECRETARIA GENERAL
22 AGO. 2022
RECEPCIONADO

AGOS DE MORENO

Quiero particular quedo de usted como su atento y seguro servidor, para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
"150 años del natalicio de Apolonio Moreno"
"2022 año de la atención integral a niñas y niños adolescentes con cáncer en Jalisco"

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco.

C.E.P. Archivo

PALACIO MUNICIPAL
JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA TORRE
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagosde-moreno.gob.mx

LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Aracelis Caspasa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7 vol + 3

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA LA COMPRA DE UNA CAMIONETA
SEMINUEVA NP300 PARA LA DEPENDENCIA
DEL DIF DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO



CUADRO COMPARATIVO

NO.	PROVEEDOR	PROPUESTA ECONÓMICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS
1	NISSAN SONI CAMPESTRE	\$282,000.00 (Doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)	Vehículo seminuevo, Tipo: Pick-up, Marca: Nissan NP300, Modelo: 2016, color blanco
2	NISSAN GRUPO TORRES CORZO	\$275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)	Vehículo seminuevo, Tipo: Pick-up, Marca: Nissan NP300, Modelo: 2016, color Cammin
3	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA TORRE.	\$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.)	Vehículo seminuevo, Tipo: Pick-up, Marca: Nissan NP300, Modelo: 2016, color plata

Nissan Soni Campestre Auto 1.8 16v

Leon Guanajuato a 30 de Julio de 2022

Asunto : Carta Cotizacion

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno
Atn: A quien corresponda

POR ESTE MEDIO NOS PERMITIMOS DAR A CONOCER LA COTIZACION DE LAS SIGUIENTE UNIDAD SEMINUEVA:

TIPO: NP300 Chasis cabina con Plataforma

COLOR: BLANCO
MODELO :2016

TRANSMISION: ESTANDAR DE 6 VELOCIDADES.

FRENOSABS
DIRECCION HIDRAULICA , CALEFACCION Y DEFROSTER ,
RINES DE ACERO DE 15"

Precio: \$ 282,000.00 (Doscientos ochenta y dos mil pesos 00/100 MN)

Los precios estan sujetos a cambios sin previo Aviso
Plazo de entrega de la unidades NUEVAS entre 35 a 45 dias

ATENTAMENTE

Guillermo Buenavista Lopez

Soni Campestre Blvd. Adolfo López Mateos 514 Nte. León
Gto. Guanajuato. México, 37180



NISSAN GRUPO TORRES CORZO
 NISSAN GRUPO TORRES CORZO-Av. Salvador Nava 205
 Fracc. Capricornio. San Luis Potosí, México, 78320

San Luis Potosí a 30 de Julio de 2022

CARTA COTIZACION

H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno
 Atn: A quien corresponda

A CONTINUACION NOS PERMITIMOS DAR A CONOCER LA COTIZACION DE LA UNIDAD USADA:

TIPO: NP300 tipo Estacas con plataforma
 MODELO :2016
 COLOR: CARMIN
 TRANSMISION: ESTANDAR DE 6 VELOCIDADES,

FRENOSABS
 DIRECCION HIDRAULICA
 CALEFACCION Y DEFROSTER ,
 RINES DE ACERO DE 15"

Precio: \$ 275,000.00(Doscientos Setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N)
 Contado RIGUROSO

Nota: Debido a variaciones economicas del mercado, los precios pueden variar sin previo aviso.
 Plazo de entrega: UNIDADES NUEVAS 45 a 60 dias.

Atentamente

 Lic. Juan Gabriel Garnica Portugal

NISSAN GRUPO TORRES CORZO-Av. Salvador Nava 205, Fracc. Capricornio, San Luis Potosi, México, 78320

AUTOS SAN ANTONIO

JUAN ANTONIO HERNANDEZ DE LA TORRE
SEGURIDAD & CONFIANZA
 RFX HETJ840811C99
 DEMOCRACIA 601, COL. EL CALVARIO, CP.47420
 LAGOS DE MORENO, JALISCO

Lagos de Moreno, a 30 de Julio del 2022

MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO JALISCO.
 R.F.C. MLM630725HU4
 JUÁREZ ESQ. FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN S/N
 COL. CENTRO C.P. 47400
 LAGOS DE MORENO, JALISCO.

Por medio de la presente les saludamos y enviamos la cotización que amablemente nos solicitaron:

Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Total
1	CAMIONETA NP300 CHASIS CABINA CON PLATAFORMA, COLOR PLATA, MODELO 2016, TRANSMISIÓN ESTANDAR DE 6 VELOCIDADES, FRENOS ABS, CALEFACIÓN, RINS DE 15"	\$ 270,000.00	\$ 270,000.00
TOTAL		\$ 270,000.00	\$ 270,000.00

El precio esta sujeto a cambio sin previo aviso, sin más quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Condiciones comerciales: IVA incluido
Vigencia de la cotización: 1 mes a partir de su emisión.
Nota: Los precios sólo son válidos conforme a la cotización solicitada, Al solicitar otro color o modelo, el costo cambiará.

Atentamente

 Juan Antonio Hernández de la Torre

7 del 73

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE PROMOCION CULTURAL, ESPECTACULOS Y CIUDADES HERMANAS.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Pasamos al Noveno Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes

–SI SEÑOR PRESIDENTE, NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE PROMOCION CULTURAL, ESPECTACULOS Y CIUDADES HERMANAS, INCISO A, INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION PARA LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE CULTURA, POR LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LA MISMA MANERA EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DEL PROYECTO “BANDA DE MUSICA APOLONIO MORENO”, DENTRO DE LA MODALIDAD; ADQUISICION Y/O RENOVACION DE MATERIALES, DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACION CULTURAL, EJERCICIO 2022.

DE LA MISMA FORMA, ESTE H. AYUNTAMIENTO QUEDA CON EL COMPROMISO DE ENTREGAR A LA SECRETARIA DE CULTURA LO SIGUIENTE:

1.- EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL RUBRO SOLICITADO EN USB.

2.- EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DESTINE EL APOYO A LAS MODALIDADES DE ADQUISICION Y/O RENOVACION DE MATERIALES O ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, DEBERAN ACREDITAR EL ALTA DE DICHOS BIENES, EN EL INVENTARIO ACTIVO MUNICIPAL, PARA LO CUAL DEBERAN PRESENTAR LOS RESGUARDOS FIRMADOS CON NUMERO DE SERIE Y NUMERO DE CLAVE UNICA DE INVENTARIO, FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, pregunto si algún Edil desea hacer uso de la voz, en el uso de la voz, el Regidor Marco Antonio González.

Intervención del Regidor Marco Antonio González Ortiz:

– Si, gracias Presidente, nada más para pasar antesala revisando los requisitos que nos piden, y que hay que mandar a la Secretaria de Cultura, que dice que hay que mandar los nombres y los cargos de las personas con voto de abstención, a favor o en contra, entonces para hacerlo de manera nominal, y de una vez cubrir ese requisito, es cuánto.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias Regidor, le solicito al Secretario General someter a aprobación el Inciso A del Noveno Punto del Orden del Día, en su apartado Primero y Segundo, adelante Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, vamos hacer la votación nominal como nos pide la misma Secretaria

Ciudadano Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos	A Favor.
Ciudadano Gilberto Delgado Esqueda	A Favor
Ciudadana Erika Galván Hernández	A Favor
Ciudadano Juan Fabricio Vilchis López	A Favor
Ciudadana Claudia Elizabeth Hernández Macías	A Favor
Ciudadano J. Dolores Tavares Muñoz	A Favor
Ciudadana Carmen Adriana Bayod Márquez	A Favor
Ciudadano Luis Alejandro Martín Gómez	A Favor
Ciudadana Araceli Campos Alfaro	A Favor
Ciudadana Yaritza Sofía Gómez Soto	A Favor
Ciudadana Romelia Muñoz Flores	A Favor
Ciudadana Norma Angélica Cordero Prado	A Favor
Ciudadano Luis Fernando Martínez Dávalos	A Favor
Ciudadano Marco Antonio González Ortiz	A Favor
Ciudadana Clara Martínez Aguirre	A Favor
Ciudadana Nancy Viridiana Herrera Hernández	A Favor.

Señor Presidente le doy cuenta de 16 Dieciséis votos a favor.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— **Aprobado en Lo General.**

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

LAGOS DE MORENO
LA BUENA VIDA
LA BUENA FORTUNA

OFICIO: REG/ACA/138/2022
LAGOS DE MORENO, JAL
22 DE AGOSTO DEL 2022

LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
LAGOS DE MORENO

Presente:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle, ocasión que aprovecho para solicitar incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Único: Se declara que la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen para la Autorización de la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura, por la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), de la misma manera el Municipio se compromete a aportar la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) para el pago del proyecto "Banda de Música Apolonio Moreno" dentro de la modalidad: Adquisición y/o Renovación de Materiales, del Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural, ejercicio 2022.

De la misma forma, este H. Ayuntamiento queda con el compromiso de entregar a la Secretaría de Cultura lo siguiente:

a) Evidencias fotográficas del rubro solicitado en USB.

b) En el caso de que el municipio destine el apoyo a las modalidades de Adquisición y/o Renovación de Materiales o Adquisición de Equipamiento, deberán acreditar el alta de dichos bienes en el inventario de activo municipal, para lo cual deberán presentar los resguardos firmados con número de serie y número de clave única de inventario, firmado por el presidente municipal

ATENTAMENTE,
"150 AÑOS DEL NATALICIO DE APOLONIO MORENO"

Araceli Campos Alfaro
C. ARACELI CAMPOS ALFARO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JAL.
ADMINISTRACION 2021-2024

SECRETARIA GENERAL
12:23
23 AGO 2022

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
CALLE FRANCISCO BONAEREAZ LEON 508
QUARTER FRANCISCO BONAEREAZ LEON 508
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
PUERTO MORENO

Araceli Campos Alfaro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

70413

LAGOS DE MORENO

determina su aprobación a fin de someterse al pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación.

ACUERDOS

ÚNICO: Se declara que la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen para la **AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE CULTURA, POR LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LA MISMA MANERA EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PAGO DEL PROYECTO "BANDA DE MÚSICA APOLONIO MORENO" DENTRO DE LA MODALIDAD: ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE MATERIALES, DEL PROGRAMA FONDO JALISCO DE ANIMACIÓN CULTURAL, EJERCICIO 2022.**

DE LA MISMA FORMA, ESTE H. AYUNTAMIENTO QUEDA CON EL COMPROMISO DE ENTREGAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA LO SIGUIENTE:

- A. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DEL RUBRO SOLICITADO EN USB.
- B. EN EL CASO DE QUE EL MUNICIPIO DESTINE EL APOYO A LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE MATERIALES O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DEBERÁN ACREDITAR EL ALTA DE DICHO BIENES EN EL INVENTARIO DE ACTIVO MUNICIPAL, PARA LO CUAL DEBERÁN PRESENTAR

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
7

PALACIO MUNICIPAL
JUAN DE LOS RÍOS FRANCISCO MONTEALVO LEÓN EN
EL CENTRO DE LAS ARTES
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Araceli Campos Alfaro

M-1-1-1-8

[Handwritten signature]

LAGOS DE MORENO

LOS RESGUARDOS FIRMADOS CON NÚMERO DE SERIE Y NÚMERO DE CLAVE ÚNICA DE INVENTARIO, FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL; se presente al pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación.

Alentamente.
Salón de sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, a 22 de agosto de 2022.

Araceli Campos Alfaro
C. Araceli Campos Alfaro
Presidente de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO
8

PALACIO MUNICIPAL
JUAN DE LOS RÍOS FRANCISCO MONTEALVO LEÓN EN
EL CENTRO DE LAS ARTES
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Araceli Campos Alfaro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lic. Norma Angélica Cordero Prado
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

Lic. Nancy Viridiana Herrera Hernández
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

Carmen Adriana Bayod Márquez
Carmen Adriana Bayod Márquez
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas



9 PALACIO MUNICIPAL
MAYORÍA CUADRANTE DEL CONSEJO LEGISLATIVO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



Erika Galván Hernández
Lic. Erika Galván Hernández
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

Lic. Claudia Elizabeth Hernández Macías
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

Luis Fernando Martínez Dávalos
Ing. Luis Fernando Martínez Dávalos
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas



9 PALACIO MUNICIPAL
MAYORÍA CUADRANTE DEL CONSEJO LEGISLATIVO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



Hugo Acosta Martín del Campo
Mtro. Hugo Acosta Martín del Campo
Secretario de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas



9 PALACIO MUNICIPAL
MAYORÍA CUADRANTE DEL CONSEJO LEGISLATIVO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

M-9-5-8

[Handwritten signature]

Araceli Campos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Asesoría Jurídica de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco
DPVvDS/153/2022
Asunto: Fondo Jalisco de Animación Cultural

Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos
Presidente Municipal de Lagos de Moreno
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y éxito en sus actividades, de igual manera aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que para la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado tiene como objetivo contribuir y generar programas que atiendan los ejes estratégicos de acuerdo al proyecto Estatal de Cultura 2018-2024: Descentralización, Diversidad y Cultura accesible para todos; esto con la finalidad de fomentar la profesionalización y capacitación; promoción y difusión de productos culturales Jalisco; fortalecimiento de la estructura existente y Cultura por la Paz.

Por lo anterior, le informo que el municipio a su cargo fue beneficiado por el Programa Fondo Jalisco de Animación Cultural con los proyectos denominados "Banda de Música Apolonio Moreno" dentro de la modalidad: Adquisición y/o Renovación de Materiales, por el monto estatal de \$75,000.00 (Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se sumara a la aportación municipal (con monto mínimo 30%).

Por lo anterior y en caso de que así convenga al municipio y a fin de recibir el mencionado recurso, hago la presente invitación de acuerdo a los lineamientos en vigor, se integre el expediente correspondiente por lo que será necesario nos proporcione los siguientes documentos en el orden en que se menciona:

- 1) Constancia de Situación Fiscal (No mayor a dos meses)
- 2) Tres incisos en original del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento debidamente certificada en donde se autoriza la firma del convenio con la Secretaría de Cultura y se estipula la cantidad estatal y municipal para el pago del proyecto beneficiado, (mencionando los nombres y cargos de las personas con voto de abstención, a favor, o en contra). De igual manera debe especificarse la leyenda anexa. (Nota: Si el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento no especifica la leyenda anexa, no se realizará el trámite.)
- 3) Oficio dirigido al titular de Secretaría de Cultura en donde se informen los nombres completos y títulos de: Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y/o Encargado de la Hacienda Municipal.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse impresos (No engargolados, no empastados y sin grapas) y se recibirán el martes 23 de agosto del presente año, únicamente en horario de 10:00 a 14:00 hrs. En el Edificio Arroniz (Sala de Juntas - Segundo piso) ubicado en Zaragoza #224, Col Centro, C.P. 44100 Guadalupe, Jalisco.

Para cualquier duda, favor de establecer contacto con la Coordinación del Programa tel: 33 30304505, o 33 30304500 Ext. 50054 para dar seguimiento a la entrega de este recurso.

Guadalupe, Jalisco a 08 de agosto de 2022
Atentamente

Lic. Denisse Corona García
Directora de Área de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial

"2022, Año de la atención integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

C.e.p. Mtro. Hugo Acosta Martín del Campo (Director de Cultura)
C.e.p. Lic. Araceli Campos Alfaro (Regidora de Cultura)

Los datos y documentos que se hacen públicos en LA RED DE ASESORIA JURÍDICA son públicos del presente oficio de asesoría. ASESORIA JURÍDICA EN MATERIA DEL AVISO DE PRIVACIDAD, que puede ser consultado en el siguiente enlace: [https://www.gob.mx/secretaria-de-cultura/aviso-de-privacidad](#)

M-9-5-8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

- Pasamos al Inciso B del Noveno Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes
-SI, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO B DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL MONTO ECONOMICO DE HASTA \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICION, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS DEL PROGRAMA "VOCES PLASTICAS Y RITMOS" EN LA EXPLANADA DE CAPUCHINAS Y CASA DE LA CULTURA, PREVIO INFORME DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMACION A ESTA COMISION.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

- Gracias Secretario General, pregunto si algún Edil desea hacer uso de la voz, de no ser así, le solicito someter a aprobación el Inciso B del Noveno Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

-Sí, Señor Presidente, se pone a consideración de las y los Ediles presentes la aprobación del Noveno Punto del Orden del Día, en su Inciso B, quienes vayan de acuerdo con la propuesta favor de manifestarse levantando la mano; le doy cuenta de 16 Dieciséis votos a favor, Señor Presidente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JMA3

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Aprobado por la Totalidad de los Ediles presentes.

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:



OFICIO: REG/ACA/140/2022
LAGOS DE MORENO, JAL.
22 DE AGOSTO DEL 2022

LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
LAGOS DE MORENO

Presente:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle, ocasión que aprovecho para solicitar incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Único: Se declara que la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen para AUTORIZAR EL MONTO ECONOMICO DE HASTA \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO DE LIBRE DISPOSICION PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS DEL PROGRAMA "VOCES, PLÁSTICA Y RITMOS" EN LA EXPLANADA DE CAPUCHINAS Y CASA DE LA CULTURA.

A T E N T A M E N T E.
"150 AÑOS DEL NATALICIO DE APOLONIO MORENO"

Araceli Campos
C. ARACELI CAMPOS ALFARO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JAL.
ADMINISTRACION 2021-2024

SECRETARIA GENERAL
12.93
23 AGO 2022
RECEPTE

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
CALLE REVOLUCION 1400 LAGOS DE MORENO, JALISCO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO



INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, ESPECTÁCULOS Y CIUDADES HERMANAS

La Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas, presentó la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen de AUTORIZAR EL MONTO ECONOMICO DE HASTA \$1'000,000.00 PESOS (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS DEL PROGRAMA "VOCES, PLÁSTICA Y RITMOS EN LA EXPLANADA DE CAPUCHINAS Y CASA DE LA CULTURA". PREVIO INFORME DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN A ESTA COMISIÓN, el día 22 de agosto de 2022 a las 10:29 am en la Sala "Miguel Hidalgo" ubicada en la planta baja del Palacio Municipal. Reunidos los miembros que integran dicha comisión, dando fe que existe Quórum legal y de acuerdo a los artículos 111 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, así como el artículo 97 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco, y el artículo 72 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, que me facultan; quienes suscriben se abocaron a su estudio y en su caso aprobación de la AUTORIZAR EL MONTO ECONOMICO DE HASTA \$1'000,000.00 PESOS (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA CUBRIR LOS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
CALLE REVOLUCION 1400 LAGOS DE MORENO, JALISCO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

GASTOS GENERADOS DEL PROGRAMA "VOCES, PLÁSTICA Y RITMOS EN LA EXPLANADA DE CAPUCHINAS Y CASA DE LA CULTURA". PREVIO INFORME DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN A ESTA COMISIÓN, con base en los siguientes

CONSIDERACIONES:

A. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, ESPECTÁCULOS Y CIUDADES HERMANAS.

La competencia específica de la comisión dictaminadora se encuentra prevista en las siguientes disposiciones reglamentarias:

De la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas, en el artículo 111 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, así como el artículo 97 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco, y el artículo 72 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
CALLE 24 DE FEBRERO 24 30 30 / AV. 24 24 24 24
JUANES EVO FRANCISCO RONDÓN LEÓN EN
ZONA CENTRO, C.P. 46000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

VOCES, PLÁSTICA Y RITMOS EN LA EXPLANADA DE CAPUCHINAS Y CASA DE LA CULTURA

DESCRIPCIÓN

Voces femeninas y masculinas de la escena actual mexicana y latinoamericana. Grupos musicales nacionales provenientes principalmente de estados como: Oaxaca, Ciudad de México, Querétaro, Colima y Guadalajara. Exposiciones de pintura y fotografía de talla nacional e internacional que se expondrán en la Casa de la Cultura.

JUSTIFICACIÓN

Lagos de Moreno poco a poco se está convirtiendo en la capital cultural del Estado de Jalisco y en un referente para la región del Bajío. Por ello, se pretende que a través de este programa "plástica, voces y ritmos en la Casa de la Cultura", el municipio continúe en su labor de reactivación económica para sus prestadores de servicio como hotelería, restaurantes, proveedores de servicios especializados de escenarios, audio, iluminación y sobretodo que el ciudadano laguense tenga alternativas de propuestas musicales y artísticas en general.

Así mismo, se pretende que la Casa de la Cultura retome su vocación de un espacio dedicado exclusivamente al arte, la cultura y la formación artística de públicos. La intención de este programa es proponer artistas de alto nivel, de otros municipios y estados de la república mexicana que puedan enriquecer la propuesta cultural de Lagos de Moreno.

LUGAR

Explanada de Capuchinas y Casa de la Cultura

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
CALLE 24 DE FEBRERO 24 30 30 / AV. 24 24 24 24
JUANES EVO FRANCISCO RONDÓN LEÓN EN
ZONA CENTRO, C.P. 46000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO



FECHAS

Fines de semana durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. Probablemente también los miércoles y viernes, debido a la frecuencia de los vuelos a Oaxaca.

ORGANIZACIÓN

Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Lagos de Moreno

PRESUPUESTO

\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- Honorarios:
 - Músicos
 - Logística y escenario
- Viáticos:
 - Transporte nacional
 - Transporte local
 - Hospedaje
 - Alimentación
- Operativos:
 - Instalación y desinstalación del escenario
 - Instalación y desinstalación del auditorio
 - Limpieza de escenario, auditorio y baños
- Equipos:
 - Sonido (consola, micrófonos, bocinas...)
 - iPad, celular
 - Transporte (renta)

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

Aracely Ceposá

PALACIO MUNICIPAL
CALLE 14 DE FEBRERO 1027 1028 1029 1030
JUAJARE 510 FRANCISCO ROMÁN JALISCO LEÓN SAN
JUAN CENTRO, C.P. 41000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagosde-moreno.gob.mx



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO



• **Publicidad:**

Medios acostumbrados de comunicación y redes sociales
Carteles
Volantes

• **Registro:**

Audio
Fotografía y video
Reseñas escritas
Páginas de YouTube y Facebook

COLABORACIONES

Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado. Foros culturales en Oaxaca, Ciudad de México, Colima, Querétaro y Guadalajara; Centro Universitario de los Lagos.

OTROS

Otras posibles actividades: taller de actividades artísticas para niños institucionalizados. Cumbre de Tajin: Exposición de curanderos, medicina tradicional y métodos de sanación. Obra de teatro para niños y bebés. Exposición de pintura con la presencia de una pintora oaxaqueña

CARTERA DE POSIBLES ARTISTAS

• **OAXAQUEÑOS**

Cinema Domingo Orchestra
Ana Díaz
Jazz Macías

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

Aracely Ceposá

PALACIO MUNICIPAL
CALLE 14 DE FEBRERO 1027 1028 1029 1030
JUAJARE 510 FRANCISCO ROMÁN JALISCO LEÓN SAN
JUAN CENTRO, C.P. 41000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagosde-moreno.gob.mx



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

7 de 13

LAGOS DE MORENO

Rodrigo Pereira
Amilcar Jiménez
Skapotecas
Ensamble siete machos
Los Pream
La China Sonidera

- OTROS
 - Cojolites
 - Sofía Viola
 - Daniel, me estás matando
 - Leiden
 - Laura Itandchui
 - Silvana Estrada
 - Augusto Bracho
 - Los Cenizontes
 - Papaya Swing
 - Ximbo
- ARTISTAS PLÁSTICOS
 - Antonio Helguera
 - José Hernández Claire
 - Plástica Oaxaqueña

C. CONCLUSIONES

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

6

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 19 DE SEPTIEMBRE 100 100 7000 7000 7000
JUANES E LOS FRANCISCO DONIZALES LEÓN SAN
ZONA CENTRO, CP 48000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LAGOS DE MORENO

Los integrantes de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas, consideramos que se analizó la propuesta de AUTORIZAR EL MONTO ECONÓMICO DE HASTA \$1'000,000.00 PESOS (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS DEL PROGRAMA "VOCES, PLÁSTICA Y RITMOS EN LA EXPLANADA DE CAPUCHINAS Y CASA DE LA CULTURA PREVIO INFORME DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN A ESTA COMISIÓN.

ACUERDOS

ÚNICO: Se declara que la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen de AUTORIZAR EL MONTO ECONÓMICO DE HASTA \$1'000,000.00 PESOS (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERADOS DEL PROGRAMA "VOCES, PLÁSTICA Y RITMOS EN LA EXPLANADA DE CAPUCHINAS Y CASA DE LA CULTURA.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

7

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 19 DE SEPTIEMBRE 100 100 7000 7000 7000
JUANES E LOS FRANCISCO DONIZALES LEÓN SAN
ZONA CENTRO, CP 48000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]

LAGOS DE MORENO

Alineamiento.
Salón de sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, a 22 de agosto de 2022.

[Signature]
C. Araceli Campos Alfaro
Presidente de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

[Signature]
Lic. Norma Angélica Cordero Prado
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
17-9-22

LAGOS DE MORENO

Lic. Nancy Viridiana Herrera Hernández
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

[Signature]
Carmen Adriana Bayod Márquez
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

[Signature]
Lic. Erika Galván Hernández
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

LAGOS DE MORENO

Lic. Claudia Elizabeth Hernández Macías
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

[Signature]
Ing. Luis Fernando Martínez Dávalos
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

[Signature]
Mtro. Hugo Acosta Martín del Campo
Secretario de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
gustaf3

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

VOCES, PLÁSTICA Y RITMOS EN LA EXPLANADA DE CAPUCHINAS Y CASA DE LA CULTURA

DESCRIPCIÓN

Voces femeninas y masculinas de la escena actual mexicana y latinoamericana. Grupos musicales nacionales provenientes principalmente de estados como: Oaxaca, Ciudad de México, Querétaro, Colima y Guadalajara. Exposiciones de pintura y fotografía de talla nacional e internacional que se exhibirán en la Casa de la Cultura.

JUSTIFICACIÓN

Lagos de Moreno poco a poco se está convirtiendo en la capital cultural del Estado de Jalisco y en un referente para la región del Bajío. Por ello, se pretende que a través de este programa "plástica, voces y ritmos en la Casa de la Cultura", el municipio continúe en su labor de reactivación económica para sus prestadores de servicio como hotelería, restaurantes, proveedores de servicios especializados de escenarios, audio, iluminación y sobretodo que el ciudadano laguense tenga alternativas de propuestas musicales y artísticas en general.

Así mismo, se pretende que la Casa de la Cultura retome su vocación de un espacio dedicado exclusivamente al arte, la cultura y la formación artística de públicos. La intención de este programa es proponer artistas de alto nivel, de otros municipios y estados de la república mexicana que puedan enriquecer la propuesta cultural de Lagos de Moreno.

LUGAR

Explanada de Capuchinas y Casa de la Cultura

FECHAS

Fines de semana durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022. Probablemente también los miércoles y viernes, debido a la frecuencia de los vuelos a Oaxaca.

ORGANIZACIÓN

Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Lagos de Moreno

PRESUPUESTO

\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- Honorarios:
 - Músicos
 - Logística y escenario
- Viáticos:
 - Transporte nacional
 - Transporte local
 - Hospedaje
 - Alimentación
- Operativos:
 - Instalación y desinstalación del escenario
 - Instalación y desinstalación del auditorio
 - Limpieza de escenario, auditorio y baños
- Equipos:
 - Sonido (consola, micrófonos, bocinas...)
 - iPad, celular
 - Transporte (renta)
- Publicidad:
 - Medios acostumbrados de comunicación y redes sociales
 - Carteles
 - Volantes
- Registro:
 - Audio
 - Fotografía y video
 - Reseñas escritas
 - Páginas de YouTube y Facebook

COLABORACIONES

Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado. Foros culturales en Oaxaca, Ciudad de México, Colima, Querétaro y Guadalajara; Centro Universitario de los Lagos.

OTROS

Otras posibles actividades: taller de actividades artísticas para niños institucionalizados. Cumbre de Tajín: Exposición de curanderos, medicina tradicional y métodos de sanación. Obra de teatro para niños y bebés. Exposición de pintura con la presencia de una pintora oaxaqueña.

CARTERA DE POSIBLES ARTISTAS

- OAXAQUEÑOS
 - Cinema Domingo Orchestra
 - Ana Díaz
 - Jazz Macías
 - Rodrigo Pereira
 - Amílcar Jiménez
 - Skapotecas
 - Ensamble siete machos
 - Los Pream
 - La China Sonidera
- OTROS
 - Cojolltes
 - Sofía Viola
 - Daniel, me estás matando
 - Lelden
 - Laura Itandehui
 - Silvana Estrada
 - Augusto Bracho
 - Los Canzontles
 - Papaya Swing
 - Ximbo
- ARTISTAS PLÁSTICOS
 - Antonio Helguera
 - José Hernández Claire
 - Plástica Oaxaqueña

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Pasamos al Inciso C del Noveno Punto del Orden del Día, le cedo el uso de la voz al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes
—SI, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO C DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL MONTO ECONOMICO DE HASTA \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICION PARA LA CONTRATACION DE LA AGRUPACION "ROSTROS OCULTOS" Y LA CONTRATACION DEL RIDER, PARA PRESENTARSE EN EL CENTRO HISTORICO DE LAGOS DE MORENO, EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, DENTRO DEL PROGRAMA NOCHES MUSICALES EN EL CENTRO HISTORICO, DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- MONTO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA PARA LA CONTRATACION DE LA AGRUPACION ROSTROS OCULTOS, REPRESENTADA POR ROSTROS OCULTOS, REPRESENTACIONES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ROR090727IJ1

2.- MONTO ECONOMICO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA CONTRATACION DE LA RENTA DEL EQUIPO RIDER TECNICO A MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VERM6304203F2.

Es cuanto Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, pregunto si algún Edil desea hacer uso de la voz, de no ser así, le solicito someter a aprobación el Inciso C del Noveno Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, se pone a consideración de las y los Ediles presentes la aprobación del Noveno Punto del Orden del Día, en su Inciso C, quienes vayan de acuerdo con la propuesta favor de manifestarse levantando la mano; le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor, Señor Presidente.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– **Aprobado por la Totalidad de los Ediles presentes.**

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

LIC. JOSÉ IGNACIO ÁNGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
LAGOS DE MORENO

Presente:

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarle, ocasión que aprovecho para solicitar Incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

Único: Se declara que la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen para AUTORIZAR EL MONTO ECONOMICO DE HASTA DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICION PARA LA CONTRATACION DE LA AGRUPACION "ROSTROS OCULTOS" Y LA CONTRATACION DEL RIDER, PARA PRESENTARSE EN EL CENTRO HISTORICO DE LAGOS DE MORENO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DENTRO DEL PROGRAMA NOCHES MUSICALES EN EL CENTRO HISTORICO, DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) EL MONTO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA PARA LA CONTRATACION DE LA AGRUPACION ROSTROS OCULTOS REPRESENTADA POR ROSTROS OCULTOS REPRESENTACIONES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROR090727J1.
- B) EL MONTO ECONOMICO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA CONTRATACION DE LA RENTA DEL EQUIPO DE RIDER TECNICO A MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VERM6304203F2.

ATENTAMENTE.

"150 AÑOS DEL NATALICIO DE APOLONIO MORENO"

SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO
19-23
22 AGO 2022
RECIBIDO

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. ARACELI CAMPOS ALFARO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JAL.
ADMINISTRACION 2021-2024

SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 7A DEL CENTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, ESPECTÁCULOS Y CIUDADES HERMANAS

La Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas, presentó la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen de AUTORIZAR EL MONTO ECONOMICO DE \$250,000.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICION, PARA LA CONTRATACION DE LA AGRUPACION "ROSTROS OCULTOS" Y LA CONTRATACION DEL RIDER, PARA PRESENTARSE EN EL CENTRO HISTORICO DE LAGOS DE MORENO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DENTRO DEL PROGRAMA NOCHES MUSICALES EN EL CENTRO HISTORICO DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) EL MONTO DE \$150,000.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA PARA LA CONTRATACION DE LA AGRUPACION ROSTROS OCULTOS REPRESENTADA POR ROSTROS OCULTOS REPRESENTACIONES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROR090727J1.

- B) EL MONTO ECONOMICO DE \$100,000.00 PESOS (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA CONTRATACION DE LA RENTA DEL EQUIPO DE RIDER TECNICO A MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ CON

SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 7A DEL CENTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx

LAGOS DE MORENO
JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

A. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN CULTURAL, ESPECTÁCULOS Y CIUDADES HERMANAS.

La competencia específica de la comisión dictaminadora se encuentra prevista en las siguientes disposiciones reglamentarias:

De la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas, en el artículo 111 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco, así como el artículo 97 del Reglamento de Sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco, y el artículo 72 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

B. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 16 201 20 / AVDA 16 107 100 / ZONA 16 200 00
334602 850 FRANCISCO BONDALLET 100N 60N
ZONA CENTRO, CP 33400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



LAGOS DE MORENO
MUNICIPIO DE JALISCO

CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

Guadalajara Jalisco, México. 20 Agosto 2022


Rostros Ocultos

ATENCION:

H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO

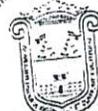
Por medio de la presente reciban un cordial saludo, así mismo les dejamos la cotización del show del Grupo Rostros ocultos, ya con IVA incluido.

Para la fecha del domingo 4 de septiembre del presente año.

Cotización \$174,000 mil pesos (ciento setenta y cuatro mil pesos) ya con Iva incluido.

Rostros Ocultos Representaciones SA
+521 (33) 38095272

ADMINISTRACIÓN 2021-2024



SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 16 201 20 / AVDA 16 107 100 / ZONA 16 200 00
334602 850 FRANCISCO BONDALLET 100N 60N
ZONA CENTRO, CP 33400
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



LAGOS DE MORENO
MUNICIPIO DE JALISCO

CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO



CONTRATACIONES ARTISTICAS



GUADALUPE VICTORIA No. 327, ACÁMBARO, GTO. 01 417 178 17 48 417 177 10 26
www.mavermusic.com/usuarios/contratacionesartisticas/

ACÁMBARO, GTO. A 22 DE AGOSTO DEL 2022.

Asunto: COTIZACION DE RIDER ROSTROS OCULTOS

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe ING MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, gerente de Maver Musikal con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y/o documentos, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria No. 327, zona centro, de esta ciudad de Acámbaro, Gto., ante usted con el debido respeto comparezco a presentar la siguiente cotización del RIDER del Grupo Musical "ROSTROS OCULTOS", para su presentación en "NOCHES MUSICALES EN EL CENTRO HISTÓRICO" a realizarse el día 4 de septiembre del año 2022, en el lugar de costumbre de la Ciudad de Lagos de Moreno Jalisco.

COSTO TOTAL: \$100,000 más IVA.

ING. MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ
GERENTE MAVER MUSIKAL

ADMINISTRACION 2021-2024



SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
CALLE FRANCISCO GONZALEZ S/N
JALISCO, GUANAJUATO, GTO. 37000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

6



C. CONCLUSIONES

Los integrantes de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas, consideramos que se analizó la propuesta de AUTORIZAR EL MONTO ECONÓMICO DE \$250,000.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AGRUPACIÓN "ROSTROS OCULTOS" Y LA CONTRATACIÓN DEL RIDER, PARA PRESENTARSE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LAGOS DE MORENO EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DENTRO DEL PROGRAMA NOCHES MUSICALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) EL MONTO DE \$150,000.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AGRUPACIÓN ROSTROS OCULTOS REPRESENTADA POR ROSTROS OCULTOS REPRESENTACIONES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROR0907271J1.

B) EL MONTO ECONÓMICO DE \$100,000.00 PESOS (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENTA DEL EQUIPO DE RIDER TÉCNICO A MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION 2021-2024



SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PALACIO MUNICIPAL
CALLE FRANCISCO GONZALEZ S/N
JALISCO, GUANAJUATO, GTO. 37000
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO

7

LAGOS DE MORENO

VERM6304203F2., se determina su aprobación a fin de someterse al pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación.

ACUERDOS

ÚNICO: Con 5 votos a favor se aprueba el inciso A) y con 3 votos a favor y 2 abstenciones se aprueba el inciso B), por lo tanto se declara que la iniciativa de acuerdo económico con carácter de dictamen de AUTORIZAR EL MONTO ECONÓMICO DE \$250,000.00 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AGRUPACIÓN "ROSTROS OCULTOS" Y LA CONTRATACIÓN DEL RIDER, PARA PRESENTARSE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LAGOS DE MORENO EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DENTRO DEL PROGRAMA NOCHES MUSICALES EN EL CENTRO HISTÓRICO DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) EL MONTO DE \$150,000.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA AGRUPACIÓN ROSTROS OCULTOS REPRESENTADA POR ROSTROS OCULTOS REPRESENTACIONES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ROR0907271J1.

B) EL MONTO ECONÓMICO DE \$100,000.00 PESOS (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENTA DEL EQUIPO DE RIDER TÉCNICO A MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

8

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

SALA DE REGIDORES MOVIMIENTO CIUDADANO LAGOS DE MORENO ALBERCA MEXICO

PALACIO MUNICIPAL LAGOS DE MORENO, JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

LAGOS DE MORENO

VERM6304203F2.: se presente al pleno del H. Ayuntamiento para su aprobación.

Atentamente,
Salón de sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, a 22 de agosto de 2022.

C. Araceli Campos Alfaro
C. Araceli Campos Alfaro
Presidente de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

Lic. Norma Angélica Cordero Prado
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

9

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

SALA DE REGIDORES MOVIMIENTO CIUDADANO LAGOS DE MORENO ALBERCA MEXICO

PALACIO MUNICIPAL LAGOS DE MORENO, JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

LAGOS DE MORENO

Lic. Nancy Viridiana Herrera Hernández
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

Carmen Adriana Beyot Márquez
Carmen Adriana Beyot Márquez
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

Lic. Erika Galván Hernández
Vocal de la Comisión de Promoción Cultural, Espectáculos y Ciudades Hermanas

10

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

SALA DE REGIDORES MOVIMIENTO CIUDADANO LAGOS DE MORENO ALBERCA MEXICO

PALACIO MUNICIPAL LAGOS DE MORENO, JALISCO

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

Handwritten signature

Handwritten signature

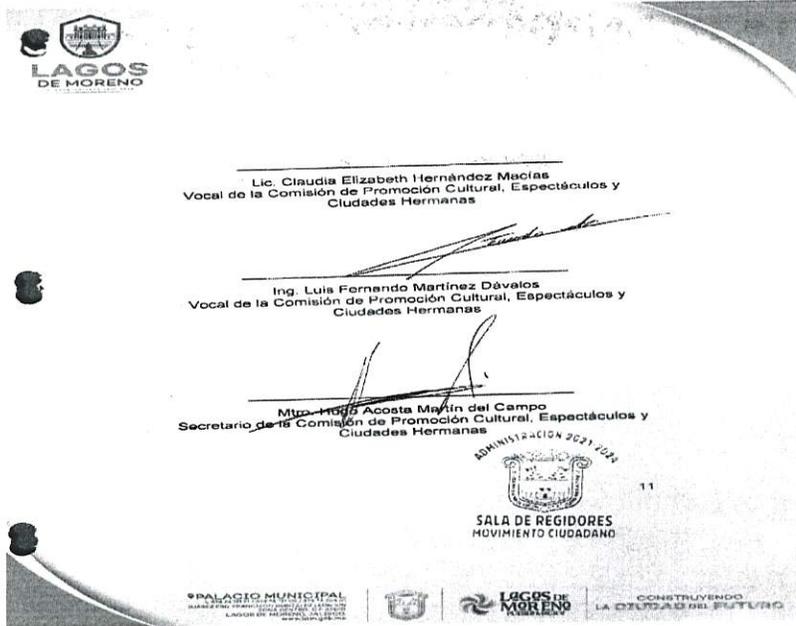
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

y vdt 3

Handwritten signature



Recibido

Handwritten signature and initials on the right margin of the first page.

Guadaluera Jalisco, México. 20 Agosto 2022



ATENCIÓN:
H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO

Por medio de la presente reciban un cordial saludo., así mismo les dejamos la cotización del show del Grupo Rostros ocultos, ya con IVA incluido.

Para la fecha del domingo 4 de septiembre del presente año.
Cotización \$174,000 mil pesos (ciento setenta y cuatro mil pesos) ya con Iva incluido.

Rostros Ocultos Representaciones SA
+521 (33) 38095272
roxana@RostrosOcultos.com

CONTRATACIONES ARTISTICAS
Maver musical
QUADALUPE VICTORIA No. 327, ACÁMBARO GTO. 01 417 172 17 48/ 417 177 10 25
www.youtube.com/user/contactomavermusikal

ACÁMBARO, GTO. A 22 DE AGOSTO DEL 2022.

Asunto: COTIZACION DE RIDER ROSTROS OCULTOS

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe ING MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ, gerente de Maver Musikal con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y/o documentos, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria No. 327, zona centro, de esta ciudad de Acámbaro, Gto., ante usted con el debido respeto comparezco a presentar la siguiente cotización del RIDER del Grupo Musical "ROSTROS OCULTOS", para su presentación en "NOCHES MUSICALES EN EL CENTRO HISTÓRICO", a realizarse el día 4 de septiembre del año 2022, en el lugar de costumbre de la Ciudad de Lagos de Moreno Jalisco.

COSTO TOTAL: \$100,000 más I.V.A.

Handwritten signature
ING. MAYOLO VELAZQUEZ RODRIGUEZ
GERENTE MAVER MUSIKAL

Multiple handwritten signatures and initials on the right margin of the second page.

Handwritten signature on the left margin of the second page.

Handwritten signature on the left margin of the second page.

Handwritten signature at the bottom left of the second page.

DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.

–Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Décimo Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–**SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, DECIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.**

SE SOLICITA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, SE CONCEDA UNA PRORROGA DE 45 CUARENTA Y CINCO DIAS NATURALES, PARA DICTAMINAR EL TURNO NUMERO 684 RELATIVO A LA CREACION DE LA DIRECCION DE DIVERSIDAD SEXUAL, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, TODA VEZ QUE SE REQUIERE DE MAYOR TIEMPO POR ESTAR REALIZANDO MESAS DE TRABAJO, PANELES DE DEBATE Y DISCUSIÓN, PARA LOGRAR EL MEJOR COMETIDO DE LA INICIATIVA PROPUESTA, LO ANTERIOR CON APEGO A LO QUE ESTABLECEN LOS NUMERALES 101, 102 Y 179 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EL DIVERSO REGLAMENTO DE GOBIERNO AMBOS DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO., RESPECTIVAMENTE.

Es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Décimo Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

–Sí, Señor Presidente, se pide a las y los Ediles presentes, si están de acuerdo en aprobar el Décimo Punto del Orden del Día, quienes estén de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– **Aprobado por la Totalidad de los Ediles.**

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

LIC JOSE IGNACIO ANGEL CERVANTES
SECRETARIO GENERAL
H. AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO
P R E S E N T E:

Me permito saludarle y señalarle que, en Sesión Ordinaria de la comisión edilicia de Gobernación, Puntos Constitucionales y Reglamentos celebrada el día de hoy, se aprobó solicitar al pleno una prórroga para dictaminar el Turno número 684 hecho a dicha comisión con fecha 6 de julio del año curso y relativo a la creación de la Dirección de Diversidad Sexual en el municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, así como su respectiva comisión edilicia.

Por lo tanto y en apego a lo que establecen los numerales 101, 102 y 179 del Reglamento de Sesiones y el diverso Reglamento de Gobierno ambos del municipio de Lagos de Moreno Jalisco, solicito dar cuenta de ello al Pleno del Ayuntamiento municipal en la próxima sesión de cabildo, a efecto de que de considerarlo así nos sea aprobada la solicitud de prórroga de 45 días naturales a partir de la fecha para dictaminar el turno ya referido. Hago de su conocimiento que dicha petición recae en el sentido de que se están realizando mesas de trabajo y paneles de debate y discusión para lograr el mejor cometido de la iniciativa propuesta.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"150 AÑOS DEL NATALICIO DE APOLONIO MORENO"
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON CÁNCER EN JALISCO"
AYUNTAMIENTO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
REGIDOR PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS

SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
22 AGO 2022

PALACIO MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO, JALISCO

LAGOS DE MORENO
CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

**DECIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES.**

-Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Décimo Primer Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
PROPUESTA DE LA COMISION EDILICIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Inciso A INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

PRIMERO.- SE SOLICITA LA AUTORIZACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACION DE LA CONCESION PUBLICA LOCAL NUMERO LPL-01-CONCESION-2022, DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, LA CUAL DEBERA ESTAR SUSCRITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 104 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDO.- SE SOLICITA LA AUTORIZACION DE LAS BASES ADJUNTAS A LA PRESENTE CONVOCATORIA, PARA LA LICITACION DE LA CONCESION PUBLICA LOCAL NUMERO LPL-01-CONCESION-2022, DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, MISMAS QUE ESTARAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS MEDIANTE LA PAGINA OFICIAL EN INTERNET: <http://www.ldm.gob.mx/>.

TERCERO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL, ASI MISMO PUBLIQUESE PARA SU MAYOR DIFUSION EN LA PAGINA OFICIAL EN INTERNET: <http://www.ldm.gob.mx/>

Es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Décimo Primer Punto del Orden del Día, en su inciso A, apartados Primero, Segundo y Tercero.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, se les solicita a las y los Ediles presentes, si están de acuerdo en autorizar el Décimo Primer Punto del Orden del Día, Inciso A, apartados Primero, Segundo y Tercero, quien esté de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— **Aprobado por la Totalidad de los Ediles.**

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Lagos de Moreno, Jalisco
22 de Agosto de 2022
Oficio: RMC: JDTM 46/08/2022

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
De lagos de Moreno
Presente:

Por este conducto me es muy grato saludarle ocasión que hago propicia, par que considere en el orden del día de la próxima sesión de ayuntamiento, la presentación al pleno de la iniciativa que tiene por objetivo el Dictamen de aprobación para que el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco. Someta a su análisis, discusión y en su caso aprobación de la convocatoria y las bases para la licitación de la concesión del registro municipal.

Sin otro particular por el momento me despido, agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente y quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente
"150 años del Natalicio de Apolinario Moreno"
"2022 Año De la Atención Integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco."

C. Dolores Tavira
Regidora Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos Municipales.

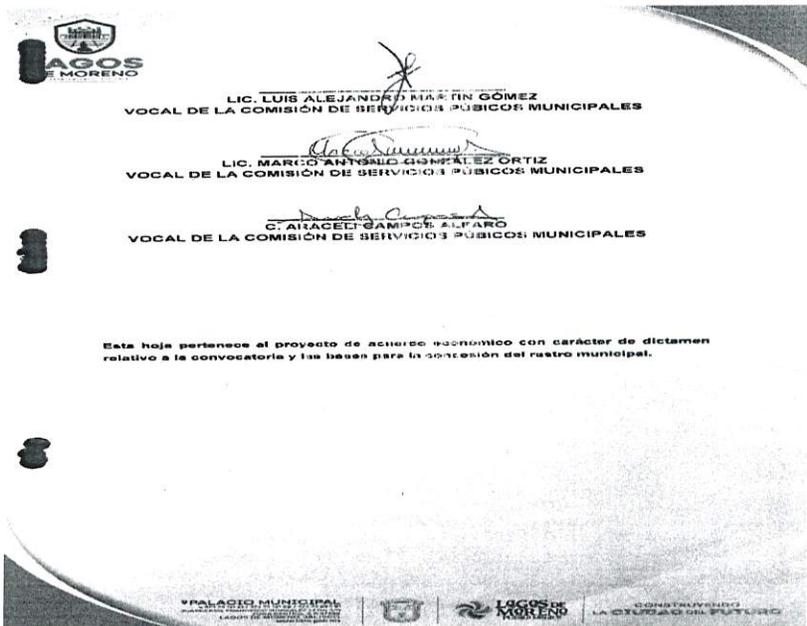
SALA DE REGIDORES
MOVIMIENTO CIUDADANO

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
22 AGO 2022

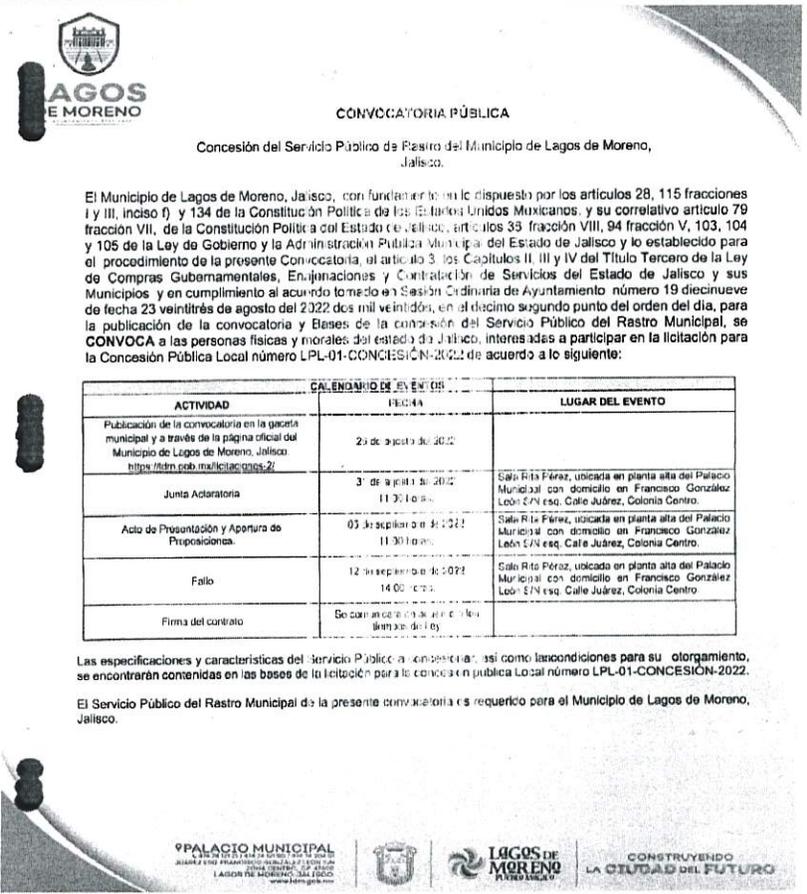
PALACIO MUNICIPAL
C. 224 N. 101 21 / 4746 N. 101 06 / 214 N. 104 01
JUANES BVC FRANCISCO OGUAJALEZ LEON SIN
ZONA CENTRO - CP 47260
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.ldm.gob.mx

LAGOS DE MORENO
TIEMPO HEREDADO

[Handwritten signature]

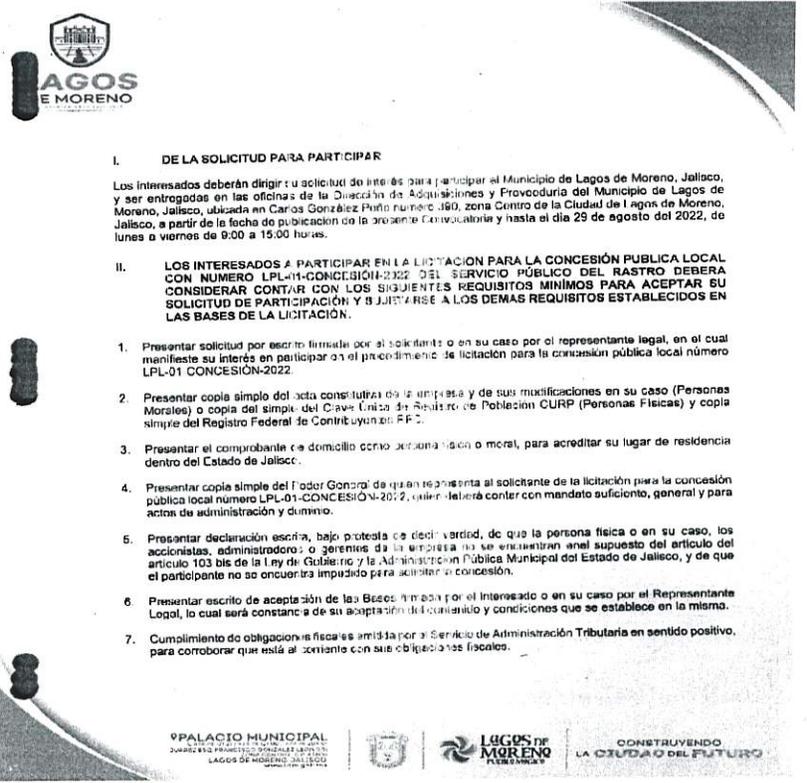


Esta hoja pertenece al proyecto de acuerdo económico con carácter de dictamen relativo a la convocatoria y las bases para la concesión del rastro municipal.



Las especificaciones y características del servicio público a concesionarse, así como las condiciones para su otorgamiento, se encontrarán contenidas en las bases de la licitación para la concesión pública Local número LPL-01-CONCESION-2022.

El Servicio Público del Rastro Municipal de la presente convocatoria es requerido para el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.



I. DE LA SOLICITUD PARA PARTICIPAR

Los interesados deberán dirigir su solicitud de interés para participar al Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, y ser entregadas en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Proveduría del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, ubicada en Carlos González Peña número 360, zona Centro de la Ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 29 de agosto del 2022, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

II. LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA LA CONCESION PUBLICA LOCAL CON NUMERO LPL-01-CONCESION-2022 DEL SERVICIO PUBLICO DEL RASTRO DEBERA CONSIDERAR CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MINIMOS PARA ACEPTAR SU SOLICITUD DE PARTICIPACION Y BAJARSE A LOS DEMAS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION.

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el solicitante o en su caso por el representante legal, en el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de licitación para la concesión pública local número LPL-01-CONCESION-2022.
2. Presentar copia simple del acta constitutivo de la empresa y de sus modificaciones en su caso (Personas Morales) o copia del simple del Censo Único de Registro de Población CURP (Personas Físicas) y copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
3. Presentar el comprobante de domicilio como persona física o moral, para acreditar su lugar de residencia dentro del Estado de Jalisco.
4. Presentar copia simple del Poder General de quien representa al solicitante de la licitación para la concesión pública local número LPL-01-CONCESION-2022, el cual deberá contar con mandato suficiente, general y para actos de administración y dúplico.
5. Presentar declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que la persona física o en su caso, los accionistas, administradores o gerentes de la empresa no se encuentran en el supuesto del artículo del artículo 103 bis de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de que el participante no se encuentra impedido para aceptar la concesión.
6. Presentar escrito de aceptación de las Bases firmado por el interesado o en su caso por el Representante Legal, lo cual será constancia de su aceptación del contenido y condiciones que se establece en la misma.
7. Cumplimiento de obligaciones fiscales acreditada por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo, para corroborar que está al corriente con sus obligaciones fiscales.

[Handwritten signature in blue ink]



III. PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:

1. Deberán presentar la propuesta en el término de periodo.
2. La moneda que deberá cotizarse la propuesta será en Moneda Nacional a dos decimales.
3. No se recibirán propuestas en días y horas del Servicio Postal, mensajería o por medios remotos de comunicación telefónica.
4. No se recibirán propuestas que sean o estén hechas conjuntamente por dos o más personas.

IV. OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y PRINCIPIO DE OPERACIONES.

El fallo será emitido por los funcionarios y órganos designados, tomando en consideración los dictámenes técnicos, financieros y legales, otorgándose la concesión a quien presente las mejores condiciones económicas para el Municipio.

Atentamente
Lagos de Moreno, Jalisco a 27 de agosto del 2022

LIC. TECUTI JOSÉ GUADALUPE DE JESÚS VILLALCIBOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ IGNACIO DEL ROSARIO
SECRETARIO GENERAL



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN
DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL
LPL-01-CONCESION-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

CONVOCATORIA

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN IX Y SUS CAPÍTULOS II, III Y IV DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA INVITA A LAS EMPRESAS, FÍSICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESIÓN-2022, PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO	LUGAR
28 DE AGOSTO DE 2022	RECEPCIÓN DE PREGUNTAS	HASTA LAS 11:00 HORAS	CORREO INDICADO EN LAS BASES
31 DE AGOSTO DE 2022	JUNTA CALIFICATORIA	11:00 HORAS	SALA RITA PÉREZ, UBICADA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN SIN ESQ. CALLE JUÁREZ, COLONIA CENTRO.
05 DE SEPTIEMBRE DE 2022	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	1:00 HORAS	SALA RITA PÉREZ, UBICADA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN SIN ESQ. CALLE JUÁREZ, COLONIA CENTRO.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022	LECTURA DE FALLO	11:00 HORAS	SALA RITA PÉREZ, UBICADA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN FRANCISCO GONZÁLEZ LEÓN SIN ESQ. CALLE JUÁREZ, COLONIA CENTRO.

DUDDAS Y COMENTARIOS AL TELÉFONO 01471 2465303, 7412102 Y 7412103 DE LUNES A VIERNES DE 06:00 A 15:00 HORAS

LAGOS DE MORENO, JALISCO A 27 DE AGOSTO DEL 2022

C. JUAN MANUEL LUNA VELOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA



Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Aracely Campos

[Handwritten mark]

Y. del 13

[Handwritten signature]



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESIÓN-2022

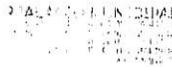
"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

El Municipio de Lagos de Moreno Jalisco, y con fundamento en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 19 diecinueve de fecha 23 veintitrés de agosto de 2022 dos mil veintidós, en el décimo segundo punto del orden del día, se lleve a cabo la publicación de la Convocatoria y Bases del procedimiento de la licitación para la Concesión Pública Local número LPL-01-CONCESIÓN-2022 para la "Concesión del Servicio Público del Rastro de Lagos de Moreno, Jalisco" y de conformidad con los artículos 28, 115 fracciones I y III, inciso f) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 79 fracción VII y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 36 fracción VIII, 93-Bis, 94 fracción V, 103, 104 y 105 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo establecido en el artículo 3 fracción IX y sus Corolarios II, III y IV del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Coordinación General de Servicios Públicos, como área requirente, así como la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría como área convocante, a fin de evitar a las personas físicas y morales del Estado de Jalisco, interesadas en participar en el presente proceso de licitación de la Concesión del Servicio Público del Rastro de Lagos de Moreno, Jalisco, se emiten las siguientes:

BASES:

Para los fines de estas bases, se entenderá por:

Número de Procedimiento de Concesión	LPL-01-CONCESIÓN-2022
Concepto de Licitación	Concesión del Servicio Público del Rastro de Lagos de Moreno, Jalisco.
Área requirente	La Coordinación General de Servicios Públicos del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. Dirección de Adquisiciones y Proveeduría.
Área Convocante	El Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco y la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría.
Bases	Documento que define los lineamientos y requisitos legales e imponibles para participar en la presente licitación pública.
Convocatoria	El llamado a participar que hace la Administración Pública a las personas físicas y morales que estén interesadas en participar en una licitación pública.
Ley	Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Reglamento	Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.
Licitante	Persona física o moral del Estado de Jalisco.
Tipo de Licitación	Local.
Contrato	Instrumento jurídico mediante el cual las partes se comprometen a cumplir con el presente procedimiento de licitación y a voluntad expresa de las mismas.



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESIÓN-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Bajo lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 18 dieciocho de fecha 04 cuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós en su décimo segundo punto del orden del día se requirió por los motivos y justificaciones que consistieron en pertinentes a la Coordinación de Servicios Públicos y a la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría para la publicación de la Convocatoria y Bases y dar inicio al procedimiento de la licitación pública referente a la Concesión del Servicio Público del Rastro del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, de acuerdo en el Anexo 1 de las presentes bases.

SEGUNDO. La finalidad de las presentes bases y convocatoria además de regular el procedimiento en cuestión, es el de invertir los principios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y honradez a que alude el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la adjudicación de la Concesión de servicio público del Rastro, el Municipio se sujetará a lo establecido en el título sexto del Capítulo III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y lo demás que se derive de la misma.

TERCERO. La licitación pública para la Concesión del Servicio Público del Rastro municipal será con la concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

CUARTO. Los licitantes que deseen participar en el presente procedimiento, deberán tener el giro comercial en apego a las características de los servicios solicitados en la presente convocatoria.

QUINTO. La presente concesión tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato hasta el día 30 de septiembre del año 2024.

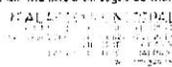
SEXTA. Las personas físicas y morales interesadas en proponer la prestación del servicio público del Rastro que es el fin, materia y/o objeto de la presente concesión, deberán acreditar que se encuentra en posibilidades de cubrir con las condiciones y requisitos que se mencionan en el Anexo 1 de las presentes bases.

**CAPÍTULO I
PRODE LICITACIÓN**

Las presentes bases de licitación son de carácter local, pueden participar interesados domiciliados en el Estado de Jalisco, con fundamento a lo establecido en el artículo 36 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación para el Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

**CAPÍTULO II
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases de licitación serán publicadas el día 26 veintiséis del mes de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, en el portal web de esta ciudad <http://www.lagos.gob.mx>, en formato descargable, poniéndose a disposición de los participantes. Esto de acuerdo al artículo 49 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco; mediante el sistema web





**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN
DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL
LPL-01-CONCESION-2022**

**"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

compras como lo indica el ordinal 60 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CAPÍTULO II.
ESPECIFICACIONES DE LO ADQUIRIDO.**

La propuesta del participante deberá corresponder a las especificaciones proporcionadas por la Coordinación General de Servicios Públicos señaladas en el Anexo 1 de las presentes Bases.

**CAPÍTULO III.
FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 50 del Reglamento Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, se llevará a cabo a las 11:00 horas del día 31 del mes de agosto del año 2022 en el veintidós en la Sala Rita Pérez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal con domicilio en Francisco González León s/n esq. Calle Juárez, Colonia Centro, en donde se dará respuesta por parte de la Dependencia responsable a las preguntas presentadas por las personas que hayan manifestado su interés en participar en el formato del Anexo 2, tendido por el participante o su representante legal y que deberá enviarse por correo electrónico, antes de las 11:00 horas del día 28 del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós por la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, al siguiente correo electrónico: proveeduria.comite@hotmail.com

1.- El periodo de registro será en el mismo horario y edificio para celebrar la Junta Aclaratoria.

En el acto de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido hechos en el formato del Anexo 2 de las presentes Bases, sin embargo, deberán tener estrecha relación con aquellos que sí lo hayan sido, a criterio de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría. En todo caso, tratándose de preguntas relacionadas con las formuladas en formato, no se tendrá opción de plasmarlos en el acta correspondiente, a no ser, que, a juicio de la misma Dirección, sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.

2.- A este acto deberá asistir el representante legal o un representante de éste, en ambos casos, bastará un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de veracidad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante, quedando en poder, el mismo, de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

La asistencia de los participantes a la junta aclaratoria será obligatoria de acuerdo a lo que se establece en los artículos 62 punto 4 de la Ley y en el artículo 52 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno, el incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para que no se tome en consideración la propuesta que llegue a presentar el interesado en el acto de la entrega de las proposiciones.

3.- En caso de ser necesario, solo a criterio del Comité de Adquisiciones y la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría podrá señalarse fecha y hora para la celebración de subastas públicas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos tres días naturales.

ALCALDÍA MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO, JALISCO



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN
DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL
LPL-01-CONCESION-2022**

**"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

4.- De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

5.- El acta derivada de la junta debe ser firmada por los asistentes a ella, sin que la falta de alguna, le reste validez.

6.- Los participantes podrán acudir a la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría dentro de los siguientes tres días hábiles de 09:00 a 15:00 horas a efecto de que les sea entregada copia del acta de la junta aclaratoria respectiva, e igualmente, se fijará un ejemplar de ella en un lugar público, al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, por un término no menor de cinco días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, así como de la fecha y hora en que se hayan retirado.

**CAPÍTULO IV.
IDIOMA**

El idioma en que se presentará toda la documentación relacionada con la presente Licitación es el español, así como los folletos y fichas técnicas ofertadas por el participante. En el caso de que los documentos de origen estén redactados en otro idioma diferente del español, deberán obligatoriamente acompañarse de una traducción simple al español.

**CAPÍTULO V.
PUNTAJUAZGA**

Sólo podrán participar en los diferentes actos, los participantes que se hayan registrado en tiempo y forma, según los horarios establecidos en las presentes Bases.

En el caso de que los actos no se inicien a la hora señalada los acuerdos y las actividades realizadas por las Autoridades Municipales implicadas en el presente procedimiento de adquisición, serán válidos, no pudiendo los participantes argumentar incumplimiento.

**CAPÍTULO VII.
OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PARTICIPANTES.**

1.- Se hace del conocimiento de los participantes que todas las cartas y anexos solicitados en este punto y demás que se soliciten en las presentes bases deben estar dirigidos a la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco. El incumplimiento de este requisito será motivo de descalificación.

Así mismo deberá anexar la carta de interés de participar en la presente licitación.

La Dirección de Adquisiciones y Proveeduría determinará si su giro está incluido en el ramo y/o servicios por el que participa. El hecho de no cumplir con lo anterior será motivo de no poderle adjudicar el contrato.

Todos los participantes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y personalidad jurídica:

ALCALDÍA MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO, JALISCO



Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESION-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

PERSONAS MORALES:

- a) Acta Original o Copia certificada por Notario Público, de la escritura constitutiva de la sociedad, así como de la última acta de asamblea celebrada que la modifique. Los documentos referidos con anterioridad, deberán estar inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En su caso, deberá comprobarse.
- b) En su caso, Acta Original o copia certificada por Notario Público, del Poder en el que se otorgue facultades para actos de administración, a la persona que asista a los actos de la presente licitación.
- c) Copia simple de los documentos referidos en los dos puntos anteriores, mismos que deberán ir foliados y/o numerados de acuerdo al orden de las Bases.
- d) Copia simple de la identificación oficial vigente del Representante Legal o Apoderado Legal.
- e) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 90 días, para acreditar la residencia en el Estado de Jalisco.

PERSONAS FÍSICAS:

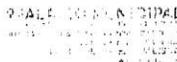
- a) Original de la identificación oficial. El cual previo cotejo con la copia simple que exhiba, le será devuelta en el acto.

1. DISPOSICIONES EN GENERAL PARA LOS PARTICIPANTES

- 1. Todos los participantes deberán incluir al inicio de su propuesta técnica una carátula que contenga el siguiente texto: **"Nombre del participante), manifiesto bajo protesta de decir verdad que la presente propuesta incluye todos y cada uno de los documentos solicitados en las Bases, misma que consta de un total de [número de hojas] hojas, por lo que al momento de que sea revisada, acepto se apliquen las sanciones correspondientes, tanto a mí como al representante en caso de incumplimiento, deficiencias y omisiones".** Esta carátula deberá de estar firmada por el Representante Legal.

Los participantes deberán de anexar la siguiente documentación y escritos a su propuesta:

- 2. La PROPUESTA TÉCNICA del participante.
- 3. El CURRICULUM del participante.
- 4. Carta firmada, en la que manifieste y haga constar su aceptación y apego a las disposiciones establecidas en las presentes bases y anexos.
- 5. Carta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** en la que manifiesten su compromiso, en caso de ser adjudicado de cumplir con los servicios públicos de la concesión del Rastro municipal, así como mantener en buenas condiciones el bien inmueble (instalaciones del Rastro) y los bienes muebles que estarán bajo su resguardo durante la vigencia del servicio de concesión a Municipio.



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESION-2022

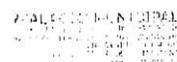
"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

- 6. Carta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** en la que manifiesten que cuenta con las facultades y capacidad suficiente para comprometerse, por sí o por su representante para organizar los servicios públicos del rastro.
- 7. Carta de su manifiesto que estará sujeto a lo que establecen: Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Sanidad Animal, las Normas Oficiales Mexicanas y Normas mexicanas en Materia Zoonosanitaria y Sanitaria (Norm-001-2013-1396 y modificaciones), Norm-041-200-1995, Norm-031-200-1995, Norm-046-200-1995, Norm-051-200-1995 y Norm-013-sag/zno-2014, la Ley Estatal de Salud, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado, el Reglamento de los Rastros del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, y los demás ordenamientos que sean aplicables al sacrificio sanitario de las especies productivas domésticas destinadas al consumo humano, de acuerdo a sus apartados donde aplique para el Servicio Público del Rastro.
- 8. El concesionario adjudicado entregará CARTA CON COMPROMISO, donde se deslinda al Municipio de toda responsabilidad derivada de inspecciones, visitas de vigilancia, requerimientos y sanciones de cualquier autoridad del ámbito municipal, estatal y Federal.
- 9. **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN**, en la que señalen, también bajo **PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que "por sí mismos o a través de interpuesta persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos a cargo en el proceso de adjudicación, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, o los aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a otros participantes, así como la celebración de acuerdos colusorios.
- 10. Carta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** en la que manifiesten que no se encuentra en ninguno de los supuestos que se señalan en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 11. Presentar carta de declaración escrita, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, de que los participantes no se encuentran en el supuesto del artículo del artículo 103 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que no se encuentran en el supuesto para solicitar la concesión.
- 12. **CARTA COMPROMISO**, donde se obliga a cubrir con la contraprestación un monto mínimo equivalente a los derechos de autorización de matanza de 1,613 cabezas de ganado bovino de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso "a" de la Ley de Ingresos que se encuentra vigente, por el otorgamiento de la concesión por la vigencia de la Concesión del Servicio Público del Rastro.

Así mismo deberá manifiesto su compromiso de cubrir por el excedente del sacrificio de 1,613 cabezas de ganado bovino la tarifa establecida en el artículo 60 fracción I inciso "b" de la ley de Ingresos vigente del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco.

- 13. Deberá entregar su **CONSTANCIA DE SITUACIÓN** y **REDA**, actualizada.

- 14. Deberá entregar la opinión del **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES** emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido positivo para corroborar que está al corriente con sus obligaciones fiscales, por lo que, en caso de no estarlo, será motivo de descalificación. Dicho documento no deberá ser mayor a 30 días. Así mismo será verificado mediante el sistema que aparece en el mismo, mediante aplicación de





CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESIÓN-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

lector para validar la información, por lo que si los datos presentan inconsistencia será motivo de descalificación, además de que se aplicarán a los datos correspondientes conforme a la normatividad aplicable, por lo que el participante deberá garantizar que dicho código sea legible.

15. Deberá presentar la **OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO** de no adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
16. Los licitantes entregarán copia simple, correspondiente a la **DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**
17. Presentar constancia al corriente en el **PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS** sobre el 2 %.

CAPÍTULO VIII. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

De conformidad con los artículos 59 fracciones V a XI y 60 parágrafos 1 y 6, artículo 65 fracciones I, II y III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

LA ENTREGA DE PROPUESTAS.

- 1.-La entrega de proposiciones será en sobre cerrado. En ambos casos la proposición contendrá la oferta técnica y económica. La económica contendrá lo solicitado en el anexo 3 de estas bases mencionando especificaciones solicitadas.

- 2.-Los licitantes sólo podrán presentar una proposición técnica y económica dentro del procedimiento.

En la presente licitación no se aceptarán propuestas de forma conjunta de dos o más personas.

REGISTRO.

El Registro al acto de presentación de propuestas será en el horario establecido a la entrega de las propuestas, asentando sus datos de cada participante y presentando una dirección de correo electrónico. No se podrá impedir el acceso a quién decida presentar sus documentos de proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

ACTO.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Sala Río Páez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal con domicilio en Francisco González Luna 544 sq. Chilpancingo, Jalisco, Jalisco a las 11:00 horas del día 05 de septiembre del 2022 dos mil veintidos. Es obligatoria la asistencia.

PARTICIPACIÓN.

A este acto deberá asistir el representante legal o un representante de éste, en ambos casos, bastará un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de su conciencia, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante, quedando en poder el mismo, de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, sin que resulte necesario acreditar su persona alguna.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESIÓN-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

PERSONALIDAD JURÍDICA.

- a. Los participantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la entrega de las proposiciones y firma de contrato, dicho de manera enunciativa pero no limitativa, tratándose de personas jurídicas, con su acta constitutiva por los entes jurídicos en donde consten las modificaciones a su denominación y a su objeto social, y con los únicos poderes con facultades de administración (con no más de 05 cinco años de expedición, en caso de haberse emitido en Jalisco) a los representantes respectivos. Tratándose de personas físicas, la anterior se justificará con identificación oficial vigente. En todo caso, se deberá proporcionar una dirección de correo electrónico.
- b. A efecto de lo anterior y para evitar hipótesis de restricciones señaladas en las presentes Bases, los participantes deberán dar a conocer a la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, el nombre completo de las personas que conforman su actual administración (consejo o administrador único) o cuerpo de representación, así como a sus apoderados, cuyos poderes deben constar en poderes con no más de 05 cinco años de expedición (en caso de ser emitidos en Jalisco) de acuerdo al artículo 2214 del Código Civil del Estado de Jalisco) a la fecha de comenzar su participación en el procedimiento que nos ocupa. Igualmente, los participantes, deben declarar que dicho poder alcance en su vigencia, al día del fallo de adjudicación que expidan los servidores públicos designados para tal fin, para que, de resultar adjudicado, pueda ser firmado el contrato materia de la adjudicación, por dicho apoderado; de otro modo, deberá reemplazarlo, por uno vigente.
- c. Cada participante es responsable de investigar, conocer y denunciar ante la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría, a la fecha de entrega de propuestas, el grupo de los miembros de su administración, socios o accionistas, asociados, miembros, así como apoderados, no trabajados, colaborado, operado o sido parte de la administración del rastro, bajo cualquier modalidad, durante los últimos 02 dos años a su participación en el procedimiento.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

1. Las propuestas técnicas deberán incluir un índice que haga referencia al contenido y al número de hojas.
2. Los participantes, deberán entregar sus propuestas en sobre cerrado y firmado por representante legal, en la parte posterior, donde se entregan todos los documentos solicitados en este apartado y a lo largo de las presentes Bases, así como lo solicitado en el anexo 1, y los demás que así procedan, incluyendo lo derivado de la Junta Aclaratoria.
3. Para facilitar la revisión de las propuestas técnicas, deberán ser entregadas dentro de carpetas de tres argollas, indicando mediante el uso de separadores (si los separadores no es necesario que vayan foliados) la sección que corresponda al orden de las bases, (cada carta, escrito o anexo deberá tener muy claro el nombre del documento que se adjunta a la propuesta, los cuales deberán ir dentro de sobre cerrado, en forma inviolable, con cinta adhesiva y firmada a la salida por el Representante Legal o Apoderado Legal, indicando claramente el nombre del participante y el número de licitación, la falta de esta formalidad será motivo de descalificación.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN
DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL
LPL-01-CONCESION-2022**

**"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

4. Únicamente aquellos documentos originales presentados y que por aspectos legales no se puedan perforar ni firmar, serán devueltos una vez corregidos los errores en las copias simples exhibidas.
5. Toda la documentación que se presente deberá estar enumerada o foliada en forma consecutiva y de acuerdo al orden solicitado en las Bases (incluyendo las copias simples de las actas constitutivas y poderes, excepto documentación oiginal). Los documentos entregados no deberán presentar textos entre líneas, raspaduras, tachaduras o enmendaduras.
6. Todos los documentos deberán ir firmados en forma autógrafa por representante legal debidamente facultado para ello, debiendo exhibir, quien se presente al acto de apertura de las propuestas, copia certificada por fedatario público, de las constancias por las que se acredite dicha facultad, de parte de la persona que los firma, ya sea que el participante, sus o no sea misma persona, dejando copia simple en el interior de la propuesta.
7. Las propuestas deberán presentarse por escrito en original, y preferentemente en papelería membretada del participante.
8. La PROPUESTA TÉCNICA, deberá contener la descripción detallada de los servicios que cada participante ofrece, apegado al Anexo 1 de las presentes Bases.

La PROPUESTA ECONÓMICA deberá ser elaborada en moneda Nacional.

APERTURA Y FIRMA.

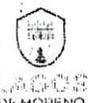
- a) Una vez recibidas las proposiciones presentadas, se firmarán por los asistentes, junto con al menos un integrante del Comité designado por el mismo.
- b) A partir de la etapa de presentación y apertura de propuestas y hasta la notificación del fallo, quedará prohibido a los participantes entrar en contacto con la Dirección de Adquisiciones y Proveduría o con cualquiera de los miembros del Comité de Adquisiciones y funcionarios públicos, para tratar cualquier asunto relacionado con sus propuestas, salvo que cualquiera de los anteriores considere necesario que alguno de ellos aclare determinados datos que se haya presentado de forma deficiente y que no afecten el resultado de la evaluación realizada, como pueden ser, de manera enunciativa mas no limitativa, errores aritméticos o mecanográficos.

ACTA DE ENTREGA DE PROPOSICIONES.

- a) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas.

**CAPÍTULO III:
VISITA A LAS INSTALACIONES.**

El participante mediante escrito podrá solicitar una visita a las instalaciones del Rastro Municipal, siendo con un término de 24 horas después de la celebración de la Junta de aclaraciones. El participante interesado será acompañado por el Titular de la Coordinación General de Servicios Públicos y el Director de Adquisiciones y Proveduría.



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN
DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL
LPL-01-CONCESION-2022**

**"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**CAPÍTULO X:
CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Conforme al artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios Los actores Municipales en el desarrollo del presente procedimiento de la concesión de servicio público, verificarán que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las presentes Bases, quedando a cargo de la Coordinación General de Servicios Públicos y la Dirección de Adquisiciones y Proveduría tanto los aspectos técnicos y económicos. Para la emisión del fallo se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

1. Sólo debe adjudicarse a quien cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases y sus Anexos;
2. La convocante deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en presente convocatoria, y los requisitos técnicos del servicio público licitado;
3. La oferta económica será por medio del rubro ofertario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en el presente y la oferta más conveniente y aceptable a favor del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco;
4. Se emitirá el fallo por la Dirección de Adquisiciones y Proveduría en conjunto con Coordinación General de Servicios Públicos, teniendo conocimiento el Comité de Adquisiciones para su aprobación.

**CAPÍTULO XI:
DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.**

La Dirección de Adquisiciones y Proveduría en conjunto con el Coordinador General de Servicios Públicos a su juicio podrá descalificar o desechar las propuestas de los participantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. Cuando algún participante se encuentre incumpliendo con otro contrato del Ayuntamiento de Lagos de Moreno.
2. Cuando el participante no cumpla con los requisitos del domicilio.
3. No presentar escrito, donde el participante señale que cuenta con las facultades y capacidad suficientes para comprometerse, por sí o por su representante para otorgar los servicios públicos del Rastro.
4. Cuando la propuesta económica se presente en moneda extranjera.
5. Cuando se presenten las proposiciones en idioma diferente al español.
6. Cuando se presenten documentos originales al evaluar modificando el contenido.
7. Cuando se compruebe que el participante cuenta con la capacidad económica para garantizar el servicio público a concesionar.
8. Cuando el participante se encuentre en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 52 de la Ley.
9. Cuando presente documentos donde se solicite la manifestación "Bajo protesta de decir verdad" y ésta sea omitida en el documento.
10. Si se comprueba que el participante carece de la capacidad solvente para prestación del servicio público a concesionar con la calidad requerida, lo anterior por no cumplir con los requisitos





CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESION-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

- legales, técnicos y económicos en la presente Convocatoria.
11. Cuando los documentos presentados no estén debidamente firmados por la persona facultada para ello o se presenten incongruentemente en los mismos respecto a la firma.
 12. Cuando el participante no se ajuste a las condiciones de la prestación del servicio público del rastro respecto a plazo y lugar de la instalación de los mismos.
 13. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión no pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
 14. Si incumple con cualquiera de los requisitos especificados en las presentes Bases y sus Anexos y lo derivado de la Junta de Aclaraciones.
 15. Si un mismo socio o administrador participa en más de las empresas participantes.
 16. Cuando no estén firmadas todas y cada una de las hojas que integran las propuestas por la persona legalmente facultada para ello.
 17. Si presentan datos falsos en la documentación solicitada en estas bases o en la propuesta económica.
 18. Cuando al participante se le hubiere otorgado dos o más contratos con alguna entidad o dependencia de los tres niveles de gobierno por causas imputables al participante.

**CAPÍTULO XII
ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y en el artículo 37 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Lagos de Moreno; para el conocimiento de todos los participantes, el resultado de la resolución de adjudicación deberá ocurrir dentro de los veinte días naturales siguientes a la celebración del acto de apertura de propuestas técnica y económica.

Dicho plazo podrá diferirse siempre y cuando el nuevo plazo no exceda 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

La Dirección de Adquisiciones y Proveduría y el Coordinador General de Servicios Públicos del municipio, con conocimiento del Comité de Adquisiciones, se emitirá un fallo o resolución dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas a cual deberá contener, por lo menos, lo estipulado en el artículo 69 de la Ley.

La Dirección de Adquisiciones y Proveduría, el contenido del fallo lo difundirá a través de la página oficial del Municipio de Lagos de Moreno el mismo día en que se emita y permanecerá publicado en el mismo durante los diez naturales siguientes a su emisión, lo cual hará las veces de notificación personal del mismo, sin perjuicio de que los participantes puedan acudir personalmente a que se les entregue copia del mismo, o de que la convocante los cite para tal fin.

Luego de la notificación del fallo, el Municipio y el adjudicado deberán celebrar el contrato que corresponda dentro de un término no mayor a diez días hábiles.

MUNICIPIO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESION-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

**CAPÍTULO XIII
GARANTÍAS QUE PRESENTARÁ EL ADJUDICADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO**

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le requiere las siguientes garantías:

1.- Fianza que servirá para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato de concesión para el servicio público del rastro, fianza que será entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato, fianza a favor y a satisfacción del Municipio por valor del 10% (diez por ciento) del importe total del monto de todos los meses que dure el contrato.

2.- Fianza por un valor de \$1,000,000.00 (un millón de pesos \$1 000 000 M.N.), por daños y perjuicios que sean causados en las instalaciones del Rastro y sus bienes inmuebles y/o muebles por servicios como: luz, internet, entre otros. Fianza que será entregada a la firma del contrato.

Las fianzas, deberán ser expedidas a favor del Municipio de Lagos de Moreno y deberá presentarla el adjudicado en la Dirección Adquisiciones y Proveduría, ubicada en calle de Francisco González Peña No. 390 esquina Juárez, Zona Centro de esta ciudad.

Para el caso de fianzas, estas se otorgan en el ámbito de la responsabilidad por la compañía autorizada con domicilio en el Estado, tratándose de participantes domiciliados en el extranjero.

La garantía será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos por el participante adjudicado así como a aquellos relacionados con la correcta aplicación de los anticipos, con la exhibición de póliza de fianza que garantice el monto total de fianza.

**CAPÍTULO XIV
SEGUROS**

El adjudicado deberá presentar una póliza a favor del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco por un seguro contra:

- a) desastres naturales;
- b) explosión;
- c) incendios.

**CAPÍTULO XV
FECHA Y LUGAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Los servicios públicos de la concesión serán a partir de la siguiente a la firma del contrato en las instalaciones del rastro, previo a llevar a cabo la formalización de entrega y recepción de los bienes muebles e inmuebles, que formaran parte de la presente concesión, mismo que se encuentran ubicados en el domicilio conocido como Camino al Jagüey Kilómetro 1.5 del municipio de Lagos de Moreno, Jalisco.

MUNICIPIO MUNICIPAL DE LAGOS DE MORENO





CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESION-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

CAPÍTULO XVI. CONDICIÓN DEL PRECIO

El concesionario, se obliga a cubrir como contraprestación un monto mínimo equivalente a los derechos de autorización de matanza de 1613 cabezas de ganado bovino de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso "a" de la Ley de Ingresos que se encuentra vigente, por la otorgamiento de la concesión por la vigencia de la Concesión del Servicio Público del Rastro. Así mismo deberá cubrir el excedente del sacrificio de 1,613 cabezas de ganado bovino la tarifa establecida en el artículo 60 fracción I inciso "b" de la ley de Ingresos vigente del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco.

CAPÍTULO XVII. REQUISITOS Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

El adjudicado deberá cubrir los pagos de la siguiente manera:
 a) El pago de la contraprestación económica del mes corriente deberá efectuarse de manera anticipada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente.
 b) El pago de los sacrificios excedentes de cada mes se realizará en los primeros cinco días hábiles del siguiente mes.

CAPÍTULO XVIII. DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

El Comité de Adquisiciones, tendrá, respecto del presente proceso licitatorio las siguientes facultades:

- a) Participar en las licitaciones públicas, presentación y apertura de propuestas, y fallo;
- b) Resolver sobre las propuestas presentadas por los licitantes, en las licitaciones públicas, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los participantes;
- c) Decidir lo conducente respecto de las situaciones extraordinarias que se presenten en el ejercicio de sus funciones, observando siempre los principios de economía, eficacia, transparencia, imparcialidad, y honradez.

CAPÍTULO XIX. RESTRICCIONES.

El municipio deberá de cerciorarse que los participantes no se encuentren en ninguna de los supuestos que se contemplan en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 103 bis, quedando prohibido otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales a:

- I. Integrantes del Ayuntamiento;
- II. Servidores públicos municipales;
- III. Los cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales en segundo grado y los parientes por afinidad, los señalados en las fracciones I y II de este capítulo.
- IV. Las personas jurídicas privadas en las que los señalados en las fracciones I, II y III, de forma individual o conjunta, tengan más del cincuenta por ciento de las acciones o el equivalente.

PLATA MUNICIPAL



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESION-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

CAPÍTULO XX. SANCIONES

Se podrá cancelar el contrato de concesión y podrá hacerse efectiva el documento de garantía de cumplimiento cuando el adjudicado incurra en una de las siguientes causas:

1. Cuando el concesionario no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.
2. En caso de prestar el servicio público del rastro con especificaciones diferentes a las solicitadas y de acuerdo a las normas y leyes reglamentarias de acuerdo al servicio público. El Municipio de Lagos de Moreno considerará estas variaciones como un acto de lesa y será razón suficiente para exigir la aplicación de la garantía del 10% y la cancelación total del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
3. En caso de que el adjudicado, injustificadamente y por causas imputables al mismo incumpliere con sus obligaciones será sancionado conforme a lo establecido en el Título III denominado Procedimientos de Compra, de Enajenación o Bienes y de Contratación de Servicios, en su Capítulo Séptimo denominado SANCIONES de la Ley de Bienes, Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. No iniciar o iniciar inoportuna mente sus obligaciones.
5. No desarrollar conforme a las Bases o contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con el procedimiento de la concesión del servicio público, sus obligaciones a las cuales se comprometió.
6. Resultar falsas, con o sin intención de falsear, a verídica, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de las presentes Bases, sobre materia, asuntos que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que la plien o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la ejecución o ejecución del mismo.
7. Resultar falsas, con o sin intención de falsear a verídica, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
8. Resultar con o sin declaración de por medio, o en forma, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
9. Incrementar, para el caso de los usuarios locales, el costo del servicio por encima de lo establecido en la ley de Ingresos del municipio de Lagos de Moreno Jalisco.
10. No presentar las garantías establecidas.

CAPÍTULO XXI. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Comité de Adquisiciones a través de la Dirección de Adquisiciones y Proveeduría podrá suspender el procedimiento de la licitación pública para la concesión de los servicios públicos del Rastro:

- a) Cuando se compruebe que existe amigable entre los participantes en el presente procedimiento.
- b) Por orden escrito y debidamente fundado y motivado por autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; el Órgano Interno de Control por motivo de que se presentase algún recurso de Inconformidad, así como por el Comité de Recusaciones, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- c) Por razones de interés del Municipio.

PLATA MUNICIPAL



Handwritten signature and notes in blue ink at the top right of the page.

Handwritten signature and notes in blue ink in the middle right of the page.

Handwritten signature and notes in blue ink in the lower middle right of the page.

Handwritten signature and notes in blue ink at the bottom right of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESIÓN-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

CAPÍTULO XXIV RELACIONES LABORALES.

De resultar adjudicado el participante, desde que comience cualquier actividad encaminada al cumplimiento de sus obligaciones como concesionario adjudicado, será el único responsable de la relación laboral, civil, administrativa, de seguridad social o cualquier otra que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer los servicios públicos del rastro, sin que bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considere al Municipio de Lagos de Moreno, patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones, siendo aquél, el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, factores, dependientes o colaboradores en general.

CAPÍTULO XXV EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO

El Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 111 en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, podrá extinguirse la concesión del servicio público municipal por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del término;
- II. Renuncia del concesionario;
- III. Desaparición del bien objeto de la concesión;
- IV. Nulidad, revocación y caducidad;
- V. Declaratoria de rescate; y
- VI. Cualquiera otra prevista en las leyes, ordenamientos municipales o en las propias concesiones.

CAPÍTULO XXVI REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

El Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco podrá revocar la concesión del servicio público cuando:

- I. Se constate que el servicio público se preste en forma distinta a los términos de la concesión;
- II. No se cumpla con las obligaciones que derivan de la concesión o se preste irregularmente el servicio público concesionado;
- III. Se constate que el concesionario no conserva los bienes e instalaciones en buen estado de operación, o cuando estos sufran deterioro por la negligencia imputable a aquél, con perjuicio para la prestación eficaz del servicio;
- IV. El concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la prestación del servicio público; y
- V. En general, por cualquier contravención a las leyes y ordenamientos municipales aplicables.

CAPÍTULO XXVII CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO

El Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la concesión del servicio público podrá caducar:

- I. Cuando no se inicie la prestación del servicio público dentro del plazo señalado en la concesión;
- II. Cuando concluya el término de su vigencia; y

PALACIO MUNICIPAL



CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-01-CONCESIÓN-2022

"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.

- III. Cuando el concesionario no otorgue en tiempo y forma las garantías que se le fijen para que tenga vigencia la concesión.

CAPÍTULO XXVIII INCONFORMIDADES.

Las inconformidades procederán en el Órgano Interno de Control en su domicilio de la calle Luis Moreno número 286 de la Colonia Centro de esta ciudad de Lagos de Moreno, Jalisco, y será quien sustancie y resuelva las instancias de inconformidad que se interpongan en contra del presente procedimiento.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y PROVEEDURÍA
SECRETARÍA EJECUTIVA

VOCAL O SUPLENTE
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

VOCAL PERMANENTE O SUPLENTE
TESORERÍA MUNICIPAL

VOCAL O SUPLENTE
CAREINTRA E ELECCIÓN LAGOS

VOCAL O SUPLENTE
ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE LAGOS DE MORENO

VOCAL O SUPLENTE
SIGMA ALIMENTOS LACTEOS S.A. DE C.V.

VOCAL O SUPLENTE
ALIMENTOS LA CONZONA S.A. DE C.V.

PALACIO MUNICIPAL



[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page]

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left side of the page]



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN
DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL
LPL-01-CONCESIÓN-2022**

**"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

**Anexo 1
Especificaciones Técnicas**

El Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco tiene el requerimiento de concesionar el Servicio Público Municipal del Rastro.

Para ello el concesionario asignado deberá presentar y proporcionar lo siguiente para el servicio público del Rastro Municipal:

1. El concesionario adjudicado deberá de acuerdo a los lineamientos legales como lo son la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Sanidad Animal, las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas en Materia Zootécnica y Sanitaria (Norma DOB-100-1994 y modificación, Norm-041-200-1995, Norm-031-200-1995, Norm-046-200-1995, Norm-251-200-1995 y Norm-033-sag/zoo-2014); la Ley Estatal de Salud, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado, el Reglamento de los Rastros del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, y los demás ordenamientos que sean aplicables al sacrificio sanitario de las especies productivas domésticas de origen animal y humano. Así mismo el concesionario adjudicado se obliga a tramitar y mantener vigentes todas las autorizaciones que resulten necesarias para la operación del Rastro.
2. El Concesionario adjudicado será el responsable de obtener y pagar todos los recursos económicos y financieros que sean necesarios para la presente Concesión.
3. El concesionario deberá operar, ejecutar, supervisar y dirigir el funcionamiento del Rastro para proporcionar un eficiente servicio de los rastos.
4. El concesionario implementará un sistema de mantenimiento preventivo y correctivos de la maquinaria para el buen funcionamiento de estos.
5. El concesionario se obliga a cubrir como contra prestación un monto mínimo equivalente a los derechos de autorización de matanza de 1,613 cabezas de ganado bovino de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 fracción I inciso "a" de la Ley de Ingresos que se aplica en la vigencia, por el otorgamiento de la concesión por la vigencia de la Concesión del Servicio Público del Rastro.

Así mismo deberá manifestar su compromiso de cubrir por el excedente del sacrificio de 1,613 cabezas de ganado bovino la tarifa establecida en el artículo 60 fracción I inciso "b" de la ley de ingresos vigente del Municipio de Lagos de Moreno Jalisco.
6. Los costos de los servicios que el concesionario preste, no podrán exceder a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente del municipio de Lagos de Moreno Jalisco, a los usosarios de la localidad que lo acrediten con la documentación reglamentaria, pagas y solicitudes, permisos y licencias municipales).
7. El concesionario deberá de elaborar y ejecutar el plan de manejo y disposición de residuos orgánicos y sanitarios en coordinación con las autoridades correspondientes.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin of the first page.

Handwritten signature in blue ink on the left margin of the first page.



**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN
DE LA CONCESIÓN PÚBLICA LOCAL
LPL-01-CONCESIÓN-2022**

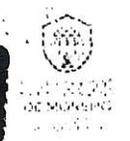
**"CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RASTRO
DE LAGOS DE MORENO, JALISCO.**

8. El concesionario permitirá el acceso a las instalaciones del Rastro a un médico veterinario certificado, designado por el Municipio, al cual le facilitará la documentación necesaria para llevar a cabo las siguientes actividades:

Las actividades a realizar por el médico designado serán:

- Informe semanal animales sacrificados en coordinación con inspección de ganadería.
- Informe mensual animales sacrificados.
- Informe mensual de animales sacrificados al Comité de Fomento y protección pecuaria.
- Muestreo y resguardo de información según lo soliciten las autoridades encargadas de la vigilancia epidemiológica.
- Informar a las autoridades correspondientes las incidencias de enfermedades de notificación obligatoria, así como su debido muestreo.
- Vigilancia activa y el uso de clonaje en los animales sacrificados y en caso de incidencias informar a las autoridades correspondientes.
- Inspección ante-mortem y post-mortem en los animales sacrificados y el decomiso de la carne no apta para consumo humano, para asegurar la calidad e inocuidad de la carne.

9. El concesionario permitirá el acceso a las instalaciones del Rastro al personal de inspección ganadera, el cual se acreditará mediante identificación oficial.
10. Una vez hecha la entrega recepción, el concesionario permitirá el acceso al personal del área de patrimonio para que continúe con sus actividades de inspección y control con respecto a los bienes muebles e inmuebles que se encuentren patrimonio de la zona una de las áreas tanto administrativas como operativas del Rastro. Así mismo el Concesionario deberá pedir autorización por escrito a la Sindicatura Municipal de los bienes muebles que sean de su propiedad que pretenda ingresar a las instalaciones del Rastro.
11. El concesionario se obliga a solicitar autorización por escrito al titular de sindicatura quien deberá emitir su respuesta en un plazo no mayor a 30 días a la fecha que pretenda llevar a cabo alguna modificación a los bienes muebles e inmuebles.
12. Se obliga a mantener en perfectas condiciones de uso tanto las instalaciones del Rastro: equipo, maquinarias y demás bienes destinados para a funcionar así como las áreas operativas, administrativas y planta tratadora de agua.
13. El Concesionario se obliga a realizar los pagos que se generen respecto a los servicios de la Energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad, así como el pago proporcional del recibo de luz que se genera del pozo que se encuentra ubicado en la Comunidad de Lagos de Moreno como el Jagüey del Municipio de Lagos de Moreno, Jalisco, así como los servicios de televisión, internet, gas y combustibles.

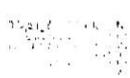


Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the second page.

Handwritten signature in blue ink on the left margin of the second page.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin of the second page.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin of the second page.



Handwritten signature 'y rdt3' at the bottom left of the page.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

Pasamos al Inciso B del Décimo Primer Punto del Orden de Día, le cedo el uso de la palabra al Secretario General.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—SÍ, SEÑOR PRESIDENTE, INCISO B DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PROYECTO DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE DICTAMEN.

SE SOLICITA LA APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$162,001.81 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL UN PESO 81/100 MONEDA NACIONAL) IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O DE LIBRE DISPOSICION, PARA EROGAR EL PAGO PARA LOS TRAMITES DE SUMINISTROS E INSTALACION DE MATERIAL ELECTRICO, PARA EL ESTADIO PANAMERICANO ARMANDO REYNOSO GUTIERREZ, AL PROVEEDOR MARTIN JOSE GUADALUPE MACIAS QUIROZ CON RFC MAQM6411051Y7

Es cuanto, Señor Presidente.

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— Gracias Secretario General, le solicito someter a aprobación el Inciso B del Décimo Primer Punto del Orden del Día.

Intervención del Secretario General Licenciado José Ignacio Ángel Cervantes:

—Sí, Señor Presidente, se les solicita a las y los Ediles presentes, si están de acuerdo en autorizar el Décimo Primer Punto del Orden del Día, Inciso B, quien esté de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo levantando su mano; Señor Presidente le doy cuenta de **16 Dieciséis votos a favor.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

— **Aprobado por la Totalidad de los Ediles.**

SE INSERTAN Y/O TRANSCRIBEN DOCUMENTOS RELACIONADOS:

Lagos de Moreno, Jalisco
22 de Agosto de 2022
Oficio: RMC/JDTM 47/08/2022

Lic. José Ignacio Ángel Cervantes
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024
De Lagos de Moreno
Presente:

Por este conducto me es muy grata saludarlo de nuevo que hago broplia, por que considere en el orden del día de la proxima sesión de realizar el dictamen de aprobación al pleno de la iniciativa que tiene por objetivo el Dictamen y los aprobados para el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco. Someta a su aprobación de la cantidad de \$162,001.81 moneda nacional IVA incluido de recurso propio o libre disposición para erogar el pago de los trámites de suministros e instalación de material eléctrico para estadio panamericano armando reynoso gutierrez al proveedor Martin Jose Gpe. Macias Quiroz con RFC MAQM6411051Y7.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente y quedando a sus órdenes y al tanto.

150 años del Nacimiento del Municipio de Lagos de Moreno
"2022 Año De la Atención Integral a la Salud y al Bienestar de los Lagos de Moreno con cáncer en Jalisco."

C. I DEL SALA DE REGIDORES
Regidor presidente de la CO-MOVIMIENTO CIUDADANOS MUNICIPALES.

SECRETARIA
22 de Agosto de 2022

CONSTRUYENDO LA CIUDAD DEL FUTURO

PALACIO MUNICIPAL
LAGOS DE MORENO



**PROYECTO DE ACUERDO ECONOMICO CON CARÁCTER DE
DICTAMENTE RELATIVO A LA APROBACION DE MONTO ECONOMICO.**

EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DEL DÍA 22 VEINTIDOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ESTANDO REUNIDOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN EL SALÓN "CARLOS HELGUERA SOINE", UBICADA EN CASA DE LA CULTURA, CON MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, YA REFERIDA Y CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGA LA LEY, DOY FE DE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL ESTANDO PRESENTES CUATRO DE CUATRO INTEGRANTES EN LA COMISION ANTES REFERIDA.

POR LO QUE SE PROCEDE A DAR LECTURA DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: EN VIRTUD DEL ORDEN DE DÍA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON ESTA MISMA FECHA 22 VEINTIDOS DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, LLEVADA A CABO POR LA SESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LAGOS DE MORENO, EN LA QUE EXISTIÓ QUÓRUM LEGAL, Y SE REALIZÓ EL ESTUDIO DEL PUNTO IDENTIFICADO COMO S QUINTO EL CUAL SE REFIERE A LO SIGUIENTE:

APROBACION DE LA CANTIDAD \$162,001.81 MONEDA NACIONAL IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O LIBRE DISPOSICION PARA EROGAR EL PAGO PARA LOS TRAMITES DE SUMINISTROS E INSTALACION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL ESTADIO PANAMERICANO ARMANDO REYNOSO GUTIERREZ AL PROVEEDOR MARTIN JOSE GPE. MACIAS QUIROZ CON RFC MAQM6411051Y7

SEGUNDO: ES CONVENIENTE HACER MENCION QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA COORDINACION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES LA RAZON PARA CONSIDERA LA EROGACION DEL PAGO POR LOS ADEUDOS QUE TENIA EL AYUNMIENTO DE LAGOS DE MORENO CON DICHO PROVEEDOR

TERCERO.- POR LO QUE PROPONEMOS QUE ESTE PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA APROBACIÓN, RECHAZO DE LA APROBACION DE LA CANTIDAD \$162,001.81 MONEDA NACIONAL IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O LIBRE DISPOSICION PARA EROGAR EL PAGO PARA LOS TRAMITES DE SUMINISTROS E INSTALACION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL ESTADIO PANAMERICANO ARMANDO REYNOSO GUTIERREZ AL PROVEEDOR MARTIN JOSE GPE. MACIAS QUIROZ CON RFC MAQM6411051Y7.

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 19 DE SEPTIEMBRE No. 2007 - 2da FASE DE
JALISCO EST. PANAMERICANO, AGUILAR DE SOTO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO



CUARTO.- EN BASE A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN SUS ARTÍCULOS, 76, FRACCIÓN IV, ASÍ COMO EL NUMERAL 97, FRACCIÓN XVIII; Y DEMÁS RELATIVOS Y APPLICABLES AL REGLAMENTO EN COMENTO, POR LO QUE ESTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, HA TENIDO BIEN LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBACION DE LA CANTIDAD DE \$ 162,001.81 MONEDA NACIONAL IVA INCLUIDO DE RECURSO PROPIO O LIBRE DISPOSICION PARA EROGAR EL PAGO PARA LOS TRAMITES DE SUMINISTROS E INSTALACION DE MATERIAL ELECTRICO PARA EL ESTADIO PANAMERICANO ARMANDO REYNOSO GUTIERREZ AL PROVEEDOR MARTIN JOSE GPE. MACIAS QUIROZ CON RFC MAQM6411051Y7.

EN LA CIUDAD DE LAGOS DE MORENO, JALISCO: 22 VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

ESTE PROYECTO CONSTA DE 2 DOS HOJAS, FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE CONFORMIDAD LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

C. J. DOLORES TAVARES MUÑOZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

LIC. LUIS ALEJANDRO MARTIN GÓMEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

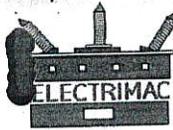
LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C. ARACELI CAMPOS ALFARO
VOCAL DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

9 PALACIO MUNICIPAL
CALLE 19 DE SEPTIEMBRE No. 2007 - 2da FASE DE
JALISCO EST. PANAMERICANO, AGUILAR DE SOTO
LAGOS DE MORENO, JALISCO
www.lagos.gob.mx



CONSTRUYENDO
LA CIUDAD DEL FUTURO



ELECTRIFICACIONES MACIAS
Martín José Guadalupe Macías Quiroz
 INSTALACIONES ELECTRICAS EN ALTA Y BAJA TENSION
 INDUSTRIALES Y RESIDENCIALES, ASESORIA, MANTENIMIENTO Y DISEÑO
 electricmac@prodigy.net.mx

LAGOS DE MORENO, JAL. A 26 DE JULIO 2022

COTIZACION:- GM 1542-

CLIENTE:
 MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO
 JUAREZ ESQ. FRANCISCO GLEZ LEON
 COL:- CENTRO
 LAGOS DE MORENO, JAL.

CONCEPTO
 TRAMITES, SUMINISTRO E INSTALACION
 DE MATERIAL ELECTRICO PARA ESTADIO
 DE BEIS BOL.

PART	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO U.	IMPORTE
1	1	LOTE	DICTAMEN DE VERIFICACION	42,400.00	42,400.00
2	1	LOTE	PLANOS PARA UVIE	24,000.00	24,000.00
3	1	LOTE	RETIRAR EQUIPO DE MEDICION PARA LLEVARLO A LEON A REVISION Y COLOCAR NUEVAMENTE.	7,000.00	7,000.00
4	1	PZA	GABINETE HIMMEL 70X50X25CM	3,232.76	3,232.76
5	1	PZA	BASE SOQUET 13 TERMINALES	9,224.14	9,224.14
6	3	PZA	APARTARRAYOS 15KV	948.28	2,844.84
6	6	PZA	CORTACIRCUITO 15 KV MULTICO	1,508.62	9,051.72
9	9	PZA	LISTON FUSIBLE A.T. No. 1 AL 15	84.50	760.50
3	3	PZA	AISLADOR 13PD	327.59	982.77
1	1	LOTE	HOJA DE PRUEBA Y PLACA PARA TRANSFORMADOR	13,000.00	13,000.00
1	1	LOTE	COSTO POR TRAMITOLOGIA ANTE CFE	14,000.00	14,000.00
12	12	MTS	CABLE CONTROL 10X10	430.00	5,160.00
13	1	LOTE	MANO DE OBRA	8,000.00	8,000.00
				SUB-TOTAL	139,656.73
				I.V.A.	22,345.08
				TOTAL	162,001.81

- NOTA:-
- PRECIOS SUJETOS A CAMBIO SIN PREVIO AVISO
 - CONDICIONES DE PAGO:- 50% DE ANTICIPO Y 40% CONTRA ENTREGA Y 10% RESTANTE CONTRA LIBERACION DE C.F.E.
 - NO INCLUYE COSTO POR CONTRATO DE ENERGIA ANTE CFE
 - TIEMPO DE ENTREGA:- DE 20 A 25 DIAS HABILES, ESTE TIEMPO ESTABLECIDO ESTA SUJETO A LAS LIBERACIONES DE LOS TRAMITES ANTE CFE

ATENTAMENTE

ING. MARTIN J. GLEZ. MACIAS QUIROZ

Bvld. Orozco y Jiménez No. 334 Centro C.P. 47400 Tel 01(474) 741-79-80, 742-16-65
 Lagos de Moreno, Jal.

**DECIMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
 ASUNTOS GENERALES.**

Intervención del Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos:

– Pasamos al Décimo Segundo Punto del Orden del Día, **Asuntos Generales**, pregunto si algún Edil tiene algún asunto adicional que tratar de no ser así, y siendo las 3:38 tres de la tarde con treinta y ocho minutos de este Martes 23 de Agosto del 2022, damos por concluida la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, 2021-2024, buenas tardes a todas y todos, muchas gracias.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Martín José Guadalupe Macías Quiroz' and other illegible signatures.]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.]

[Handwritten signature in blue ink on the left side of the page.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.]